TOMO 164 Montevideo, Sábado 31 de Agosto de 1946 Núm. 11961

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Resolución. Se toman medidas para continuación de servicios de la Compañía del Gas

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de julio de 1946. — Número 5142|946.

Visto el mensaje de la Intendencia de Montevideo, solicitando la colaboración del Poder Ejecutivo para impedir que se interrumpa totalmente el abastecimiento de combustible a la población del Departamento que está a cargo de la Compañía del Gas;

Considerando: 1—La Compañía del Gas, está en situación de concesionaria de un servicio público departamental, que presta en nombre del Gobierno del Departamento, bajo el contralor de las autoridades del Municipio. Es competencia de las autoridades departamentales, regular el funcionamiento de ese servicio público y adoptar las decisiones necesarias para asegurar su continuidad. La huelga del personal de la compañía concesionaria, a juicio de la Intendencia de Montevideo, si interrumpe la prestación del servicio "causará graves trastornos en la vida de la población que corresponde conjurar". A esos efectos solicita que se le presten medios personales a fin de impedir la interrupción completa del servicio del gas, sin perjuicio de realizar todas las gestiones para que el conflicto del trabajo se resuelva con justicia por las vías legales;

2—El Poder Ejecutivo debe prestar, dentro de sus posibilidades, la colaboración que se le requiere, en el bien entendido de que la prestación circunstancial, de los medios personales solicitados, no implica alterar la posición de igualdad de las partes frente al conflicto del trabajo, que debe ser resuelto por avenimiento entre patrones y obreros o por decisión del Consejo de Salarios

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Por el Ministerio de Defensa Nacional, se facilitarán los medios personales requeridos por la Intendencia, para impedir la interrupción total del servicio de la Compañía del Gas.

2.o Comuníquese, etc. AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

2

Resolución. Se dispone la descarga de una partida de carbón, a efectos de impedir la interrupción del servicio de gas.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 13 de agosto de 1946. — Número 5142|946.

Visto el mensaje de la Intendencia Departamental de Montevideo, haciendo saber que la Compañía del Gas, a causa de la huelga de sus obreros,—no puede desembarcar 8.278 toneladas de carbón consignadas a su nombre, que se encuentran en el vapor "William Lyon Phelps" por cuya virtud solicita para llevar a cabo la operación, la cooperación de la Municipalidad;

En mérito de la necesidad de ese carbón para la producción de gas, la Intendencia solicita del Poder Ejecutivo que se le presten los medios personales imprescindibles para efectuar la descarga del carbón;

Considerando: las razones expuestas como fundamento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha julio 28 del corriente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Por el Ministerio de Defensa Nacional, se ordenarán las medidas necesarias para llevar a cabo la descarga del carbón con destino a la Compañía del Gas, a fin de impedir la la interrupción total del servicio del gas.

2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Decreto. Se nombra Cónsul en Damasco

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de agosto de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario de la República en Damasco (Siria), al señor Amado R. Azar.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — MARTIN AGUIRRE.

4

Decreto. Se deja sin efecto el nombramiento de un Agregado a la Embajada en Brasil

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 14 de agosto de 1946.

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Déjase sin efecto el decreto de fecha 5 de junio de 1946, por el qué se dispuso que el señor Cónsul de Distrito de Tercera Clase don Carlos W. Aliseris desempeñara funciones como Agregado a la Embajada de la República en el Brasil.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — MARTIN AGUIRRE.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

5

Decreto. Se incorpora la asignatura "Educación Cívica y Etica Profesional" al plan de estudios de las Escuelas Militar y Naval.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N. 7482).

Montevideo, 22 de agosto de 1946.

Vistos: los programas de Enseñanza de las Escuelas Militar y Naval, y

Considerando: que el propósito perseguido por los respectivos Planes de Estudio no debe limitarse a la formación técnica de los futuros oficiales del Ejército y la Armada.

Considerando: que es fundamental para la República que sus fuerzas armadas adquieran un sentido cabal de los graves deberes que son correlativos con el privilegio de usar las Armas que habrán de defender la Soberanía y garantizar la paz interior mediante el respeto más absoluto a la nor- norma legal.

Considerando: que la exaltación del sentimiento patriótico fortalece el afán de bien servir y que el conocimiento del orden jurídico del Estado señala más claro el camino del deber militar y en la inteligencia de que los conceptos anteriormente expuestos obligan a atender debidamente las disciplinas formativas en el orden moral.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase en las Escuelas Militar y Naval y en el último Curso de sus respectivos planes de Estudio la cátedra de "Educación Cívica y Etica Profesional".

Art. 2.° Las Direcciones de las Escuelas Militar y Naval, remitirán para la aprobación del Poder Ejecutivo el programa a que habrá de ajustarse la enseñanza en la cátedra a que refiere el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

6

Decreto. Se nombra 1.er Subjefe del Estado Mayor General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.o 7424).

Montevideo, 22 de agosto de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase 1.er Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, al señor Coronel don Carmelo Martín Bentancur.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

7

Decreto. Se nombra 2.o Subjefe del Estado Mayor General del Ejército

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N. 7425).

Montevideo, 22 de agosto de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para ocupar el cargo de 2.o Subjefe del Estado Mayor General del Ejército, al señor Coronel don Julián H. Iraola.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División PEDRO A. MUNAR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Decreto. Se aprueba un proyecto de puente sobre el río Negro frente a la ciudad de Mercedes

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 18 de agosto de 1946.

Visto el proyecto de puente sobre el río Negro, en la prolongación de la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, formulado por el ingeniero de proyectos de la Dirección de Vialidad, don Rodolfo Grassi:

Resultando: 1.o que de acuerdo con el artículo 25 de la ley 8.343 de 19 de octubre de 1928, que disponía la realización de estudios para la construcción de un puente en el bajo río Negro entre los Departamentos de Soriano y Río Negro, para someter a aprobación legislativa los presupuestos de la obra a realizar, el Consejo Nacional de Administración ecomendó a la Dirección de Vialidad la realización de los estudios de campo necesarios para determinar la mejor ubicación para el referido puente, frente a la ciudad de Mercedes, la que fué elegida a la altura de la calle Lavalleja, haciendo un pequeño ángulo con el

eje de esta calle, ubicación que sin alejarse del casco urbano, evita la interferencia del tránsito general con el propio de la ciudad y asegura el cómodo acceso al puente, de las tropas de ganado que llegan por arreo, así como de las que se transportan por ferrocarril;

2.o Que por ley número 9.715 de 20 de octubre de 1937, se dispuso el estudio de un puente mixto, ferroviario y carretero, que fué realizado por una Comisión Técnica especial, que determinó como mejor ubicación para un puente de ese tipo, la línea trazada frente a la estación ferroviaria de Mercedes, solución que, no solamente por corresponder a un puente mixto sino, además, por la ubicación inadecuada que obligaba a dar al puente y sus carreteras de acceso el cruce ferroviario, aumentaba notablemente el costo total de la obra con respecto a la ubicación de la calle Lavalleja, no obstante lo cual la Dirección de Vialidad, de acuerdo con las normas generales planeadas por la Comisión Técnica especial, confeccionó un pliego de condiciones para el concurso de proyectos y ejecución de un puente mixto de hierro o de hormigón armado, que fué dejado en suspenso por resolución de 6 de febrero de 1942, en vista de las circunstancias emergentes de la situación mundial;

3.o Que posteriormente, la Comisión Pro Puente de Mercedes en reunión realizada en esa ciudad, en diciembre de 1943, con delegados de los Ministerios de Obras Públicas y de Ganadería y Agricultura, resolvió gestionar la separación del problema de la conexión ferroviaria, y propiciar la construcción del puente carretero en la ubicación primitivamente estudiada, solución que fué adoptada por el Senador ingeniero don Federico Capurro y presentada al Parlamento en el proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo hizo suyo, y fué promulgado con el número 10.507 el 11 de agosto de 1944, autorizando la inversión de pesos 1.200.000.00 en la construcción de dicho puente;

4.o Que la Dirección de Vialidad, después de los estudios técnicos correspondientes aconseja como solución más conveniente, la construcción de un puente de hormigón armado, formado por un grupo de 6 arcos de sesenta metros de luz cada uno, con una longitud total entre los estribos de 383 metros, ubicados sobre el lecho menor del río y de un grupo de vigas rectas en cada margen sobre el lecho mayor, lo que asegura un desagüe lineal del puente, incluso los arcos, de 638 metros;

Considerando: 1.o que el tipo de arcos proyectados con flecha de 12 metros 20, deja libre una altura para la navegación entre las altas aguas extraordinarias y el intradós de los arcos, de 10 metros 87 y de 14 metros 30 para el nivel medio del río, regularizado con el funcionamiento de las cuatro turbinas del dique del Rincón del Bonete;

2.o Que el tablero de 10 metros 50 formado por una calzada de 7 metros 50 y dos veredas laterales de 1 metro 50 cada una formadas por losas premoldeadas desmontables permiten colocar e inspeccionar las cañerías de agua, cables de energía eléctrica y líneas telegráficas y telefónicas del servicio público y de iluminación eléctrica de la calzada y señales para la navegación en los tramos correspondientes, como dispuso el decreto reglamentario de la ley que mandó construir este puente.

3.o Que bajo los tramos rectos del acceso de la margen izquierda se ha previsto la circulación de vehículos sin ningún obstáculo, en la encrucijada con la rambla costanera,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase en todas sus partes el proyecto de puente sobre el río Negro en la calle Lavalleja de la ciudad de Mercedes, a que se refieren los preámbulos de este decreto.

Art. 2.o Autorízase a la Dirección de Vialidad para realizar el correspondiente llamado a licitación pública para la construcción de esta obra, fijándose a ese efecto un plazo de cuarenta días.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, insértese en el R. N., y pase a la Dirección de Vialidad a sus efectos. — AMEZAGA. — TOMAS BERRETA.

9

Decreto. Se fijan las compensaciones mensuales para los agrimensores, arquitectos e ingenieros del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 23 de agosto de 1946.

Atento a lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de 27 de julio de 1946, sobre compensaciones sujetas a montepío de los agrimensores, arquitectos e ingenieros del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase, desde el 1.o del corriente mes de agosto hasta la sanción del Presupuesto General del Estado para el año 1946, a los agrimensores, arquitectos e ingenieros del Ministerio de Obras Públicas, las compensaciones mensuales sujetas a montepío que se indican a continuación:

Dirección de Vialidad

Ingeniero Subdirector	$ 150.00
Ingeniero Inspector General	" 135.00
Ingeniero Jefe de Departamento	" 120.00
Ingeniero Jefe de Sección	" 105.00
Ingenieros de 1.a clase; ingenieros Jefes de Zona; ingenieros Jefe de Regional; ingenieros Ayudante de Regional; ingenieros de 2.a clase, agrimensores y arquitectos	" 100.00

Dirección de Saneamiento

Ingeniero Jefe de la Sección Mecánica e ngenieros de 1.a clase con la función de Jefes de las Secciones Obras y Explotación	" 130.00
Ingenieros, Director, Subdirector, Jefes de Sección, ingenieros y arquitectos de 1.a, 2.a y 3.a clase y agrimensores	" 100.00

Dirección de Arquitectura

Arquitecto Subdirector	" 150.00
Arquitectos Jefes de Sección	" 130.00
Arquitecto Director, arquitectos Jefes de División, arquitectos de 1.a, 2.a y 3.a clase, e ingenieros	" 100.00

Dirección de Hidrografía

Ingenieros de 1.a clase, mientras desempeñen las funciones de Jefe de la Sección Estudios	" 130.00
Ingenieros Director, Subdirector, Jefes de Sección, ingenieros de 1.a, 2.a y 3.a clase, agrimensores y arquitectos	" 100.00

Direcciones de Topografía, Ferrocarriles y Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado

En general para todos los arquitectos, agrimensores e ingenieros	" 100.00

Tablada Nacional

Ingeniero Director de las obras	" 100.00

Art. 2.o Las compensaciones correspondientes a los agrimensores de la Dirección de Topografía, serán abonadas con los fondos del artículo 17 de la ley número 10.589 de 23 de diciembre de 1944 en la siguiente proporción: 50 % al apartado A, 8 % al apartado B, 5 % al apartado C 17 % al apartado D, 20 % al apartado J y las compensaciones correspondientes a las demás Direcciones serán abonadas con cargo al respectivo apartado de los mencionados fondos.

A ese efecto, cada Dirección elevará la lista mensual de compensaciones, con los formularios de imputación correspondientes a los cinco meses que restan del presente ejercicio económico.

Art. 3.o Las compensaciones correspondientes al ingeniero Director de las obras de la Tablada Nacional, serán abonadas con los fondos de la ley de 24 de julio de 1942, partida de $ 2.000.000.00 "Tablada Nacional".

Art. 4.o Al término del ejercicio corriente, las Direcciones propondrán las modificaciones que deban hacerse a las compensaciones que se fijan en este decreto, a fin de que las mismas sean una justa retribución del celo con que cumplan sus funciones los técnicos beneficiados.

Art. 5.o Derógase el decreto de 18 de enero de 1946 sobre pago de viáticos mensuales a los arquitectos, agrimensores e ingenieros del Ministerio de Obras Públicas, los que serán liquidados a partir del 1.o del corriente mes de agosto, de acuerdo con el Reglamento de Locomoción y Viáticos de 27 de julio de 1946.

Art. 6.o Para los ingenieros Jefes y los ingenieros ayudantes de las Oficinas Regionales de Vialidad, las compensaciones que se conceden por el presente decreto, sustituirán a los complementos de sueldo que se les asignó en sus respectivos nombramientos.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— TOMAS BERRETA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

10

Mensaje. Se proponen modificaciones al proyecto de ley destinado a combatir la sarna ovina

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 13 de agosto de 1946. — Número 1266|944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Alto Cuerpo, refiriéndose nuevamente al proyecto de ley —que fuera enviado con mensaje a su consideración, con fecha 28 de agosto de 1945— por el que se declara "plaga nacional" a la sarna ovina y se establecen los procedimientos de contralor de ese flagelo.

Con posterioridad a ese hecho, por decreto del 22 de enero del corriente año, esta Secretaría de Estado, vista la conveniencia de actualizar el régimen proyectado a efecto de allanar los obstáculos que pudieran surgir para su sanción y facilitar su aplicación una vez en vigencia, constituyó una Comisión especial, integrada por las mismas personas que intervinieron en la estructuración del proyecto más arriba referido a la que se le asignó como cometido estudiar y proponer la adopción de las medidas necesarias para llegar a aquella actualización al mismo tiempo que iniciar la propaganda a fin de crear un ambiente propicio a la más fácil aplicación de las medidas legales que se proponen

La mencionada Comisión especial fué integrada por el Director de Ganadería, doctor Adolfo Baldomir, en carácter de Presidente; el Secretario de la misma oficina, doctor Luis V. Muñoz Giménez; el Jefe de la Sección Enfermedades Parasitarias, doctor Fernando Tedesco; el Jefe de la Sección Inspecciones Veterinarias, doctor Miguel L. Galain; don Francisco Donagaray, como delegado de la Federación Rural; don Marcos Ibarburu, como delegado de la Asociación Rural del Uruguay y los señores don Alberto Gallinal Heber y don Carlos M. Riviére.

La referida Comisión, al producir su informe, propuso ligeras modificaciones en el articulado del proyecto ya remitido a esa Asamblea General, que este Ministerio hace suyas, y, en consecuencia, dan motivo a la solicitud que por la presente formula el Poder Ejecutivo en el sentido de que se modifique la redacción de los artículos a que en seguida se hace referencia.

La redacción que se propone, sustitutiva de la que figura en el proyecto remitido el 28 de agosto de 1945, es la siguiente:

"Artículo 2.o Comprobada oficialmente la existencia de sarna en un establecimiento, se le declarará aislado y quedará sujeto a las siguientes sanciones:

Hasta cincuenta ovinos de existencia, veinte pesos ($ 20.00), más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cincuenta y uno a cien ovinos, cincuenta pesos ($ 50.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

De cien ovinos en adelante, cien pesos ($ 100.00) más un peso ($ 1.00) por animal infestado.

Artículo 3.o El propietario o tenedor a cualquier título de hacienda lanar infestada procederá, de inmediato, al saneamiento del establecimiento, bajo contralor oficial y si no lo hiciera, lo realizará oficialmente la Dirección de Ganadería.

Los gastos que se originen en los saneamientos oficiales y los sueldos de los funcionarios, por los días de trabajo que le dediquen, serán de cuenta de los propietarios. En los saneamientos que realicen los interesados deberán pagar en la misma proporción el sueldo del o los funcionarios encargados del contralor.

Los servicios que se presten en los saneamientos que demanden una labor superior a la habitual, serán remunerados con una compensación, que se determinará en la reglamentación de esta ley que correrá de cuenta de los interesados.

El importe de las cuentas que se originen por concepto de los saneamientos oficiales, se hará efectivo dentro del plazo de quince días a contar del día siguiente al de la notificación.

El interesado podrá observar o recurrir la cuenta de gastos que se le formule, siguiéndose para ello los procedimientos estatuídos en el artículo 14 de la presente ley.

Artículo 4.o Transcurridos seis meses de la fecha del aislamiento y siempre que en ese período no se hubiera producido reinfestación, será declarado el cese. Cuando las circunstancias determinen un nuevo saneamiento en el mismo establecimiento, dentro del período del aislamiento, el procedimiento a seguir así como la atribución de los gastos serán resueltos en la reglamentación. En los casos de reinfestación, se procederá de acuerdo con el artículo 3.o y se prorrogará el aislamiento por un nuevo plazo de seis meses.

Artículo 9.o Queda prohibido el tránsito de ovinos infestados. Comprobado este hecho en ovinos en marcha, se aplicará a su propietario una multa de cien pesos ($ 100.00) más un peso ($ 1.00) por animal integrante de la tropa. Los lanares visiblemente infestados serán sacrificados de inmediato en el lugar de la constatación de la infestación. Tratándose de reproductores, podrá redimirse el sacrificio mediante un rescate de cincuenta pesos ($ 50.00), sanción que aplicará la Dirección de Ganadería. El sacrificio será ordenado por el funcionario de la Dirección de Ganadería que actúe en el hecho.

La piel de los lanares sacrificados será incinerada en el acto. La carcasa se le entregará al propietario, encargado o conductor de la tropa. Los ovinos aparentemente sanos serán saneados de inmediato en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado al efecto.

Artículo 10. Los ovinos infestados que fueren hallados en caminos o pastoreos y cuyos propietarios fueran desconocidos, serán aprehendidos por la policía la que dará aviso del hecho a la autoridad competente más cercana al lugar de la aprehensión. Constatada por la autoridad competente la infestación denunciada, ordenará ésta el sacrificio de los ovinos infestados, el que será llevado a término por la policía, en presencia del representante de la Dirección de Ganadería. La piel de los ovinos sacrificados será incinerada en el mismo acto. Las carcasas serán destinadas a la comisaría seccional que corresponda a la jurisdicción del hecho.

Cuando se conozca el origen de los ovinos, se procederá en la forma establecida en el artículo 9.o y se inspeccionará el establecimiento, adoptándose las medidas pertinentes.

Art. 12. Los ovinos parasitarios que concurran a los locales de exposiciones ferias, liquidaciones, y las majadas que éstos integren, serán rechazados y se aplicarán para el caso, las medidas dispuestas con referencia al tránsito (artículo 9.o).

No se permitirá su venta en ninguna forma sino después de realizado el saneamiento.

Artículo 13. Toda persona que infrinja las disposiciones sanitarias preceptuadas por esta ley, será castigada con la aplicación de las multas especificadas por los artículos anteriores, o en caso de que no fuera posible hacerlas efectivas, se aplicarán las disposiciones del artículo 364 del Código Penal.

Artículo 19. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la cantidad de quinientos mil cuatrocientos pesos (pesos 500.400.00) anuales con cargo a Rentas Generales, en la aplicación de esta ley y con la siguiente distribución:

12 Inspectores veterinarios de zona a pesos 2.400.00 anuales cada uno	$	28.800.00
Gastos de movilidad para los mismos a $ 960.00 anuales cada uno	"	11.520.00
250 Inspectores de sarna a $ 1.260.00 anuales cada uno	"	335.500.00
Gastos de movilidad para los mismos a $ 240.00 anuales cada uno	"	60.000.00
Para refuerzo del Contralor de Sarnífugos, con la siguiente distribución:		
1 Químico a $ 2.460.00 anuales	"	2.460.00
2 Químicos a $ 2.100.00 anuales c|u. ..	"	4.200.00
3 Inspectores de fábricas a $ 1.380.00 anuales cada uno	"	4.140.00
Gastos de movilidad	"	8.000.00
Para gastos de movilidad del personal superior, propaganda, implementos y para atender pedidos de recursos que formulen para el cumplimiento de sus cometidos las Comisiones Regionales y de Zona, por intermedio de la Comisión Nacional..	"	51.280.00

Artículo 20. Créase un impuesto a la exportación de lana, de cinco milésimos ($ 0.005) por kilo, que será vertido en Rentas Generales, a los fines de la presente ley. Este impuesto caducará una vez extinguida la sarna en el país.

Artículo 24. Los Inspectores Veterinarios de zona serán designados por el Poder Ejecutivo. Los Inspectores de sarna serán designados por la Dirección de Ganadería de acuerdo a propuestas que formulen las Comisiones Vecinales y Asociaciones Agropecuarias ante la Comisión Nacional. Tendrán carácter de Regionales temporarios y podrán ser declarados cesantes por la autoridad que los designe en base a razones que conspiren contra el éxito de la lucha.

Artículo 25. Los funcionarios actualmente en actividad tendrán preferencia para los cargos proyectados cumplidos los requisitos del artículo 24.

Artículo 26. Esta ley empezará a regir el 1.o de enero de 1947, fecha en la cual comenzará a aplicarse el régimen de reválida a que se refiere el artículo 24."

Aprovecho la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración.—JUAN JOSE AMEZAGA. — JOSE PEDRO ARAMENDIA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

11

Decreto. Se dan nuevos cometidos al Técnico en Investigaciones Económicas adscripto a la Legación en Francia

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 16 de agosto de 1946. — Número 1394|946.

Visto el decreto de fecha 16 de julio próximo pasado, por el que se dispone que el Técnico en Investigaciones Económicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura pase a desempeñar tareas en el Departamento Económico Comercial de la Legación del Uruguay en Francia;

Resultando: con motivo de las gestiones relacionadas con los contratos de abastecimiento de carnes a las Naciones Unidas cuya tramitación se centraliza en Londres, se ha estimado que sería singularmente conveniente la intervención de un funcionario que por su conocimiento del problema, en lo que se refiere a nuestras posibilidades de exportación del producto, pudiera actuar como funcionario de enlace con nuestra representación diplomática en Gran Bretaña, y, a la vez, como asesor directo del Ministerio de Ganadería y Agricultura;

El ingeniero Graña ha desempeñado en estos últimos tiempos las funciones de asesor del mencionado Departamento de Estado, en materia de contratos de carnes, por lo que posee una amplia versación sobre los distintos aspectos del problema y las posibilidades del medio;

Considerando: el nuevo destino asignado al ingeniero Graña ofrece la oportunidad de cometerle, también, las funciones antes aludidas, pues dicho funcionario reune las condiciones requeridas para asegurar una intervención eficiente;

En cuanto se refiere a los gastos motivados por los viajes que deba realizar en razón de dichas tareas, deben ser sufragados por el Ministerio de Ganadería y Agricultura;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cométese al Técnico en Investigaciones Económicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, ingeniero agrónomo Roberto Graña sin perjuicio de las funciones que le han sido asignadas por el decreto de fecha 16 de julio próximo pasado, por el que se le adscribe al Departamento Económico Comercial de la Legación de la República en Francia la de actuar como funcionario de enlace y asesoramiento en lo relacionado con la tramitación de los contratos de abastecimientos de carnes a las Naciones Unidas y los problemas permanentes de la comercialización de este producto, a cuyo efecto establecerá contacto con la representación diplomática del Uruguay en la Gran Bretaña.

Art. 2.o Los gastos que se ocasionen al ingeniero Graña con motivo del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, serán de cargo del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE PEDRO ARAMENDIA. — MARTIN AGUIRRE.

12

Resolución. Se rechaza un pedido de reconsideración por el pase en comisión del Director de Agronomía al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 7 de agosto de 1946. — Número 906|943.

Vista la nota presentada por el señor Director de Agronomía, ingeniero agrónomo Julián Murguía en la que interpone el recurso de reconsideración (artículo 24 del Estatuto del Funcionario, establecido por decreto-ley de 13 de febrero de 1943) contra el decreto de fecha 5 de julio de 1946, que dispone que el recurrente pase a prestar temporalmente funciones en comisión en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Resultando, que con fecha 5 de julio de 1946, se dispuso que el señor Director de Agronomía, ingeniero agrónomo Julián Murguía pasase a prestar servicios en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores en virtud de la solicitud formulada por dicha Secretaría de Estado;

Que según resulta de la nota del señor Secretario de la Dirección de Agronomía don Carlos R. Escalá, el día 6 de julio de 1946, el ingeniero Murgía se impuso de la resolución citada precedentemente, quedando por tanto notificado de la misma;

Que la nota por la cual el ingeniero Murguía introduce el recurso de reconsideración premencionado, fué presentada a este Ministerio el día 19 de julio de 1946;

Considerando: que el artículo 24 del decreto-ley número 10.388 fija un plazo de 10 días para la interposición del recurso de reconsideración; contra lo afirmado por el ingeniero Murguía en su escrito la notificación le fué hecha el día 6 de julio y por tanto corresponde establecer que el recurso ha sido interpuesto fuera de término; que no obstante, se analizarán las razones de fondo que hacen inatacable jurídicamente la resolución de pasar en comisión al funcionario ingeniero Murguía al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que la medida dispuesta por el Poder Ejecutivo es un pase en comisión y no un traslado limitado en el tiempo al cumplimiento de funciones determinadas y cuyo desempeño no afecta en nada ni la jerarquía ni el sueldo ni ningún derecho emanado de su situación funcional;

Que dicho pase en comisión realizado en atención al mejor funcionamiento de un servicio público y a la preocupación porque el funcionario cumpla sus funciones allí donde sean más beneficiosas para el interés público, constituye un derecho indiscutible del jerarca administrativo;

Que existen antecedentes que evidencian que la medida adoptada no constituye una excepción en las normas administrativas de esta Secretaría de Estado; con fecha febrero 8 de 1944, por resolución que firma el entonces Ministro de Ganadería y Agricultura ingeniero agrónomo Arturo González Vidart, fué pasado en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores el Técnico en Investigaciones Económicas, ingeniero agrónomo Marcos Brondi; con fecha junio 5 de 1945, por decreto que firma el mismo ex Ministro ingeniero agrónomo González Vidart, fué pasado en comisión al Ministerio de Relaciones Exteriores, el Inspector General de la Dirección de Agronomía, ingeniero agrónomo Crisólogo Brotos;

Con fecha abril 27 de 1945 en la actual gestión ministerial, con la conformidad del señor Director de Agronomía ingeniero agrónomo Murguía, a solicitud de la Comisión Nacional de Subsistencias fueron pasados en comisión a dicho organismo, los señores ingenieros agrónomos Sixto A. Burgues, Juan J. Sícola, Tomás Di Matteo, Ricardo Bethega, Darío Cal y don Everardo Bellini;

Que en todos los casos de pase en comisión durante la actual gestión ministerial y también en el caso del Director de Agronomía ingeniero agrónomo Murguía, ha sido tenida en consideración la eficacia de la función pública que debe cumplir cada funcionario. La complejidad creciente de los problemas que afectan al comercio exterior de la República, explican que se atendiera el pedido escrito reiterado verbalmente del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se enviara un funcionario de categoría e idoneidad casi idéntica a la del Inspector General de Agronomía, ingeniero Brotos;

Que esta Secretaría de Estado ha tenido cuidadosa preocupación de que la jerarquía del Director de Agronomía, ingeniero Murguía sea considerada en las nuevas funciones que se le asignen y que con utilización de sus condiciones técnicas, el servicio público sea directamente beneficiado;

Que la medida dictada no tiene carácter de sanción y se fundamenta en finalidades de interés público consistentes en que los funcionarios deben desempeñar funciones allí donde éstas resultan más eficaces, pero este Ministerio ha tenido en consideración su deber de asegurar con elemental previsión el desenvolvimiento normal y ordenado de los cauces legales y reglamentarios de las tareas que incumben a la Dirección de Agronomía;

Que el decreto a cuya reconsideración no se hace lugar coadyuva a ese propósito de ordenación funcional de la Dirección de Agronomía, lo evidencia el párrafo siguiente de una nota dirigida al titular de esta Secretaría de Estado en el que el Director de Agronomía, ingeniero Murguía expresa lo siguiente: "Pero me creo en el deber de destacar ante el señor Ministro que se sienta un peligroso an-

tecedente para la disciplina funcional y que como estoy dispuesto a hacer respetar la Dirección de Agronomía en el terreno funcional y en el terreno personal, hechos como el que comento podrían dar lugar a desagradables incidencias".

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. No se hace lugar a la reconsideración solicitada por el Director de Agronomía ingeniero agrónomo Julián Murguía contra el decreto de fecha julio 5 de 1946.

Segundo. Comuníquese y archívese. — AMEZAGA. — GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

13

Decreto. Se sustituye una redacción, aclarándose la fecha a partir de la cual tienen derecho a determinados beneficios unos trabajadores a jornal.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 24 de agosto de 1946.

Visto: el decreto de fecha 23 de agosto de 1946.

Considerando: que se han recibido diversas consultas sobre interpretación del artículo 2.o del mismo.

Considerando: que las más numerosas se refieren a los obreros a jornal que han sido contratados y despedidos después del 15 de agosto de 1946.

Considerando: necesario ampliar el precitado artículo 2.°, con el fin de evitar que interpretaciones erróneas del mismo pueden detener, aunque sea momentáneamente, la aplicación de la ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículos 2.° del decreto de fecha 23 de agosto de 1946, por el siguiente:

"Artículo 2.° Tendrán derecho a este beneficio los tratrabajadores a jornal incluídos en las planillas o en las listas de pago de los establecimientos o empresas por cuenta de quienes trabajan, hasta el 15 de agosto de 1946, y todos los ingresados desde esa fecha aunque hayan sido suspendidos o despedidos posteriormente".

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Ley. Se declaran comprendidos en los beneficios de la ley 6.962, sobre jubilaciones, los empleados y obreros de Sociedades Rurales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de octubre de 1919 a los empleados y obreros de las sociedades rurales que tengan personería jurídica y estén afiliadas a las instituciones a que se refiere el artículo 2.o de la ley 8271 de 16 de agosto de 1928.

Art. 2.° Para la calificación de dichas Sociedades Rurales, a los efecots de esta ley, se tendrán presentes los fines esenciales establecifdos en sus estatutos cualquiera fuera la forma de constitución de las mismas.

Art. 3.° Comuníquese, et

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de agosto de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de agosto de 1946.—Número 2.870|945.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos y archívese. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

15

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para sufragar los gastos que demande la representación oficial al Congreso Interamericano de Medicina y a la XII Conferencia Sanitaria, de Río Janeiro y Caracas, respectivamente.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de agosto de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideracón de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en virtud del cual se la autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos, con el fin de solventar los gastos que demande la representación oficial del país en el 1.er Congreso Interamericano de Medicina a realizarse en Río de Janeiro, y en la XII Conferencia Sanitaria Panamericana que tendrá lugar en la ciudad de Caracas.

El 1.er Congreso Interamericano de Medicina, que se celebrará en la ciudad de Río de Janeiro del 7 al 15 de setiembre próximo, es promovido y organizado por la Academia Nacional de Medicina, bajo los auspicios del Excelentísimo señor Presidente de la República del Brasil.

A tal efecto, la entidad organizadora ha preparado un vasto e interesantísimo programa que agrupa, en las diversas seccionales en que se dividirá el Congreso, temas tanto de carácter científico puro como médico-social, entre los que cabe destacar por su particular importancia para la política sanitaria nacional e internacional los que se refieren a "Asistencia y organización hospitalaria", "Política inmigratoria en el Continente" "Intensificación, en bases económicas, de la lucha contra la tuberculosis" e "Higiene, salud pública y legislación sanitaria continental".

La Academia Nacional de Medicina de Río de Janeiro no ha omitido esfuerzos para asegurar la concurrencia a este Congreso de los más altos valores dé la ciencia medica americana, destacando en oportunidad a los diversos países del Continente delegados especiales con la misión de gestionar el más amplio apoyo a esta importante justa científica. Fué así que en el mes de abril próximo pasado, llegó a Montevideo, en representación de dicha Academia, el profesor Ulises Pereira de Nonohay, quien dejó oficialmente presentadas las invitaciones del caso ante los Poderes Públicos y entidades representativas de la medicina nacional.

En varias de las seccionales que han de funcionar en este Congreso, la autoridad organizadora del mismo ha designado relatores oficiales a hombres de ciencia del Uruguay; y, por otra parte, numerosos son los médicos e investigadores que, en conocimiento de los temas a tratarse han inscripto ya importantes trabajos para ser presentados. Si a ello se agrega que la coincidencia de la fecha de realización del 1.er Congreso Interamericano de Medicina con el aniversario del máximo acontecimiento de la vida nacional de la República del Brasil, da a esta reunión científica el carácter de un acto conmemorativo, seguramente el de más trascendencia para el interés de los pueblos de América, resulta ocioso abundar en otras consideraciones para evidenciar que el Uruguay no puede dejar de estar representado oficialmente, y con la dignidad que la ciencia nacional reclama, en las reuniones del referido Congreso.

La XII Conferencia Sanitaria Panamericana se reunirá en la ciudad de Caracas entre los días 17 y 26 de setiembre. Conjuntamente, se realizará la II Conferencia Panamericana sobre Educación Sanitaria. Ambas integran el programa de cooperación panamericana en el orden sanitario que, iniciado con la I Conferencia, realizada en la ciudad de Méjico bajo el patrocinio de la Unión Panamericana, dió como resultado la creación de la Oficina Sanitaria Panamericana, con sede en Wáshington, que inició sus actividades en 1902.

En la VII Conferencia, realizada en la Habana en 1924, fué aprobado el anteproyecto de Código Sanitario Pan-

americano que, convertido en ley en las 21 Repúblicas de América, ha sido el fundamento jurídico de la actividad sanitaria continental.

El Uruguay ha enviado siempre —en cumplimiento de sus compromisos internacionales— delegados técnicos a las Conferencias Sanitarias; colaboró en las reuniones de Atlantic City y Wáshington celebradas en octubre de 1941; aceptó los acuerdos firmados en la Conferencia de Cancilleres de Río de Janeiro en el mes de enero de 1942, en virtud de los cuales funcionan los Servicios Cooperativos Internacionales de Salud Pública; y por último aceptó las Recomendaciones de Chapultepec entre las que figuran la extensión y mejoramiento de los Servicios preventivos y de las relaciones sanitarias internacionales.

La Agenda de la XII Conferencia a realizarse en Caracas incluye como tema extraordinario al estudio del Código Sanitario Panamericano y el cumplimiento de los votos de Chapultepec, habiendo sido designado el Uruguay Ponente del Tema 8 sobre "Problemas sanitarios de la post-guerra, especialmente los que se refieren a migraciones".

Por lo tanto, y en virtud de esos compromisos internacionales contraídos, el Uruguay no puede eludir el envío de una Delegación plenipotenciaria a cargo de funcionarios técnicos de la República, a las Reuniones Sanitarias Panamericanas de Caracas.

Es por estos fundamentos que el Poder Ejecutivo espera que el Cuerpo Legislativo preste su aprobación, en breve plazo, al adjunto proyecto de ley. Y se complace en reiterarle una vez más las seguridades de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — FRANCISCO FORTEZA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos (pesos 20.000.00), destinados a sufragar los gastos que demande el envío de delegados oficiales al 1.er Congreso Interamericano de Medicina y a la XII Conferencia Sanitaria Panamericana.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.
FRANCISCO FORTEZA.
HECTOR ALVAREZ CINA.

16

Mensaje. Se establece la posición del Poder Ejecutivo respecto al proyecto que modifica el presupuesto de la Universidad del Trabajo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 15 de agosto de 1946.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, luego de tomar en cuenta el cambio de ideas realizado en la Comisión de Presupuesto del Senado, con el Ministro de Instrucción Pública, reitera como criterio general el sostenido en el mensaje de fecha 20 de mayo de 1946 sobre el proyecto de presupuesto para la Universidad del Trabajo.

Se dijo en esa oportunidad: "La Presidencia de la República que aprecia con criterio justo las exigencias de todos los servicios públicos, dejó constancia de que compartía todos los fundamentos que explicaban ese aumento presupuestal justificado por la necesidad de establecer más personal, de fijar remuneraciones adecuadas, de obtener los locales y los medios requeridos para afirmar y extender esa enseñanza técnico-práctica. Pero, en virtud de la situación financiera y de la conveniencia de no apartarse violentamente de la conducta seguida al encarar el Presupuesto General del Estado, proyectó aumentos en los gastos de la Universidad del Trabajo hasta $ 1.335.980.00.

El Poder Ejecutivo está seguro de haber encarado con diligencia y señalado espíritu favorable la satisfacción de las necesidades de la Universidad del Trabajo. Como lo dijera en varios de los mensajes citados era y es partidario de que se establezcan mejoras en las remuneraciones del personal, en la medida tolerada por la situación económico-financiera general".

Con respecto a las cuestiones planteadas en la Comisión de Presupuesto del Senado, el Poder Ejecutivo dará opinión siguiendo lógicamente ese criterio general.

El aumento general de las remuneraciones

Por ley de fecha 27 de julio de 1946, se estableció el aumento general de todas las remuneraciones que paga el Estado por servicios personales, en la cantidad de veinticinco pesos. Al preparar las planillas correspondientes a cada servicio público el Poder Ejecutivo consideró como obra urgente a realizar el mejoramiento uniforme de todos los sueldos percibidos en todas las organizaciones públicas, en vez de entrar al trabajo lento, detallado, de una corrección de las situaciones injustas que pueden derivarse de remuneraciones de los empleados públicos.

En consecuencia frente a los distintos proyectos en estudio, entre los cuales varios de Facultades que integran la Universidad de la República, se dejó de lado el aumento propuesto en determinados sueldos administrativos y docentes, y se resignó el propósito de mejora para contemplarlo exclusivamente en el momento de fijarse por ley el aumento general de todos los sueldos.

Sin embargo, como lo demuestran los antecedentes del presupuesto de la Universidad del Trabajo, se hizo una excepción con el personal docente de ese establecimiento público.

El Poder Ejecutivo, en su mensaje de fecha 20 de mayo de 1946, propuso que se reforzara el rubro 1.02 con la suma de $ 75.000.00 para aumentar las remuneraciones del personal docente. Al tomar esa iniciativa se tuvo en cuenta la situación especial en que se encontraba ese personal docente, cuyas retribuciones no guardaban armonía con las establecidas para tareas similares en los demás servicios del Estado.

Por esa razón, a pesar de descontarse que sería dictada la ley de aumento general de todos los sueldos, se propuso esa mejora relativa de las remuneraciones del personal docente de la Universidad del Trabajo. La intención del Poder Ejecutivo fué que esa mejora establecida en el Presupuesto no fuera incompatible con el aumento general previsto entonces para fecha posterior a la de la sanción del Presupuesto.

En consecuencia, entiende el Poder Ejecutivo que puede suprimirse el artículo 4.o del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, y fijarse los sueldos del personal docente, teniendo en cuenta el aumento aprobado en la Cámara con el agregado del aumento de veinticinco pesos en los casos que corresponda, según la ley de 27 de julio del corriente año.

Las creaciones de cargos proyectadas

Al crearse cargos, se previeron en el proyecto de presupuesto, las dotaciones vigentes para el grado jerárquico de esos empleos. Corresponde después de estar en vigencia la ley de aumento general de los sueldos modificar las remuneraciones referidas, a fin de que aparezcan en las planillas correspondientes integradas con el aumento de veinticinco pesos.

Cuarenta y un mil pesos para creación y funcionamiento de nuevos cursos y escuelas

Opina el Poder Ejecutivo que el rubro indicado en el artículo 16 del Presupuesto actual, debe tener carácter permanente.

Correcciones a realizarse

Según la nota elevada al Poder Ejecutivo por el Director de la Universidad del Trabajo son las siguientes:

Planilla 2. — 2 Maestros de Taller a $ 1.680.00 cada uno en lugar de 1 Maestro Fundidor y 1 Maestro Modelista a $ 1.560.00 cada uno.

Planilla 6 — 1 Maestro de Sección $ 1.440.00 en lugar de $ 1.200.00.

Planilla 8 b) Cerro. — 1 Secretario-bedel $ 1.440.00 en lugar de $ 1.680.00

Planilla 33. — 1 Jefe de Laboratorio $ 2.040.00 en lugar de $ 2.400.00. 1 Ecónomo $ 1.440.00 en lugar de $ 1.680.00

Escuela Industrial de Fray Marcos

El Poder Ejecutivo propone la creación de los siguientes cargos:

1 Maestro de Taller Encargado de la Dirección $ 1.400.00.
1 Maestra de Industrias Femeninas, $ 1.200.00.
1 Peón, $ 600.00.

La Escuela de Mecánica y de Electrotecnia

Sobre el punto el Poder Ejecutivo debe reiterar las manifestaciones que hiciera en la Comisión del Senado el Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social.

No corresponde incluír en el presupuesto a estudar, la suma de $ 2.000.000.00, para la construcción e instalación de esa escuela. La ley de Obras Públicas de 23 de diciembre de 1944, dispuso que se complementara con la cantidad de $ 107.600.00, el saldo existente por leyes anteriores de $ 242.400.00, para formar un fondo de $ 350.000.00, con destino a la construcción de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia de Montevideo.

Se cuenta con la debida autorización legal para construir esa obra pública. Hasta el momento no se ha realizado ni siquiera el proyecto del edificio, ni se ha elevado informe al Poder Ejecutivo sobre sus características, ni se ha hecho estudio alguno sobre su costo probable.

En esas condiciones aún dejando de lado las razones financieras que aconsejan no incluir ese rubro en el Presupuesto de este ejercicio, no puede proponerse con seriedad el destino de dos millones de pesos para una obra e instalaciones que no están proyectadas que no han sido objeto de ninguna decisión administrativa, que nadie ha estudiado en forma ni presentado con todos los antecedentes debidos al Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo quiere la construcción y la instalación adecuada de la Escuela de Mecánica y Electrotecnia. Es urgente la necesidad de dotar a nuestro medio, de técnicos capacitados y de obreros especialistas en esa materia esencialmente unida al progreso industrial contemporáneo. En el presupuesto de la Universidad de la República se previeron los recursos para el Instituto de Electrotecnia de la Facultad de Ingeniería. Tiene, además, importancia, por la acción que desarrollará en su esfera, la que deberá delimitarse con justeza y sentido práctico, la Escuela de Mecánica y Electrotecnia para la enseñanza industrial de los obreros.

Estudiada serenamente, en todos sus aspectos, la construcción del edificio hecho el proyecto, previsto el costo de la obra pública y de todo el instrumental adecuado para el establecimiento, el Poder Ejecutivo presentará el proyecto de ley correspondiente.

Como deber del momento, lo que corresponde es decidir administrativamente sobre la utilización de los $ 350.000.00 que están autorizados. De inmediato, luego del estudio a realizarse se propondría en proyecto aparte, la iniciativa articulada correctamente, con el fin de dar a esa escuela todos los medios requeridos para su funcionamiento eficaz y su desarrollo progresivo en nuestro ambiente.

Saluda a la Asamblea General con su mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

17

Resolución. Se designa Secretario Administrador de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 15 de agosto de 1946. — Número 1404|945.

Vacante el cargo de Secretario Administrador de la Escuela Correctiva de Inadaptados por renuncia de la persona que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar el cargo de Secretario Administrador de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales (item 6.22, rubro 1.01, partida 105, categoría III, grado 11), al señor Hércules José Mozzottoni, credencial cívica serie B Q B número 2469, enrolado en la Región Militar número 1, Centro número 9 el 10 de mayo de 1943 quien prestó juramento a la Bandera en la Dirección General de Institutos Penales.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

18

Resolución. Se nombra Director del Archivo General de la Nación

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 21 de agosto de 1946.—Número 388|934.

Vacante el cargo de Director del General de la Nación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar el cargo de Director del Archivo General de la Nación, item 6.02, rubro 1.01, categoría II, grado 1', al doctor Juan Carlos Gómez Haedo, ciudadano natural, credencial cívica serie A B A número 495, enrolado en el destacamento móvil de la Región Militar N.º 1, el 17 de mayo de 1943, quien prestó juramento a la Bandera el 19 de junio de 1945.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — AMEZAGA. — JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130.

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1923 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes". Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial". Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada, porque las leyes no son derogables por decreto, y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal, siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste, pues plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando, como en este caso, que no es de los exceptuados, resiste la publicación sin el previo pago del valor a precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas. Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes, los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas

Montevideo, Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal, téngase su dictamen por resolución. Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7, y fecho, archívese. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Montevideo, Marzo 8 de 1935. — Hamlet Reyes, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

29.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 18 DE 1946

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Se da cuenta.

3—Proyecto de ley con exposición de motivos del señor Senador Bordaberry por el que declara comprendidos en la ley de Trabajadores Rurales, a los establecimientos de fabricación de quesos. — Pasa a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — (Carpeta N.° 1.328|946).

4—Misión del ex Presidente Hoover, de los Estados Unidos de Norte América.

—El señor Senador Brum expresa su adhesión a la gestión en pro de los países devastados por la última conflagración mundial.

5—Gravamen de montepío de 9 o|o a los funcionarios jubilados.

—El señor Senador Moreno Zeballos solicita del Poder Ejecutivo, su supresión automática. — Pasa la versión de sus palabras a dicho Poder.

6—Preferencia.

7—Jubilación de los funcionarios del Jockey Club. — Manifestaciones de varios señores Senadores en el sentido de dictar una ley con tal fin.

8—Creación de un Liceo de Enseñanza Secundaria, en la localidad de Malvín. — El señor Senador Brum hace la sugestión al Poder Ejecutivo de que presente al Parlamento un proyecto de ley que atienda al reclamo de su vecindario y del de Carrasco, Playa Verde, Punta Gorda, Nuevo Malvín y Buceo. — Pasa la versión al Poder Ejecutivo.

9—Preferencia. — El señor Senador Bordaberry, solicita pronto despacho de su proyecto de ley presentado en el día de hoy sobre inclusión en la ley de Jubilaciones a los empleados de fábricas de quesos. — (Asunto N.° 3).

10—Preferencia.

11—Se prorroga el plazo de duración de la Comisión Investigadora y de legislación en materia de trusts, hasta el 18 de agosto próximo.

12—Problema de la escasez de trigo. — Manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres. — Pasa la versión taquigráfica de sus palabras al Poder Ejecutivo. — (Ministerio de Ganadería y Agricultura).

13—Aumento de sueldo a los funcionarios públicos. — Se resuelve realizar sesión extraordinaria el día jueves 27 del corriente mes con el objeto de considerar el proyecto de ley respectivo.

14—Se resuelve transferir hasta el día 22 del próximo mes de julio, la celebración de las sesiones que el Senado debería celebrar desde el 1.° al 18 del mismo mes.

15—Preferencia.

16—Proyecto de ley que afecta las rentas municipales de los Departamentos de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano, en carácter de garantía de los préstamos con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinados a obras de pavimentación. — 1ra discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la 2da. — Sanción. — (Carpeta número 1.330|946) — Pasa al Poder Ejecutivo.

17—Proyecto de ley por el que se declara en vigencia la ley número 10.440 que instituye el Jurado de Conciliación y Arbitraje para entender en los contratos de arrendamiento de predios destinados a explotación agrícola o ganadera. — 1ra. discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la 2da. — Sanción. — (Carpeta N.° 932|945). — Pasa al Poder Ejecutivo.

18—Proyecto de ley por el que se deja en suspenso hasta el 31 de agosto del corriente año, la aplicación del decreto-ley N.° 10.368 de 12 de febrero de 1943. — 1ra discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la 2da. — Sanción. — (Carpeta N.° 1.331|946). — Pasa al Poder Ejecutivo.

19—Proyecto de ley que autoriza la adquisición o edición de textos de Enseñanza Secundaria. — (Repartido N.° 118|945 y 49|946). — 1ra discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la 2da. — Sanción. — (Carpeta N.° 917|945). — Pasa a la Cámara de Representantes.

—Manifestaciones de agradecimiento del señor Senador Brum, autor del proyecto.

20—Proyecto de ley por el que se concede amnistía por delitos de imprenta. — (Repartido N.° 18)

—Se resuelve transferir su consideración e incluirlo en la orden del día de la sesión extraordinaria a realizarse el jueves 27 del corriente, citándose al Senado a las 16 horas y 30 minutos.

21—Proyecto de ley por el que se crea una Comisión Honoraria encargada de establecer los precios de venta de las especialidades medicinales. — (Repartido N.° 42). — Se posterga su consideración hasta que la Comisión produzca el informe correspondiente.

22—Se resuelve incluir en la orden del día de hoy, en sesión secreta, el pedido de venia del Poder Ejecutivo para destituir a un funcionario público, cuyo plazo constitucional vence el 11 de julio próximo.

—Se incluyen en la orden del día de la sesión a realizarse el día jueves 27, en el caso de quedar sin quórum, los asuntos que constituyendo la de hoy, no fueran considerados por el Senado.

23—Se pasa a sesión secreta.

—Vueltos a sesión pública, el señor Presidente manifiesta que se da por terminado el acto, por no existir el quórum necesario.

1

Siendo las 18 y 30 horas, entran a Sala los señores Senadores **Aguirre, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Bordaberry, Brum, Capurro, Cusano, Charlone, Demicheli (Alvarez V. de), Echegoyen, Etchepare, Ferrero, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Mattiauda, Miranda, Mo-**

reno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Romero, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia: El señor Senador Castellanos.
Con aviso: Los señores Senadores Bado, Brena, Canessa y García da Rosa.
SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala está abierto el acto.

2

Se va a proceder a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes):
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, referente a las autorizaciones legales concedidas a los Gobiernos Departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano, para concertar préstamos preferentemente con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinados a las obras de pavimentación.
—A la Comisión de Hacienda.

3

El señor Senador doctor Domingo Bordaberry, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara comprendidos en la ley de Trabajadores Rurales, los establecimientos de fabricación de quesos.
—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.
—Los antecedentes son los siguientes:

(Carpeta N.° 1.328|946. — Distribuído N.o 102|946)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, acuerdan y decretan:
Artículo 1.o Declaránse comprendidos en la ley de Trabajadores Rurales, los establecimientos de fabricación de quesos.
Art. 2.° Las jubilaciones y pensiones acordadas en mérito de la afiliación a la ley de 16 de agosto de 1928, no serán retiradas ni modificadas en sus montos.
Art 3.o Las solicitudes de pasividad introducidas con anterioridad a la vigencia de esta ley, también se regirán por la ley de 16 de agosto de 1928, si ha mediado cese de actividades, también con anterioridad a esa fecha.
Art. 4.° El régimen de aportación será establecido en la ley de 20 de enero de 1943. Los aportes hechos conforme a la legislación anterior no serán objeto de devolución.
Art. 5.o Se cargarán los aportes patronal y obrero no pagados desde julio de 1930, a la cuenta de reintegros de los afiliados que hayan obtenido su pasividad conforme a la ley de 16 de agosto de 1928.

Domingo R. Bordaberry.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que someto a consideración del Senado, tiende a dar solución definitiva al problema de los granjeros en cuanto a su régimen de aportación y de jubilación.

La inseguridad y contradicción de las normas legales (leyes de 16 de agosto de 1928, de 16 de junio de 1930 y de 11 de enero de 1943) y la consecuente inseguridad de la jurisprudencia administrativa, han ocasionado en el momento actual una verdadera angustia en el gremio de granjeros.

En nuestro país existe un crecido número de pequeños productores rurales que tienen anexado a sus establecimientos agrícolas, granjeros o ganaderos, modestas fábricas de queso en las que elaboran ese producto con leche exclusivamente de su establecimiento, vendiéndolo luego al comercio del ramo.

No se trata por consiguiente del industrial que tiene ese único giro, que compra la leche a productores rurales y la revende luego transformada en quesos a los intermediarios o consumidores de este artículo.

Aquél no realiza acto alguno de comercio, ni la venta de sus productos es mercantil; el segundo en cambio, hace acto de comerio (artículos 7.° apartado 1 y 516, apartado 3 del Código de Comercio).

La ley de 16 de agosto de 1928, en su artículo 1.o inciso 2.°, declaró incorporados a la Caja, hoy denominada de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las Sociedades Anónimas amparadas por dicha ley.

Por el inciso 3.o del mismo artículo, se estableció que quedaban excluídos de las prescripciones de la ley, los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresan, sea cual fuere la organización de su capital; y en el renglón 5.° siguiente aparece entre los establecimientos excluídos: "Establecimientos ganaderos, agrícola-ganaderos".

En la lista de giros formada por la Caja a fin de determinar los giros asimilables que se encuentran bajo el número 4, página 70, las Sociedades Anónimas de Staudt y Cía., y Compañía Swift, ambas importadoras y no fabricantes de queso, y que no eran establecimientos granjeros, agrícolas ni ganaderos.

La Caja consideró como giro similar a los de aquellas Sociedades Anónimas a los fabricantes de queso sin ninguna otra discriminación.

El artículo 6.o del decreto de febrero 26 de 1929, conceptuó la importación de determinado producto como de giro similar a su fabricación y vice versa, cuando una y otra es operada por Sociedades Anónimas o establecimientos comprendidos en la ley, debiendo considerarse alcanzada por las disposiciones legales, salvo que exista excepción expresa.

Y ya vimos que para los establecimientos ganaderos, agrícolas-ganaderos, existía la excepción expresada, en el inciso 3.° del artículo 1.o de la ley de 16 de agosto de 1928, no obstante lo cual la Caja insistió en considerar a dichos establecimientos cuando fabricaban queso, como asimilados a los giros de Staudt y Cía. y Cía. Swift.

La ley de 18 de junio de 1930 en su artículo 1.o, declaró definitivas las determinaciones de inclusión de empresas que hubiera hecho la Caja hasta el 28 de febrero de 1930.

Sobre este concepto de definitiva inclusión es interesante la opinión del doctor Daoiz R. Cerdeiras, Diputado en aquella época y autor precisamente de esa calificación de definitiva, respecto a las inclusiones decretadas por la Caja, opinión vertida por aquél en un escrito en el juicio seguido y ganado a la Caja y al que más adelante me he de referir. Según el doctor Cerdeiras el vocablo definitivo, no fué puesto por el legislador como sinónimo de legítimo o de derecho, sino como expresión de una situación de hecho que si bien se reconocía en la ley, no impedía el recurso de ilegalidad en cuanto a la exclusión que más tarde pudiera plantearse.

La Caja se ha apoyado en esta prescripción legal y en la antes recordada del artículo 6.° del decreto del 26 de febrero de 1929, para defender su posición en pro de la inclusión de las queserías anexas a establecimientos agrarios.

Viene finalmente en el orden cronológico el decreto-ley de 13 de marzo de 1934, que es decisivo en el sentido de la exclusión de las queserías anexas o dependientes de un establecimiento agrario, en las condiciones al principio expresadas, esto es, que sólo transformen la leche del establecimiento y no vendan directamente al consumidor.

En el artículo 5.o apartado E), dice aquel decreto ley, clasificando las afiliaciones: E) Los demás establecimientos o empresas que persigan fines de lucro o ganancia, excepción hecha de los siguientes. 1.o Los establecimientos o empresas agrícolas, ganaderas y agropecuarias.

Y el artículo 6.o del mismo decreto ley tiene este texto: "Artículo 6.o La exclusión de los establecimientos, empresas o trabajos agrícolas, ganaderos o agropecuarios, alcanza también a los establecimientos dependientes de una explotación de este género en los cuales se extraigan, preparen o transformen únicamente las materias primas originarias de esa explotación, toda vez que la actividad industrial se realice en el lugar donde se producen las materias primas".

"No alcanza en cambio la exclusión a los servicios comerciales que dichos establecimientos dependientes de una explotación rural, organicen para la venta directa de sus productos al consumidor".

La Caja, haciendo aplicación exacta de la disposición legal que se acaba de transcribir y en resolución del 29 de Abril de 1941, acta 49, asunto 5894, dictó la siguiente resolución:

"La explotación industrial de quesos organizada en la forma dependiente de un establecimiento agrícola, ganadero o agropecuario, no es actividad incluída por la ley siempre que la venta se efectúe al comercio mayorista y no directamente al consumidor".

Pero el 2 de Abril de 1943, la misma Caja, acta 33, asunto 151, tomó esta otra resolución: "Que la fabricación de queso es giro incluído en la ley de 16 de Agosto de 1928".

Y aunque hubiera sido posible conciliar ambas resoluciones aplicando la última a los fabricantes de queso, con giro principal o único en esa industria, que compran leche

para elaborar y venden al consumidor, los términos generales de esa resolución, que viola si se aplica sin discriminación alguna los claros términos del artículo 6.o del decreto-ley de 13 de marzo de 1934 han llevado a la Caja a no hacer distingo alguno y esta es la hora en que se prepara a exigir a las pequeñas queserías dependiente de establecimientos agrarios, que no elaboran sino su propia leche y que no venden al consumidor, el pago de los aportes jubilatorios y se ha llegado hasta prevenir a los rematadores que no deben intervenir en liquidaciones de queserías sin que sus propietarios exhiban el certificado de estar al día con la Caja bajo pena de ser aquellos considerados como deudores solidarios conforme a lo dispuesto en el artículo 6.o inciso 4.o de la ley de 18 de Junio de 1930.

A los antecedentes de orden legal que he venido citando en apoyo de mi tesis, puedo agregar un caso de jurisprudencia y él se refiere a un juicio ventilado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de tercer turno en los autos José H. Ibáñez con Instituto de Jubilaciones del Uruguay, en el que el demandante defendido por el doctor Cerdeiras, obtuvo con fecha 21 de julio de 1941 una sentencia revocatoria de la resolución de la Caja que declaraba comprendido en su establecimiento de quesería en la ley de 16 de agosto de 1928.

Queda ahora por establecer qué cargas pesan sobre los productores rurales que se dedican a la fabricación de quesos como anexos a los establecimientos agrarios conforme a la resolución de la Caja que los declara incluídos en la mencionada ley de agosto de 1928, no obstante haber declarado antes lo contrario y no obstante también lo dispuesto en el artículo 7.o de la ya mencionada ley de 16 de junio de 1930 que establece, que las nuevas inclusiones, **sólo podrán hacerse por vía legislativa.**

Lo que exige la Caja a los productores de queso, es lo siguiente:

A) El tres por mil de las entradas brutas, a partir desde enero de 1930.

B) El nueve por ciento como contribución de la empresa (rebajado desde agosto de 1935 al 6 o|o), más el 5 o|o del obrero o empleado y el 3 o|o de reintegro sobre los sueldos del personal, y a partir también de enero de 1930.

C) Y desde mayo de 1941, el 6 o|o sobre el sueldo ficto patronal, más el 5 o|o de montepío y el 3 o|o de reintegro. El sueldo mínimo ficto patronal es de $ 30.00 mensuales.

Lo expuesto da idea de la carga que amenaza al pequeño productor rural que fabrica quesos y que, si no se impide y la Caja lo exige planteará a aquél una situación de apremio y de ruina con la consiguiente desesperanza del hombre de campo al que las cargas y molestias de la Caja y del Fisco van llevando a la triste realidad de que es menos expuesto a conflicto con las autoridades retroceder al régimen pastoril primitivo que entrar en el camino de la pequeña industria rural intensiva.

Además de todo esto, tenemos a nuestro pequeño productor rural afiliado obligatoriamente a la Caja de Trabajadores Rurales, pagando también impuesto sobre sus tierras con tal fin y sujeto, en el caso de que haga quesos, al doble contralor de una y otra Caja, teniendo por ejemplo, cuando desea enajenar un vehículo que procurarse doble certificado de una y otra Caja con el agravante de que la Caja de la Industria y Comercio, no habrá de dárselo sino se pone al día en sus obligaciones.

Ya antes lo dijimos y volvemos a repetirlo, que se ha conminado a los martilleros para que no hagan liquidaciones a presuntos deudores a la Caja, de manera que quien quiera liquidar hoy su establecimiento si dentro del mismo ha tenido establecida una quesería, le queda vedado hacerlo en remate a menos que se someta a las exigencias de la Caja, en cuanto al pago de aportes y reintegros en la forma y extensión arriba expuesta.

Y finalmente otra exigencia fiscal, la sucursal Departamental de la Dirección General de Impuestos, acaba de pasar una circular a todos los queseros inscriptos a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio, etc., intimándoles al pago de la patente anual de Giro.

Se dirá que se trata de personas afiliadas a la Caja, lo que es cierto; pero también lo que es que su afiliación no ha sido espontánea sino obligada por la necesidad que han tenido de realizar algún trámite administrativo para el que es indispensable el certificado de afiliación a la Caja.

Mas no obstante su afiliación, siguen siendo agricultores, granjeros o ganaderos, sin que esa calidad la pierdan por el hecho de tener una pequeña industria rural en la que elaboran, manipulan y venden sus productos y a ellos por consiguiente si se aplica rectamente lo dispuesto en los apartados 15 y 16 del artículo 1.o de la ley vigente de Patente de Giro, **debe alcanzarles y les alcanza la exoneración de ese impuesto.**

A través de esta exposición de motivos creo haber demostrado cuál es la situación del pequeño productor rural que se dedica a la fabricación de quesos, frente a la incongruencia del régimen jubilatorio actual y las disposiciones articuladas tienden a resolver una situación que si no es contemplada debidamente su permanencia llevará a plazo más o menos breve a que ese gremio digno de todo respeto y consideración, se sienta defraudado en sus esfuerzos, abandonando una actividad muy interesante para la economía rural y la del propio país.

Puedo agregar que son muchos los que han abandonado sus queserías y otros habrán de seguirlos en ese camino.

Convencido pues de la necesidad y justicia de arbitrar el medio legal tendiente a resolver esta situación, someto a consideración del Senado este proyecto de ley, ofreciéndome a ampliar sus fundamentos en su oportunidad.

Domingo R. Bordaberry.

Montevideo, junio 18 de 1946.

(Se continúa dando cuenta:)

El Senado argentino acusa recibo del telegrama que le fué remitido, formulando votos por el éxito de la labor de dicho Cuerpo.

—Léase.

(Se lee:)

"Señor Presidente del Senado de la República O. del Uruguay, doctor Alberto Guani. — En nombre del Senado argentino me complazco en agradecer los fraternales votos de éxito que V. E. formula en representación del Senado uruguayo, haciéndole llegar a mí vez las expresiones de nuestra invariable amistad y los mejores augurios de prosperidad y grandeza de esa Nación hermana. — J. H. Quijano, Presidente Senado Argentino. — Vicente L. Saadi, Senador Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: el Presidente de los Estados Unidos, señor Truman, en un gesto magnífico que lo enaltece más aún, ha iniciado un movimiento para combatir el hambre en los países devastados por la reciente guerra mundial. A tal efecto, designó al prestigioso ciudadano norteamericano el ex Presidente Hoover para recorrer los países que puedan prestar ayuda a aquéllos. Esa gestión demuestra, claramente el espíritu que anima a tan ilustre personalidad. Es ella, puede decirse, la expresión máxima de la solidaridad humana.

Creo, señor Presidente, que el Uruguay, haciendo honor a su tradición generosa ha de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a salvar la vida de tantos semejantes caídos en desgracia tan tremenda.

Quiero expresar, desde mi banca de Senador, mi profunda admiración por esa obra que debe merecer el más franco y decidido apoyo del mundo civilizado.

Dejó así expresadas mi simpatía y adhesión fervorosas a esa gestión que realizan los más grandes defensores de la humanidad.

(¡Muy bien! — Apoyados).

5

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Hace algunos días se realizó una reunión de jubilados a la que asistió el señor Presidente del Instituto de Jubilaciones y Pensiones. En ella, tengo entendido que el señor Presidente prometió estudiar a fondo el problema de los jubilados.

Estudiando los impuestos que gravan los sueldos de los empleados públicos, se puede observar que, al iniciar la jubilación, se les aplica a éstos descuentos que rebajan netamente la jubilación con respecto al sueldo que percibían.

Por ejemplo, el empleado público paga el 10 o|o de su sueldo para su jubilación. Una vez jubilado, hay una escala determinada que se aplica que va en ascenso, de acuerdo al sueldo que recibe el que va a jubilarse. Así, por ejemplo, tratándose de un sueldo de $ 500.00 el empleado pierde una suma bastante elevada, pues ni siquiera llega a cobrar cuatrocientos pesos: percibe una jubilación de alrededor de $ 370.00; pero agregado a eso, hay el montepío del 9 o|o.

A mi se me ocurre, señor Presidente, que como en realidad se trata de personas cuyas entradas permanecen siendo las mismas, mientras que los precios de los artículos, la carestía de la vida va aumentando, es cada vez mayor, una de las medidas a tomarse en cuenta, podría ser la supresión automática del montepío, de ese 9 o|o que percibe la Caja.

Hago esta pequeña exposición, señor Presidente, en el deseo de contribuir a la solución de este problema. Claro está que la dificultad radica en buscar recursos para poder suprimir ese montepío, y no me escapa la entidad de la misma.

Desearía, señor Presidente, que estas palabras fueran remitidas al Poder Ejecutivo para que, si lo cree conveniente, haga uso de ellas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si las palabras del señor Senador preopinante pasan al Poder Ejecutivo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Así se procederá.

6

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — La Mesa ha dado cuenta de que la Cámara de Representantes ha remitido con sanción un proyecto de ley referente a las autorizaciones legales concedidas a los gobiernos departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano, para concertar préstamos preferentemente con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinados a las obras de pavimentación.

El proyecto trata de salvar una omisión padecida en la ley de 13 de mayo próximo pasado. No se dijo en esa ley que quedaban afectadas, como garantía del servicio de interés y amortización de los títulos de pavimentación, las rentas propias municipales. La Caja Nacional de Ahorro Postal parece que hace cuestión para conceder estos préstamos, a causa de la omisión padecida, de modo que este proyecto tiende a salvar esa omisión.

Dice el proyecto: "Declárase que las autorizaciones legales concedidas a los Gobiernos Departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro, y Soriano, para concertar préstamos, preferentemente con la Caja Nacional de Ahorro Postal con fecha mayo 13 próximo pasado, destinadas a las obras de pavimentación, afectan en garantía de los servicios de intereses y amortización las rentas propias municipales".

Me parece que es un asunto sencillo que podría tratarse de inmediato y en ese sentido formulo moción para que se declare grave y urgente.

Este proyecto de ley a que acabo de dar lectura salva una omisión involuntaria padecida por el legislador y que obsta a las operaciones de crédito a retalizarse con la Caja Nacional de Ahorro Postal, de modo que si no hubiera oposición haría moción en ese sentido: que se trate de inmediato declarándose previamente grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la proposición del señor Senador Miranda.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — He tenido conocimiento, señor Presidente, de que desde hace algún tiempo un numeroso grupo de empleados por reunión del Jockey Club realiza gestiones para obtener el beneficio de la jubilación y el retiro. Al efecto, han estructurado un interesante folleto, que no sé si ha llegado a mano de los señores Senadores, en el que se estudia la financiación en forma perfecta, y todas las posibilidades y contingencias que esa clase de servicios puede acarrear.

Pese al estudio a que me refiero y a las gestiones reiteradas que se han hecho ante diversas Comisiones Directivas del Jockey Club, ese núcleo de empleados no ha logrado despertar la sensibilidad de la Institución. Se trata de empleados y trabajadores, algunos de los cuales tienen 60, 70 y hasta 80 años de edad, y no pueden jubilarse.

Esta institución tan próspera no ha poseído sensibilidad bastante para tener en cuenta la situación de esos empleados.

En cambio, en épocas que esa institución ha denominado de crisis, esos empleados han sufrido descuentos en sus sueldos de un 20, un 30 y hasta un 40 o|o, sin que más tarde, cuando la institución entrara en un período de plena prosperidad, se resarciera a esos empleados en su justo derecho.

Digo esto para que se vea qué suprema situación de injusticia sufren esos empleados, que creo que superan el millar con sus correspondientes familias.

El objeto de pronunciar estas palabras en el Senado, es incitar el celo de la Comisión Directiva del Jockey Club, para que lleve adelante el retiro de los empleados, porque si así no lo hiciera dentro de un plazo breve, sería el caso de plantearlo en el seno del Senado, para que por medio de la ley se pudiera llegar a la jubilación de esos empleados.

No corresponde, me parece, tratándose de una institución privada, que pasen estas paabras a la Comisión Directiva, pero espero que por la publicidad que tengan por la prensa, se pueda excitar el celo de los integrantes de esa Comisión Directiva para recordarle que junto con el fomento de la raza caballar y conjuntamente a la prosperidad de esa institución social, está también la situación de miseria de ese núcleo de empleados, que debe ser de inmediato contemplada.

Nada más.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Creo que lo mejor sería hacer la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: las palabras del señor Senador Cusano no me sorprenden a mí en momentos en que estaba estructurando un proyecto de ley para resolver el problema jubilatorio del personal del Jockey Club, y todo el personal comprendido en general, en materia de carreras, jockeys, entraineurs, peones, etc.

Como solicité una cantidad de datos para poder presentar un proyecto de ley con una base seria, me he estado demorando continuamente, reclamando nuevos informes. Esto no es obstáculo para que el señor Senador Cusano, si puede obtener una información más seria, pueda presentar el proyecto de ley, ya que creo que es el único camino que queda en este problema.

Es lo que quería decir.

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto, señor Senador, colaboraría en la gestión que usted está realizando para llevar adelante ese proyecto, porque lo importante no es el mérito de la iniciativa, sino solucionar la situación angustiosa de ese núcleo de empleados.

SEÑOR REGULES. — Hay un detalle que ha dificultado probablemente la realización de esa aspiración, y es un balance que hemos tenido oportunidad de ver, en una de las Comisiones del Senado, de acuerdo con el cual al Jockey Club sólo le quedan por año, después de pagados esos impuestos y los sueldos la suma de $ 5.000.00

SEÑOR BARAÑANO. — A pesar del dividendo matemático que es lo que hay que revisar.

SEÑOR REGULES. — Yo no sé: ese balance es lo que yo he visto, pero es preciso, a pesar de que veo con gran simpatía esta ley de jubilaciones, pensar que la demora puede ser justificada por ese balance cuya seriedad no se puede desconocer, dado el origen que tiene.

SEÑOR CUSANO. — Pero dentro del cual hay presupuestos fastuosos.

8

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

En el día de ayer, me visitó una delegación de padres de alumnos de Enseñanza Primaria y Liceal de la localidad de Malvín, interesándose por la creación de un Liceo en aquel lugar. Ese Liceo serviría a las localidades de Carrasco, Malvín, Playa Verde Punta Gorda, Nuevo Malvín y Buceo.

Se sabe que el aumento de la población en esos lugares es cada día más creciente. La población escolar de niños de 6.o año de Enseñanza Primaria, asciende, más o menos, a 500. Además, están los estudiantes liceales que viven en esas localidades y que concurren a los liceos de Montevideo.

Todas esas circunstancias señor Presidente, demuestran la necesidad de que se instale un Liceo en Malvín, para servir a toda esa zona, que es muy importante, desde luego.

Se han creado liceos en algunas villas de campaña cuya población escolar es inferior a la que presentan estas localidades.

Hace poco se ha presentado un proyecto en la Cámara de Diputados, —creo que por el Diputado Guerero Flores,— estableciendo la creación de un Liceo en Malvín pero ese proyecto no ha sido financiado; luego, no puede ser considerado por el Parlamento, porque no tiene iniciativa en materia de gastos, sin la financiación pertinente.

Yo estimo que dada la necesidad de instalar el Liceo, el Poder Ejecutivo puede enviar un mensaje con un proyecto de ley, llenando esa necesidad tan sentida, o podría

hacer suyo, mediante un mensaje, el proyecto del señor Diputado Guerrero Flores.

Para terminar, señor Presidente, yo exhorto al Poder Ejecutivo a que a la brevedad posible envíe un proyecto de Ley contemplando esa situación, creando el Liceo a que he hecho referencia.

Solicito, pues, que pase la versión taquigráfica de mis palabras, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en la seguridad de que será atendida una necesidad tan evidente como es esta.

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una pequeña observación sobre el tema?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Los Entes Autónomos de la condición del Consejo de Enseñanza Secundaria, tienen la facultad de presentar sus presupuestos al Poder Ejecutivo, y si éste tiene observaciones, las remite, con el presupuesto original al Parlamento. Esto sería indispensable porque el Poder Ejecutivo no tiene iniciativa en esa materia, desde que se trata de un crédito suplementario para instalar ese establecimiento.

SEÑOR BRUM. — Sin embargo, yo recuerdo que los liceos de Bella Unión y de Pando, fueron propuestos por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí; en distintas oportunidades, observé el procedimiento irregular que se seguía en esta materia. La iniciativa de una modificación o creación presupuestal correspondiente al Consejo de Enseñanza Secundaria, es privativa de este órgano.

Hace poco llegó un mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo la creación de cursos nocturnos en Salto y no sé si algún otro de Preparatorios en otros Departamentos, y, con ese motivo, me permití hacer las mismas observaciones

Los presupuestos del Consejo de Enseñanza Secundaria y sus modificaciones tienen que nacer en el Consejo.

Esto no significa que iniciativas realmente plausibles como la que informa las palabras del señor Senador Brum, no deban tener curso; simplemente, es para procurar que los procedimientos sigan un cauce regular y evitar que, por la repetición de las anomalías, el Consejo de Enseñanza Secundaria se encuentre, desde este punto de vista, en situación semejante a la de cualquier dependencia de la Administración Central.

SEÑOR BRUM. — En virtud de las manifestaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen, yo pediría, entonces que la versión taquigráfica de mis palabras pasaran al Consejo de Enseñanza Secundaria, en la seguridad de que el Consejo atenderá debidamente esa reclamación tan justa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Senador Brum, pasan, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Consejo de Enseñanza Secundaria.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Cámara de Representantes sancionó un proyecto de ley que le fué remitido por el Senado, por el cual se prorrogaba la ley de Jurados de Arrendamientos. Esa ley fué sancionada en Diputados varios días y su estudio es urgente; lo único que ha hecho la Cámara de Representantes es modificar, como es lógico, después de tanto tiempo, las fechas. Yo pediría, tratándose de un caso grave y urgente, y siendo tan pequeña la modificación, que se tratara en ese carácter en el Senado cuanto antes; si fuera posible en el día de hoy. Se trata simplemente de la modificación de una fecha.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No habrá debate?

SEÑOR BORDABERRY. — Me imagino que no, porque cuando esa ley se aprobó en el Senado contó con la unanimidad de votos.

Ya que estoy en el uso de la palabra, quiero referirme a otro asunto, también de gravedad.

He presentado un proyecto por el que se declara comprendidos en la ley de Trabajadores Rurales a los establecimientos agrarios donde se fabrican quesos. El problema que se les ha presentado a los granjeros de Colonia es de difícil solución y de tal gravedad que hace peligrar la existencia de muchos de esos establecimientos Por ciertas obscuridades de la ley del año 30, se ha incluído a los granjeros de Colonia, fabricantes de quesos, en la ley de Jubilaciones Generales. Hasta ahora no se había presentado ninguna dificultad porque los granjeros no se habían inscripto, creyendo como era justo y natural que no estaban comprendidos dentro de esa ley. Pero dos establecimientos de importancia, que no son establecimientos fabricantes de quesos, sino establecimientos comerciales, como lo es la firma Staudt y Cía. y el Frigorífico Swift, se inscribieron en esa ley, se ampararon a esa ley, y por ciertas exigencias municipales, los demás establecimientos de quesos, no "importadores" de quesos, se han visto obligados a inscribirse, pero no han efectuado aún los aportes correspondientes.

La dificultad es la siguiente: tendrían que hacer los aportes con efecto retroactivo desde 1930, lo que quiere decir que esos aportes y otros que tienen que hacer aparejarían la ruina de todos los establecimientos granjeros de Colonia.

No quiero insistir más sobre este asunto, porque el Senado se habrá dado cuenta de la dificultad. No voy a pedir que se le dé carácter de grave y urgente, como para tratarlo hoy, pero quiero dejar constancia de la gravedad del mismo, para que la Comisión de Previsión Social, a la que creo que se enviará este proyecto, lo trate cuanto antes.

A mayor abundamiento, quiero decir que la dificultad la ha comprendido ya la misma Caja de Jubilaciones, que, previo estudio que han hecho sus abogados, dice que tendrán que cumplir la ley, pero que sería de justicia una ley interpretativa que aclare la situación

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cuál es en concreto la moción que formula el señor Senador?

SEÑOR BORDABERRY. — Que se declare grave y urgente y se trate hoy el proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el que se prorroga el plazo de la ley de Jurados de Arrendamiento, ley que fué sancionada por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Bordaberry.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BORDABERRY. — En cuanto al otro asunto, lo único que pido es urgencia, dada la gravedad de la situación: solicito el pronto despacho que pido respetuosamente a la Comisión de Previsión Social.

SEÑOR BERRO. — Tenga la seguridad el señor Senador de que su pedido será atendido.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Comisión atenderá la solicitud del señor Senador.

10

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes en sesión de ayer sancionó un proyecto de ley que deja en suspenso hasta el 31 de agosto del año en curso el cumplimiento del decreto-ley N.o 10.368 de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Como es de conocimiento de los señores Senadores, el plazo de suspensión votado anteriormente, vence a fines de este mes, y el Senado no se reunirá posiblemente hasta mediados del mes entrante. Se trata, por consiguiente, de un asunto verdaderamente grave y urgente, porque no se podrá poner por obra el decreto-ley de 12 de febrero del 43, porque faltan los elementos esenciales para ello.

Por consiguiente, hago moción para que este proyecto que es muy sencillo, como acaba de verse, sea tratado después de las preferencias votadas. Haré notar al Senado que no puede haber discusión sobre la necesidad imperiosa de sancionar este proyecto de ley.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Miranda

(Se vota: **Afirmativa**).

11

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Hace unos instantes, encontrándome en la Comisión de Presupuesto con el señor Ministro de Hacienda, en su carácter de Ministro, también, de Industrias y Trabajo, me manifestó, haciéndose eco del pedido que yo había hecho ayer para que se instara a dicho Ministro a que remitiera los antecedentes solicitados por la Comisión Investigadora de los Trusts, que no había cumplido con ese pedido de la Comisión, hasta ahora, en virtud de que entendía que los documentos que se solicitaban, no podían remitirse sin que la ley que da facultades amplias a esta Comisión Investigadora de los Trusts, hubiera sido sancionada; que entretanto, —y tiene para ello la consulta al señor Fiscal de Hacienda—, no pueden ser remitidos esos documentos

Creo que en este caso, atendiendo esos reparos del señor Ministro, correspondería que se prorrogara el plazo de funcionamiento que a la Comisión Investigadora se le ha concedido, plazo que vencería el 9 de julio próximo. El Senado va a entrar en receso, por lo menos hasta el 20 de julio, como se hizo el año pasado y nos encontraríamos frente a esta situación: que llegarían esos y otros documentos que han sido solicitados también a la Inspección General de Hacienda y al Ministerio de Ganadería, después que se prorrogara el plazo que tiene la Comisión para expedirse, por lo menos hasta el 18 de agosto, a efecto de que los antecedentes solicitados pudieran llegar a la Comisión. Se encuentran en Sala muchos miembros de la Comisión que estoy seguro estarán de acuerdo en que se conceda a ésta un nuevo plazo hasta el 18 de agosto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Tengo la convicción absoluta señor Presidente, que uno de los problemas más graves que debe afrontar el país, es el que llamamos "la batalla del trigo".

Si no obtenemos un aumento del área sembrada, con la posibilidad y la amenaza de la langosta, y el alto precio remunerador que tienen el lino y el girasol, se corre el inminente riesgo de que disminuya el área destin la al trigo.

Estamos en el riesgo de que en el año que viene, el país vuelva a presentar un nuevo déficit en la producción triguera, con todas las consecuencias, con todos los males y dificultades que los señores Senadores podrán apreciar.

Reconozco que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ha hecho todo lo que está a su alcance para ganar esta batalla del trigo; pero, hay un hecho que me llama la atención, y hay la imposibilidad, por falta de tiempo, de estructurar una ley que pudiera obrar de inmediato. Por eso, voy a solicitar que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Poder Ejecutivo, a fin de ver si podemos obtener, que por vía del decreto administrativo, el Poder Ejecutivo adopte la solución que voy a proponer.

El precio oficial del trigo para semilla está fijado hoy, en $ 14.50. Reconozco que el Poder Ejecutivo no puede bajar ese precio, porque si lo hiciese, se destinaría a la industrialización, y, entonces, las tidades que se entregaran para semilla se van a utilizar para la fabricación de harina, y posiblemente, como forraje; especialmente, lo va a explotar la industria lechera, que ya lo empezó a hacer a principios de este año.

De manera que hay un hecho económico fatal que le impide al Poder Ejecutivo bajar el precio del trigo, porque serían destinadas grandes cantidades de trigo, no a la siembra, sino para forraje y fabricación de harina. Pero resulta un poco duro que mientras el precio del trigo que se adquirió a particulares, fluctuaba entre $ 11.00 y $ 12.00, el Poder Ejecutivo está entregando ese trigo para semilla a $ 14.50.

Repito que soy el primero en reconocer que el Poder Ejecutivo no puede bajar ese precio, porque si lo baja, la semilla no se va a destinar al sembrado lo que produce, como consecuencia lógica, cierto retraimiento de los agricultores hacia la compra de una semilla que es fundamentalmente cara, pues 100 kilos de trigo es lo que se necesita para el sembrado de una hectárea.

La solución podría hallarse, si el Poder Ejecutivo, en lugar de bajar el precio del trigo, estableciera una devolución de $ 2.50 por cada 100 kilos de trigo, sobre área sembrada y controlada por la Dirección de Agronomía.

Entonces, podría entregar el trigo para semilla a pesos 12.00, pero no como precio oficial, porque entonces no se destinaría al sembrado, sino manteniendo el régimen actual de trigo a $ 14.50. Después el Poder Ejecutivo restituiría al agricultor esa prima de $ 2.50, previo contralor de la Dirección de Agronomía, para tener la seguridad de que el trigo fué evidentemente sembrado.

Para esta solución habría, también, que limitar el área a sembrar.

No creo que sería el caso de establecer esta prima a favor de agricultores de mil y mil quinientas hectáreas, sino a los que siembran un área máxima de doscientas hectáreas, lo que no causaría un gasto demasiado importante, y tendría, en cambio, como efecto inmediato, que se produjera un mayor aliciente para que nuestros agricultores vayan a la siembra del trigo.

Siendo en el día de hoy la última sesión de la Cámara de Diputados, un proyecto en este sentido no tiene ninguna posibilidad de tener andamiento dentro del mes de julio, época en que s termina el sembrado del trigo.

Es por estas consideraciones que voy a pedir al Senado que pase la versión taquigráfica de mis palabras, al Poder Ejecutivo, para que llegue a conocimiento del Ministro de Ganadería y Agricultura, cuya buena voluntad para solución de éste y de todos los problemas de su cartera, soy el primero en reconocer.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

La idea que guía al señor Senador, yo la comparto. Pero, creo más, que no solamente los agricultores, sino también hasta los que plantan cereales, y no son principalmente agricultores, en este momento de dificultades trigueras, deben contribuir a solucionar el problema, plantando trigo.

Así lo entendía, señor Presidente, la Federación Rural, y este asunto fué considerado en una de sus reuniones. Pretendía la Federación exhortar a la campaña, a que en áreas más o menos grandes, plantara trigo. Pero no hicimos la mencionada exhortación, por algo fundamental, y es que no hay semilla de trigo. Esa es la primera dificultad. Las noticias que tenemos, —no quiero decir que sean noticias oficiales—, pero las noticias, por desgracia, indican que no hay trigo para semilla en cantidad suficiente.

Acompaño, con todo, al señor Senador en el pedido de pase de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero dejo constancia de esa dificultad, y de que, desde una institución rural, también se quiso solucionar ese problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasan las palabras del señor Senador Arroyo Torres al Poder Ejecutivo.

(Se vota: *Afirmativa*).

13

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Me voy a referir a un asunto que, en mi concepto, reviste una importancia extraordinaria. Y si me decido a plantearlo, es en atención, a que de acuerdo al régimen de sesiones, ya tradicional en el Senado, esta es la última sesión ordinaria que celebramos en el transcurso de este mes.

Me refiero a la necesidad inaplazable que existe, de que el Senado se aboque, a la brevedad posible, al estudio en Sala y a la sanción del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, que concede el aumento conocido a todos los funcionarios de la Administración Pública.

Recordarán los señores Senadores que en compañía de mis colegas de las bancadas "Libertad y Justicia", "Para Servir al País" y "Por la Patria", en el mes de octubre del año anterior, llamamos la atención del Poder Ejecutivo sobre la necesidad de resolver ese angustioso problema, porque, la verdad sea dicha, que cuesta mucho poder explicarse como es posible que vivan los hogares de nuestros funcionarios, cuando tienen un nivel de sueldos que está muy por debajo del límite mínimo de la existencia.

Ese proyecto, por razones que no es del caso explicar ahora, recién fué considerado por la Cámara de Representantes, mucho tiempo después de efectuada nuestra sugestión.

En lo que se refiere a la necesidad, también, por razones análogas de contemplar la situación de las clases pasivas, que fué motivo de una segunda sugestión nuestra, creo que todavía el Senado está por recibir la contestación a la comunicación que este Cuerpo remitiera al Poder Ejecutivo.

Pero, contrayéndome a la primera de estas cuestiones, o sea al aumento de sueldos de los funcionarios públicos, considero que por razones, no ya de justicia, sino de humanidad, la solución de este problema no puede ser demorada por ningún inconveniente, fuere cual fuere.

Por estos motivos, formulo moción para que el Senado acuerde, desde ya, celebrar una sesión extraordinaria el jueves de la semana próxima, a fin de considerar este proyecto de ley, en la esperanza de que para esa fecha, porque media de aquí el tiempo suficiente, la Comisión de Presupuesto pueda someter al Senado su dictamen sobre esta materia.

Formulo moción, también, en la esperanza de que este proyecto sea sancionado, y una vez aprobado por este Cuerpo, pueda ser considerado por la Cámara de Representantes en el caso de que se aconsejaran modificaciones, y convertirlo en ley en el transcurso de este mes, para que los empleados públicos reciban las mejoras que tan ansiosamente esperan.

Era lo que deseaba manifestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En este problema del aumento a los funcionarios públicos, señor Presidente, hemos estado colaborando, desde luego, todas las bancadas, pero en lo que respecta a la bancada batllista hemos trabajado, no solamente los miembros de las propias Comisiones de Presupuesto y de Ha-

cienda, sino aquellos que no formamos parte de esas Comisiones. Hemos estado concurriendo constantemente, diariamente, al seno de la Comisión porque era la única manera de trabajar con eficacia. Hemos presentado fórmulas; hemos hecho hasta estadísticas, hemos presentado tasas, y hemos dado solución concreta para cada uno de los problemas que hay que resolver.

Interesa fijar la posición del Partido batllista a este respecto y decir que está dispuesto, no solamente a votar estos aumentos a los empleados públicos, sino, también, a legislar con seriedad y serenidad, y no librar un cheque en blanco contra Rentas Generales.

Es necesario votar los recursos, y votarlos en una forma racional.

Se ha estado oyendo, constantemente, a los industriales, a los comerciantes y a todas las personas representativas de los gremios afectados por los impuestos creados, y a los que posiblemente haya que crear.

Vamos a asumir la responsabilidad, un poco ingrata, de respaldar los impuestos necesarios para atender esta ley.

Yo desearía, y espero contar con la colaboración del señor Senador Charlone, par obtener los votos de su bancada en los nuevos recursos que se van a votar, dado lo insuficiente de los fondos votados por la Cámara de Diputados.

Ya que pide que este aumento para los empleados públicos se trate en una sesión especial el jueves 27 de junio, y como necesariamente hay que aumentar los recursos, espero de ese sector político la colaboración necesaria para votar nuevos impuestos, a los efectos de que la ley sea consciente y seriamente financiada.

Era lo que quería decir.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

SEÑOR CHARLONE. — Si me permite, señor Senador, yo desearía contestar en forma muy somera la alusión que acaba de hacer a mis palabras anteriores el señor Senador Arroyo Torres.

Nosotros, de acuerdo con las declaraciones que por reiteradas veces hemos formulado en una y otra rama del Poder Legislativo, tendríamos serias discrepancias que oponer, que articular, a los tributos sancionados por la Cámara de Diputados, pero, en atención a la gravedad indiscutible de este problema deponemos esa discrepancia de orden doctrinario, y nos sentimos inclinados a votar, con retoques que tienden a corregir deficiencias técnicas evidentes, las soluciones que la Cámara ha buscado a los recursos que se nos solicitan.

El señor Senador Arroyo Torres, dice —y es muy exacto— que el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes tiene huecos la verdad es que tiene un hueco y no despreciable.

Las obligaciones que supone para el erario público la ley de aumentos, representa la cantidad de veinte y tres millones de pesos, y los recursos articulados por la Cámara de Representantes son catorce millones de pesos.

La solución para llenar ese hueco existe en el más justo de los impuestos. Cuando el señor Senador Arroyo Torres me invita a que le preste mi colaboración, yo a mi vez lo invito a él, y a su bancada a que le preste colaboración no al Senador que habla sino a la mayoría del Senado que yo la sé está dispuesto a votar el impuesto a los rendimientos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador no precisa nuestra colaboración si tiene mayoría.

SEÑOR CHARLONE. — Señor Senador: en el momento oportuno ya que de colaboraciones se trata, no de Senador a Senador, sino de Senadores para con el país, podrá cada uno de nosotros fijar su posición.

De nosotros con toda claridad, sabemos decir que el hueco existente en la financiación aprobada por la Cámara de Diputados en una primera etapa porque la segunda etapa está anunciada, como es de dominio público, consiste en el proyecto de impuesto a réditos, articulado en esa rama del Parlamento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que pudo ser sancionado, y no asistieron los legisladores partidarios de ese impuesto.

SEÑOR CHARLONE. — Permítame, señor Senador.

Con eso, se llena el hueco de la ley, y estamos dispuestos a votarla.

Desde luego, que definir esta posición, importa también, decir —y ya me adelanto a manifestarlo con toda lealtad— que así como estamos dispuestos a votar estos tributos por razones por demás explicables, no nos sentimos inclinados a prestar nuestra colaboración para el encarecimiento de la vida votando impuestos al consumo.

Si digo esto, es porque soluciones de ese género en la Comisión, se han insinuado muchas, y este es —ya que el señor Senador Arroyo Torres me trae a este terreno— el momento de decir las discrepancias, y muy serias, que existen.

Se ha pedido nuestros votos para crear impuestos al consumo de bebidas populares que calman la sed en los días rigurosos del verano bebidas que consume nuestra población trabajadora.

Se ha pedido nuestra colaboración, también, para aumentar el más antipático de los impuestos, como es el impuesto a las ventas, y otros arbitrios no menos antieconómicos y contrarios al más elemental sentido de justicia social.

Desde luego que si estas posiciones se mantienen y no se quiere deconocer, de una vez por todas, que cuando se trata de allegarle recursos al erario, para una causa tan santa, como es la mejora en los sueldos a los funcionarios públicos, el sentimiento más elemental de justicia nos obliga a buscarlos en los que ganan o sea en el impuesto a los réditos y no en el consumo, porque esto encarece la vida; la ley tropezará con dificultades, cuando para ninguno de los Senadores, la opción debiera ser dudosa, y ni siquiera para los Senadores del Partido Colorado Batllista, sin que tenga yo, a este respecto, la menor presuntuosidad de dictarles a ustedes cátedra en esta materia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Puede hacerlo, señor Senador. Para nosotros la lección será provechosa o no.

SEÑOR CHARLONE. — Pero en materia de impuestos, cuando se trata de necesidades tan inaplazables, nadie tiene el derecho de hacerse el gusto, salvando sus principios.

Si nosotros, Senadores de la oposición que no tenemos ninguna vinculación ni responsabilidad con el actual Gobierno, tomáramos la posición en que hoy lo vemos colocados a ustedes comenzaríamos por hacer sentir con toda su fuerza, el dogmatismo de nuestra posición; nos negaríamos a votar estos impuestos, que tampoco están de acuerdo con nuestras convicciones.

Pero entendemos que esto es una obra de transacción y nadie tiene el derecho de hacerse el gusto. Y cuando los que están obligados nos solicitan nuestra colaboración en el sentido de votar impuestos que nuestra conciencia resiste, nos asiste, también el derecho de pedirle al sector batllista, que sea sensible con los reclamos de la opinión pública, y, entonces si recursos faltan para tapar ese hueco vamos a buscarlos con el impuesto a los réditos, tanto más, señor Senador cuando con razón hoy se dijo en el seno de la Comisión el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados prohijado por el Poder Ejecutivo con la firma de un Ministro batllista, modifica el impuesto a las ganancias elevadas en forma tal, que ya deja de existir con ese rótulo para caracterizarse como un impuesto general a los réditos del comercio y la industria. Vale decir que si de dogmatismo se habla, ese dogmatismo está quebrado y es posible realizar una mayor justicia distributiva en materia de impuestos.

Porque la verdad sea dicha, esa forma de imposición a las ganancias del comercio y de la industria no sólo es un impuesto a los réditos, sino un impuesto al más noble de los réditos, como es aquel que resulta de asociar el capital y el trabajo. En tanto que manteniendo la posición dogmática irreductible, quedan al margen de ese género de imposición ya universal; ningún país se ha resistido por cierto a establecerlo, las rentas que con más justicia habría que gravar.

Si yo me he extendido, señor Presidente, en más consideraciones de las que deseaba hacer, es porque bien podría ocurrir que frente a las discrepancias de la Comisión, fuera el Senado quien tuviera que resolverlas; pero de cualquier manera, las discrepancias no interesan. Todos debemos allegar nuestra buena voluntad para que se trate este problema a la brevedad posible. Todos los miembros de la Comisión estamos a disposición del Senado mañana, tarde y noche, dispuestos a habilitar todas las horas que fuera menester; pero pedimos —y en ese sentido hacemos moción— que el Senado fije una sesión extraordinaria para considerar este asunto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: no quise molestar al señor Senador Charlone en su disertación, porque se estaba dirigiendo a sector batllista; pero como vá a hablar un correligionario mío, me tomo la libertad de advertir al Senado, que si veo que puede degenerar esta discusión en un debate inoportuno, voy a solicitar que se entre a la orden del día, pues, hay un asunto que me interesa fundamentalmente y que es el que se refiere a la consideración del proyecto relativo a adquisición y edición de textos universitarios, que toda la población estudiantil del país, está esperando.

Advierto que llamaré al orden a los señores Senadores, si el debate se desliza...

SEÑOR CHARLONE. — Por mi parte, he terminado, señor Senador, y le llamo la atención sobre el hecho de que, cuando fundé mi moción, no aludí, en manera alguna la posición de vuestra bancada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Charlone, no ha estado feliz esta tarde; él es generalmente feliz en sus expresiones, pero se ha traicionado en su lógica y su pensamiento. Por lo pronto, como capítulo preliminar, debo expresar que el batllismo no ha hecho la mística del impuesto a la renta o a los réditos. El batllismo es contrario a todo impuesto que grave el trabajo y si por una imposición económica que viene desde el pasado, está el trabajo gravado en este país, nosotros pretendemos, en lo posible, degravarlo. Lo distinguimos bien: entre un impuesto a la renta con la mística de la palabra renta y el impuesto al trabajo, no tenemos ninguna posición dogmática, en ese sentido, y el señor Senador Charlone, nos ha dado totalmente la razón. Ha dicho que el impuesto a las ganancias excesivas, es un impuesto a los réditos, es un impuesto a la renta, y ha dicho que ese impuesto viene con la firma de un Ministro batllista y que ha sido votado por el batllismo.

Una cosa es que nosotros seamos contrarios al impuesto al trabajo, y somos contrarios fundamentalmente, desde un punto de vista filosófico, al impuesto a los réditos, en cuanto el impuesto a la renta, implica una intervención en demasía del Estado, en una actividad privada, problema que veremos después; pero cuando desaparecen esos problemas, como desaparece el problema del impuesto a las ganancias excesivas, nos bajamos del dommátismo que nos imputan y votemos ese impuesto.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Presidente Entonces, el problema está resuelto, porque el señor Senador no vá a dudar: entre buscar nuevos recursos de quienes ganan y pueden por lo tanto contribuir y extraerlo al pueblo consumidor, aumentando muchos renglones del consumo popular, la opción no puede ser dudosa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador cree que la disyuntiva está entre el impuesto al trabajo y el impuesto al consumo. El partido batllista cree que no debe gravarse ni el trabajo ni el consumo; cree que debe gravarse la tierra, la herencia y los artículos suntuarios. Nuestra posición es bien clara. Si el señor Senador prueba que el impuesto progresivo a la tierra, el impuesto a la herencia y a los artículos suntuarios, no son suficientes, recién entonces, vamos a ver si corresponde buscar otros recursos.

SEÑOR CHARLONE. — Se lo probaré en dos minutos. Dentro del plan aprobado por la Cámara de Representantes, el impuesto a los artículos suntuarios que se proyecta, dejará un millón cien mil pesos y además, el impuesto a la herencia; no obstante, hay un hueco de diez millones de pesos. Si el señor Senador cree que es posible sacar los otros diez millones por la vía del impuesto a la tierra, formule un proyecto, y yo, por mi parte, lo consideraré con mucho gusto, a no ser que se vaya a un impuesto confiscatorio del capital

SEÑOR ARROYO TORRES. — La Cámara de Diputados no estableció el impuesto progresivo a la tierra; estableció un impuesto a la herencia.

SEÑOR CHARLONE. — No vá a sacar diez millones de pesos, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Allí en la Comisión vamos a trabajar con números y estadísticas: veremos cuales son los artículos que se pueden gravar. Por otra parte, sabe el señor Senador que esa muletilla de que todos quieren el impuesto a la renta, me tiene curado de espanto, porque hace media hora, estando presente el señor Senador, la Cámara de Comercio, no se animó a pronunciarse, en forma favorable, sobre el impuesto a la renta. La gente dice que quiere el impuesto; pero cuando llega el momento de votar el impuesto se echa para atrás

SEÑOR CHARLONE. — El impuesto a la renta está establecido para ellos; de manera que no pueden ser contrarios a que se le establezca para los demás.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La bancada batllista se propone votar el aumento de sueldos y financiar la ley, tomando la absoluta y total responsabilidad. No deja ningún hueco y en cambio, el señor Senador Charlone, deja un hueco librado a un impuesto a la renta totalmente imaginario.

Cuando se citó a la Cámara de Representantes, para tratar este asunto, lo único que hicieron las bancadas partidarias del impueto a la renta, fué no concurrir a Sala, y así no se llenó ningún hueco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a hacer cumplir el Reglamento, de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR CHARLONE. — Solicito que se vote mi moción, señor Presidente.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Voy a decir dos palabras, señor Presidente, si me permite, sobre este problema.

No voy a interiorizarme en el problema impositivo que se ha agitado en el ambiente de la Cámara; pero quiero establecer, que la Comisión de Presupuesto ha venido cumpliendo una labor muy laudable, desde el instante mismo que llegó de la Cámara de Representantes, este proyecto al Senado. El Presidente de dicha Comisión, que tiene el honor de hablar, citó para el día a la Comisión integrada, y desde entonces, hasta el momento actual, se viene sesionando con diversas delegaciones, hasta el día de hoy, casi en el momento de iniciarse la sesión que estamos realizando, tratando de orillar obstáculos y de encontrar un plan armónico que se pudiese traer a Sala, contenido en el referido proyecto de ley.

De cualquier manera, señor Presidente, estoy de acuerdo en que con o sin informe, este proyecto venga el segundo jueves a consideración del Senado. Por lo tanto no creo que sea necesario exhortar a la Comisión de Presupuesto, porque todos sus miembros, así como muchos señores Senadores, han concurrido durante interminables horas, a la deliberación de sus sesiones

SEÑOR BARAÑANO. — Nuestra bancada adhiere a la moción del señor Senador Charlone y hace suyas sus manifestaciones, en virtud de que participa del mismo criterio. Estaremos aquí, el jueves de la semana próxima, dispuestos a considerar este asunto en toda su extensión.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — El batllismo es un partido organizado que rige toda su actividad en base a una Carta Orgánica, Estatuto o Constitución, y por desgracia, algunos otros partidos de nuestro país no actuan regidos por normas preestablecidas como el nuestro. En esa Carta Orgánica, a la que todos estamos supeditados en nuestra actuación política o parlamentaria, como también en otros órdenes de actividades, se establece la prohibición de gravar el trabajo, lo que quiere decir que nosotros no debemos ni podemos apoyar el impuesto a la renta.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Y a las ganancias elevadas, señor Senador? ¿No es un impuesto a la renta?

SEÑOR MATTIAUDA. — Refiriéndome a las manifestaciones concretas del señor Senador Charlone sobre el impuesto a las ganancias elevadas, debo decirle dos cosas: primero, que ese es un impuesto transitorio que ha de cesar en cuanto la situación financiera del país entre en su cauce natural y normal.

SEÑOR CHARLONE. — Por eso proyectan prorrogarlo por dos años más

SEÑOR MATTIAUDA. — Aún en esas condiciones el impuesto es transitorio.

SEÑOR CHARLONE. — Claro está, es una transitoriedad permanente.

SEÑOR MATTIAUDA. — Es un impuesto transitorio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si este debate se prolonga, señor Presidente, voy a pedir que se cumpla el Reglamento.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no hago debate, señor Senador; estoy contestando algunas manifestaciones del señor Senador Charlone.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por eso hace debate el señor Senador, que no lo puede hacer como tampoco el Senador interrumpido.

SEÑOR MATTIAUDA. — En todo lo demás, señor Presidente, el batllismo está dispuesto a dar a los funcionarios públicos lo que legítimamente les corresponde: un aumento de 25 pesos en su sueldo mensual. En estos momentos en que toda la masa obrera del país como así también los empleados de las empresas privadas, han obtenido sensibles mejoras en sus sueldos y jornales merced a la sabia ley de este Gobierno, de los Consejos de Salarios, los funcionarios públicos no pueden quedar retrasados en la conquista de una mejora similar. El batllismo está dispuesto a votar el aumento de 25 pesos y lo financiará de acuerdo con sus normas políticas y constitucionales. Por supuesto que las demás bancadas que no nos quieran acompañar en esa financiación, tomarán el rumbo que sus intereses políticos les señalen; pero para nosotros no será eso una cortapisa ni una demora en nuestro camino.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — He pedido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

Yo también voto la moción del señor Senador Charlone, pero sabiendo lo que voto. Entiendo que para el jueves el proyecto no va a estar pronto y, por consiguiente, a lo que vendremos a Sala, es hacer una definición pública, cada Partido, de su posición frente al problema del aumento de los sueldos y frente al problema impositivo que ese aumento determina; problemas, técnico y político, que defini-

rán en definitiva si el Poder Ejecutivo tiene o no el suficiente respaldo parlamentario para sostener los proyectos que ha mandado a la Cámara. Esto es lo que va a ocurrir probablemente el jueves salvo que con un gran espíritu de conciliación —que es fácil en cuanto a la voluntad de conciliarse, pero difícil en cuanto a las posibilidades de encontrar fórmulas de conciliación— en esta semana, la Comisión —también bajo la sugestión de que este debate va a ser relativamente peligroso— trate de arbitrar una solución.

El problema es difícil. El Poder Ejecutivo envió a la Cámara un proyecto de 15 millones de aumento. La Cámara lo convirtió en un proyecto de 25 millones de aumento y tenemos, además, otros cinco millones de leyes que están simultáneamente incidiendo en el reclamo de la Cámara, lo que quiere decir que necesitamos 30 millones de pesos de impuestos, y el cálculo de la ley enviada por la Cámara de Diputados arroja nada más que 14 millones. Necesitamos 10 millones para los empleados públicos, y 14 o 15 millones para el total de las leyes que tenemos que sancionar en pocos días. ¿Hay posibilidad de conseguir fórmulas de conciliación para lograr esos 15 millones más? Si suprimimos el impuesto a la renta, a mí me parece que no la hay; y este va a ser el pivot final: o nos entendemos o no nos entendemos sobre el impuesto a la renta.

Es pues la hora en que todas las posiciones doctrinarias tienen que ceder un poco a la necesidad imperiosa de encontrar una fórmula de conciliación, o no tenemos ninguna, y el jueves, lo que vamos a hacer es simplemete una definición de partidos y un enjuiciamiento político de la actuación del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BARAÑANO. — Eso ya está hecho.

SEÑOR REGULES. — Al votar, quiero decir en voz alta qué es lo que voto, porque no creo que sea un acto tan inocente como el de reunirnos como siempre el jueves que viene para deliberar sobre el punto. Quiero dejar constancia de este fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA DE VIDAL (Pinto de). — Es para proponer al Senado que las sesiones que debían celebrarse del 1.o al 18 del mes próximo sean transpuestas para después del 20 del mismo mes a fin de hacer coincidir el receso con la feria judicial menor y las vacaciones escolares y liceales. Es esta una norma que el Parlamento ha seguido por tres veces durante esta legislatura, de manera que espero encontrará el asentimiento del Senado la proposición que formulo. Quiero agregar, señor Presidente, que esto es sin perjuicio de que se celebren las sesiones extraordinarias que puedan ser solicitadas por los señores Senadores.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

15

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador

SEÑOR FERREIRO. — Es para solicitar en nombre de la Comisión de Defensa Nacional que se incluya en último término de la orden del día de hoy el pedido e venia formulado por el Poder Ejecutivo para ascender al grado Coronel, fuera de cuadros, al Teniente Coronel Juan C. Barbadora.

La Comisión desea —hay otro asunto también para tratar en sesión secreta— que este asunto se resuelva hoy, porque espera presentar en la primera sesión del mes próximo el proyecto de ley militar que es completo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

(Se vota: **Afirmativa**).

16

—Hay algunas preferencias votadas. En primer término, el proyecto que la Cámara de Representantes envía con sanción referente a las autorizaciones legales concedidas a los gobiernos departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano, para concertar préstamos preferentemente con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinados a obras de pavimentación.

Léase.

(Se lee:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que las autorizaciones legales concedidas a los gobernantes departamentales de Rivera, Tacuarembó, Río Negro y Soriano, para concertar préstamos, preferentemente con la Caja Nacional de Ahorro Postal con fecha mayo 13 próximo pasado, destinados a las obras de pavimentación afectan en garantía de los servicios de intereses y amortización, las rentas propias municipales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 17 de junio de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo desearía saber si ese proyecto tiene origen en los gobiernos departamentales respectivos, o es de iniciativa del Parlamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Según me informa la Secretaría, de acuerdo con los antecedentes que se poseen, parecería que este proyecto tiene su origen en la Cámara de Diputados.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Pero a pedido de las propias autoridades municipales, porque tenían la dificultad de la financiación de los empréstitos con la Caja de Ahorro Postal, en virtud de no hacerse alusión en la ley, a la garantía de los servicios de esos bonos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me place la explicación.

Mi preocupación era que, formando parte, en rigor, o debiendo formar parte, del texto que patrocinaron oportunamente los gobiernos departamentales, respectivos, relacionado con el impuesto que se creó, deben regir, a su respecto, las mismas reglas que para la ley original.

Habiendo tenido intervención los gobiernos departamentales, no existe objeción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en discusión general, si ningún señor Senador hace uso de la palabra.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la lectura

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Miranda.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

17

—Continúa la orden del día con la preferencia solicitada por el señor Senador Bordaberry relativa a la modificación introducida por la Cámara de Representantes al proyecto de ley por el cual se declara en vigencia la ley 10.440 que constituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje, para entender en los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotación agrícola y granjera.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Los beneficios que se conceden de conformidad a la presente ley, regirán por el término de dos años

a partir del 1.o de enero del año próximo pasado. En su aplicación no regirá lo dispuesto por el artículo 16 de la de 20 de agosto de 1943".

SEÑOR PRESIDENTE — En primera discusión particular.

SEÑOR BORDABERRY. — Esta es la única modificación. señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la modificación del artículo.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda aprobado en primera discusión particular.

SEÑOR BORDABERRY. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión particular.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo

Sigue el texto del proyecto sancionado:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase en vigencia la ley N.o 10.440, de fecha 20 de agosto de 1943, que instituyó los Jurados de Conciliación y Arbitraje para entender en el precio y demás condiciones de los contratos de arrendamiento de predios destinados a la explotación agrícola o ganadera, cuando se denuncie por alguna de las partes interesadas, que el contrato no guarda relación con la situación económica de los mismos predios, en cuanto esa situación sea motivada por la sequía que afecta al territorio nacional.

Las partes que se hubieren acogido a la ley N.o 10.440, también podrán ampararse en la presente, pero los beneficios no excederán en conjunto de los límites fijados en el artículo 15 de la ley citada.

Art. 2.o Los beneficios que se conceden de conformidad a la presente ley, regirán por el término de dos años a partir del 1.o de enero del año próximo pasado. En su aplicación no regirá lo dispuesto por el artículo 16 de la de 20 de agosto de 1943.

Art. 3.o Cuando cualquiera de las partes se presenten al Jurado, dentro de los plazos fijados para hacerlo, se suspenderán los procedimientos judiciales que pudieran haberse iniciado para el desalojo o cualquier otro que estuviera en trámite.

Art. 4.o Los interesados que deseen acogerse a los beneficios de esta ley, deberán hacerlo dentro del término perentorio de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

18

—Continúa la orden del día, con la consideración de una preferencia: Proyecto de Ley por el que se deja en suspenso hasta el 31 de agosto del corriente año el cumplimiento del decreto-ley No 10.368 de 12 de febrero de 1943.

Léase.

(Se lee):

"A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración del Poder Legislativo el adjunto proyecto de ley por el que se suspende hasta el 31 de agosto próximo el cumplimiento del decreto-ley número 10.368, de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

La entrada en vigencia del referido cuerpo de disposiciones ha sido dilatada por las leyes de 25 de junio, 20 de agosto y 30 de diciembre de 1943; 23 de mayo, 1.o de agosto 26 de setiembre y 26 de diciembre de 1944; 27 de junio de 1945 y 4 de enero y 10 de abril del corriente año.

El motivo de las reiteradas suspensiones de que ha sido objeto su cumplimiento lo constituye la reelaboración de sus normas fundamentales, que se juzga indispensable para el logro de los fines propuestos con su sanción

No habiéndose aún dado término al proceso parlamentario de estructuración de las reformas proyectadas, ni adoptado las medidas de orden presupuestal necesarias para la efectiva implantación del nuevo régimen, el Poder Ejecutivo estima del caso propiciar un nuevo y último aplazamiento de la iniciación de su vigencia hasta la fecha indicada.

Después del tiempo transcurrido sin que se proceda a la sanción de una nueva ley, que es imprescindible como garantía de todos los derechos involucrados en la propiedad raíz, cree el Poder Ejecutivo que no procede aplazar indefinidamente la solución acertada de esa cuestión de importancia fundamental. Lo deseable es que se aprueben las reformas que ya obtuvieron la conformidad del Senado. Si no se obtiene la sanción de la reforma proyectada, después del 31 de agosto, entrará en vigencia el decreto-ley número 10.368.

Renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — JUAN J. AMEZAGA. — JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Déjase en suspenso hasta el 31 de agosto del corriente año el cumplimiento del decreto-ley número 10.368, de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.o Comuníquese etc.

JUAN J. CARBAJAL VICTORICA.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Déjase en suspenso hasta el 31 de agosto del corriente año el cumplimiento del decreto-ley número 10.368, de 12 de febrero de 1943, que reorganiza los Registros de la Propiedad Raíz.

Art. 2.o Comuníquese etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de junio de 1946.

JUAN F. GUICHON, Presidente. Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo no puedo votar este proyecto sin dejar de expresar la mora en que ha incurrido la Cámara de Diputados. Es la novena prórroga que vamos a votar de este decreto-ley, teniendo la Cámara de Diputados un proyecto de ley estructurado con minuciosidad por el Senado de la República, que fué votado por unanimidad, y que la verdad sea dicha, no se le ha formulado en la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara, ninguna observación.

Yo no he visto todavía, ni por parte de la Comisión de la Cámara, ni por organismos técnicos, que se le haya formulado ninguna objeción al proyecto de ley estructurado por el Senado. Sin embargo han transcurrido tres años, y hemos votado, con esta nueve prórrogas, porque la Cámara de Diputados no se digna estudiar el asunto, y yo diría, no se digna informar el proyecto de ley

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite para una aclaración? Según los informes que tengo, la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados ha estudiado el proyecto y tiene pronto el informe y hasta se había votado...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Van ocho veces que lo dice.

SEÑOR MIRANDA. — ... preferencia para tratarlo en una de las sesiones anteriores. De modo que creo que en las primeras sesiones que celebre la Cámara en el próximo mes, será sancionado el proyecto que fué aprobado por el Senado.

SEÑOR ARROYO TORES. — Es el octavo voto que formula la Cámara de que va a informar este asunto. ¡Que Dios los ampare y que se cumpla!

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota: Afirmativa.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la lectura

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa.)

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa.)

—El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.

(Se vota: Afirmativa.)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

19

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre recursos para adquirir o editar textos de enseñanza secundaria. (repartido 118).

Léase.

(Se lee lo siguiente:)

(Carpeta número 917 de 1945. — Repartido número 118 de 1945).

(Carpeta número 917 de 1945. — Distribuído número 60 de 1945.)

"Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Hacienda.

Proyecto del señor Senador Alfeo Brum, por el que se crea un derecho específico de $ 0.50 a cada kilo de hilo o hilado de lana que se exporte.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter a la consideración de la Cámara de Senadores, tiende a complementar la ley de enseñanza gratuita, en lo relativo a enseñanza secundaria.

Por esta ley generosa, por cierto se proporciona, gratuitamente, a los estudiantes, los conocimientos primarios, secundarios y superiores.

Por esta iniciativa, se proporciona los elementos indispensables para que los jóvenes puedan cursar los años liceales sin desembolso alguno.

En enseñanza primaria, los libros de estudio son de costo muy reducido y el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal provee de ellos a los niños.

En Enseñanza Secundaria no ocurre lo mismo, pues el precio de las obras son, en muchos casos, exageradamente costosas, siendo su adquisición imposible para los estudiantes, importando ello un verdadero sacrificio para los que carecen de fortuna.

Además, existe el problema del agotamiento de las obras, que hace imposible su obtención ni aún pagándolas a precios elevados.

Facultando al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a editar las obras, se solucionaría, favorable y económicamente el inconveniente señalado.

A fin de completar el fundamento de este proyecto, transcribo algunos párrafos de un memorándum redactado por el señor arquitecto J. Mazzara, integrante de aquel organismo, a quién solicité su parecer respecto a aquél.

Merorádum sobre textos liceales

"La necesidad del texto en la Enseñanza Media es indiscutible, pues su función en el desarrollo de la actividad docente de unidad al proceso pedagógico, desde que actúa en forma de esquema mínimo sobre el cual el profesor desarrolla su actividad refiriéndose a él, ampliando sus especificaciones cuando lo cree necesario, pero volviendo a él en el desarrollo general del curso.

Además, el texto es la guía del alumno que encuentra en él, por lo menos, el mínimum de conocimientos exigibles en la disciplina que estudia, sin tener que recurrir a una obra de resumen, extrayendo de distintos libros el material para preparar su labor, sin tener experiencia personal para ello: los estudiantes de Enseñanza Secundaria son adolescentes que acaban de abandonar la escuela primaria, y están precisamente en un período de transición en la disciplina del estudio

En el ambiente de nuestra enseñanza media la falta de textos provoca situaciones particularísimas, dentro de las que, no es la menos peligrosa, la dispersión de la metodología de la enseñanza.

En rigor, el texto oficial determina en forma expresa, la dirección, desarrollo y alcance de la enseñanza de cada materia, de cuerdo con los principios pedagógicos que informan el plan de enseñanza del Consejo.

Pues bien, en el estado actual, los profesores desarrollan el estudio de las asignaturas, con un criterio estrictamente personal, imponiendo textos y obras de consultas distintas, que dispersan la atención del estudiante en el mejor de los casos, desde que, ocurre que con un cambio de profesor por licencia o cese, deban los alumnos cambiar de textos para la misma materia

El perjuicio que este sistema provoca es indudable y evidente, y lleva indiscutiblemente a la crisis y encarecimiento de los textos.

En efecto, los autores, cuya obra no está respaldada más que por la demanda de librería, que a su vez depende de las recomendaciones de los profesores que resuelvan adoptarlo, deban reducir sus ediciones, haciéndolas de tal modo limitadas que no le produzcan péridas, y esa reducción se proyecta sobre el precio del libro que se encarece notablemente aunque se imponga la más estricta economía en su impresión, lo que conspira en muchos casos, ausencia de ilustraciones y esquemas, contra la total eficiencia docente del mismo

Y esto con los autores que se lanzan a la aventura de ediciones de textos, pues los más prefieren no afrontar esa tarea intelectual de honda responsabilidad docente, ante la posibilidad de que su esfuerzo sea totalmente defraudado.

Luego de este ligero estudio de conjunto, resulta que en la actualidad, la enseñanza media, por carecer de textos oficiales, se ve vulnerada:

1.o Por la falta de unidad metodológica que significa el texto.

2.o Por la crisis de textos en que estudiar las asignaturas.

3.o Por la indiferencia de los autores, ante lo poco remunerativo de su labor intelectual.

4.o Por elevado costo de los pocos textos que se utilizan en la actualidad y que imponen erogaciones realmente serias a cada alumno.

En este aspecto se puede decir que la enseñanza secundaria gratuita, no lo es sino a media, y que con el régimen vigente se tiene una enseñanza de Profesor gratuito.

En efecto, de los costos promediales de libros para cada curso, surge el siguiente cuadro de gastos mínimos, para textos exclusivamente, por cursos:

Primer	año:	$ 18.00
Segundo	"	" 23.00
Tercer	"	" 30.00
Cuarto	"	" 40.00

Estos costos son promedios mínimos y representan un abultado desembolso, que se ve reducido a veces, por la venta del libro usado, problema serio y grave que es necesario afrontar.

El libro usado sólo puede volver a la venta mediante una cuidadosa desinfección de la que no existe garantía alguna en la transación libre, y al desaparecer esa condición indispensable, el tráfico del libro usado resulta peligroso, por cuanto puede ser un agente de propagación de enfermedades etc.

Pero aún con todos sus peligros la venta del libro usado, se ve restringida por la aparición de ediciones anuales o nuevas ediciones modificadas

Frente al prohema de la crisis de textos y de lo oneroso que resulta para el alumno el costo de los libros de enseñanza, existe una solución, que, contando la enseñanza media con los elementos fundamentales necesarios, la hacen perfectamente factible.

En efecto: Enseñanza Secundaria es un organismo técnico que cuenta entre su personal docente con profesores y grupos de profesores capaces de redactar los textos oficiales respectivos con autoridad y unidad docentes.

Tenemos pues que el elemento fundamental, la preparación técnico-docente del texto, el autor, existe.

Si el Estado se hace cargo de la impresión, tendremos la posibilidad de abaratar al mínimo, cuando no de hacer desaparecer el costo del texto, que en el peor de los casos, quedaría reducido en un 50 % de su valor actual

Haciéndose cargo el Estado de la impresión de los textos éstos serían tirados en ediciones numerosas que asegurando al autor una remuneración correcta, los derechos, no obstante abaratarían el libro por la supresión de los beneficios del editor y del librero.

Es perfectamente factible ir a la impresión oficial de los textos de Enseñanza Secundaria, pues se soluciona una situación difícil y se asegura:

1.o Costo mínimo del texto (cuando no préstamo gratuito).

2.o Unidad de enseñanza.

3.o Pago de una remuneraaión adecuada al autor o autores de los mencionados textos.

4.o La profilaxis indispensable en el tráfico del libro usado.

5.o La vigilancia y eficiencia de las ediciones, por su carácter oficial y por la utilización de todos los elementos necesarios dentro del libro y cuyo costo se diluye en la edición de gran número de ejemplares.

6.o Equiparación de las posibilidades para todos los estudiantes

Costos

Teniendo en cuenta que las ediciones tendrán una duración útil de cuatro años, la vigilancia en el cuidado del libro y su conservación completada por el servicio de reparación y encuadernación, será posible establecer el costo mínimo que puede representar para el Estado

Considerando los derechos de autor, valorados en una cifra aproximada al 10 o|o del valor de los textos y teniendo en cuenta el alumnado actual clasificado por grupos, pueden darse las siguientes cifras:

8.000 alumnos de primer año, costo unitario, $ 9.00	$ 72.000
6.000 alumnos de segundo año, costo unitario, $ 12.00	" 72.000
5.000 alumnos de tercer año, costo unitario, $ 15.00	" 75.000
4.000 alumnos de cuarto año, costo unitario, $ 20.00	" 80.000
	$ 299.000

Quiero decir, pues, que se necesita trescientos mil pesos por año para cumplir con lo establecido en el artículo 2.o de este proyecto de ley.

Esa cantidad se obtiene por el impuesto que se proyecta en el artículo 1.o.

Ese gravamen figuraba en un proyecto de ley sancionado en la Cámara de Representantes, propuesto por el doctor Eduardo Acevedo Alvarez, destinado a ser vertido su producto en Rentas Generales.

A fin de explicar su verdadero alcance, me limitaré a transcribir el informe redactado por el autor de esa iniciativa, que mereció la aprobación de aquella Cámara.

No son aconsejables —como norma— los derechos de exportación, ya que en el mercado mundial rige un precio único, y es consecuencia, así, que esos impuestos los soporte, por regla general, el productor del país originario, privándolo de beneficios y quitándole alicientes. Pero hay naciones que tienen privilegios naturales: permanentes unas veces, transitorios otras. En esos casos suele recaer el impuesto sobre el consumidor extranjero. Perc aún cuando esa repercusión —por haberse llegado prácticamente al máximo de los precios o por la vigenoia de contratos— la ganancia de la industria de exportación puede, asimismo, ser considerable.

Y bien; en esta situación se encuentra la industria de hilandería y tejidos de lana en el Uruguay.

Así se explica que las dos compañías más poderosas del país, que trabajan en esa actividad, hayan dado, en el último ejercicio (1941 - 1942) utilidades de 40 o|o y de 30 o|o, respectivamente.

Esas espléndidas ganancias son resultado principal de la guerra mundial.

No son el fruto exclusivo de la iniciativa, del entusiasmo y del esfuerzo del hombre de empresa. Es la demanda actual de muchos países que se acentúan para los renglones de lana, lo que promueve el alza exagerada de los precios.

Véase: el artículo de hilado peinado, dos cabos, título 32, valía antes de iniciarse la contienda, $ 4.80 el kilo. Hoy ese valor en plaza es de $ 8.00 el kilo.

A la vez, el hilado cardado se vende a $ 3.17 y en 1939 ese nivel era de $ 2.30.

Diferencias considerables —resultado de la proscripción casi total del artículo similar extranjero— y que han permitido promover las corrientes exportadoras que pasamos a señalar:

EXPORTACION DE HILOS E HILADOS DE LANA

DESTINO	AÑO 1941		AÑO 1942	
	Cantidades Kgs.	Valor $	Cantidades Kgs.	Valor $
N. América ...	124.094	619.002	28.399	99.622
Argentina ...	163.613	800.637	157.052	872.827
Suecia	141.502	544.471	431.665	2:372.077
Finlandia	3.116	15.642	—	—
Bolivia	10.329	56.779	1.751	4.981
Venezuela	4.578	26.139	3.297	20.233
Chile	505	2:324	—	—
Méjico	23.551	83.104	16.000	67.548
Colombia	81.449	399.998	100.577	345.899
Ecuador	150	714	2.588	14.713
Perú	921	4.825	6.181	32.562
China	8.413	33.911	—	—
Cuba	1.164	7.136	1.975	14.436
Canadá	—	—	8	48
Totales: Kgs. ..	563.385	2:594.682	739.493	3:844.846

EXPORTACION DE TEJIDOS DE LANA

Africa	83.686	479.603	34.495	60.268
Venezuela	16.773	83.298	40.053	217.104
Perú	932	5.822	3.241	22.861
C. Rica	1.400	5.692	492	1.537
Paraguay	2.076	14.058	562	8.804
Argentina ...	20	103	—	—
Bolivia	868	1.789	—	—
N. América ..	10	66	43.078	226.956
Colombia	11.411	66.765	34.838	222.900
Chile	5.898	35.973	19.045	166.247
Ecuador	—	—	6.169	56.611
Suecia	—	—	31.362	196.638
Cuba	—	—	97	706
Kilogramos ...	122.574	693.169	213.432	1:180.632

"Es equitativo que una parte de las utilidades que obtienen las fábricas de hilados y tejidos de lana, la reciba el Estado, que es el representante de la sociedad.

Piénsese que, mientras la industrial textil requirió amparo para defenderse de los avances del exterior, el Gobierno siempre le brindó poderoso apoyo, aun cuando por causa de los nuevos derechos aduaneros más altos —obrando a manera de dique para las importaciones—, resultara perjudicado el Tesoro Nacional.

Así la ley de 28 de octubre de 1926 (artículo 14), aumentó el derecho específico que pagaban los casimires extranjeros, de $ 0.93 a $ 1.43; y el mismo texto determinó la elevación del 31 al 48 o|o de los derechos ad-valores que abonaban las telas y artículos de tapicería.

Posteriormente, la ley de 6 de agosto de 1931 facultó al Gobierno para elevar los derechos de importación del 31 al 48 o|o para todos los artículos que tienen similares en la producción nacional. Y como consecuencia resultaron beneficiados muhos renglones de nuestra industria textil.

Casi de inmediato, la ley de 10 de octubre de 1931, creando los derechos a oro, opuso nuevas barreras a los textiles manufacturados que llegaban de afuera.

Y más adelante, esos mismos derechos a oro se vieron acrecidos considerablemente, por el nuevo régimen que determinó la circular del Banco de la República de 3 de mayo de 1935, estableciendo que la liquidación de ese impuesto se haría de acuerdo al tipo de cambio adjudicado al importador.

Quedó, de tal modo, la industria textil autóctona, bien defendida de la competencia de los otros países. Y si alguna mercadería del ramo siguió viniendo el exterior, resultaba ésta tan encarecida por la baja de nuestra moneda, que los industriales uruguayos pudieron sin peligro elevar la gran mayoría de los precios.

Pero hay más. Al año de estallar la guerra mundial, y por efecto de la nueva restricción de las importaciones y el mayor costo de los artículos extraños, vuelve la industria textil nacional a levantar otra vez el nivel de los precios, a tal punto que como quedó dicho, el hilado peinado de 2|32 ha subido de $ 4.80 a $ 8.00 el kilo. Y comienza la etapa de la exportación con el magnífico resultado que exhibe el cuadro anterior.

Es justo, así, que en estos momentos de dificultades financieras, contribuya a favor de las arcas del Erario, una industria que obtiene tan considerables beneficios; mucho más, cuanto éstos son en gran parte resultado de la tragedia que aflige al mundo.

No constituye, por otra parte, una novedad —entre nosotros— gravar industrias que obtienen utilidades extraordinarias por causa de la guerra.

Así en la contienda anterior, la ley de 17 de octubre de 1914 y las de 14 de enero y 7 de diciembre de 1916, crearon un derecho de cuatro milésimos por kilo a la exportación de carnes y lenguas conservadas y un impuesto sobre los ganados que faenaban los frigoríficos y fábricas de carne.

Y en el conflicto actual el decreto de 3 de setiembre de 1941, ha gravado la plus valía del ganado vacuno que se vende para abasto y exportación.

No puede, así, levantar resistencia al derecho específico de $ 0.50 por kilo de hilado de lana que se exporte que proyecta esta Comisión.

Tomando por base la estadística de 1942, sobre una exportación de 739.493 kilogramos el impuesto daría pesos 369.747, entrada que permite financiah c[illegible]n amplitud el aumento de rubros votado para Enseñanza Secundaria.

No se toca, en cambio, el régimen de exportación de tejidos".

Dejo así, fundado el proyecto adjunto que someto a consideración de la Cámara de Senadores.

Montevideo, julio 16 de 1945.

Alfeo Brum.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un derecho específico de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cada kilo de hilo o hilado de lana que se exporte por cualquier concepto cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

Art. 2.o El producto que se obtenga por lo dispuesto en el artículo primero, de esta ley, se destinará al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para ser invertido en la adquisición o edición de libros de texto para proporcionarlos, gratuitamente a los estudiantes que cursen años en los liceos oficiales del país.

Art. 3 o Comuníquese, et

Montevideo, julio 16 de 1945.

Alfeo Brum.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

No obstante las leyes vigentes de la enseñanza gratuita, ella no ha sido alcanzada totalmente sino que sólo se ha llegado a realizar el aula gratuita.

Se abolieron las matrículas y derechos de examen, pero paralelamente se fueron encareciendo los libros de tal manera que las dificultades económicas son iguales y muchas veces mayores aún en valor que los derechos que se exigían en épocas anteriores, para cursar los estudios bachillerato o preparatorios.

El proyecto de ley del Senador Brum, viene a completar l[illegible] aspiración democrática de que la enseñanza y los medios de la cultura sean accesibles para todos, cualquiera sea el nivel económico de los que llegue hacia las puertas de los liceos de Enseñanza Secundaria en sus ansias de superar sus conocimientos adquiridos [illegible] escuela primaria, límite de la enseñanza gratuita realmente y mínimum anacrónico exigible de preparación intelectual, [illegible] iniciarse en las luchas para el sostenimiento [illegible] la vida y el ejercicio de los derechos en el seno de la democracia.

El clima actual de la cultura social y política exige gr[illegible] cada vez mayor [illegible] la preparación intelectual del pueblo: El Estado debe ofrecer escuelas, liceos, universidades gratuitas para alcanzar cada vez más perfec[illegible] capacitada la conciencia popular en la marcha progresiva de la democracia hacia sus destinos futuros.

El bien fundado mensaje del proyecto nos exime de recalcar las razones técnicas y pedagógicas que el profesor arquitecto Mazzara expresa en su informe sobre esta iniciativa del Senador Brum.

La Comisión entendió que la financiación establecida en el proyecto primitivo constituye un impuesto al trabajo que obstaculiza la industrialización de la lana la que debe merecer protección y apoyo puesto que ella crea una nueva riqueza nacional y ofrece además un enorme caudal de posibilidades de trabajo para nuestras masa obreras, que podrían disfrutar de salarios mejores y sobre los cuales el paro forzoso o desocupación será [illegible] da vez más amenazantes.

El ideal [illegible] a la economía nacional es que toda la lana producida en el país fuera manufacturada dentro de fronteras y que esa materia prima no fuera exportada para luego sernos devuelta valorizada con la labor [illegible] obreros de otro países y salieran por este conducto ingentes sumas con detrimento de nuestro acervo económico.

Por eso la Comisión ha financiado este plausible proyecto haciendo incidir sobre el saldo exportable de la materia prima en bruto y entendiendo que así crea un incentivo más para el desarrollo de la industrialización de la lana del país.

Además, el proyecto sustitutivo, establece la necesidad del concurso para dotar de textos a los liceo oficiales y exige de los jurados o tribunales que en ellos intervengan el fundamento público de sus votos y fallos como una garantía mayor de equidad y la justicia de los mismos.

En cuanto a la disposición que establece el valor de los libros el 20 o|o de su precio de costo cumple con dos finalidades: una de carácter psicológico y [illegible] satisfacer el deseo de los que estudian y quieran conservar los libros en propiedad.

Desde luego la gratuidad del préstamo asegura la gratuidad de la enseñanza.

Vuestra Comisión aconseja la sanción de este proyecto trascendente y justiciero que coloca en igualdad de posición a todos, pobres y ricos, para conquistar la preparación anhelada en los conocimientos y en la cultura.

Sala de la Comisión, en Montevideo, diciembre de 1945.

Modesto Etchepare, miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo, con reservas a la creación de impuestos. — Cyro Giambruno. — Armando D. Pirotto. — Justino Zavala Muniz. — J. R. Moreno Zeballos, con reservas en relación a la creación del impuesto del artículo 1.o. — Martín R. Echegoyen, con reservas en lo referente a la creación de impuestos.

Cámara de Senadores.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créase un derecho específico de cinco milésimos ($ 0.005) por cada kilogramo de lana sin lavar que se exporte por cualquier concepto cuyo importe se liquidará en el permiso aduanero correspondiente.

Art. 2.o El producto que se obtenga por lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, se destinará al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para ser invertido en la adquisición o edición de libros de textos para proporcionarles a los estudiantes que hagan sus cursos en los liceos oficiales del País.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria llamará a concurso para textos oficiales de las diversas asignaturas, a cuyo efecto nombrará los tribunales que corresponda, los que determinarán el otorgamiento de los premios con fundamento público de sus votos.

Art. 4 o Se destinarán tres mil pesos para el que obtenga el primer premio y se considerará que su autor enajenará sus derechos de tal en favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Se destinarán mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a los que ocupen el segundo y tercer premio adjudicándose seiscientos pesos $ 600.00) a cada autor.

Art. 5.o Los libros editados o adquiridos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de acuerdo a los dispuesto en esta ley serán entregados en calidad de préstamo gratuito a los estudiantes de los liceos oficiales: pero de éstos, aquellos estudiantes que deseen conservarlos en propiedad abonarán el veinte por ciento (20 o|o), de su valor de costo.

Art. 6 o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá editar y distribuir en las mismas condiciones las obras exigidas en los programas de literatura.

Art. 7 o Comuníquese, etc.

Modesto Etchepare, Miembro informante. — Eduardo Víctor Haedo, con reservas a la creación de impuestos. — J. R. Moreno Zeballos, con las reservas establecidas en el informe. — Cyro Giambruno. — Armando D. Pirotto. — Justino Zavala Muniz. — Martín R. Echegoyen, con las reservas ya expresadas.

(Carpeta N.o 917 de 1945. — Comisión de Instrucción Pública. — Repartido N.o 49 de 1946. — Anexo al número 118 de 1945).

Cámara de Senadores. — Secretaría de Comisiones.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha vuelto a considerar el proyecto del Senador doctor Alfeo Brum sobre textos para los liceos de Enseñanza Secundaria y ha logrado articular un proyecto sustitutivo sobre la base de una nueva financiación que grava con un impuesto adicional a los alcoholes potables de $ 0.25 por litro.

En la actualidad estos alcoholes soportan por imperio de varias leyes, gravámenes que en total suman $ 0.85 por litro, producido que se vierte en la proporción de pesos 0.45 a Rentas Generales y $ 0.40 a Pensiones a la Vejez.

La A.N.C.A.P. actualmente tiene establecidos los precios de venta al público en una escala que varía de $ 0.24 a $ 1.60 la mayor parte.

Como consecuencia de la carencia de materias primas en estos dos años transcurridos, ha tenido que adquirir proporciones considerables de materias primas y alcoholes elaborados en mercados extranjeros que elevaron consiguientemente el precio de costo de los productos elaborados.

La Administración de la A.N.C.A.P. siguió hasta ahora la política plausible de la absorción por el organismo industrial de estos imprevistos, pero está considerando en estos momentos una elevación de los precios de venta que atenúe la absorción demasiado onerosa y que podría elevar la escala a un precio de $ 2.40.

Esto no obstante puede imponerse a tales alcoholes potables un gravamen adicional de $ 0 25, que puede ser soportado teniendo en cuenta que la mayor parte de tales alcoholes son destinados a las industrias de perfumerías y a la fabricación de bebidas y licores productos unos que son de uso superfluo y otros de consumo nocivo y suntuoso.

El producido de este impuesto oscilaría entre 250 y 300 mil pesos anuales, cantidad suficiente para realizar los mandatos de esta ley.

Vuestra Comisión ha tenido la colaboración del Consejo de Enseñanza Secundaria cuya opinión fué expresada en una sesión especial conjuntamente con los delegados de ese organismo y que luego fué ratificada en un informe escrito en donde se expresa que el Consejo "ha visto con la mayor simpatía la generosa iniciativa que destruiría el único escollo, casi insalvable para este Consejo para poder cumplir su misión en este importante aspecto del problema de los textos".

Es interesante conocer algunas de las consideraciones vertidas por esa autoridad directiva de la enseñanza liceal que dicen así:

"Podría discutirse si es necesario un libro manual para cada curso de enseñanza secundaria. Aún podría haber disparidad sobre si es preferible el uso de uno o de varios textos en cada aula. Estos son puntos de interés doctrinario de gran importancia: pero dentro de las realidades de nuestra Enseñanza Secundaria existe el consenso unánime de que es útil la existencia de textos de clase como guía del alumno durante el curso, como base de una mejor comprensión de las explicaciones del docente y como auxiliar de recordación de lo cursado. También para llenar lagunas en casos de forzada inasistencia al aula: para sus repasos y aún para el caso de que el alumno tenga que rendir examen, mientras subsiste el régimen examinista".

Establece el proyecto de ley que el Consejo de Enseñanza Secundaria llamará a concurso para textos oficiales y los tribunales nombrados al efecto, otorgarán los premios establecidos con fundamento público de sus votos. Pero en caso de que se declarara desierto el concurso, el Consejo podrá proceder a la adquisición directa, siempre que así lo resuelva por dos tercios de sus miembros y por votos debidamente fundados.

Dice a este respecto el Consejo de Enseñanza Secundaria: "Por esta vía podría llegarse a la traducción de obras extranjeras: adaptación a nuestras necesidades de obras existentes, y de notorio valor informativo y pedagógico: encomendar a un grupo de profesores la redacción de un texto o la contratación de reconocida autoridad, etc. No impediría el prestigiado régimen del concurso que en algunos aspectos secundarios la obra preindicada pudiera modificarse por el autor a los fines de un mayor ajuste a los planes, programas u orientación de nuestra enseñanza media a cuyo efecto el Consejo se habría reservado esa facultad en los respectivos llamados y en atención a lo delicado de las materias de que se tratare".

Constituye un hecho notorio la inestabilidad de los textos que a veces ha llegado a situaciones alarmantes de cambio de dos o tres textos en el curso del año provocando males considerables en la formación del estudiante y situaciones realmente onerosas para el alumnado. Dice el Consejo en su informe "La sanción de este proyecto pondrá fin radicalmente a tan serios inconvenientes".

Por otra parte se establece por el artículo 7.o, que el Consejo establecerá el tiempo mínimo de vigencia de los textos que edite.

Esa inestabilidad de los textos, así como la ausencia o dificultad de ellos, produjo la práctica del dictado de "apuntes" en clase.

"Desde el punto de vista pedagógico, esto es una mala práctica cuando se ha convertido en la forma normal de dictar un curso. Entre otros males —dice el Consejo de Enseñanza Secundaria— acentúa el tipo de la enseñanza "receptiva" desechada hoy por la metodología más aceptada que coincide en hacer del educando un agente activo en el proceso de su propia formación".

"La sanción de este proyecto pondrá fin a este perturbador régimen del "apunte".

Y finalmente reproducimos la manifestación del Consejo de Enseñanza Secundaria.

"Otra aspiración de Enseñanza Secundaria está contemplada ampliamente en las disposiciones del proyecto, al hacer éste viable la edición de obras de lectura, la adquisición de obras en circulación que pongan en contacto al estudiante liceal con las obras maestras de las ciencias, las letras, las artes, etc. Esto en el régimen actual no es posible, no sólo por la carestía del libro la que se ha acentuado tan significativamente en los últimos tiempos sino porque en muchos casos están agotadas las ediciones de gran número de obras, que sin ser textos son necesarias para la formación cultural del estudiante".

Por estas consideraciones, vuestra Comisión os aconseja pues, la sanción de este proyecto.

Modesto Etchepare, Miembro informante. — Justino Zavala Muniz. — Cyro Giambruno. — Martín R. Echegoyen (con la discordia establecida anteriormente). — José R. Moreno Zeballos — Eduardo Víctor Haedo, con la discordia establecida anteriormente).

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los alcoholes potables a que se refiere el artículo 1.o del decreto-ley de 19 de nero de 1943, pagarán un impuesto interno adicional de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, quedando exceptuados los alcoholes que se utilizan para el encabezamiento de los vinos finos.

Este impuesto será percibido por la Dirección General de Impuestos Internos en la forma que determina el decreto de 31 de octubre de 1941.

Las defraudaciones a los impuestos creados por esta ley serán penadas de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 27, 28 y 29 de la ley de 30 de Setiembre de 1941.

Art. 2.o El producto que se obtenga por lo dispuesto en el artículo 1.o de esta ley, lo destinará el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a la edición de textos para proporcionarles a los estudiantes que hagan sus cursos en los liceos del país.

Art. 3.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria llamará a concurso para textos oficiales de las diversas asignaturas, a cuyo efecto nombrará los tribunales que corresponda, los que determinarán el otorgamiento de los premios con fundamento público de su decisión. En caso que los tribunales fallaran declarando desierto el concurso el Consejo de Enseñanza Secundaria podrá proceder a la adquisición directa, siempre que así lo resuelva por dos tercios (2|3) de sus miembros y por voto debidamente fundado.

Art. 4.o Se destinarán como mínimo tres mil pesos ($ 3.000.00) para el que obtenga el primer premio y se considerará que su autor enajena sus derechos de tal en favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para las ediciones oficiales.

Se destinarán como mínimo mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a los que obtengan el segundo y tercer premio y se adjudicará la mitad de la suma a cada autor.

Art. 5.o Los libros editados o adquiridos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, serán entregados en calidad de présta-

mo gratuito a los estudiantes de los liceos del país; pero aquellos estudiantes que deseen conservarlos en propiedad abonarán su valor de costo (costo de impresión), los estudiantes de los liceos oficiales los recibirán gratuitamente en propiedad cuando hayan cumplido determinada escolaridad que reglamentará el Consejo.

El Consejo podrá también vender al público estos libros cuando así lo requiera la cutura general del país. En este caso el precio será el de costo, sin perjuicio de los derechos de autor de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá editar o adquirir para distribuir, en las condiciones de los artículos anteriores, las obras que considere convenientes para el cumplimiento de los programas de las distintas asignaturas del plan de estudios.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria establecerá el tiempo mínimo de vigencia de los textos que edite.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Modesto Etchepare, Miembro informante. — Justino Zavala Muniz. — José R. Moreno Zeballos. — Cyro Giambruno. — Martín R. Echegoyen, (con la discordia establecida anteriormente). — Eduardo Víctor Haedo (con la discordia establecida anteriormente).

SEÑOR ETCHEPARE. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública, volvió a considerar el proyecto que anteriormente había traído a Sala sobre edición, adquisición de texto liceales. La Cámara estaba de acuerdo en general, pero discrepaba con la financiación que lo respaldaba.

La Comisión ha vuelto a presentar una nueva financiación. Esta consiste en la imposición a los alcoholes potables, de un gravámen de 25 centésimos por litro.

Poco tengo que agregar a lo que en el informe se manifiesta.

Los alcoholes potables, pueden sufrir perfectamente esos impuestos, porque gravan además una serie de alcoholes así como a las industrias que los emplean: perfumerías, licorerías y vinos. Unas de esas industrias son, en realidad, de calidad casi suntuarias; las otras de consumo nocivo, y hay interés en que se restrinjan por medio de puestos fiscales. Pero lo que más interesa de este proyecto, —si es que esta financiación la acepta el Senado— es la trascendencia de su aplicación. Se le ha dado una extensión realmente plausible, a la aplicación de este impuesto para que el Consejo de Enseñanza Secundaria emplee su producido, para llegar casi a la perfecta gratuidad de la enseñanza estableciendo el texto gratuito para todos los alumnos de los liceos del país.

La dificultad de la falta de textos y el encarecimiento extraordinario de los libros, hace que sustituyan en los cursos en razón de esa necesidad y por otros defectos de la organización liceal que ha llevado a lo que hemos dicho otras veces y es casi ocioso repetir: al establecimiento de regímenes con métodos pedagógicos pésimos como es el de sustituir el texto de clase por lo que se llama "apuntes" régimen que ha llevado hasta la constitución de un nuevo comercio. A pocos metros de esta casa del Parlamento, hay una librería que luce en su frente un rótulo que dice: "Librería de apuntes", demostrando con ello que hay un verdadero comercio de un método que hace mal a los estudiantes.

La falta de textos es notoria; el encarecimiento es evidente, pero hay una cosa que la diferencia, por un dato que esta tarde la buena voluntad de un correligionario ha hecho llegar hasta mis manos: existe una cantidad inmensa de estudiantes que tienen que recurrir a las bibliotecas públicas, a la Biblioteca Nacional a estudiar en los textos de liceo. Tengo un gráfico confeccionado por este correligionario, de la concurrencia de lectores a la Biblioteca Nacional, que acusa de un seis a un nueve por ciento de lectores, cuya catalogación digamos así no puede establecerse; quizá en ella estén incluídos estudiantes, profesores y personas que buscan cultivar su espíritu sin arreglo a normas universitarias pero en cambio durante estos quince días ha concurrido hasta el 76 o|o del estudiantado a la Biblioteca Nacional. Esto es enorme: es la comprobación evidente, de que el estudiante sufre la carencia de libros. Hemos sabido también que no es sólo en la Capital de la República donde se sufre la carestía: en campaña, en los liceos departamentales es extraordinario este estado de penuria de libros de textos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*).

Continúa con la palabra el señor Senador Etchepare.

SEÑOR ETCHEPARE. — Sé de liceos en los que, por iniciativa de sus propios profesores, en vista de esta carencia, de esta penuria, de esta miseria de bibliografía, se preocupaban y se preocupan de recabar de los estudiantes que abandonan los liceos o de los que pasan de un año a otro, la donación de libros ya usados por ellos, para ofrecérselos gratuitamente a los que ingresaban y cuyo estado económico no les permitía adquirirlos. Más: los propios profesores se cotizan para sostener esa especie de biblioteca con préstamos gratuitos, por obra puramente personal y en el deseo de cumplir su verdadera misión, que es la de llevar la cultura allí donde no puede ser adquirida económicamente.

Estos dos hechos demuestran el acierto, la trascendencia y la necesidad de adquirir libros, que va a completar de una manera total o casi total, la seguridad de que pobres y ricos en este país podrán realizar sus ansias de superación cultural.

Voy a ser muy breve, porque entiendo que el proyecto tiene el asentimiento casi total de la Comisión de Instrucción Pública, con la salvedad de los señores Senadores Echegoyen y Haedo, respecto a la financiación que grava los artículos de consumo.

He manifestado la acogida entusiasta de las autoridades autónomas, —me refiero al Consejo de Enseñanza Secundaria liceal.— porque le resuelve todos los obstáculos que ha encontrado en el cumplimiento de su misión. De manera que sólo con la discrepancia de esa financiación es que la Comisión trae al Senado este proyecto de ley.

Hacer más larga mi exposición es repetir lo que todo el Senado sabe, de manera que dejo la palabra quedando a la disposición de los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

Se vota: *Afirmativa.* **(Unanimidad).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

He manifestado mi conformidad con el proyecto en general. Pero hay algunas inadvertencias que me obligan a un pequeño planteo. Se refieren a la ley de 30 de setiembre de 1941, que prevé las reglas a aplicar en los casos de violación de la ley y de aplicación de las multas.

Como el Senado, en varios debates, se ha ocupado de los distintos regímenes acerca de la aplicación de multas, me sentía en el deber de referirme al tema, porque este régimen no corresponde al que en varias oportunidades hemos preferido.

No quisiera perturbar el curso de este proyecto, que despierta tan justísimas simpatías, con una deliberación sobre este tema incidental. Pero, eso sí, si nos mantuviéramos dentro del régimen que esta ley prevé, quizá hubiera que hacer alguna pequeña modificación. Además, este ley de 1941 plantea un problema de orden institucional, que no es el momento —me doy cuenta— de discutirlo, pero que conviene tener presente. El artículo 28 dice: "Las penas que establece esta ley serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, con apelación ante el Poder Ejecutivo.

Esta resolución hará costa juzgada cuando el monto de la pena no exceda de quinientos pesos. Si excediera de quinientos, la resolución del Poder Ejecutivo podrá ser apelada, a su vez, para ante el señor Juez Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo"

Quiere decir que las resoluciones administrativas son revisadas por el Poder Judicial para su posible reforma. No es la única ley que tiene una disposición como ésta; incuestionablemente, el tema ofrece un margen grande de observaciones en cuanto a la legitimidad de estas apelaciones de actos administrativos para ante el Poder Judicial. Los recursos que deben moverse ante el Poder Judicial son de otra índole, distinta del de apelación. En la ley de jubilaciones, por ejemplo existe el mismo régimen.

No es mi propósito plantear el tema de fondo; pero conviene ttenerlo presente para obligarnos a considerar la posibilidad de fijar un régimen racional y suficientemente examinado. Además de este punto muy discutible, el proyecto ofrece la anomalía de que las multas menores de quinientos pesos no tendrán este recurso.

En mi concepto, es una disposición equivocada, porque un asunto inferior a quinientos pesos debe merecer un amparo idéntico al de uno superior a esa suma. Todo depende del patrimonio del multado.

Tratándose de patrimonio modestos, esta cantidad puede significar un sacrificio serio, y, por ende, debe contar con

el mismo régimen de garantías que cuando se trata de una multa de mayor cantidad.

No propondré, en este momento, ninguna reforma, sino que deseaba conectar esta observación con sus antecedentes, para que tuviéramos visión plena del contenido de la norma que vamos a votar, y a los efectos de modificarla con tiempo.

SEÑOR GUTIÉRREZ. — Pido la palabra.

La excepción que establece el artículo que estamos discutiendo, está fundada en la circunstancia de que no se desea hacer incidir un nuevo impuesto sobre artículos que fueron gravados por una ley recientemente sancionada. Pero, la expresión "vinos finos", que se utiliza, es cuando menos incompleta, pues para el logro de la finalidad perseguida por la Comisión, lo que habría que hacer es reproducir la nomenclatura de la ley ordinaria, y entonces decir "quedan exceptuados los alcoholes que se utilizan para el encabezamiento de vinos finos, licorosos, especiales, vermouht y champagne".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar el artículo con el agregado propuesto por el señor Senador Gutiérrez.

Se necesitan dieciséis votos conformes.

(Se vota: **Negativa. — 15 en 16**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Si este artículo, aún pedida la rectificación no obtuviera 16 votos, no me resigno a que por la votación negativa de un artículo, se fruste la sanción de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La finalidad que persigue esta ley corresponde a una necesidad elemental, y ello nos obliga a resolver nuestra actitud, sacrificando algunas reservas como la que enunciamos en el informe, y acompañar la votación afirmativa

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación, de acuerdo con el pedido del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.o

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

También, después de las deliberaciones de la Comisión de Instrucción Pública y Previsión Social, se me ha ocurrido algún escrúpulo en cuanto al monto de los premios. Esta observación puede ser un poco incómoda, desde que se dirigiría a la reducción del importe de los premios.

Pero me alarma lo que podría significar su monto total, porque, teniendo presente el número de asignaturas que hay en los seis años de bachillerato, y calculando que cada asignatura requiere, por concepto de premios, lo que este artículo indica, es decir, $ 5.400.00...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

Yo también pensé algo de esto, —recordando, sobre todo, algunas asignaturas y el año para el cual el texto sería hecho—, que tal vez pudiera parecer excesivo de acuerdo con el trabajo intelectual que exija la redacción del texto, y había pensado proponer, que en vez de que como mínimo, cambiáramos el concepto, y dijéramos hasta $ 3.000.00, porque, me parece que $ 3.000.00 en este país, como retribución del trabajo intelectual, es una decorosa retribución, que todavía no se tiene en el país.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo quería agregar este pequeño fundamento a mis reservas: no estoy en condiciones de calcular, con exactitud, en este momento, el número de textos que podría significar esta ley, pero, si "grosso modo" lo fijáramos, calculando los años del bachillerato y asignaturas respectivas, 50, y suponiendo que cada texto costara pesos 5.000.00 por concepto de premios, serían $ 250.000.00, cantidad que me preocupa un poco, dentro de la relatividad de nuestros recursos.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Yo pienso, señor Presidente, que no se puede hacer el cálculo sobre la base tal, número de textos.

Creo que no es fácil obtener más que cuatro, cinco o seis textos por año. El trabajo en los textos, exige mucho tiempo y preparación.

No se trata de hacer una obra superficial. El Consejo mismo va a poner freno y límite a la producción improvisada. El número de textos por año, será de cinco, seis o diez, y no podemos hacer cálculos sobre 50 textos, y, en ese terreno, me parece que la retribución a un autor, que resume un texto, y que obtiene un premio por todo su trabajo de diez, quince o veinte años de profesorado, no puede considerarse que tres mil pesos sea una retribución inmoderada.

Me inclinaría a dejar un poco en libertad al Consejo. Tal vez poner como mínimo tres mil pesos, es una solución empírica, que puede corregirse, pero poner el límite de esa cantidad como máximo, porque creo que un profesor que haga un texto adecuado para la Universidad, puede obtener en la publicación esta retribución o más, y me parece que del Senado debe salir una solución de dignificación del trabajo intelectual, y si nos equivocamos, más vale equivocarse por un poco de exceso en favor del intelectual y profesor que ha trabajado diez y quince años en una materia, que en contra del trabajo intelectual que se hace sin otra retribución.

Participaría de los escrúpulos del señor Senador Echegoyen, si creyera que los textos habrían de ser cincuenta; pero no creo que pasen de ocho a diez por año, los textos que pueda aprobar el Consejo, hasta por el tiempo físico que se necesita para escribirlos y juzgarlos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permtite, señor Senador y señor Presidente?

Cuando yo propuse, señor Senador Regules, —desde luego todos los interantes de la Comisión de Instrucción Pública estamos de acuerdo con este concepto, lo que en estos momentos discutimos es el matiz del límite de la retribución y nada más, cuando yo propuse, repito, hasta tres mil pesos, fué pensando que la ley tiene dos modos de retribuir el trabajo: el premio: y cuando la obra tiene interés para la cultura pública, la autorización de la venta de la misma obra, con los derechos de autor correspondientes.

De modo que un gran autor, como en el caso que ha señalado el señor Senador Regules, tendrá sus dos medios de percibir el fruto legítimo de su trabajo. Pero, además, si un autor...

SEÑOR ETCHEPARE. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo tengo otro concepto de la adquisición de los derechos y creo haberlo manifestado en Comisión.

Creo que este artículo 4.o establece el premio de pesos 3.000.00 por la propiedad de la obra y los derechos que pudieran sobrevenir de ella, con arreglo a la ley literaria.

De modo que esa solución que podría tener un autor, complementaria de la venta de libros, hecha en edición popular, no puede tener lugar, puesto que una vez cedida la propiedad de su texto y sus derechos subsidiarios de autor, ese autor no puede editar

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Podrá editar.

El artículo 5.o inciso 2.o) dice: "El Consejo podrá, también, vender al público estos libros, cuando así lo requiera la cultura general del país. En este caso, el precio será el de costo, sin perjuicio de los derechos del autor, de acuerdo a la legislación vigente".

SEÑOR ETCHEPARE. — Precisamente, eso lo iba a impugnar en la discusión particular del artículo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En realidad, cuando el Consejo resuelve vender un libro al precio de costo, incluye en el costo, como es natural, los derechos de autor, que lo entrega al autor, y restituye para sí, lo demás, que significa la impresión del libro.

Este es el significado que yo le doy al artículo.

SEÑOR ETCHEPARE. — Yo parto del otro concepto: de que el autor había cedido sus derechos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No me parece esto justo, señor Senador, planteadas así las cosas. Porque no producimos ningún daño al fin que queremos cumplir, dejando que los derechos de autor, para todos los fines oficiales del Consejo, estén comprendidos en la edición que se hace, por el premio que se da de tres mil pesos, que es la cantidad que fijamos. En cambio, cuando ya traspasa los fines inmediatos de la ley y va a cumplir los fines generales de la cultura, me parece justo que el autor que ha sido capaz de escribir una obra de tal entidad intelectual, vuelva a percibir sus derechos por los fines que no son los inmediatos para los cuales escribió su texto. Además, no causamos ningún perjuicio al Estado con ésto, porque, en este caso, el Estado se restituye lo que ha gastado por derecho de costo de la impresión y le entrega al autor lo que del autor legítimamente es.

Me parece que este es el concepto más justo de la ley.

De modo que yo terminando mi razonamiento, señor Senador Regules, y discúlpeme señor Senador Echegoyen,

pienso que cuando hay libros de esa excepción, si el concepto de este inciso es el que he expresado, el escritor o el autor tendrá pues, esa justa retribución.

Cuando no los hay —por ser un texto elemental que habrá que editar muchos— el precio del trabajo mensual, es de más de $ 200.00 en un año de trabajo que tendrá el autor para realizar su obra.

Yo hablaba expresamente del país.

Creo que podemos extender el concepto hasta el continente.

Por desgracia, es excepcional el escritor que en el país y en el continente viva de su producción.

La manera en que está organizada la sociedad, y por tantas razones que los señores Senadores conocen, hace que esto sea casi imposible. Este reconocimiento del Estado por esta ley, ya es un principio de esa dignificación, que el señor Senador Regules quiere, con nosotros.

Ahora, me parece poner en conflicto esta aspiración nuestra de dignificación del autor, si exageramos la retribución, al extremo que pueda caer en desprestigio, por eso, por su exageración.

Convengo en que hay labores que no pueden medirse en el tiempo. Son veinte o cuarenta años de cultura o una vida entera; pero lastimaría mi sinceridad, si no dijera que también hay labores que no significan más que muy pocos meses de trabajo.

Este es el concepto con el cual yo proponía la modificación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sólo me resta agregar que el problema no se plantea respecto de si esa suma es o no la que justicieramente corresponde, porque las observaciones del señor Senador Regules parecerían de réplica a quien sostuviera una tesis contraria a la que él profesa.

Estoy de acuerdo con él en que esos premios pueden ser, en algunos casos, hasta, si se quiere, desproporcionadamente inferiores al mérito de las obras, y lejos de mí la intención de sostener una tesis por la cual se deprimiera el valor del trabajo intelectual. No era ésa mi posición, sino que, dentro de relativismo inevitable que, en el orden financiero, debemos tener presente, y teniendo en cuenta que Enseñanza Secundaria, en casi todos sus servicios, se debate contra la insuficiencia, a veces en rubros elementales, como lo hemos comprobado con repetidos créditos suplementarios que hemos tenido que votar —parece razonable que, haciendo una adecuación justa de términos en esta ley, no desbordemos las medidas naturales que corresponden a nuestros recursos— sin que eso suponga repito, ni remotamente, una divergencia de criterio en cuanto al valor de la obra intelectual.

Me parece razonable todo lo que ha manifestado el señor Senador Zavala Muniz y bien justificada la moción de que se estableciera nó como mínimo, sino hasta tres mil pesos, dejando al mismo tiempo, cierta latitud al Consejo para establecer las bases.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Durante la disertación del señor Senador Echegoyen me pareció que él temía por el número de materias, que podían ser en seis años hasta cincuenta los textos. Creo que nó por esta circunstancia. Hay que tener en cuenta de que hay materias que se repiten en tres años, por ejemplo, lenguaje; historia, dos años; inglés, tres años; francés, tres años. De modo que un mismo texto podría ocurrir que sirviera para todos los años, es decir, que un Profesor no se limitara a hacer un texto para primero, otro para segundo, sino, un texto, dividido en tres partes para primero, segundo y tercero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero tenga en cuenta que, en algunos años hay hasta doce asignaturas.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Bien pero son doce asignaturas que han sido dadas, casi todas, anteriormente y podría fácilmente —no se si me he explicado bien— un autor, hacer un texto de lenguaje, por ejemplo, para los tres grados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 4.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En este caso, señor Presidente, si me permite, las modificaciones serían dos: en el primer premio y segundo y tercero, sustituir mínimo por la palabra "hasta"

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Senador Zavala Muniz?

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cómo quedaría la fórmula, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Hasta tres mil pesos en el inciso primero y, se destinarán hasta mil doscientos pesos en el segundo.

—Se va a votar el artículo 4.o con las modificaciones propuestas.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR BERRO. — Quería formular una pregunta sobre este artículo.

Por segunda vez en el articulado aparece que los libros serán entregados en calidad de préstamo. Aquí no se refiere si es a todos los liceos oficiales y a todos los habilitados. Cómo es un poco vaga la expresión, es que formulo la pregunta.

SEÑOR ETCHEPARE. — Están comprendidos todos los liceos que funcionan en el país.

SEÑOR BERRO. — Como la redacción es un poco vaga, podría interpretarse mal.

SEÑOR ETCHEPARE. — Y todavía más: la palabra habilitado no figura en ninguna parte del proyecto de ley. De manera que el Consejo de Enseñanza Secundaria otorgará estas mismas concesiones, no solamente a liceos oficiales, sino, a todos los que hay en el país. Hay, por ejemplo, en muchos lugares, asociaciones que costean y sostienen ateneos populares. A ellos, también, puede llegar la liberalidad del Consejo para suministrar volúmenes. En realidad, como decía muy bien el señor Senador Regules, será una gran biblioteca del país que hará préstamos a todas las instituciones culturales; por eso se le da esta facultad al Consejo de Enseñanza Secundaria. Cuando él entienda que la cultura del país requiere llevar la venta al público a precio de costo, qué va a resultar ínfimo, porque, después de cierto número de miles de ejemplares editados, el costo se reduce casi al precio del papel empleado más una pequeña fracción para el trabajo de impresión, así lo hará.

De modo que se ha llegado hasta a calcular que es muy poco posible que el precio del costo pase de cuarenta o cincuenta centésimos.

Por consiguiente, para el Estado no será una erogación grande y para el que compra, por el precio de costo tampoco será oneroso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hay una aclaración que es importante, que yo la propuse. Los miembros de la Comisión no estaban presentes cuando la propuse, pero que es conveniente que se diga, para que el Consejo de Enseñanza Secundaria sepa bien cuál es [illegible] con respecto al costo de impresión: que no vaya a entender el Consejo que el costo de los libros para los estudiantes, significa el costo de la impresión más el derecho de autor y de premio. ¿Por qué? Porque en materia, por ejemplo, de preparatorios, donde el número de estudiantes ya es menor, si le dan tres mil pesos al autor, sube el valor del libro, excesivamente.

Teniendo en cuenta lo que decía el señor Senador Echegoyen, esto sí, los tres mil pesos, los da el Estado; lo que el Estado, luego, le cobra al estudiante, es lo que cuesta la impresión del libro. Nada más.

SEÑOR REGULES. — He asistido, como simple Senador, a las reuniones de la Comisión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Como miembro nato.

SEÑOR REGULES. — Nó, señor.

Puedo certificar que el espíritu de la Comisión, al redactar este artículo, no fué otro que asegurar a la cultura del país y de la juventud, los medios de poder enriquecerse con los recursos que la propia comunidad pone a su servicio. Me complazco en certificar esto en público, porque he asistido a las deliberaciones de la Comisión, y puede ser un testimonio de la amplitud con que se ha tratado este asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tengo alguna preocupación superviniente a nuestras deliberaciones en la Comisión, desde el punto de vista de la higiene en materia de libros.

Supongo que el Consejo de Enseñanza Secundaria adoptará las medidas pertinentes para evitar toda contaminación, que tiene en el libro un vehículo bien adecuado, según la autorizada opinión de los médicos.

Por consiguiente, planteo la cuestión por si se estimara pertinente agregar algún inciso que condensara esta preocupación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso se hace en todas las bibliotecas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero el régimen que establecemos es diferente. Se trata de libros que el alumno podrá usar durante muchos meses, en su propia casa.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los libros se retiran, van a casa de los estudiantes y después vuelven.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No conozco el régimen que podrá seguirse al respecto, en materia de préstamo de libros; pero como esto va a intensificar el recorrido de los libros haciendo que pasen por un número grande de poseedores, y a través de los años se ha de multiplicar el número de alumnos que los usen, tengo el temor razonable de que pudiera crearse una fuente de contaminación y me creo obligado a llamar la atención al respecto.

SEÑOR ETCHEPARE. — Precisamente, en la reunión a que concurrieron los delegados del Consejo de Enseñanza, y su Director, y en el informe escrito donde ratificaron sus opiniones, el Consejo señala como una de las bondades de este proyecto que el tráfico del libro usado, el comercio del libro usado va a ser higiénico, porque podrán tomarse las medidas necesarias de desinfección y reparación de los libros. Muchos de los textos en préstamo volverán probablemente deteriorados y habrá que reparar su encuadernación. De manera que está en el pensamiento del Consejo la reparación y desinfección de esos libros antes de hacer nuevamente el préstamo de los mismos.

Por otra parte, no puede escapar al criterio del Consejo una medida de profilaxia tan elemental porque sabe perfectamente que desde la escarlatina a la tuberculosis las enfermedades se trasmiten por el libro fácilmente. Si no lo hubieran expresado los miembros del Consejo, podríamos establecerlo, pero habiéndolo manifestado hay la certeza de que la práctica de la desinfección va a ser adoptada Me parece que establecer en la ley una disposición casi de orden reglamentario, no se ha adecuado a la jerarquía intelectual de los directores de enseñanza, máxime, desde luego, si ellos han expresado ese criterio.

Ahora, autorizarlos a emplear parte de estos fondos para los gastos de conservación de libros, podría establecerse aunque me parece innecesario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Termino, señor Presidente, expresando que no está en mi intención dudar de la diligencia del Consejo en esta materia, sino tener presente la posibilidad de que pudiera haber, al respecto, algún régimen no suficientemente eficaz por inadvertencia, o por cualquier otro factor, —teniendo presente que, en materias similares, relacionadas con la salud de los alumnos, nos hemos encontrado —no entro a examinar el proceso— con situaciones evidentemente inexcusables. Por ejemplo, yo he señalado en esta misma Sala, la anomalía de que se obligara a los alumnos de Secundaria a cursar doce asignturas en un solo año, con responsabilidad plena en cada una de ellas. Eso lo hemos visto, y el entonces Director Interino de Enseñanza, en esta misma Sala, oyó de nuestros labios esa objeción. Naturalmente que no fué defendido ese régimen, sino que nos acompañó en la crítica de esa disposición. No sé si en este momento ha desaparecido esa anomalía; pero la sola circunstancia de que haya podido ocurrir, me demuestra que, en la realidad de los hechos, pese a todos los razonamientos o fundamentos de orden lógico, y de las presunciones que nosotros podamos establecer, las cosas, a veces, se hacen mal. Es realmente agresivo para la salud de los alumnos, que se les exija el curso de doce asignaturas; sin embargo, alguna vez la autoridad las estableció en el plan, y, en el momento en que lo hizo, no tuvo presente la necesidad de defender elementalmente la salud nerviosa y mental del alumno, a pesar de tratarse de una precaución indispensable. Yo me temo que, dado que estos antecedentes existen, sea por inadvertencia o por cualquier otro motivo ajeno a todo propósito inconveniente, pueden ocurrir situaciones que justifiquen críticas del orden de las que hemos enunciado, a propósito de esa transgresión a reglas elementales de higiene escolar.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador tiene redactado el inciso?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería explorar la opinión del Senado sobre el tema. Si en principio se considerara...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si el señor Senador tuviera redactada la fórmula, crea que nadie tendría oposición que hacerle.

SEÑOR BERRO. — Es lo que iba a proponer, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo me opongo terminantemente.

SEÑOR BERRO. — La observación que hace el señor Senador Echegoyen, —aunque parezca innecesario establecerlo como dice el señor Senador Etchepare, porque la ley va a ser aplicada por universitarios y debe suponerse lógicamente que harán las cosas bien— es perfectamente pertinente y no estaría demás, porque bastaría que en un solo caso se omitiera esa medida elemental de higiene que debe exigirse en materia de préstamo de libros usados, para que pudiera dar lugar a una crítica de todo el proyecto, lo que sería evidentemente lamentable. Creo que no costaría nada y a nadie puede incomodar que se agregue un inciso que diga lo siguiente: "En todos los casos de préstamos de libros, las autoridades liceales deberán tomar previamente las medidas higiénicas que correspondan". No les imponemos tal o cual medida en este momento, pero sí les advertimos que hay peligro en que un libro usado por una persona enferma vaya a manos de un niño sano. No tengo inconveniente en que si este texto no es adecuado se modifique, porque lo he redactado rápidamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a oponerme a la proposición que formula el señor Senador Berro porque me parece sencillamente ridículo que el Senado de la República establezca un precepto de esta naturaleza, que deberán aplicar quienes tienen confiada la enseñanza de la juventud del país.

Le pregunto ahora al señor Senador Echegoyen dónde está, dónde queda la autonomía universitaria si vamos a establecer disposiciones de orden reglamentario de tal minuciosidad y pequeñez. Cada vez que se trata de problemas universitarios, aparece el fantasma de la autonomía, y en este caso, la autonomía queda en antesalas. Es sencillamente ridículo que el Senado de la República dicte una ley diciéndosele al Consejo de Enseñanza que tiene que desinfectar los libros, cosa que está realizando actualmente en todas las biliotecas de los liceos. Si mañana ocurre que el Consejo no procede a la desinfección de los libros, será entonces la oportunidad de llamarlo a responsabilidad por incumplimiento de su función: pero si desde ahora entramos a reglamentar con esa minuciosidad los deberes del Consejo, ¿dónde vamos a parar? Creo que la ley, que es una norma, tiene que ser de carácter general, y no reglamentaria, de carácter interno de la Universidad

He sostenido que determinadas leyes de nuestro país han caído en virtud del principio de la autonomía universitaria y esa es la doctrina que ha hecho calle en todos los Consejos de la Universidad.

No es posible que nosotros frente a la Constitución que consagra la autonomía, sigamos estableciendo una disposición que es algo menos que una ordenanza universitaria.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, señor Presidente, he sido y soy siempre respetuoso de la autonomía de los Entes Autónomos, pero, desde luego, en todo aquello que concierne a la autonomía en sí, es decir, al tema que trata. Por ejemplo, yo entiendo que no estaría bien que nosotros indicáramos al Consejo, las directivas de enseñanza y la forma de enseñar, pero cuando se trata de un asunto como este que se aparta de la misión que ellos deben cumplir, que es la enseñanza, como ser la higiene, entiendo que no es invadir la autonomía universitaria.

A mí me impresionó, confieso, el criterio del señor Senador Echegoyen, porque la verdad creo que no perderíamos absolutamente nada, con establecer allí un inciso, como decía el señor Senador Berro, y a tal punto comparto esa opinión, que a la vez que el doctor Berro hablaba y proponía ese inciso, yo redactaba uno en el mismo sentido, y que decía así: "El Consejo establecerá los casos en que los libros, al ser devueltos deberán ser sometidos a la desinfección correspondiente"

Quería, con estas palabras, expresar mi asentimiento a las observaciones del señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MATTIAUDA. — Pido la palabra

Voy a apoyar las manifestaciones del señor Senador Echegoyen, porque creo que frente a las medidas sanitarias a tomarse para salvaguardar la salud del estudiantado, no debería haber ninguna autonomía respetable.

La salud de la población, y más la salud de la población estudiantil, debe estar siempre por encima de toda autonomía, y por encima de toda autoridad que no sean las autoridades sanitarias del país

De manera que o el artículo que acaba de leer el señor Senador Berro o inciso a agregarse, u otro que yo había redactado dentro de ese tenor contarían con mi voto

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡En ese tren ustedes van a disponer que se barran los salones!

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para expresar, que creo que con esto no lesionamos al Consejo de Enseñanza Secundaria

SEÑOR BERRO. — Como no se lesiona a la autonomía universitaria cuando se establece que no se puede dar el examen de ingreso, si no se tiene el certificado de vacuna.

(Apoyados)

SEÑOR MATTIAUDA. — Si el Consejo de Enseñanza Secundaria dijese que los niños pueden matricularse sin vacunarse, la autonomía mencionada no puede estar por encima de las autoridades sanitarias del país que han resuelto que todo estudiante debe ser vacunado antes de admitírsele en las aulas

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo decía que no se lesiona a ninguno de los miembros del Consejo, y por ende al Consejo, puesto que nosotros no legislamos para el Consejo sino para el futuro. De manera que no hay nada personal

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 5.°

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el agregado propuesto por el señor Senador Berro al artículo 5.°.

(Se lee):

"En todos los casos de préstamos de libros, las autoridades liceales deberán tomar previamente, las medidas higiénicas que correspondan".

—Se va a votar si se aprueba el artículo de la Comisión con el agregado propuesto por el señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he votado negativamente, pero ya que el Senado está en ese tren, que mande desinfectar los libros que están en el ambulatorio, que nunca se han desinfectado

Hilaridad.

SEÑOR MATTIAUDA. — Nosotros no somos estudiantes liceales.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 6.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la 2.a discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados.

(Texto del proyecto sancionado):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los alcoholes potables a que se refiere el artículo 1.° del Decreto-ley de 19 de enero de 1943, pagarán un impuesto interno adicional de veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, quedando exceptuados los alcoholes que se utilizan para el encabezamiento de los vinos finos, licorosos, especiales vermouths champagne

Este impuesto será percibido por la Dirección General de Impuestos Internos en la forma que determina el decreto de 31 de octubre de 1941

Las defraudaciones a los impuestos creados por esta ley serán penadas de acuerdo con las prescripciones contenidas en los artículos 27, 28 y 29 de la ley de 30 de setiembre de 1941

Art. 2.° El producto que se obtenga por lo dispuesto en el artículo 1.° de esta ley, lo destinará el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria a la edición de textos para procionarlos a los estudiantes que hagan sus cursos en los Liceos del país

Art. 3.° El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria llamará a concurso para textos oficiales de las diversas asignaturas a cuyo efecto nombrará los tribunales que corresponda, los que determinarán el otorgamiento de los premios con fundamento público de su decisión. En caso que los tribunales fallaran declarando desierto el concurso, el Consejo de Enseñanza Secundaria podrá proceder a la adquisición directa, siempre que así lo resuelva por dos tercios (2|3) de sus miembros y por voto debidamente fundado.

Art. 4.° Se destinarán hasta tres mil pesos ($ 3.000.00) para el que obtenga el primer premio y se considerará que su autor enajena sus derechos de tal en favor del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria para las ediciones oficiales.

Se destinarán hasta mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a los que obtengan el segundo y tercer premios y se adjudicará la mitad de la suma a cada autor

Art. 5.° Los libros editados o adquiridos por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ley, serán entregados en calidad de préstamo gratuito a los estudiantes de los Liceos del país: pero aquellos estudiantes que deseen conservarlos en propiedad abonarán su valor de costo (costo de impresión), los estudiantes de los Liceos oficiales los recibirán gratuitamente en propiedad cuando hayan cumplido determinada escolaridad que reglamentará el Consejo

El Consejo podrá también vender al público estos libros cuando así lo requiera la cultura general del país. En este caso el precio será el de costo, sin perjuicio de los derechos del autor de acuerdo a la legislación vigente.

En todos los casos de préstamo de libros las autoridades liceales deberán tomar previamente las medidas higiénicas que correspondan.

Art. 6.° El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria podrá editar o adquirir para distribuir, en las condiciones de los artículos anteriores, las obras que considere convenientes para el cumplimiento de los proramas de las distintas asignaturas del plan de estudios.

Art. 7.° El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria establecerá el tiempo mínimo de vigencia de los textos que edite.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Entre los antecedentes que la Comisión de Instrucción Pública ha tenido presente, a mi pedido, figura un informe del Inspector de Enseñanza Secundaria, don Carlos Velazco Lombardini, de verdadero mérito, que traduce exactamente las ideas deseables, en mi concepto, referentes a la sinificación, destino, etc., de los textos No tiene que ver directamente con el proyecto, pero tampoco está absolutamente desvinculado del asunto, y ofrece real utilidad como su complemento natural.

En consecuencia, propondría que se agregara a los antecedentes de este asunto, a los efectos de su inserción en "Diario Oficial".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para dejar constancia, señor Presidente, de que la Comisión de Instrucción Pública ha estudiado con mucho gusto, el interesante informe de que habla el señor Senador Echegoyen, y lo hemos tenido en cuenta para la sanción de esta ley.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia de que he votado afirmativamente, por el mérito del trabajo y por tratarse de un eminente profesor como es el señor Velasco Lombardini.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—Si se le permite al que habla, hará uso de la palabra para expresar su gratitud a los señores Senadores, por la deferencia que han tenido al votar esta iniciativa que tuvo su origen en un proyecto que tuvo el honor de presentar al Senado, y especialmente al doctor Echegoyen, por la amabilidad que ha tenido, dejando de lado sus escrúpulos con respecto a la financiación del mismo, para contribuir con su voto a formar el quórum necesario para aprobar este asunto.

—Texto del informe producido por el señor Inspector de Enseñanza Secundaria, don Carlos Velasco Lombardini, mandado agregar a los antecedentes, por resolución de la fecha:

Señor Director:

El suscripto debe informar naturalmente en lo que tenga relación con la enseñanza de las ciencias físico-químico-naturales que constituyen su cometido funcional

Y como primer paso parecería necesario fijar el valor y el sentido de los vocablos y los conceptos que pueden servir para caracterizar o definir el problema

En el lenguaje corriente se confunden bajo la denominación de "texto" dos cosas que conviene distinguir porque no son variante de un mismo concepto fundamental sino que correspondan a obras de forma, contenido y uso antagónico.

En efecto, en los casos sin duda más frecuentes, se entiende por texto, una obra que se procura o se obliga que tengan todos los alumnos de cada clase sobre la que el profesor señala la lección y la repetición de cuyo contenido, con más o menos fidelidad constituye el trabajo fundamental de los cursos

En otros casos más raros desde luego, porque corresponden a conceptos más modernos de la enseñanza, se llaman textos a los libros facultativamente utilizados por los alumnos, sin que haya ninguna ventaja ni utilidad en que sean iguales para todos, porque las lecciones ni se modelan ni se miden de acuerdo con su contenido.

El primero, texto obligatorio es el evangelio o el amo de la clase: su contenido preparado en general especialmente de acuerdo con el programa del curso, cuando no es éste el que se acomoda al índice del libro está constituído por un conjunto de conocimientos "hechos", divididos en capítulos y parágrafos que vienen a ser algo así como las dosis que el alumno está obligado a absorber en cada lección; y cuando el autor teme que la obra arreglada y graduada para el examen o para la clase examen, quede intolerablemente incompleta, le agrega, en general en letra de tipo menor, algunos detalles o notas que el profe-

sor debe resolver si "se preguntan", fuera de cuyo caso se saltean.

El texto-guía, en cambio, está enteramente al servicio del curso; puede tener dos formas, a saber: la más corriente que es la del simple manual elemental, que en lugar de ser común a todos los estudiantes es diverso, según los gustos, tendencias o posibilidades de cada uno, y que, es usado en forma particular, ajustada a uno de estos dos métodos: el alumno lo lee antes de la clase para recoger información, pero como sabe que la lección no se ajustará a su tenor literal ni a su plan, se desinteresa por aprender de memoria los párrafos y en cambio se empeña por desentrañar los conceptos; o el estudiante lo utiliza después de la clase, para metodizar las adquisiciones realizadas en el transcurso de ella. En uno, y otro la lección, enteramente independiente del libro, es el fruto de la actividad original del profesor, conduciendo, adiestrando, orientando y organizando los esfuerzos propios de los discípulos en procura de un conocimiento "elaborado", y que como tal deja honda y perdurable huella en la personalidad espiritual del alumno. En los casos más excepcionales, o más bien en el caso ideal "el libro guía", en lugar de "conocimientos hechos", contiene sólo invitaciones a buscarlos, bajo la forma de sujetos de estudio, temas de investigación, experiencia o meditación, listas de procedimientos, instrumentos y vías por las que puede buscarse una verdad cuyo hallazgo queda enteramente de cuenta del alumno, en una actividad personal estimulada y ayudada por el profesor.

Sin duda en la mayor parte de las clases se usa actualmente el texto obligatorio, ajustando las lecciones a él, en tal forma, que las pequeñas transformaciones de cada edición acarrean la necesidad de adquirir las nuevas.

El suscrito desearía demostrar que esa utilización del "texto obligatorio" no es una necesidad de la enseñanza buena, que haya interés en favorecer, sino un vicio de las metodologías viciadas, que habría verdadera y urgente utilidad en corregir

Hace ya muchos años que Ernesto Nelson señalaba que: "Nadie negaría que el texto —se refiere naturalmente al texto obligatorio— es hoy el servidor fiel de un sistema que sólo aspira a la comunicación clandestina de la verdad, estoces, sin que ello resulte de la aplicación previa de las actividades que ponen en ejercicio la observación, el juicio y el discernimiento.

Claro es, sin embargo, que el libro de texto tal como está concebido en el día, es un rodaje indispensable del aparato educativo actual, pues si el programa pide al alumno los conocimientos que más tarde el examen reclama (nosotros usamos las promociones hace muchos años pero aún seguimos enseñando para el examen general de fin de año o para los exámenes "por cuotas" que significan los trabajos escritos cuando como es habitual se conciben como preguntas de examen) el libro es el instrumento que las proporciona. Nos hallamos tan habituados a la forma actual dogmática del texto de enseñanza, que nos resulta difícil, si no es imposible, concebir un libro que en vez de oprimir la mente del niño con la autoridad de sus afirmaciones, estimulara las actividades y hasta llegase a desarrollar la originalidad en el niño lector; y sin embargo esa clase de libros existe y son producto de los sistemas racionales comenzados a ensayar en otras partes y hasta en nuestro país con éxito sorprendente. Son tales libros los instrumentos que habrán de acompañar al niño en su trabajo, libros que él habrá de consultar constantemente en presencia de las cosas mismas a cuya observación ordenada le encaminan.

¿Se trata de Química? El libro tradicional en que todos hemos estudiado ese fárrago de nombres que hace tiempo olvidamos describe dogmáticamente los caracteres de los cuerpos químicos sus fórmulas, valencias y pesos moleculares. Obliga al estudiante a almacenar en la memoria, propiedades, reacciones, cifras relativas a compuestos que posiblemente aquél no prepara por sí mismo y ni siquiera tiene oportunidad de ver. El libro de mañana, por el contrario, será un intermediario entre el alumno y las cosas mismas: sólo podrá ser leído, o mejor dicho, interpretado, en presencia de substancias que el alumno manipula o de fenómenos provocados por su intervención inteligente. El libro solicitará la observación del lector acerca de los caracteres de los cuerpos químicos que tiene en ese instante en las manos: llamará la atención hacia lo que ocurre cuando los ingredientes se cambian, a fin de que el alumno descubra los fenómenos que se producen ante sus ojos. En fin guiando en forma indirecta su propio raciocinio, le llevará al conocimiento inteligente y al descubrimiento de principios y de leyes.

En suma, este libro de nuevo cuño es el sucedáneo del texto en todas las ramas en que éste interviene para transmitir directamente conocimientos. Su aplicación es vastísima, tanto que la imaginación se asombra al medir el campo que le reserva el progreso de los métodos educacionales, cuando se universalice el conocimiento de que el papel de los establecimientos de educación debe tan solo consistir en la gimnasia de las actividades del niño.

El libro-guía tan pronto acompaña al niño a través de documentos históricos, de fenómenos reales, como lo coloca ante los elementos de la belleza, puestos en evidencia en la obra del poeta o del artista, facilitándole la tarea de apreciar por sí mismos los elementos estéticos. Tan pronto se pone frente a un paisaje natural guiándole en la observación y descripción de lo que el niño contempla, como le encauza discretamente en la instrospección de su espíritu. Es un intermediario, en suma, un excitador de la inteligencia del niño ante el objeto bruto, ante el modelo plástico, la lámina, el documento, el aparato de demostración, el fenómeno, el animal, la planta, el monumento, la máquina, la naturaleza, la estatua, el verso, la sinfonía.

Ese libro ideal, que es el texto del mañana, se adapta con perfecta justeza a la aplicación de los métodos más nobles de la enseñanza, satisfaciendo al mismo tiempo la exigencia de que los conocimientos sean el producto del trabajo individual del alumno. Realiza así en la enseñanza moderna, una función que el libro de texto actual, necesariamente dogmático no puede lograr: servir de discreto mentor para que el niño desempeñe continuamente su rol activo y se entregue al fecundo trabajo de investigar la verdad. Las tres fases de la actividad científica, esto es, hacer observar y razonar, hallan la más amplia satisfacción en el libro concebido en la forma explicada.

Por primera vez puede el colegio trasmitir el espíritu científico al educando y dotarlo con el punto de vista del naturalista, del físico, del matemático, del literato, del filósofo, ó sea tallando las múltiples facetas de la personalidad humana.

He descripto con algún detalle el espíritu del libro nuevo, para que se comprenda claramente que su misión no se reduce a la observación de mínimos detalles sino que puede llevar al niño a formular las más amplias y trascendentales generalizaciones.

Tal vez por no haberse presentado la oportunidad de desarrollar este plan de educación con la extensión que le doy en este trabajo, se han tildado estas orientaciones de adversas a los libros como instrumentos de educación, de los que se nos supone enemigos.

Es de esperar que esa impugnación no subsistirá después de leídas con calma las reflexiones que preceden. Abominamos, como se ha visto, del libro que se sustituye a la mente del niño: pero en realidad tendemos a ensanchar la acción del libro mismo, al preconizar la difusión de un tipo más depurado, que vendría a ser algo así como un texto ennoblecido, evolucionado.

Lejos de restringir el dominio intelectual del libro, este nuevo sistema lo acrecienta, al darnos un instrumento colateral con cuya ayuda el niño encuentra fácil acceso a otros libros que le brindan informaciones de primera mano y de cuyo beneficio se ve hoy privado por falta de una guía inteligente que le conduzca en su compulsa.

Como dice el educacionista antes citado, "saber hacer del libro un instrumento de actividad propia del niño a fin de que saque de él todo lo que pueda darle para la formación de su espíritu y de su carácter, es de importancia capital en la educación.

Pero esta consideración no excluye la conveniencia de preparar al niño para que sepa utilizar los conocimientos ya atesorados en los libros. Los textos mismos de hoy día, se convierten en cooperadores del sistema que preconizamos cuando (para eso aconsejamos aquí el texto facultativo, substituyendo el texto obligatorio) se hace que el niño ratifique o rectifique sus afirmaciones en la experiencia.

Toda la cuestión reside en crear un sistema ante el cual el libro sea su servidor, no un amo".

A la rotundidad de las expresiones del ex-Inspector General de Enseñanza de la República Argentina, que acaba de citarse, el suscripto agrega su experiencia personal que ya no es corta y en tal virtud estudiando la necesidad de un texto (texto evangelio-obligatorio) escribió en un trabajo sobre metodología.

"Los alumnos que no saben estudiar piden textos: los frutos de un buen curso pueden medirse muy bien por la indiferencia primero y el repudio después que se produce en la mente de aquéllos por la idea "texto"

Para los profesores diestros, uno de los más molestos tropiezos que encuentran para el cumplimiento de su misión, es justamente que todos los alumnos vayan a beber información en la misma fuente; se dificulta así la tarea de liberarlos del enquistamiento mental a que les lleva el

uso de un mismo y único libro, sobre todo si como es frecuente, los textos se reducen a resúmenes extrasintéticos de detalles de registro, y una superabundancia de definiciones a las que se ha quitado a los efectos de la síntesis, la información explicativa, a pesar de que muchos de los temas no podrían ser comprendidos fácilmente aún acompañándolos de las referidas aclaraciones.

"El libro del maestro —dice Lombardo Rodice— no es aquel que ya está compuesto antes de que él enseñe, sino el que se va componiendo en el acto de enseñar; esto es, aquello mismo que van adquiriendo los alumnos; su propia inteligencia que se descubre".

"Se equivocarían los que valorasen el texto como algo más que una ayuda para recordar lo que ya se sabe.

Oficio bien miserable sería el suyo (el del maestro) —agrega— si teniendo él y sus alumnos el libro de texto bajo los ojos, se limitase a leerlo y explicarlo punto por punto. Faltaría realmente la lección porque el saber no sería un saber hallado, logrado con el esfuerzo de las mentes que concurren a la investigación, sino que sería algo ya hecho, aún antes de que la lección comenzase".

Y todas estas ideas no son en manera alguna nuevas. "El reinado del texto ha caducado hace más de un siglo" —afirmaba Keiper— hace ya más de otros veinticinco años.

"...Los textos en la estricta concepción del libro evangelio" suma substancia y forma de todo lo que hay que saber, los rechazamos implacablemente: aconsejamos —incluía en su prorama de acción la Sociedad Cultural Integral y Educación Formativa— una buena literatura, que amplíe horizontes, que despierte vocaciones, que estimule el buen gusto, y que eduque sin hastío y además usada como la estricnina en dosis apropiadas y para los usos debidos".

Y en su tratado sobre principios de metodoloía general el profesor Angel Bassi define así la enseñanza a la que atribuye "forma libresca": "En esta, los maestros señalan a sus alumnos la lección en un texto, y luego les formulan las preguntas tendientes a hacerles recitar de acuerdo con dicho texto. Se emplea mucho en los colegios nacionales y algo también en los normales".

"Constituye el recurso salvador de todos los profesores mal preparados o poco laboriosos, pues con señalar la lección, leerla como cualquier estudiante, interrogar sobre ella y clasificar ha terminado la noble tarea de iluminar cerebros, hacer vibrar corazones y fortalecer caracteres juveniles.

Es en forma servil y embrutecedora sobre todo si no es hábil y prudentemente utilizada. Servil, porque por lo general subordina mucho o poco el criterio del alumno al criterio bueno o malo del autor del texto; y embrutecedora, porque casi no cultiva o no desarrolla facultades, salvo la memoria, y se limita a hacer fijar, recordar o repetir palabras o ideas, tal vez bien como tal vez mal comprendidas.

Transforma a un simple auxiliar de la enseñanza como es el libro, en un verdadero fin de la misma.

Señalar y tomar la lección el maestro, aprenderla y recitarla el discípulo, allí principia y allí concluye todo el objetivo de los estudios para uno y para otro".

Y el doctor Eduardo Acevedo, hace más de cuarenta años, establecía en la memoria de su actuación al frente del rectorado de la Universidad:

"La lectura de textos, cuando constituye la base capital de la enseñanza arraiga el vicio de aprender sin comprender, sustituyéndose por entero la memoria a las más nobles facultades del espíritu".

Y respondiendo a la interrogante "¿Debe subordinarse la enseñanza Secundaria a un texto oficial?" agregaba "La experiencia es negativa. El texto cristaliza al profesor y a los alumnos. Ya nadie sale de allí, e irremediablemente el alumno mediocre o malo recurre a la memoria para almacenarse el libro en el cerebro. Los partidarios del texto oficial consideran que es el único medio de evitar el surmenage, el ensanche galopante de las asignaturas, la consulta obligada de gruesas bibliotecas para responder muchas veces a temas u opiniones de simple detalle o de discutible utilidad práctica. Es ese un vicio que efectivamente debe combatirse, pero no con la adopción de textos que empequeñecen la enseñanza, sino en la reforma substancial de los métodos y buenos programas-guías que establezcan los temas fundamentales de estudio.

Estamos bien lejos de aconsejar la prescripción de los libros de clase. Al contrario, el alumno de enseñanza secundaria debe familiarizarse constantemente con la lectura, el extracto y el análisis de obras o trozos importantes que señale el profesor, con el doble propósito de adquirir conocimientos útiles y de contraer el hábito de la lectura provechosa".

Por su propio pensar y como resultado de toda la copiosa documentación de opiniones que antecede, el suscripto reputa que el uso de los textos únicos, de los textos obligatorios, tan frecuente en nuestros cursos es, —como ya se dijo— uno de los males fundamentales que es necesario combatir implacablemente si se desea modernizar la enseñanza, procurando abandonar las huellas muy hondas pero estériles del camino hacia "llenar cabezas", para adoptar el opuesto, dirigido a "formar cabezas y hombres íntegros".

En el proyecto a informe el legislador procura desde luego remediar un mal que es verdadero y existe en forma muy aguda y que puede concretarse así: La literatura apropiada para la enseñanza media es, en el ambiente, poca, cara y en general, mala.

Poca; porque los profesores nacionales no escriben; y no lo hacen porque la inestabilidad de los planes y programas, hace de la edición de libros un negocio muy aleatorio que sólo queda permitido a editores con buen capital y que pongan en juego todas las habilidades del comercio, para obtener ganancias con pequeñas ediciones continuamente renovadas, previas pequeñas modificaciones de detalle, y en segundo término, los esfuerzos por la creación de una literatura pedagógica sin beneficios materiales perceptibles suele en cambio acarrear muy serios disgustos.

Es de señalar en ese sentido que en 1937, un grupo de profesores de Ciencias Naturales (Doctor Héctor Laca, doctor Juan Carlos Olvera Martorel, doctor José Campione, profesor Luis P. Barattini, doctor Federico de Medina, doctor Miguel Angel Brunet Bengochea, doctor Miguel A. Aguerre Aristeguy, doctor Héctor Santomé, ingeniero Arturo González Vidart, señorita Amanda Cazet, profesor Gonzalo de Salterain doctor Carlos Suero, profesor Haroldo Chiossi doctor Enrique Emerie, doctor Carlos del Castillo, profesor Leandro Bastos Peltzer, doctor Enrique Pereira Rodríguez, Julio Martínez y David Esnal, se propusieron redactar bajo de dirección del Inspector de la materia, libros-guías para los diversos cursos de dicha asignatura, a fin de donar los originales al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, para que se pudieran hacer grandes ediciones económicas, con cuyo producido se crearan a la vez los fondos requeridos para organizar los préstamos a los estudiantes carentes de recursos. Con tal motivo y durante varios meses se realizaron reuniones en los salones de la Inspección de Enseñanza Secundaria redactando, discutiendo, criticando y perfeccionando los capítulos, cuyo texto iban proponiendo los profesores citados; pero bien pronto los hechos demostraron que a pesar del objetivo ostensible y desinteresado (los años transcurridos han demostrado incuestionablemente que lo era) aquella reunión de profesores, despertaba suspicacias electorales muy molestas para los integrantes, a las que el suscripto no creyó prudente exponer a los colaboradores y guardó esos originales en la esperanza de poder dar término a la obra referida en una oportunidad más propicia.

El doctor Miguel Angel Brunet Bengochea que en 1937 llevó personalmente hasta el fin el propósito inicial del referido grupo de profesores y ofreció los originales de una zoología no fué tampoco más feliz en la iniciativa, porque su esfuerzo, por lo menos altamente meritorio del punto de vista del interés público, no llegó a cristalizarse en una realización.

Cara; porque está reducida a la utilización de los libros extranjeros o a las pequeñas ediciones debidas a los motivos anteriormente expresados, que usadas algunas veces de acuerdo con las modalidades defectuosas antes señaladas, no sólo permiten sino que favorecen el comercio de las pequeñas modificaciones en cada tiraje que anulan la posibilidad de aprovechar las anteriores.

Mala; porque en el ambiente goza aun de manifiesto predicamento la opinión que asimila la enseñanza media o la superior, y en tal virtud atribuye valor muy secundario a la técnica pedagógica, colocando a las asignaturas en la posición de objetivos de conocimientos especializados en lugar de simples instrumentos de formación como parecería aconsejarlo una didáctica más arreglada a las formalidades de la enseñanza media.

El problema que ha movido la voluntad del legislador, existe pues es agudo; y además tiende a anular una de las más caras conquistas de la ley en la aspiración de divulgar la cultura, que es la gratuidad de la enseñanza. Y es seguramente a falta de iniciativas técnicas que ha adoptado o está en vías de aprobar las disposiciones de que instruyen estos antecedentes; pero nadie impide admitir que esa voluntad legislativa estará mejor servida que aceptándola tal como se presenta, sugiriéndole algunas modificaciones para colocarla en condición de servir los requerimientos impostergables de modernización de la enseñanza.

Esas modificaciones podrán ser las siguientes:

1.o Que una parte de los recursos los destina imperativamente a estimular la creación de una literatura nueva, que podría ser desde luego donada o prestada a los alumnos.

2.o Qué límite imperativamente las posibilidades de que se perpetúe en el tiempo lo que en el momento puede ser la solución única pero que es reconocidamente mala, es decir, adquirir y proporcionar libros únicos, concebidos para una enseñanza nada aconsejable.

3.o Que como felizmente en las materias de que se trata no existen textos declarados oficiales, parecería útil evitar que las leyes que puedan dictarse admitan la interpretación de que disponen, estimulan o favorecen la fijación o adquisición de textos únicos, que en lo posible, convendría suplantar por la variedad de libros facultativos; y como primera y básica contribución de la autoridad a ese propósito laudable, adoptar las medidas requeridas para que los profesores organicen sus lecciones en forma que en manera alguna cree la necesidad de los "libros-evangelio".

El señor Director resolverá lo que estime más acertado.

Carlos Velasco Lombardini, Inspector de Enseñanza Secundaria.

20

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

Solicito que el asunto que figura en tercer término se deje para una sesión del mes entrante.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Cuál es?

SEÑOR MIRANDA. — Es el referente al proyecto de ley que concede amnistía por delitos de imprenta.

En cambio, propondría que se pasara a sesión secreta y se tratara las venias de acuerdo con lo resuelto anteriormente por el Senado.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo no voy a votar la moción del señor Senador Miranda, señor Presidente, porque como se trata del caso concreto en que por la resolución del Senado, se va a conceder la amnistía a una persona cuyo retorno al país depende de la misma, ya que cesan las penalidades que sobre ella van a recaer, y la resolución que tome el Senado, postergaría por un mes más esta situación, y no quiero cargar con la responsabilidad de que transcurra ese término, sin que en el Senado se resuelva definitivamente esa cuestión.

Por estas razones, no voy votar la moción del señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Yo propondría, para salvar esos escrúpulos del señor Senador, que en una sesión extraordinaria que celebraríamos, trataríamos este asunto.

SEÑOR CUSANO. — Es muy difícil obtener quórum en sesiones extraordinarias. Lo sabemos por experiencia: mucho mejor sería prorrogar esta sesión y tratarlo hoy.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Se podría tratar si hubiera número. Yo no quisiera que el proyecto fuera rechazado por falta de número, habiendo Senadores dispuestos a votarlo, pero si los señores Senadores a...ncian su voto afirmativo...

SEÑOR CUSANO. — Yo adelanto mi voto afirmativo para el proyecto de la Comisión.

SEÑOR REGULES. — Yo me inclino a postergar este asunto para una sesión especial que celebraríamos el viernes, y digo esto por dos razones: primero, porque algunos Senadores, necesitan fundar el voto y desde luego yo, no con extensión, pero no coaccionados con la necesidad de terminar de inmediato; en segundo lugar porque creo que hay Senadores que tienen que retirarse y a quienes los obligaríamos entonces a mantenerse en Sala o no podrían quedarse, y en tal caso quedaríamos sin quórum en mitad de la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa podría sugerir una solución, si es aceptada: el jueves de la próxima semana, el Senado va a sesionar para tratar el proyecto de aumento a los funcionarios públicos. Se podría citar al Senado una hora antes, para considerar este asunto, en la seguridad de que concurrirán todos los Senadores.

21

—La Mesa no hace moción porque no puede formularla y se limita simplemente a hacer la sugencia.

SEÑOR MIRANDA. — Hago mía la sugerencia del señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Miranda.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR BERRO. — Quería referirme al asunto que figura en segundo término en la orden del día, para el que voy a pedir que se suspendan su consideración, por tratarse de un asunto de mucha importancia, que la Comisión de Previsión y Asistencia Social lo está estudiando; me refiero al proyecto sobre especialidades medicinales. En el día de hoy ha tenido una larga reunión con la presencia del autor del proyecto, Diputado García P...tos y del Ministro de Salud Pública. Ha oído exposiciones de verdadero interés que deben ser consideradas debidamente. Pediría que se creyera en el espíritu de trabajo y en la buena fe de la Comisión cuando dicen estas cosas en el Senado...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie lo duda.

SEÑOR BERRO. — ... en el sentido de que lo va a traer a la mayor brevedad, pero que se quite de la orden del día hasta el momento en que la Comisión pueda decir que está informado y estudiado y que puede, en consecuencia ser sometido a la consideración del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: *Afirmativa*).

22

SEÑOR ECHEGOYEN.—¿Me permite, señor Presidente?

Hay un pedido de venia para destituir a un funcionario. No quiero adelantar opinión, porque quebrantaría la regla del secreto, pero siento la necesidad de conciencia de pedir que se trate en la sesión de hoy, por vencerse el 11 de julio, y, seguramente, el Senado no va a tener ocasión de considerarlo en tiempo, por lo que quedaría automáticamente consentida. Tendría necesidad de exponer algunas ideas al respecto, y pediría, entonces, que se incluyera en la sesión secreta en que se va a considerar la venia para un ascenso militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se necesita votación porque está en la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como va a pasarse a sesión secreta para considerar una venia para el ascenso de un militar, pediría que se incluyera también la venia a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BERRO. — Yo transformaría esa moción, por si acaso nos quedáramos sin número en la sesión secreta, para que los asuntos que iban a considerarse en el día de hoy figuraran en la orden del día del jueves próximo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa moción equivale, prácticamente, a dejar sin número el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Senador Echegoyen, con el agregado propuesto por el señor Senador Berro.

(Se vota: *Afirmativa*).

23

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

(Vueltos a sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado en sesión secreta, quedó sin número, por lo que se da por terminado el acto.

José Viaña, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE SENADORES

COMISIONES PERMANENTES

COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Presidente: Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Esc. Luis A. Mattiauda
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
D. Lorenzo Batlle Pacheco
Esc. Luis A Mattiauda
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda
Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R Echegoyen
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos.
Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
D. Telmo García da Rosa

COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Dardo Regules
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez
Ing. Federico E Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Andrés Romero

COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado
D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo R. Bordaberry
Esc. Avelino C. Brena
Dr. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

CAMARA DE SENADORES

XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

MESA DIRECTIVA

			Teléfono
Presidente	Doctor Alberto Guani	Paraguay 1470	9 02 02
1.er Vicepresidente	Doctor Alfeo Brum	P. de Peña 2415	41 28 18
2.o Vicepresidente	Doctor Cyro Giambruno	Magallanes 1217	4 49 21
Secretario	Doctor José Pastor Salvañach	P. F. Berro 992	41 29 39
Secretario	Doctor Carlos M. Penadés	Agraciada 1910	8 15 80
Prosecretario	Don Aníbal Gorino	Colonia 1792	4 30 90

SENADORES

Aguirre Leonel	Julio Herrera y Obes 1276	8 11 26
Arroyo Torres Ledo	Constituyente 1905	4 77 73
Bado Ramón F.	Pablo de María 1051	4 56 63
Barañano Gregorio	Larrañaga 3951	2 62 96
Batlle Pacheco Lorenzo	Salto 1161	8 53 74
Berro Roberto	Yi 1486, piso 3.º Aptc. 3.º	8 50 48
Bordaberry Domingo R.	Agraciada 2871	2 5[illegible] 15
Brena Avelino C.	18 de Julio 1912	40 17 61
Brum Alfeo	Prudencio de Peña 2415	41 28 18
	Estudio	8 44 41
Canessa Julio César	Boulevard España 2938	40 03 12
Capurro Federico E.	19 de Abril 3432	22 [illegible]
Daniel Castellanos	Wáshington 267	9 23 18
Cusano Angel M.	18 de Julio 1091	8 36 52
Charlone César	Treinta y Tres 1334	41 10 14
Demicheli Sofía Alvarez V. de	Larrañaga 1605	41 15 5[illegible]
Echegoyen Martín R.	Bulevar Artigas 455	41 20 88
Etchenare Modesto	Agraciado 3296	22 44 85
Ferreiro Felipe	Constituyente 1844	4 45 51
García Da Rosa Telmo	Mercedes 1723	— —
Giambruno Cyro	Magallanes 1217	4 49 21
Gutiérrez César Mayo	Batlle y Ordóñez s/n (La Paz)	1 26
Haedo Eduardo Víctor	San José 981	— —
Mattiauda Luis A.	Boulevar Artigas 1095	4 34 86
Miranda César	Bulevar Artigas 302	41 19 56
Moreno Zeballos José R.	Mercedes 1745	4 20 34
Núñez Artaquer Angel	Hotel Colón	8 48 40
Regules Dardo	Francisco J. Muñoz 2987	41 14 90
Romero Andrés	Guaná 2323	— —
Vidal Isabel Pinto de	Susviela 4190	22 48 72
Zavala Muniz Justino	18 de Julio 1745	4 34 64

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 164 — Montevideo, Sábado 31 de Agosto de 1946 — Núm. 11961

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1942)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20

B) Avisos matrimoniales .. " 2.00

C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . " 0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza el tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 6.500 metros de gabardina color gris azulado y diversos accesorios destinados a la confección de uniformes, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección. Avda 18 de Julio número 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 15 — Montevideo, Agosto 20 de 1946

(Cuenta corriente) Ag 23-23553-v set.2.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 900 gorras para empleados de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección Avenida 18 de Julio N.o 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas) Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 3 de Setiembre próximo a la hora 15 Montevideo Agosto 20 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag 23 23551-v set 3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 77

Llámase a licitación pública número 77 para adquirir tricotas azules buzos azules, pantalones de baño pantalones de gimnasia zapatillas azules impermeables negros divisas R O U. Escuela de Mecánicos hilo blanco número 16 candados Master 77 o similar, brin azul y blanco doble ancho, loneta número 8 y número 12 cheviot de lana azul paño azul para chaquetón, popelina negra tartán de lana satinet rayado, entretela ordinaria percalina negra cinta de lana negra cinta hilera trencilla blanca de algodón botones negros de 20 18 y 15 mms. hormillas blancas de 18 y 15 mms., hebillas de bronce para cinturones, con destino a la Escuela de Mecánicos y Talleres, para confección varias prendas para dicha Escuela de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Setiembre de 1946 a las 10 horas — Montevideo, Agosto 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.27-23605-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 66 para adquirir remos de fresno, bicheros completos tachuelas de cobre con destino a la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 7 de Setiembre de 1946 a las 9 horas — Montevideo Agosto 23 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.27-23606-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 68
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir escritorios butacas, bibliotecas, mesas, perchas, sofá alfombras archivos de acero sillones de acero mesas para máquina de escribir mesas de trabajo, escritorio de acero armarios metálicos requeridos por la Secretaría de este Servicio de Intendencia de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 19 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 11 horas. — Montevideo Agosto 24 de 1946

(Cuenta corriente) Ag 27-23604-v ag 31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir dulce de membrillo en latas, bolsas de papel para 2 5 y 10 kilos, dulce de zapallo en trozos, arroz, whisky, escocés, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta $	20.000.00	$	30.00 la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200 001.00	" "	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300 001.00	" "	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.27-23597-v.set.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 para adquirir: Toallas comunes, toallas para baño, pañuelos de mano, Lienzo para sábanas requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23574-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 79 para adquirir: dos máquinas de escribir de letra grande de 220 espacios aproximado con destino a la Región Militar N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre de 1946 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23575-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: máquinas de escribir, escritorio de cedro, percha de pared, sillas de cedro, sofá de cedro, fichero en cedro, biblioteca en cedro, percha de pie en cedro, requeridos por el Batallón de Ingenieros N.o 5 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1946 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Ag.24-23576-v.set.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 81
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 81 para adquirir escritorio mesa sillas archivos bibliotecas en cedro, juego de hall compuesto de sofá, sillones, mesitas, sillas, reloj de pared, mesa escritorio, armarios menaje camas madera, mesas de luz, bancos madera, tusor, rieles para carriles de cortinas, requeridos por la Prefectura Puerto Carmelo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.23-23529-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir candados, sartenes, boquillas con ruido y sordas, para calentadores Primus, tazas con platillos de loza para desayuno requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
La propuestas se abrirán el día 3 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.23-23530-v.set.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir fideos comunes y tallarines para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.21-23511-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 87
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 87 para adquirir camisetas para niño tipo verano, calcetines para niño, agua tipo Colonia, loción, elásticos para liga de señora, polvo para cutis, género para vestidos tipo fantasía, zapatos para hombre, zapatos para niño, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)
Las propuestas se abrirán el día 2 de Setiembre de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Agosto 16 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.21-23512-v.ag.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir arroz, vermouth, cazalla, cognac, cigarrillos, fósforos, escobas, fariña, fideos, porotos, sal gruesa, sal fina, salamines, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 31 de Agosto de 1946 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1946
(Cuenta corriente) Ag.21-23513-v.ag.31.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un pabellón de enfermería a efectuarse en el Campo Militar N.o 1 (Cerrillos) de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones confeccionados a lefecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494, todos los días hábiles. Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en esta oficina el día 5 de Setiembre próximo a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ag.29-23625-v.set.5.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un microscopio corneal a lámpara de hendidura. Las propuestas se recibirán en la Dirección General, Avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno el día 27 de Setiembre a la 10 horas. Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Ag.28-23617-v.set.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 201
Muebles metálicos

Se llama a licitación pública para el suministro de muebles metálicos destinados a la Sucursal Rivera de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco (Río Negro 1494) todos los días hábiles dentro del horario oficial. La apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo 23 de Agosto de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.28-23610-v.set.5.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Lencería

Licitación número 156 (segundo llamado) — Llámase a licitación pública, por segunda vez para el suministro de lencería, destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas, en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.8-23367-v.ag.17.
Ag.26-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES. LENCERIA
Licitación N.o 190
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de lencería destinada a la Central de Servicios Médicos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1946 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo Agosto 3 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.8-23367-v.ag.17.
Ag.26-v.set.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Rayos X, Electricidad médica Mesa de operaciones

Número 202. Aprovisionamiento e instalación de equipos de Rayos X, electricidad médica y accesorios Hora 16
Número 203. Provisión de una mesa de operaciones para cirugía general. Hora 15.
Los pliegos de condiciones están a la disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494 todos los días hábiles dentro del horario oficial
Las propuestas se abrirán el día 24 de Setiembre de 1946, en el despacho de la Gerencia (4.o piso) a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.8-23368-v.ag.17.
Set.16-v.set.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública N.o 292

Llámase a licitación pública para la construcción de: A) 4 (cuatro) lanchas de 25 toneladas eslora ms. 17.50; manga ms. 6.60; puntal ms. 1.80 al centro y calado medio ms. 1.10. B) 6 (seis) lanchas de 6 toneladas, eslora ms. 9.00; manga ms. 2.00; puntal al centro ms. 0.90 y calado medio de ms. 0.50. De acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva, que se encuentra a disposición de los interesados en la División Intendencia General de Aduanas, primer piso del edificio aduanero, de 14 a 18 horas. Las propuestas serán abiertas el día 14 de Octubre del corriente año, p. v. a las 15 horas en la citada División en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo 23 de Agosto de 1946. — Martín Cardozo Intendente General de Aduanas.
(Cuenta corriente) Ag.23-23552-v.ag.30.
Set.23-23552-v.set.30

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 241 (amplia)
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de 20 (veinte) máquinas de escribir "Tipo Telegramas", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Setiembre de 1946 a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.23-23549-v.set.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos: 2 de Setiembre de 1946. Hora 14 y 15; Carpintería. 14 y 30. Cámaras y cubiertas para autos. 14 y 45. Cueros. 15. Caños de cobre (2.o llamado). 15 y 15. Sacarina Cif o Fob (3.er llamado). 15 y 30. Galpón para camiones (2.o llamado). 15 y 45. Construcción torre enfriamiento (7.o llamado). 23 de Setiembre. Hora 14 y 15. Almacén Cif o Fob. 30 de Setiembre. Hora 14. Equipo móvil de Rayos X Cif o Fob. Para los pliegos y propuestas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3.er piso. — Montevideo Agosto 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag.30-23640-v.set.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro cocinas económicas, señalándose la apertura de las propuestas para el día 3 del mes de Setiembre próximo a las 16 y 30 horas, que se procederá en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.27-23603-v.set.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de telas para el taller de costura, señalándose para el día 7 del próximo mes de Setiembre a las 10 horas la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 593 en presencia de los señores que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.27-23609-v.set.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 32
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 60.000 kilogramos de papas, fijándose para el día 10 del próximo mes de Setiembre a las 17 horas la apertura de las propuestas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.30-23641-v.set.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la adquisición de 10.000, 20.000 hasta 30.000 bolsas de arpillera de primer uso de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563 esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse antes del día jueves 5 de Setiembre próximo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ag.30-23638-v.set.2.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de una cámara de refrigeración de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Ganadería, Colón 1410 (Montevideo) en horas hábiles de oficina.

Las propuestas serán presentadas ante la Dirección de Ganadería desde el jueves 29 de Agosto en curso hasta el sábado 7 de Setiembre próximo y serán abiertas en presencia de los proponentes o quienes los representen legalmente el día 9 de Setiembre de 1946 a la hora 16.

Este llamado se formula de acuerdo a la autorización concedida por el Ministerio de Ganadería y Agricultura de fecha 5 de Agosto de 1946 y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9.542 y demás decretos y reglamentaciones afines. — Montevideo, Agosto 29 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.30-23625-v.ag.31.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A ASPIRANTES

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 30 de Abril ppdo., que acordó una de las becas denominadas "Narcisa Came de Bringas" y "Zoraida Bringas", instituídas por el decreto de 17 de Julio de 1945, hace un nuevo llamado a aspirantes en las condiciones establecidas por este último decreto para la adjudicación de la segunda, de las becas mencionadas precedentemente, la que se hará efectiva para el año 1947.

El plazo fijado para la presentación de aspirantes empezará a regir desde la fecha de la primera publicación en el "Diario Oficial", encontrándose las bases a disposición de los interesados en dicha Secretaría de Estado.

(Cuenta corriente) Ag.27-23601-v.set.6.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2497
Venta de papel usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 6 de Setiembre de 1946 8.000 kilogramos de papel proveniente de guías telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.29-23628-v.set.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS, 2496
Venta de plomo en lingotes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 4 de Setiembre de 1946, 5.000 kilogramos de plomo en lingotes, usado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.29-23629-v.set.3.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2498
Venta de puertas y ventanas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el día 9 de Setiembre de 1946, puertas y ventanas, con o sin postigos, banderolas y tableros, para distintos usos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.29-23630-v.set.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2503
Tableros y aparatos de control

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 21 de Noviembre de 1946, a las 16 horas, para proveerse de una instalación de distribución para una usina de generación y varios equipos de aparatos para medida, control y regulación de grupos diesel-alternador, comprendiendo: tablero, diversos aparatos de medida con sus transformadores, cortacircuitos, interruptores de potencia, material de conexiones, 1 batería de acumuladores y cargador, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 5.00. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.28-23616-v.set.7.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1278

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de dos galpones adosados destinados a almacenamiento de alcoholes en la Planta Industrial de Nuevo Paysandú.

El pliego de condiciones y planos respectivos pueden consultarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo 417 (Montevideo) o en la Planta de Combustibles de Nuevo Paysandú y retirarse previo pago de la suma de $ 10.00.

La recepción de las ofertas se realizará simultáneamente en Nuevo Paysandú y en Montevideo, el día 5 de Setiembre de 1946 a las 10 y 30 horas.

La apertura de las ofertas presentadas en dichos actos se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 9 de Setiembre de 1946 a las 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.27-23596-v.set.5.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1281

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de maderas nacionales en rollizos, para la fabricación de cajones.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la ssede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 2 de Setiembre de 1946 a la 10 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.27-23597-v.set.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Ricardo Lavicka, ciudadano legal, empleado, domiciliado en la calle Ciudadela N.o 1273, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Ricardo Van Olsten" que usó en sus producciones y la obra titulada: "La Cuarta Dimensión de la Conciencia", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Agosto 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.30-9031-v.set.10.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAURA ESCALANTE, uruguaya, profesora, domiciliada en la avenida Joaquín Suárez número 2928, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la traducción y selección de "El Cancionero", de Petrarca, editado por la Biblioteca del Liceo Rodó de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Juan Silva Vila, Director

$3.00 Ag.29-8993-v.set.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. Domínguez Cid, español empleado, domiciliado en la calle Ituzaingó N.o 1264, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela episódica cinematográfica titulada: Joya Argentina, 3.er tomo, de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo Agosto 22 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.28-8914-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Oscar G. Ribas Penés, uruguayo profesor, domiciliado en la calle Maldonado N.o 1842, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "Osteología" de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.28-8901-v.set.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCELINO VAZQUEZ, español, propagandista, domiciliado en la calle Olimar número 1364, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra radial titulada "La Escuelita Popular" de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.27-8878-v.set.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GERONIMO TAMMARO, italiano, artista industrial, domiciliado en la calle Juncal N.o 1429 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de veintiocho placas artísticas numeradas según catálogo impreso de las que se declara autor y de las que ha depositado dos dibujos de cada una en esta Oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ag.21-8806-v.set.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUPORA Y CIA. Limitada, con domicilio a estos efectos en la calle Misiones N.o 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un bolsón artístico de paja tejida para fruta seca de lo cual se declaran autores habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — Nicolás Fusco Sansone, Director Interino.

$3.00 Ag.24-8782-v.set.4.

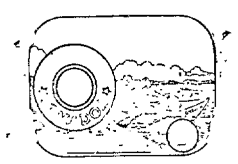
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48172 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Fábricas Nacionales de Cerveza, S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "LITORAL", para distinguir las clases 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.21-8570-v.ag.31.

ACTA N.o 48236. — Montevideo Agosto 23 de 1946 — Con esta fecha José Bonino, de Montevideo, solicita registrar la marca "REX", para distinguir la clase 1 (únicamente bombones, caramelos, chocolates, dulces, golosinas, pastillas y conservas en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 28 8922-v set.7.

ACTA N.o 48222. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. - La Dirección.
$7 00 Ag.28-8923-v set 7.

ACTA N.o 48... — Montevideo Agosto 22 de 1946. — Con esta fecha Sucesores de ... de Montevideo, solicitan registrar la marca "SONNELUB" para distinguir la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Ag 28 ...-v set 7

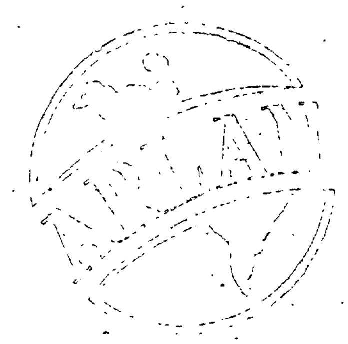
ACTA N.o ... — Montevideo Agosto 22 de 1946. — Con esta fecha F. U. C. E. S. ... Fábrica Uruguaya de Conductores Eléctricos S. A.), de Montevideo solicita registrar la marca "FUCELITE" para distinguir la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Ag 28-4925-v set 7

ACTA N.o 48218 — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha A W Frank, de Montevideo solicita registrar la marca "PUMA", para distinguir la clase 11 (bombas centrífugas maquinarias)" — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Ag 28 8926 v set 7

ACTA N.o 48216 — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo, solicita registrar la marca "STODAR" (SISTEMA AMERICANO)", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2 00 Ag 28 8927 v set 7.

ACTA N.o 48215 — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha A W Frank, de Montevideo solicita registrar la marca "SUNFLAME" para distinguir la clase 11 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$2 00 Ag 28-8928 v set 7.

ACTA N.o 48175. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha el Sr Cándido Castro Míguez, Montevideo ha solicitado el registro de la marca



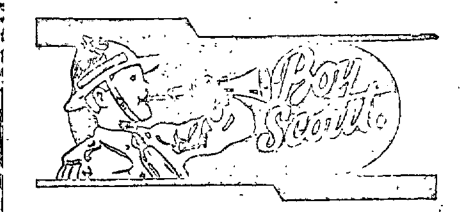
para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$14.00 Ag 28-8907 v.set.7.

ACTA N.o 48... — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha A. W Frank, de Montevideo, solicita registrar la marca "RED-FAN", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 Ag 28 ... set 7

ACTA N.o 48... — Montevideo Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha el señor Wáshigton Hugo Ansuátegui de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAVOY RADIO" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ag.28-8913-v.set.7.

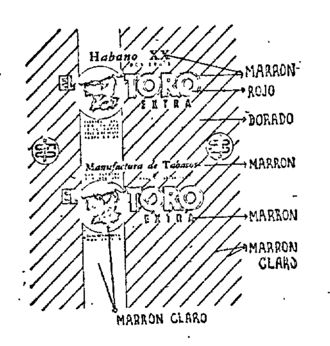
ACTA N.o 48200. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAN GIORGIO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag.24-8786-v.set.4.

ACTA N.o 48162 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fleischmann Uruguaya, Inc., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 8. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$6.50 Ag 22-8640 v.set 2

ACTA N.o 48164 — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horevitz (Montevideo) solicitan registrar la marca

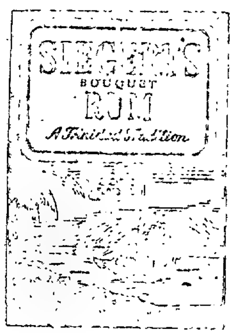


para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecuivos — La Dirección
$8 50 Ag 22 8642 v set 2

ACTA N.o 48194 — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por la Compañía Industrial de Tabacos S. A. de Montevideo solicitan registrar la marca

para la clase 22 (tabacos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag 26 8841-v set.5.

ACTA N.o 48... — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Angostura Bitters (Dr J. G. B Siegert y Sons), Limited, de Port of Spain (Trinidad) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (licores fermentados y alcoholes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Ag 29-8971-v set.9.

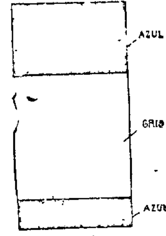
ACTA N.o 48210. — Montevideo, Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La Cosechera" - Romeo Zerboni de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FAVORITO" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Ag.26-8845-v.set.5.

ACTA N.o 48251. — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por The United States Time Corporation, de Waterbury, Conn. (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para las clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Ag 30 9018-v.set 10.

ACTA N.o 48249 — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por American Brake Shoe Company una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca

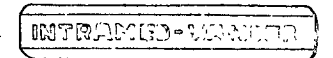


para las clases 6, 8 y 11 (s'd). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Ag 30-9019-v set 10.

ACTA N.o 48245 — Montevideo Agosto 26 de 1946 — Con esta fecha Cidram, Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca

para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.30-9020-v.set.10.

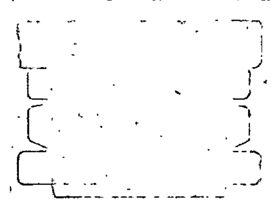
ACTA N.o 48252. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha Theo Frank, S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 9, 12 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.30-9021 v.set.10.

ACTA N.o 48246 — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — Con esta fecha Cormia Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "BACTOFURAN", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag ... v set 10.

ACTA N.o 48... — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Luz Cuyer, apoderado de Colgate - Palmolive - Peet Company, del Estado de Delaware, con sede en Jersey City, Estado de New Jersey (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca

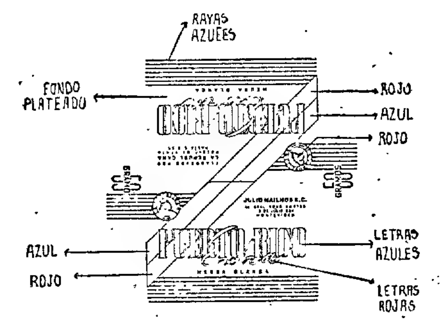


para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag 30-9... -v.set.10.

ACTA N.o 48... — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "VIBASICA", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 30-9023-v.set.10.

ACTA N.o 48247. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "FURACIN", para la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.30-9024-v.set.10.

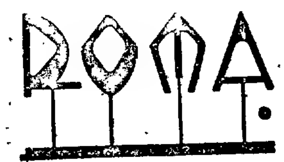
ACTA N.o 48151. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Julio Mailhos, S. C., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22 (tabacos) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Ag.22-8652-v.set.2.

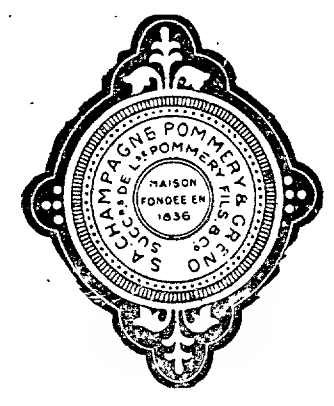
ACTA N.o 48157. — Montevideo, Agosto 25 de 1946. — Con esta fecha Compañía Recons, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.22-8622-v.set.2.

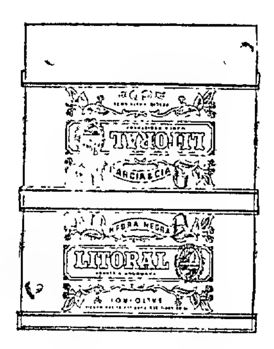
ACTA N.o 48150. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno" de Francia solicita renovar la marca



para distinguir la clase 2 (vinos de champagnes y espumantes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.22-8623 v.set.2

ACTA N.o 48167. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barcia y Cía., de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ag.22-8624-v.set.2

ACTA N.o 48146. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Con esta fecha Federico Berlín, de Montevideo, solicita registrar la marca "VIR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.22-8627-v.set.2.

ACTA N.o 48181. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmulden (Holanda), solicitan registrar la marca "RIDS", para la clase 9 (preparados para combatir o destrir plantas y animales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22 8656-v.set 2.

ACTA N.o 48177 — Montevideo Agosto 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), solicitan registrar la marca "PIT'S" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 Ag.22 8657 v set 2

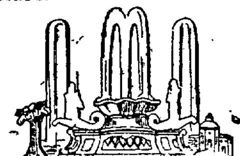
ACTA N.o 48176 — Montevideo Agosto 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), solicitan registrar la marca "RIBBITS" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4 00 Ag 22 8658-v set 2.

ACTA N.o 48180. — Montevideo Agosto 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda) solicitan registrar la marca "ODOT'S" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 Ag.22 8655-v.set 2

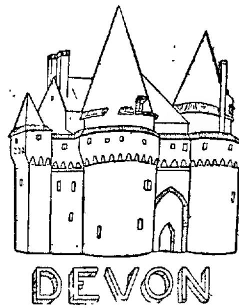
ACTA N.o 48179 — Montevideo Agosto 17 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids de Ijmuiden (Holanda) han solicitado registrar la marca



para la clase 9 (sld). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$9.00 Ag.22-8651-v set.2

ACTA N.o 48184 — Montevideo Agosto 17 de 1946 — Con esta fecha Diggs y Macdevitt S. A., de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.22-8653-v.set.2.

ACTA N.o 48165 — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca



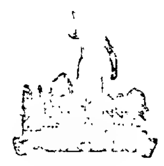
para distinguir artículos de las clases 6 y 9. —Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Ag 22-8639-v.set.2.

ACTA N.o 48178. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Commanditaire Vennootschap Chemische Fabriek Rids, de Ijmuiden (Holanda), solicitan registrar la marca "MOTTIP'S" para la clase 9 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.22-8654-v.set.2.

ACTA N.o 48183 — Montevideo Agosto 17 de 1946. — Con esta fecha Walter R Bonino, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 7 8 y 19 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$7 50 Ag 22 8625 v set

ACTA N.o 48139 — Montevideo Agosto 14 de 1946 — Con esta fecha Alfredo Jones Cassiols, por Campomar Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana de Buenos Aires solicita registrar la marca



para distinguir las clases 5 y 6 (telas y tejidos en general, tejidos de punto mantelería y lencería). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$10 00 Ag 22 8628 v set 2

ACTA N.o 48144 — Montevideo Agosto 14 de 1946 — Co esta fecha Julián Fonfría, de Montevideo, solicita registrar la marca "FRIGORIFICO URUGUAYO" para las clases 2 y 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2 00 Ag 22 8628 v set 2

ACTA N.o 48145 — Montevideo Agosto 14 de 1946 — Con esta fecha Julián Fonfría, de Montevideo solicita registrar la marca "FRIGUAYO" para distinguir las clases 1, 2, 3 y 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2 00 Ag 22 8629 v set 2

ACTA N.o 48182 — Montevideo Agosto 17 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de José C. Cadenazzi S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

B&B

para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 23 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$8 00 Ag 22 8636 v set 2

ACTA N.o 48161 — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Fleischmann Uruguaya, Inc. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SAROMA

para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días conecutivos — La Dirección

$7 00 Ag 22 8637-v set 2

ACTA N.o 48159 — Montevideo Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "LOROPHYN" para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2 00 Ag 22 8634 v set 2.

ACTA N.o 48189. — Montevideo, Agosto 19 de 1943 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Ernesto Vidal (Montevideo) solicitan registrar la marca "OLMO" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 Ag.23-8707-v set.3

ACTA N.o 48188. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "GARIBALDINA", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag 23-8708-v.set.3.

ACTA N.o 48187. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Ernesto Vidal (Montevideo) solicitan registrar la marca "BENOTTO", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8709-v.set.3.

ACTA N.o 48186. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Ernesto Vidal (Montevideo), solicita registrar la marca "LA TRIESTINA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8710-v.set.3.

ACTA N.o 48185. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "GANNA", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8711-v.set 3.

ACTA N.o 48192 — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Compañía Bao, Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "PERCENE" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8712-v.set 3.

ACTA N.o 48191 — Montevideo Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Compañía Bao, Sociedad Anónima, de Montevideo solicita registrar la marca "PERGASIT" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8713-v.set 3.

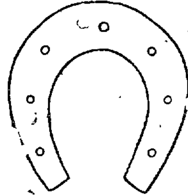
ACTA N.o 48190. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ernesto Vidal (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA VISCONTEA" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8714 v.set.3.

ACTA N.o 48193. — Montevideo, Agosto 19 de 1946 — Con esta fecha Compañía Bao Sociedad Anónima con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 9, 10, 12 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Ag.23-8715-v.set.3.

ACTA N.o 48163 — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Felipe A. Barrabino, de la localidad de Joaquín Suárez, Departamento de Colonia (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.22-8638-v.set 2.

ACTA N.o 48195. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo solicita registrar la marca "DAMISEL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.23-8698-v.set.3.

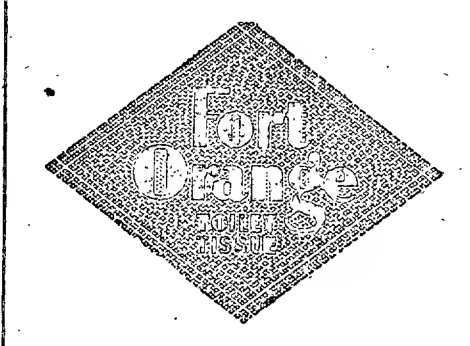
ACTA N.o 48160. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MARCEMIDA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.22-8643-v.set.2.

ACTA N.o 48197. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Paul Renonin Boyer, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.24-8788-v.set.4.

ACTA N.o 48199 — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A. P. W. Products Company, Inc. con domicilio en la ciudad de Albany (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.24-8789-v.set.4.

ACTA N.o 48207. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, solicitan registrar la marca "KROYKINA" para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 24 8775-v.set.4.

ACTA N.o 48206. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Federal Electric Company Inc., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "FEDRALITE" para las clases 8, 11 y 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-8776-v.set.4.

ACTA N.o 48205. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por G. D. Searle y Co., de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca "DIODOQUIN", para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-8777-v.set.4.

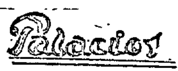
ACTA N.o 48131. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Con esta fecha Gabriel Terra (h.), de la firma Breuer, Wilson y Terra, por A. y F. Pearl Limited, The Soap Works, London Road, Isleworth, Middlesex (Inglaterra), solicita el registro de la marca "PEAR'S" (denominación y etiqueta).



para distinguir artículos de la clase 10 (y especialmente jabones de toilet perfumados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Ag.24-8774-v.set.4.

ACTA N.o 48202. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha los señores Larghero y Cía., han solicitado la renovación de la marca "LA NUEVA SIRENA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-8769-v.set.4.

ACTA N.o 48154. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.24-8778-v.set.7.

ACTA N.o 48152. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca

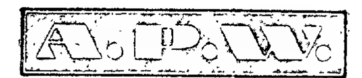


para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.24-8779-v.set.4.

ACTA N.o 48153. — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca "TEM - FOR" para distinguir artículos de la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.24 8780-v.set.4.

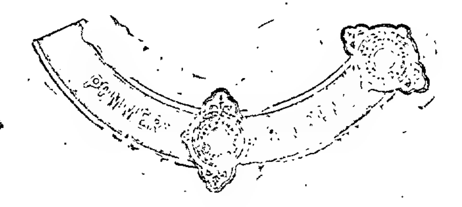
ACTA N.o 48155. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Cándido Sarille Palacios (Montevideo) solicita registrar la marca "ESCUDO DE PLATINO" para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag 24-8781-v.set.4.

ACTA N.o 48198. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de A. P. W. Products Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Albany (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 Ag 24-8787-v.set.4.

ACTA N.o 48149. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Con esta fecha Félix De la María, por Sociedad Anónima "Champagne Pommery y Greno", de Francia, solicita renovar la marca



para distinguir la clase 2 (vinos champagnes y espumantes) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ag.24-8767-v.set.4.

ACTA N.o 48166. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. M. Whitaker y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.24-8641-v.set.4.

ACTA N.o 48201. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MINEROL - FERRES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.24-8790-v.set.4.

ACTA N.o 48233. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (menos aeroplanos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8 00 Ag 29-8968-v.set.9.

ACTA N.o 48204. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha Ricardo y Rodolfo Gioscia, Montevideo, solicitan registrar la marca "SOPRANI" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.29-8994-v.set 9.

ACTA N.o 48241 — Montevideo, Agosto 24 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Cassarino Hnos. S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.29-8966-v.set.9.

ACTA N.o 48239. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Markwell Manufacturing Co., Inc., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Markwell

para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 Ag 29-8967-v set.9

ACTA N.o 48232. — Montevideo Agosto 23 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Rodgers

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7,00 Ag.29-8970-v.set.9.

ACTA N.o 48235. — Montevideo Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pamphonic Reproducers Limited de Cambridge (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "PAM" para distinguir artículos de las clases 12 y 21 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Ag.29-8969-v set.9

ACTA N o 48231. — Montevideo Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FRUTIFLAN" para distinguir artículos de la clase 1 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag 29-8972-v set.9.

ACTA N o 48240 — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Con esta fecha Gorzichansky y Zonis, de Montevideo solicitan registrar la marca "HIL - TEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Ag 30-9011-v.set 10.

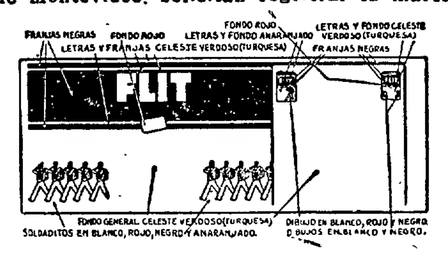
ACTA N.o 48215. — Montevideo, Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha Andrés César Canapa de Montevideo solicita registrar la marca "SETIS", para la clase 19 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$3.00 Ag.30-9000-v.set.10.

ACTA N.o 48096. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Con esta fecha Herbert Raphael, establecido con librería ha solicitado la inscripción de la marca

RIMEX

estando establecido con el número 1488 de la calle Convención, para distinguir artículos de la clase 15 (librería, papelería e impresos). — Publíquese por diez días consecutivos — La Direcciön.
$5.00 Ag.26-8822-v.set.5.

ACTA N o 48171. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Standard Oil Company, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para la clase 9. — Publíquesse por diez día consecutivos — La Dirección.
$11.00 Ag.21-8571 v.ag 31

ACTA N o 42168. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "JEEP" para la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Ag 21-8572 v ag 31

ACTA N o 48169 — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha la Compañía Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "CAMPANA", para la clase 17 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Ag.21-8573 v ag 31

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N o 6618. — Montevideo Agosto 26 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía por Servel Inc. de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para Mejoras en refrigeración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tdesco, Secretario
$6.00 Ag 30-9010-v.set.10

ACTA N o 6617 — Montevideo Agosto 24 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en depósitos de tinta para instrumentos trazadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6 00 Ag 29 8978-v set 3

ACTA N o 6608 — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Con esta fecha el señor Daniel Vidal Freyre Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en pinzas portables para la limpieza de los intersticios dentales y molares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director. — Bernardo Hugo Tedesco Secretario
$6 00 Ag 29 8996 v set 9

ACTA N o 6616 — Montevideo Agosto 24 de 1946 — Con esta fecha los señores Ernesto Balparda y Alberto F Casas de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio de publicidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentarol de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$6 00 Ag 28 8921-v set 7

ACTA N.o 6614 — Montevideo Agosto 23 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en depósitos de tinta para instrumentos trazadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$6,00 Ag.28-8909-v.set.7.

ACTA N o 6615. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Lazlo Jozsef Biro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo de carga adaptable a instrumentos de escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Ag.28-8010-v set.7

ACTA N.o 6612. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por los señores Arduino Carlos Pedro Valsecchi y Juan Jorge Capurro de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un lápiz mecánico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Hugo Tedesco Sehretario.
$6 00 Ag 28-8905-v.set 7.

ACTA N.o 6613 — Montevideo Agosto 23 de 1946. — Con esta fecha el señor Jonas Kasakaitis ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto para fabricar jabones en tiempo de cinco a quince minutos de cocinado, a base de materias cálcicas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6 00 Ag 27 8880 v set 6

ACTA N o 6609 — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo dispositivo cargador para instrumentos para inscribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$6 00 Ag 27-8868 v set 6

ACTA N o 6610 — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario
$6 00 Ag 27 8869 v set 6

ACTA N o 6611 — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Lazlo Jozsef Biro de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos de carga de instrumentos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco Secretario
$6 00 Ag 27-8870 v set 6

ACTA N.o 6602 — Montevideo Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Juan Fusero de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el expendio de boletos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario.
$6 00 Ag 21-8374 v ag 31.

ACTA N o 6594 — Montevideo Agosto 8 de 1946 — Con esta fecha la señora Amanda Laneri de Sáenz y Laneva de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encendedor eléctrico y a alcohol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la le ynúmero 10 089

se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6.00 Ag.24-8770-v.set.4.

ACTA N.o 6606. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Con esta fecha la firma Imfasa, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores de agua de consumo y utilización simultáneas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag24-8768-v.set.4.

ACTA N.o 6607 — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Con esta fecha el señor Raúl Cnich·tky, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Banda blanca a las cubiertas de automotores después de confeccionadas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$4.00 Ag.24-8758-v set.4.

ACTA N.o 6602. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para el expendio de boletos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Ag 21-8574-v ag.31

ACTA N.o 6600. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar por Curt Rodolfo Lesser de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la desodorización y destilación de aceites y grasas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.21-8565-v.ag.31

ACTA N.o 6601. — Montevideo Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha el señor Zambrino Curra de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para la "Fabricación de baldosas y revestimientos tipo parquets", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco Secretario

$6.00 Ag 21-8567-v.ag 31

ACTA No 6603. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Juan Fusero de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos para el expendio de boletos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Ag21-8575 v ag.31.

ACTA N.o 6604. — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Juan Fusero de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato numerador múltiple", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco Secretario

$6.00 Ag.21-8576-v.ag.31.

ACTA N.o 6605. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Juan Fusero, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas impresoras de boletos", y de acuerdo con lo dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Ag.21-8577-v ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA.
Licitación número 301|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparación en el edificio de rentas de Nueva Palmira (Departamento de Colonia), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.30-23642-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 305|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la escuela número 54 de Pantanoso (Departamento de San José), con la nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.30-23643-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 302|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de Saneamiento en el edificio de la escuela al aire libre de Trinidad (Departamento de Flores), con nueva escala jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 26 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.30-23644-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 304|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 67, de Estación Ortiz (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General

(Cuenta corriente) Ag.30-23645-v.set 6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 303|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una cámara obscura y depósito en el Hospital de Melo (Departamento de Cerro Largo), con nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div Secret Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.29-23632-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 298|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 27, de Abrojal, de Rivera, con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Div Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.29-23633-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 300|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 63, de Cañada Sarandí (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Div Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.29-23634-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 299|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 43 "Cañada de la Cruz" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13 15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.28-23619-v.set 5

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 297|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de corrección de pavimentos en el edificio de la escuela número 129, de Marañas (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas scon tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.28-23620-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 295|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 60, de "Tres Arboles" (Departamento de Paysandú), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.28-23621-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 296|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación y ampliación de la escuela rural número 87, de "La Sierra" (Departamento de Colonia), con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Div Secret Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.28-23622-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 293|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de suministro y colocación de extractores de aire en la cocina del Centro Departamental de Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.27-23598-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 294|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela Rural número 33, de Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Div Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.27-23599-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 291|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de terminación del pabellón de la plaza de deportes de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), con la nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Div Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Ag.26-23587-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 290|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio de la escuela número 77 de Estación Laureles (Departamento de Tacuarembó), con nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Div Secret Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.26-23588-v.set.2

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 289|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela rural número 12 en Puntas de Leoncho (Departamento de Treinta y Tres) con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Setiembre a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 21 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.26-23589-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 292|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de las comisarías de la 10.a sección rural de "Tres do con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 7.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Div Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Ag 26-23590-v.set 2.

Cruces" y 4.o sección rural de Pueblo Allende (Artigas), con nuevos recaudos de acuer-

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 286|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de ampliación en el Hospital de Dolores (Departamento de Soriano), con nueva escala de jornales y recaudos nuevos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3 40 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Setiembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Div. Secret. Gral. y Adm.

(Cuenta corriente) Ag 24-23562-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 287|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural núcleo Cuchilla Peralta (Departamento de Cerro Largo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 11 95 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Setiembre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Div Adm. y Secret General.

(Cuenta corriente) Ag 24-23563-v ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 288|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras albergue en la Escuela Industrial y Casa del Encargado de Rivera (Departamento de Rivera) con nueva escala de jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 9.63 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Div. Secret. Gral y Adm.

(Cuenta corriente) Ag.24-23564-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Segundo llamado a licitación

Se llama por segunda vez a licitación pública para la construcción de la enrieladura entre el kilómetro 51.350 y el kilómetro 58.751, de la línea férrea Sarandí del Yí al Norte, según planos y pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790.

La apertura de propuestas se efectuará en la misma oficina el lunes 9 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.28-23618-v.set.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 513
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 60 toneladas de hierro en chapas lisas y rayadas y perfiles destinadas para construcciones navales. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre de 1946, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.26-23584-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 516
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de sistema de riego en el Departamento de Paysandú. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas el día 7 de Setiembre de 1946, a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía. Los interesados en retirar recaudos, deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 50.00 valor de los mismos. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-23585-v.set.2.

MINISETRIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 520

Llámase a licitación pública para la adquisición de 12 boyas de chapa de hierro negro para balizamiento, pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de Oficina. Apertura de las propuestas, el día 11 de Setiembre de 1946, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo 22 de Agosto de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-23586-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: "Campo para instrucción de la Región Militar N.o 2 (San José).

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3.958, de fecha 28 de Marzo de 1912, y N.o 5.348 del 12 de Noviembre de 1915, artículo 1.o, se hace saber a los interesados que: por decreto N.o 7.250 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 25 de Julio de 1946, ha sido designado para ser expropiado, declarando de urgencia su ocupación el siguiente terreno ubicado en la primera sección judicial del Departamento de San José, según plano trazado por el agrimensor señor Lincoln Beltrán en Junio de 1945.

Número 1. — Propietarios: Juana Irola de Gastellu y Sucesores de María Irola. Padrón: N.o 3804. Superficie: útil según mensura: 31 Hs. 9947 ms.2 53; según títulos: 25 Hs. 3699 ms.2. 28.

Los que se consideren con derechos al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 13 de Agosto de 1946. — Alberto Galletti Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.28-23454-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: Creación de un "Parque Forestal en la Villa de Sarandí Grande".

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3 958 de 28 de Marzo de 1912 que amplía la N.o 10.589 de fecha 23 de Diciembre de 1944 (artículos 15, 26 y 21) se hace saber a los interesados, que por decreto del 16 de Agosto corriente, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida, según plano trazado por el agrimensor señor Adolfo Loustau el 13 de Julio de 1943. Fracción "A". Propietario: Enrique Aragunde Padrón N.o 3090 (parte). Superficie: 66 has. 8.233 ms2. 35 dms2. Fracción "B" Propietario: Enrique Aragunde, Padrón N.o 5484 Superficie 8 has. 7944 ms2. 33 dms2. Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía, calle Piedras N.o 421; y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de expropiaciones previa exhibición de las planillas de contribución inmobiliaria correspondientes, como lo establece la ley de la materia. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946 — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-23594-v.set.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiación para la obra: "Cuartel en Paysandú"

EDICTO — De acuerdo con lo que disponen el Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3 958, de fecha 28 de Marzo de 1912 y Art. 1.o de la ley 5.348 de 12 de Noviembre de 1915 (ampliación del Art. 4.o de la ley número 3.958 del 28 de Marzo de 1912. Inc 7.o), se hace saber a los interesados que por decretos números 6827, 6828, 6829 y 6826 del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha 9 de Mayo de 1946, ha sido designada para ser expropiada, declarando de urgencia su ocupación, la siguiente fracción de terreno ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, según plano trazado por el agrimensor señor Adolfo Loustau, en Abril 3 del corriente año.

Número 3. — Propietario: Arturo J. Guidali. Padrón número 3640. Superficie: 5 hs. 5.034 ms.2 79

Los que se consideren con derecho al bien expropiado, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de [illegible] la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 5 de Agosto de 1946. — Alberto Galletti, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.24-23380 v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra "Laboratorio de Biología Animal" "Dr Miguel C Rubino".

EDICTO — De acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1944 (artículo 21), ampliando el artículo 4.o de la ley número 3 958, de 28 de Marzo de 1912 y artículo 3.o de la ley de 4 de Enero del corriente año, se hace saber al interesado que por decreto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, de fecha 16 de Agosto de 1946, han sido designadas para ser expropiadas, declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicadas en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones según planos trazados por el agrimensor señor Juan Francisco Ros, en Junio del año actual:

Número 2 — Propietario: Felipe Montero. Padrón número 15800. Superficie: 3 Hs. 3844 ms 2.

Número 3 — Propietario: Felipe Montero. Padrón número 15799 Superficie: 2. Hs 9277 ms 2

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras número 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo Agosto 19 de 1946. — Alberto Galletti, Secretario

(Cuenta corriente) Ag.23-23541-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 10 - 1946

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 toneladas de alambre de acero galvanizado ovalado números 17/15 y 18/16, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Agosto 24 de 1946 — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.28-23623-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 16 - 1946

Llámase a licitación pública por segunda vez para efectuar el corte de 1.315 plátanos, aproximadamente, que bordean el tramo de carretera Montevideo-Minas comprendido entre el K. 22,142 y K. 30.809, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el día 9 de Setiembre próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.30-23639-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 32|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de construcción del puente y accesos sobre el arroyo Amarillo, ramal ruta 8, camino al Dragón por Paso de la Arena del Chuy en el trozo comprendido entre el kilómetro 13-400 y 13-725, en el Departamento de Cerro Largo. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 16 de Setiembre próximo a las 15 horas — Montevideo Agosto 19 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.26-23591-v.set.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 19|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de construcción: Ruta N.o 30 tramo Artigas-Tres Cruces trozo 3 k a 4 k 170- 13 y 4 k 575 a 9 k 176-60, incluso puente en arroyo Chiflero en el k 5-200, en el Departamento de Artigas. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras 387) durante las horas de oficina Apertura de propuestas el día 18 de Setiembre próximo a las 15 horas — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — La Dirección

(Cuenta corrriente) Ag.26-23592-v.set.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 30 Tramo Artigas Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Artigas

Porpiedad de Herminia Brun de Armstrong Padrón número 2624 Area: 4 Hs. 2113 m 2 98

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo Agosto 15 de 1946 — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios

(Cuenta corriente) Ag.23-23535-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 8 Tramo Treinta y Tres Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Número 1451. — Propiedad de Pedro Fernández Padrón número 1075 Area: 18 Hs. 7529 ms. 69

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo Agosto 15 de 1946 — Ingo Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios

(Cuenta corriente) Ag.23-23534-v.ag.31

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 43 Camino de acceso al puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó (Planta suburbana de San Gregorio de Polanco)

Número 1546. — Propiedad de Pedro Salazar (Sucesión), Padrón número 438, Area: 484 ms.2.

antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23535-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 21 Carretera Nueva Palmira - Carmelo (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Número 1598. — Propiedad de Roque, Francisco, María Gregoria y María Leondina Laclau Padrón número 4635. Area: 5619 ms.2 34 dms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23536-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 8 Tramo Melo - Aceguá (Bañado Aceguá a Marco de Aceguá). Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 147 — Propiedad de José María del Campo. Padrón número 1335. Area: 1 H. 9843 ms 2 60 dms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-32538-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiación

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiada y de urgente ocupación la parcela de terreno que se detalla a continuación:

Ruta número 4 Accesos al puente Paso de los Mellizos del Arroyo Grande. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 250. — Propiedad de Apolonio Rodríguez Padrón número 711. Area: 8701 ms.2 95 dms 2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo Agosto 15 de 1946 — Ingo Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag 23-23539-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación

Ruta número 86 Tramo Sauce - Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones

Número 855 — Propiedad de Isabel Bonilla de González, Padrón número 17351. Area: 8477 ms.2 17.

Ruta número 63. Tramo San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones

Número 1700. — Propiedad de Jorge G. García. Padrón número 2484. Area: 1 H. 1446 ms.2 50.

Ruta número 80 Carretera Tala - Migues. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1937. — Propiedad de Julián Bermúdez. Padrón número 13186. Area: 2 Hs. 2975 ms.2 86.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal — Montevideo Agosto 15 de 1946 — Ingo. Ponciano S Torrado. Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23537-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. (Empalme con la ruta número 5). Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1495 — Propiedad de Irma Ruñco de Choca. Padrón número 1096. Area: 83 ms 2.

Ruta número 42. Tramo Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1512. — Propiedad de Eladia Hernández de Fresia. Padrón número 3219. Area: 5 Hs. 9114 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Ingo. Ponciano S Torrado Subjefe de Departamento II Estudios.
(Cuenta corriente) Ag.23-23540-v.set.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Construcción de veredas embaldosadas
La Dirección de Paseos Públicos llama a licitación pública por primera vez para la construcción de 2.300 metros cuadrados, aproximadamente, de pavimento embaldosado a ejecutarse en los alrededores de la plaza "Daniel Muñoz" ubicada en Pocitos, conforme a las determinaciones de los pliegos general y particular de condiciones, memoria descriptiva y plano que los interesados podrán obtener en sus oficinas, calle Lucas J Obes número 1021 previo pago en la Dirección de Tesorería General de $ 2.00, importe de la carpeta.
Las propuestas deberán presentarse a la Dirección antes de las 16 horas del día 4 de Setiembre de 1946, en cuyo lugar y fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.
(Cuenta corriente) Ag.29-23631-v.set.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita MARIA LUISA BAZZANO, en su carácter de usuaria del sepulcro 556 del Cementerio del Buceo según lo tiene probado solicitando traslado con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de Sofía Lanzani de Vidal José Guillermo Vidal Antonio Maffei, Carmen Cabrera de Viera, Celia Medina Elvira R de Suárez, Vicente Galucci Manuel R Medina Irene Delgado de Robaina Jacinto Capputo Ana R Panco y Lorenzo Caputto se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Junio 15 de 1946 — La Jefatura.
$90 00 Jn 21-6400-v.set.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JESUS GOMEZ solicitando trasladar con destino a un nicho celular de los panteones celulares procedentes del nicho No 153 bis del Cementerio del Buceo los restos de Manuel Gómez, se previene a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 25 de Julio de 1946.
$54 00 Ag 5-7792-v nov 19

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE TEXTOS PARA LOS CURSOS DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL HOGAR.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección del texto de segundo año del curso de las Escuelas Municipales del Hogar, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal.
Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría General de la Intendencia el día 5 de Setiembre a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran.
La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o el de rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 21 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Ag.27-23602-v.set.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN AUTOCAMION
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez para la adquisición de un autocamión, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.
2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas en la repartición antes mencionada, hasta el día 6 de Setiembre próximo a las 15 horas.
3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Agosto 27 de 1946 — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J. Baccino, Secretario General.
(Cuenta corriente) Ag.30-23636-v.set.2.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley N.o 9 906).

Montevideo, Agosto 30 de 1946

1.a Sección

ORLANDO VIVALDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 946, y MARIA SARA MARTINEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paysandú 946.

5.a Sección

CESAR DOMINGO BRAVO, 30 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Soriano 1186, y BLANCA ESTHER ZINOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1186.

8.a Sección

JOSE MARIA MALLO, 31 años soltero, oriental, domiciliado Magallanes 2038, y MARIA DOLORES RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 2038.

10.a Sección

JUAN ANTONIO GARRIDO, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2007, y OLGA DELFINA CAMPOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2607.
HUGO NOSCHESI, 35 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Mahoma 4350, y ALFIA CAVALLARO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada Mahoma 4360.
MIGUEL ANTONIO VILAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3174, y AZUCENA EUGENIA RIVERA, 36 años, divorciada, oriental domiciliada 8 de Octubre 3174.
ALBERTO RAFAEL TORRES, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. de Dios Peza 2334, y LIDA SANGUINETTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Sosa 3683.
RUBENS BASALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sanguinetti 2709, y MARTA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sanguinetti 2709.
PABLO CONO ANDRES D'AMBROSIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. Viana 2218, e ISABEL ACUÑA VIRAMON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2289.
BARTOLOME ZIPPONE, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Santander 2038, y PEPA LUISA PERCOPO, 47 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 2038.
ANTONIO HORACIO BOCCHETTI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado T. Aparicio 3741, y ALBA MARTINEZ MOSTEIRO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3751.

1.a Sección

FIDEL VICTORIANO MARTINEZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Enrique Montes 3310, y MARIA ISABEL DE LOS SANTOS 23 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Montes 3310.

MANUEL MARTINEZ PEREZ, 65 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Junta E. Administrativa 2117, y MERCEDES LOPEZ, [illegible] años soltera, española, domiciliada Junta E. Administrativa 2117

LUIS ALBERTO GARCIA, 21 años soltero, empleado oriental, domiciliado Municipio 2641 y AURORA VENUS PAN, 16 años soltera, oriental, domiciliada Municipio 2641

20.a Sección

VENTOS CLONARIS, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado B. Riqué 984, y ELVIRA NAVAS, 20 años, soltero, oriental domiciliada B. Rique 98[illegible]

JOSE NARCISO DE LA FUENTE, 27 años, soltero empleado, oriental domiciliado D. Coronel 822, e IRMA DEMETRIA CANEPARI 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lucía 4138

$2.00 P|p.v.set.2.

Montevideo Agosto 29 de 1946

3.a Sección

ALFREDO BARRETO, 24 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Wáshington 282 y RAMONA BATALLLA, 15 años, soltera oriental domiciliada Wáshington 282

[illegible] Sección

JUAN CARRIZO, 21 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Ignacio Barrios 4629, y VICTORIA BLANCA VAZQUEZ 21 años, soltera oriental domiciliada Martín Aguirre 1125.

[illegible]

EUSTAQUIO ALVAREZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Tarragona 3843, y TERESA JOVA DOMINGUEZ, 20 años, soltera oriental domiciliada Bogotá 4332.

JUAN MARIA ICASURIAGA 31 años, soltero empleado, oriental domiciliado Portugal 3[illegible], y ALICIA PAPARAMBORDA, 2[illegible] años, soltera oriental domiciliada Llenador 2371.

BOLESLAUS STANISLAUS ZAGORSKI, 24 años soltero empleado polaco domiciliado Carlos Ma Ramírez 1761, y ELENA MURAT, 20 años soltera polaca domiciliada Polonia 3482

ROBERTO MORO 24 años soltero jornalero oriental, domiciliado Suecia 2157, y CELIA MARCELINA MARTINEZ, 20 años, soltera oriental domiciliada Vizcaya 3516.

[illegible]

CLAUDIO RADAMES DOMINE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abayuba 26[illegible], y DORA OLGA HEGUERTE, 24 años, soltera oriental domiciliada Abayuba 3635

JOSE ROBERTO BONINO, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 822, y CELESTINA ESTECHE 22 años, soltera- empleada, oriental, domiciliada Doroteo Enciso 822.

HUGO JUAN ALZUGARAY 2[illegible] años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cívicos 2792, y LIDIA ROSA REBAGLIATTI, 18 años soltera oriental domiciliada Cívicos 2792.

[illegible] Sección

RUBEN OLIVARES, 23 años soltero, jornalero oriental domiciliado Laureles 1013, y CANDELARIA GONZALEZ, 24 años, soltera oriental domiciliada Laureles 1013.

LUIS DELPRATO, 28 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en el camino Tonkinson 3449, y BLANCA ESMERALDA BARRIOS, 24 años, soltera oriental domiciliada en el camino Flores 8576

17.a Sección

JUAN ANTONIO FOJO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4383, e INGEBORG DOROTEA MARTA HENSE, 19 años, soltera oriental, domiciliada Santiago Figueredo 4383

SEVERINO SIERRA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Curupí 4283, y MARGARITA VICTORA, 23 años, soltera, oriental, domciiliada Curupí 4283.

MANUEL BARBERO 41 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Tupambaé 4815, y RITA DE HORTA, 37 años, soltera oriental domiciliada Tupambaé 4815.

18.a Sección

LUIS MAGNONE FALLERI, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1125 (ap. 7), y MARINA CARMOÑA PRADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1448 (ap. 1).

JOSE ALBERTO HARISPURU, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1721 bis, y ELBIA SEGOVIA SANTANA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2466.

19.a Sección

JACOBO GOLDHAR, 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Inca 2360, y ALTA BINSZTOK, 38 años soltera, polaca, domiciliada Inca 2360.

MIGUEL JAIME LANGSNER, 56 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Hocquart 2009, y ROSA WAX, 51 años, soltera, rumana, domiciliada Hocquart 2009

PEDRO HERCULES RODDA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1924 y GLADYS BEATRIZ RODRIGUEZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1924.

RICARDO ALFREDO BEGUE, 29 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Constitución 2089, y BLANCA FIGLIOLI, 23 años, soltera, oriental domiciliada Martín García 2211.

PEDRO CAZZULI, 25 años soltero carpintero oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2134, y TERESA CHANS, 23 años, soltera española domiciliada Domingo Aramburú 2134

22.a Sección

RODRIGO PEREZ ALVAREZ, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Sancho Panza 3218 y LEONOR MARINA ROSENKRAUS 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3218.

$2.00 P|p.v.ag.31.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o ARCANGELA LOMBARDO DE MAGORNO o MAGURNO citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario

$6.00 Ag.29-8962-v.set.9

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO o JOSE DONATO MACHIN y de doña CARMEN BERMUDEZ DE MACHIN, citándose a los heredeross, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$6.00 Ag.29-8963-v set 9

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANGELA GUBITOSI, domiciliada en Juan Paullier 1788 manifiesta: Que para obtener el título de procurador designa a los doctores Enrique Sayagués Laso y José Antonio Puse a efectos de la información de vida y costumbres. — Angela Gubitosi". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8900-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8872-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OBDULIA PINTANE DE VIEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8873-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES VARELA DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8874-v.set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELARMINDO GERVAIS o ISAAC LEON BELARMINDO GERVAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.27-8875-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ETCHEVERRI o ECHEVERRI DE VALENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.00 Ag.27-8876-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GEORGINA o GEORGINA MARIA BAILLARD DE CARASSALE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Ag.27-8877-v.set.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno dictado en autos "José Hermida con LAURA ADROGUE Conversión al divorcio" se hace saber a doña Laura Adrogué que en los mencionados autos se ha dictado la resolución siguiente: 100, Montevideo, Abril 5 de 1946. Visto para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por José Hermida. Resultando: El interesado se presentó al Juzgado con el testimonio y legalizaciones respectivas que corre agregado de fojas 1 a fojas 10, de la sentencia dictada por el Juzgado número uno de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia aludida, y teniendo presente lo dictaminado por el M. Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos dispuesta en la referida sentencia, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos Ejecutoriada comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui. Así lo proveyó y firmó, etc., etc. — Nicanor dos Santos, Actuario. — Montevideo, Mayo 23 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario

$48.00 Ag.27-8783-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO GONÇALVES o GONÇALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ o ARMANDO GONÇALVES o GONÇALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ ANDRADE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 12 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.26-8684-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que FLORINDA FRANCINI y EMMA REDELICCO FRANCINI solicitan la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento. Florinda Francini, solicita que donde figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fransini" debe decir "Francini"; y Ema Redelicco Francini, solicita que donde figura el apellido de madre y abuelo materno como "Fran[illegible]

debe decir "Francini", por ser la forma verdadera. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ag.26-8840-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASUNCION FASCETTO de SACCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 23 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag 26 8850-v.set 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE MARONNA o MARONNE o MARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgaoc — Montevideo Setiembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag 26 8851-v.set.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MERLINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$4.00 Ag.26-8852-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que LUIS BATALLES, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Batlles" debe decir "Batallés" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.23-8734-v.set.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS VARGAS y ANTONIA CUBITOSI, solicitan la rectificación del apellido de la esposa y del padre de la misma en la partida de su matrimonio pues donde éste figura como "Ubitosi" debe decir "Cubitosi" que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 -- Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.23-8723-v set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVARISTO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ag.23-8680-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MANUELA PETRONA ALONSO ALONSO solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figuran sus apellidos paterno y materno como "Alonzo" debe decir "Alonso" que es lo verdadero — Montevideo, Agosto 17 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$3.00 Ag.22-8644-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COLOMBO SAPORITI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.22-8669-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AUGUSTO RAVAIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 12 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.22-8632-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 3 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.00 Ag 22-8633-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA DE MEDEIROS DE CARBALLO o MARIA LUISA MEDEIROS DE CARBALLO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.22-8634-v.st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOMINGA MOLINARI DE GORGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.22 8635-v st.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO MAINERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$4.00 Ag 22 8614-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA LABIUSSA DE REYES o LAULA LABIUZZA DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag 21-8608-v ag 31

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALFREDO EUSEBIO CAMPOS solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Consolina Rodríguez, y las de nacimiento de sus hijos Vila Irene y Alberto Alfredo Campos Rodríguez, pues donde en ellas figura el nombre de la esposa y madre respectivamente como "Consuelo" debe decir "Consolina". — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $3.30 Ag 21 8610 v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBERTO FROMMEL FACCO solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde figura el apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fromell" debe decir "Frommel", que es lo verdadero. — Montevideo Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 Ag 21-8304-v.set.6

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mattegui, dictado en autos: "CAMILO MEDINA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, a los sucesores a título universal o particular de Francisco Suárez de Freitas y Rita Silva de Liborio Suárez de Freitas Agapita Suárez de Freitas con Micaela, Bibiano, Mónica, Benito, Liborio, Isabel, Liberato y Carolina Suárez de Freitas; Severiano, Indadecio Eleuterio Bibiano, Amelia, Rafaela Antonia y Juan Lettes, Januario Lettes, Juan Moreira Germán Pozal Salvador Celiberti Marcelo Urcelay, Marcos Urcelay Juan Pedro Urcelay Juan Francisco da Cunha, Manuel J. da Cunha Desiderio Desideria y Leonardo da Cunha Eugenia Moreira Valentín, Juan Bautista, Francisca, Regino, Irene, Laureano y Cleote da Cunha Gerardo Gutiérrez o a sus causahabientes a título universal o singular y contra todo el que se considere por cualquier concepto con derechos sobre las tres fracciones de campo de pastoreo que se deslindan a continuación ubicadas en la undécima sección judicial del Departamento de Tacuarembó Primera: Superficie 181 hectáreas 919 centiáreas, según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Setiembre de 1933 deslindados así Al Norte en parte con terreno del Estado parte con terrenos de Salvador Celiberti parte con sucesión de Inocente Tanoyra y sucesión de Marcelo Urcelay, al Este en parte con sucesión Inocente Tanoyra y parte con sucesión Marcelo Urcelay, al Sureste el arroyo Achar, por medio, con Enrique Fuellis y campos de Camilo Medina, al Oeste en parte con campos de Salvador Celiberti terrenos del Estado, calle pública campos de César Gutiérrez, campos de Irma Gutiérrez de Campiotti y de Gerardo Gutiérrez, y al Sur, con campos de Gerardo Gutiérrez, y en parte con camino de Estación Achar a San Gregorio, que separa de campos de Angelina Lizaleta de Gutiérrez Padrón número 6404. Segunda: Superficie: 147 hectáreas 4605 metros cuadrados según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Setiembre de 1909, compuesta por fracciones números uno y dos, teniendo la fracción uno 89 hectáreas 3751 metros y la número dos 58 hectáreas 854 metros, cuyos límites generales son Al Norte, Noreste, campos de Juana L. da Cunha y Eduardo Fort; al Este, Sureste, arroyo Achar al Sur, Suroeste, campos de Manuel Tanoyra y al Oeste, Noroeste campos de Manuel Tanoyra Padrones números 2226 y 2328 y Tercera: Superficie: 151 hectáreas 9105 metros 44 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Alfredo Hareau de Febrero 1.o de 1912 integrada por las parcelas señaladas con los números 2, 3, 4 5, 6, 7 y 8 de dicho plano, y limitando al Norte con Inocente Tanoyra al Sur con Salvador Celiberti; el Este Sureste arroyo Achar y al Oeste fracción uno del mismo plano propiedad de Salvador Celiberti hoy Camilo Medina Padrones números 2326 y 2328 — Montevideo Agosto 12 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$120.00 Ag 19-8515-v.set.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ALBINA LEONTINA FISERS solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figuran su apellido el de su padre y el de su abuelo paterno como "Fischer" debe decir "Fisers". Además donde figura el nombre y apellido de su madre como "Albina Fischer" debe decir "Elisabete Alvine Alfreds" por ser lo que se rectifica lo verdadero — Montevideo Julio 24 de 1946. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $3.40 Ag 19 7710-v set 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto [illegible] de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

[illegible] 21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que [illegible] LINDNER DE ALVAREZ solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César Alvarez Lindner pues donde en ella figura el nombre del padre como "Ramón Alvarez" y el de la madre como "[illegible] Lindez" debe decir, respectivamente "[illegible] Alvarez" y "María Lindner". — Montevideo, Agosto 11 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $5.30 Ag.17-8508-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos: "José Paz Montes con ROSA LORENZO. Divorcio Lo 40 Fo. 65" se cita llama y emplaza a doña Rosa Lorenzo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

— Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Ag.14-8293-v.st.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RUPERTO MANUEL AÑON, solicita la rectificación de su nombre en su partida de matrimonio con doña Eugenia Castro pues donde éste figura como "Manuel R.", debe decir "Ruperto Manuel". — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag 15-8359-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LORENZO VERME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.14-8277-v.st.17

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la testamentaría de don JOSE DO CAMPO UZAL o JOSE DOCAMPO UZAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.12-8148-v.set.14.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Mario Juan Cavallin con OLGA DUGO. Conversión al divorcio" se hace saber a doña Olga Dugo, que en dichos autos se dictó la resolución siguiente: "219 Montevideo, 24 de Junio de 1946 Visto: Para sentencia estos autos sobre conversión al divorcio seguidos por Mario Juan Cavallin. Resultando. El interesado se presentó al Juzgado con un testimonio de una sentencia de las autoridades judiciales de la Capital Federal de la República Argentina, solicitando que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en ella, a lo cual expresó su conformidad el señor Fiscal de lo Civil Considerando El testimonio fué presentado en forma legal, habiendo la sentencia aludida quedado ejecutoriada y teniendo presente la conformidad del Ministerio Público y lo que dispone el artículo 185 del Código Civil Fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos a que se refiere la sentencia testimoniada debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos Ejecutoriada, comuníquese, expídanse testimonios, devuélvanse recaudos y archívese. — J. Díaz Mintegui Así lo proveyó y firmó... etc., etc — Nicanor dos Santos, Actuario". A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Julio 22 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario.

$48.00 Ag 12-8152-v.set.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEBANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$12 00 Ag.8-7940-v.set.11.

Divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos "Angel Cerro con María Agueda Elena Beltrán. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña MARIA AGUEDA ELENA BELTRAN, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.8-7967-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente a doña Dolores Ambroa Cobas. — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.6-7858-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "FILOMENA DOROTEA DE LILLA DE CARCAVALLO y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se cnsideren con derecho por cualquier causa o título, y especialmente a los señores Antonio De Lilla, Celestino Lavezzo, José Di Stasio y Bernarda Carracedo, y a sus sucesores a cualquier título, en las fracciones de terreno ubicadas en este Departamento de Montebideo, décimo-novena sección judicial, siguientes: 1.o) Solar de terreno señalado con la letra "A" en plano del agrimensor Raúl B. Conde de Enero de 1923, inscripto en Febrero 7 del mismo año, compuesto de 64 metros 50 decímetros, deslindados así: 7 metros 50 centímetros de frente al Sur Sureste a calle Nicaragua; 60 centímetros al Este Noreste de frente a calle Defensa 11 metros, al Noreste lindando con las fracciones "B" y "C" del mismo plano; 2 metros 50 centímetros al Norte Noroeste lindando con José Distoned y 10 metros 55 centímetros al Oeste Suroeste lindando con Manuel Novo 2.o) Solar de terreno señalado con la letra "B" en plano mencionado del agrimensor Conde, compuesto de once metros catorce decímetros, deslindados así: 7 metros 96 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa 3 metros 84 centímetros al Noroeste, lindando con fracción "C" del mismo plano, y 6 metros 2 centímetros al Suroeste lindando con la fracción "A" descripta anteriormente 3.o) Solar de terreno señalado con la letra "C" en plano indicado del agrimensor Conde, compuesto de una superficie de 14 metros 12 decímetros deslindada así: 1 metro 91 centímetros de frente al Este Noreste a calle Defensa, 5 metros 18 centímetros al Nore Noreeste lindando con José Distoned 4 metros 84 centímetros al Suroeste lindando con fracción "A" ya descripta, y 3 metros 84 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B" también descripta anteriormente Padrón común número 18.753 Habiéndose habilitado la feria menor para las publicaciones — Montevideo, Junio 29 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario

$84 00 Ag 6-7772-v set 7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALEZ DE LAZARINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 21 de 1945.— Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 J131 -7585-v set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA PEREZ GONZALÉZ DE LAZZARINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 21 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario

$18 00 Ag 2-7585-v set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GONZALEZ VAZQUEZ DE OTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Julio 26 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$18.00 Jl 31-7584-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTIN VILARRUBI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Junio 28 de 1946 — Nicanor dos Santos Actuario

$12.00 Jl 31-7586-v set 3

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JOSE RODRIGUEZ MONICA con Paula Gervasia Pegorraro y las de nacimiento de los hijos de éstos Walter José y Julio César, en las que el contrayente y padre respectivamente, aparece con el apellido "Mónico" debiendo decir en todas José Rodríguez Mónica, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 Ag.30-9009-v.set.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, s ehace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de VALMAR VICENTE en la que aparece el nombre del peticionante como "Balmar" debiendo decir: Valmar por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 16 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.00 Ag.27-8759-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hac esaber la apertura de la sucesión de ERNESTO PETITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 9 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.27-8812-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de PIO GONZALEZ en la que el apellido paterno aparece "Gonsales" debiendo decir González, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag 27-8879-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CODESIDO DE GAGO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario

$4.00 Ag 24-8813-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en los autos caratulados: "JUAN F. BIDEGAIN Prescripción. Lo 36. Fo 372" se cita, llama y emplaza a los señores José Antonio Fontana, José F. y Antonio Fontana integrantes de la Sociedad "José y A. Fontana" y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Colonia empadronada con el N.o 4058 y compuesta de una superficie de 319 hectáreas más un sobrante de 27 hectáreas, 5977 ms., 5762 decímetros que forman un conjunto de 346 hectáreas, 2633 metros, cuyos deslindes son: por el Norte con propiedad de los señores Fontana, al Sur Sucesión Francisco Vico al Este con el arroyo de Las Víboras, al Sur también arroyo de Las Víboras y Luis Ispardi y por el Oeste con los señores Fontana para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación — Montevideo Noviembre 13 de 1945. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$54.00 Ag 24-8811-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO CAPURRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario

$4.00 Ag.23-8735-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE ESTRADER Quiebra Lo. 7, Fo. 304", se hace saber: Que el

señor Síndico ha presentado el estado de créditos verificados y su graduación, el que se halla de manifiesto en la Oficina por el término de diez días para que pueda ser examinado por los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ag.23-23550-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO REBOLEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.23-8726-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado Art. 1125 del C. de P. Civil. — Montevideo, Julio 24 de 1946. Juanángel L Gianola Actuario.

$6.00 Ag.23-8727-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA PELAEZ o PELAIS DE BORRAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 25 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag 23-8728-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE PEDAUYE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monevideo Agosto 14 de 1946 — Juanángel L. Gianola Actuario.

$4 00 Ag 23 8729-v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de DOROTEO SANTACION DIAZ por aparecer en dicha partida el peticionante con el apellido "Sánchez" debiendo decir Díaz. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag 23-8691-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JOSEFA DIAZ en la que la peticionante aparece con el apellido "Sánchez" debiendo decir Díaz por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $ 6.30 Ag 23-8692-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ENRIQUE BELTRAN y CARMEN ROCA DE BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Ag 21-8604-v ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ARTIGAS COSTA MORAGUES en la que el apellido materno aparece "Morales" debiendo decir MORAGUES. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto

(Auxil.) $6.30 Ag.22-8645-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN DERUCKI con Emilia Krupová en el sentido de corregir el apellido del contrayente que aparece "Deruzki" debiendo decir Derucki. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1946. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.22 8646-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDA PETRONA ARISMENDI DE MARTINEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 9 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$6.00 Ag 23-8689 v.set 3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 14 de 1946. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$4.00 Ag 21 8563-v.ag.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ABEL PEDRO POZZI, en la que aparece el apellido paterno "Posse" debiendo decir Pozzi por ser como corresponde A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag 21 8578-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JACOBO LÖW SCHIPPER en la que el apellido paterno aparece "Lowl" debiendo decir Löw. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 7 de 1946. — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag 21-8608-v.set.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de ADELINA AMODIO en la que el nombre y apellido de la madre aparece "Tomasa Hentini" debiendo decir Tomasina Gentile A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto.

$6.30 Ag.19-8521-v.set.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RAUL ABIRAD en la que el nombre y apellido de la madre aparece "Juana Rosa" debiendo decir Juana Rosa Safi. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E Fontana Actuario Adjunto

$6 30 Ag 19 8520-v.st.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER DOMINGUEZ DE MAC GOVERN y OTROS Prescripción Lo. 42 Fo 182", se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se tentará además la conciliación, a los señores Rafael Stiliano Rodríguez Salvador Orestes Sánchez Manuel González López El Estado Juan Varelli Clemente Rodríguez Agustín Montans César Cirio José Varela Espasandín Carmelo di Carlo Sociedad Anónima Fomento Territorial, a sus causahabientes o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que más abajo se describe, para que comparezcan a deducirlos dentro del plazo arriba expresado, en los aludidos autos: "Una fracción de terreno situada en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número cuarenta mil seiscientos sesenta y dos, compuesto dicho bien, según mensura que practicó el agrimensor don Edgardo Goyret y plano levantado por el mismo en Febrero del corriente año, de una superficie de dos mil ciento cincuenta y siete metros y ochenta y nueve decímetros cuadrados, deslindados así: por el Sureste donde da frente a la calle Ruperto Pérez Martínez hoy Dionisio Coronel, mide treinta y siete metros 82 centímetros; por el Noreste mide cincuenta y seis metros y 96 centímetros lindando con las propiedades empadronadas con los números 106099, 106102, 106103, 106104, y 106106; en el fondo o sea en el Noroeste mide treinta y siete metros y 80 centímetros y linda con los padrones 134994, 40665 y 40634, por el costado Suroeste, mide cincuenta y siete metros 95 centímetros y linda con los bienes empadronados con los N.os 53233, 104380 104381 y 104383" A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 10 de 1946 — Luis E Fontana, Actuario Adjunto.

$78.00 Ag 16-8313-v set 19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME o LUCIANO JAIME REYNAL O'CONNOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.29-8952-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLAZAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$4.00 Ag 28 8918-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUALA GUARILLA DE CAMARDA o PASCUA o PASCUALA GUARILLA o GUARIGLIA DE CAMARDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$600 Ag 28 8930-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO VALDEMAR LISSIDINI o LICIDINI o LESTON o LESTOC o LESTAO o LESTIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 17 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$6.00 Ag 28 8916-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO MARIA MONBIEL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$4.00 Ag 28-8919-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA TAMBURINI DE DACAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 24 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$6 00 Ag 28 8908-v set 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de TIMOTEO DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8762-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SINDES AYOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8763-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BESTULFO DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.27-8771-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANASTASIA AMONDARAIN DE LARRAÑAGA o MARIA VICENTA AMONDARAIN DE LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-8772-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GONZALEZ y de ROSA DIBELLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.27-8871-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 29 de Mayo de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$4.00 Ag.26-8825-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Rey (Aracely) contra SZTROITMAN (MIGUEL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Miguel Sztroiman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$18.00 Ag.26-8853-v.set.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN MOLTEDO OLIVA DE BARONE o CARMEN MOLTEDO DE BARONE y de JOSE BARONE o JOSE CLEMENTE BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$18.00 Ag.26-8823-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA PEDRAJA DE ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.24-8761-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GABRIEL GAMBADOTTA o LUIS GAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Adctuario Adjunto.

$6.00 Ag.24-8765-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Alfonso (Ruth Raquel) contra MEDINA (JUAN PEDRO). Separación de bienes", se cita, llama y emplaza a Juan Pedro Medina Rojas, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 22 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-8764-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RODAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag 24-8753-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA FERNANDEZ DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Agosto de 1946. — Amílcar Mantaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.24-8752-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL ROSARIO CABAL O CABRAL DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Mayo de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.24-8815-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la aprertura d ela sucesión de IRENE BRUFELIO DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 13 de Mayo de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.23-8696-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "CORTAZAR DE MENDIVIL (JUANA). Prescripción", se cita, llama y emplaza a Tomás Delgado, Juan Long, Esteban Roland, Santiago Cassamagnaghi, Emilia G. de Cortazar y Lauro Ibarra o a su ssucesores a cualquier título y a quienes se consideren con derecho a las sobras de cuarenta y una hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y siete metros, existentes en la fracción de campo empadronada con el número tres mil trescientos sesenta y cinco, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por "Miguelete" compuesto según títulos de un área superficial de ochenta y ocho hectáreas mil ochocientos doce metros, y según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Mayo del corriente año, consta de una superficie de ochenta y seis hectáreas nueve mil doscientos metros, que se deslindan así: al Norte y Oeste, con Tomás Delgado, al Sur, con Juan Long, Esteban Roland y Santiago Cassamagnaghi, y al Este, camino por medio al Cerro de las Armas con Emilia G. de Cortazar y Lauro Ibarra, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$54.00 Ag.23-8569-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA RODRIGUEZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.23-8681-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA LOPEZ DE BARCELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.23-8703-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARABELLI o GARABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.23-8701-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "MAZZONI (ROBERTO OSCAR). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Oscar Mazzoni, en la siguiente forma: donde dice: "veintidós del corriente" (Febrero de mil novecientos treinta y dos) debe decir: "siete de Junio de mil novecientos veintiocho" — Montevideo, 16 de Agosto de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag 23-8677-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos: "Beutner (Margarita) con WIEKELAND (FRITZ). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Fritz Wiekeland, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.22-8667-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO CERVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.22-8663-v.st.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SEAN DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 29 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.21-8579-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE (GIUSEPPE) PERETTI y de VIRGINIA CREMONESI DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.21-8568-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-8522-v.st.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTEBERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Juana Antonia Esteberena de Real, dentro del mismo término; bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Montevideo Agosto 7 de 1946 — Amílcar Mántaras Actuario Adjunto

$18.00 Ag.15-8377-v.set 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que en los autos: "VILA DE DAVISON (JUSTINA VENTURA). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Alejandro Eduardo Davison con Justina Ventura Vila, en la siguiente forma: donde dice: "Dolores de Vila" debe decir: "Justina Ventura Vila". — Montevideo Agosto 5 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Ag 15-8372-v ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASANDIN GRAÑA o PASANDIN o ESPASANDIN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$18.00 Ag.15-8384-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BERGABASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1946. — Amílcar Mántaras. Actuario-Adjunto.

$12.00 Ag.8-7921-v set 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA MARIJUAN DE ESCUDER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.30-9002-v.set.10.

Apertur de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.30-9003-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado FIORENZO CERUTTI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 15 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ag.29-8976-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RAMON LACUESTA, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le inició su esposa Dominga Stratta, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Lo. 34 Fo. 48)

$18.00 Ag.29-8955-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CANDOCIA o CANDOCIA GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 8 de 1945 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag 28-8904-v set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUDITA o JUDITH ELENA COPPOLA o COPPOLA MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario

$6.00 Ag.27-8894-v set 6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL SOLARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 23 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Ag.27-8864-v set 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ DE SANCHEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Ag 27-8865-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CAROLINA FERRARO DE RISSO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 23 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario

$6.00 Ag.27-8866-v set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO VALLEBONA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 21 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag 23-8749-v.set.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CABRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.23-8750-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o LOLA AGUIAR citándose a lo sherederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.23-8725-v.set 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO SAYAGUES LASO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 20 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario

$4.00 Ag 23-8676 v set 3

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: A) En las de nacimiento de Angel, Ana y Marcelino donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Benítez" debe decir "de Olivera". B) En la de nacimiento de María Isabel, donde el padre aparece con el apellido de "Benítez" debe decir "de Olivera" y donde dice que es nacida el treinta del mes de Octubre próximo pasado debe decir que es nacida el diez de Agosto de 1930. — Montevideo, Julio 23 de 1946 Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10 50 Ag 23-8695-v set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VARELA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 15 de 1946 Raúl Calcagno Actuario

$4.00 Ag.22-8668-v set 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BENITO CABALLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 17 de 1946 Raúl Calcagno Actuario

$4.00 Ag 21-8582-v ag 31

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MIRANDA y ANA MIRANDA DE GUELMO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Agosto 17 de 1946 — Raúl Calcagno. Actuario

$6.00 Ag 218586 v.ag 31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 24 de 1945 — Raúl Calcagno Actuario

$4.00 [illegible] set 5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario

$4.00 Ag 21 8584-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIA MARIA LARROBLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Ag.21 8583-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO LORENZO y de EVELINA o FAUSTINA EVELINA CORTA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Ag.26-8826-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o MARIA NESE DE LABADIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.21-8587-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA ESTHER CONDE GARCIA para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria que le inició ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), su esposo Pedro Musco Longo. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.16-8431-v.set.19

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GREGORIO SANTO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Santos debe decir Santo. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ag.19-8483-v.st.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DUFAU o DUFAU BORDAGARAY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 17 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.21-8585-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RICARDO SPALLATO y de MODESTA MOUTEIRA y en la de nacimiento de Ricardo Felipe Spallato, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre del inscripto aparece con el apellido de "Monteira", debe decir "Mouteira". — Montevideo, Julio 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil.) $6.30 Ag.19-8482-v.st.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ANTONIO VICENTE SELLITTI y de FRANCISCA MUT y en las de nacimiento de Raúl Antonio y de Francisca Clorinda Sellitti, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de los inscriptos aparece con el nombre "Consuelo" debe decir "Francisca". — Montevideo Agosto 8 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil) $6.30 Ag.19-8518-v.st.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.17-8453-v.set.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados: "SELIO ALBERTO Concurso necesario" se convoca a todos los acreedores a cualquier título, del concursado para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 4, el día dos de Setiembre próximo a las dieciséis horas debiendo presentarse cada uno con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.12-23413-v.set.3

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO y RITA MELCER estableciéndose que donde respectivamente la madre de los inscriptos aparece como Litia Pauer y Lidia Melcer, debe decir Lidia Bauer. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.
$9.00 Ag.15-8371-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a María dos Prazeres Norte, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo José Antonio de Magalhaes. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Ag.9-8022-v.set 12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Alejandrina María Furlaniz, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposa Regina Olmos (Lo 34 Fo. 781), y, en el que le iniciará en su oportunidad por divorcio. — Montevideo, Julio 31 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario
$18.00 Ag.8-7993-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA PIA COSTA DE COSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Julio 25 de 1946 — Raúl Calcagno Actuario
$18.00 Ag.23-[illegible]-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ANSELMO MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Ag.30-9004-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE D'AMATO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ag.30-9005-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno ORMESINDO RODRIGUEZ SOTO domiciliado en Aconcagua 5188 al señor Juez dice: Que al efecto de producir la información prescripta por el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador, solicita se interrogue a los señores escribano Andrés S. Arregui y doctor Alberto Martín. — O Rodríguez Soto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario
$10.00 Ag.30-9036-v.set.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, JUAN V. SCHOPFER domiciliado en Rossell y Rius 1431, al señor Juez dice: Que al efecto de producir la información prescripta por el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador, solicita se interrogue a los señores Andrés S. Arregui y Eugenio D. Isasi. — Juan V. Schopfer. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.00 Ag.30-9037-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "BALENTINA A. MONTESDEOCA DE VELAZQUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Gregorio Olivio Velázquez con Balentina Adelina Montesdeoca en la que el nombre de la contrayente aparece como Adela cuando debe decir Balentina Adelina y donde el apellido de la madre aparece como Ferrés debe decir Ferrer: de nacimiento de Gladys Adina, Fernando Olivio y Ricardo Fabio Velázquez Montesdeoca en las que el nombre y apellido de la madre de los inscriptos aparece como Adela Montes de Oca en las dos primeras, debe decir Balentina Adelina Montesdeoca y en la tercera donde aparece Adela Montesdeoca debe decir Balentina Adelina Montesdeoca, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $12 60 Ag.30-9028-v.set 16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno JUAN PEDRO FERNANDEZ domiciliado Uruguay 924, al señor Juez dice: Que debiendo producir información de honradez y costumbres morales para optar al título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores Angela Gubitosi y Hugo D. Queijo, quienes serán interrogados de acuerdo con la ley. — Juan Pedro Fernández. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Ag.29-8958-v.set.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la recificación de la partida de nacimiento de JORGE Mc. CALL, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece Mac Coll debe decir Mc. Call. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C Walter Balleta Actuario.
$9.00 Ag.29-8983-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENANCIO LLAGUNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.00 Ag.29-8981-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBANA ALVAREZ DE BRITOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Ag.29-8982-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUILLERMO LUDWIG citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario
$4.00 Ag.29-8980-v.set 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS DINALLE citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que com-

parezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.29-8953-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o TEODORA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8941-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO DELFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 24 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.28-8942-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE PENNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 21 de 1946. — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag 28-8943-v.se.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO LUIS FERRARO DODERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag 28-8944-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se haca saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BELATTI DE BELARDONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1946. — C Walter Balleta Actuario

$4.00 Ag 28-8945-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS ANTONIO o BLAS A. FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 26 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Ag 28-8946-v.set.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que por auto de fecha 8 del corriente se declaró ausente a doña LUISA ROSA o ROSA GINOCCHIO. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag 28-8947-v.se.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de EMILIO JOSE BALLERIO con Germana Pose y las de nacimiento de Héctor Luis, Osvaldo Emilio y Mario Angel Ballerio, estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de los inscriptos en las demás figura con el nombre y apellido de Ema Nero, debe decir Germana Pose. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag 28-8948-v.set.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de quinto turno. Alberto Delfino, domiciliado en Rincón 546, al señor Juez se presenta y dice: Que debiendo optar a la profesión de escribano, presenta a los testigos Ricardo Magariños y Roberto Queirolo quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alberto Delfino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.26-8829-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Fernando González contra MARIA BARROS. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Barros para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 9 de 1946. — C Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ag.28-8920-v.oc.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BLANCO CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Ag.24-8773-v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUISA CEREZOLA DE DASSORI". se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Víctor Coxe Andrés Julio Craviotto, Carlos Alberto Donato Coxe, Juana María Josefina Coxe Luis Guillermo Ameglio, Elvira Dassori, Andrés Ameglio, María Amelia o Amalia María Ameglio y Esteban Craviotto o a sus herederos o causahabientes y en general a todos los que se consideren interesados con derecho habiente real o presunto en la herencia de don Santiago Dassori a fin de que se presenten a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo Agosto 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Ag 15-7566-v.set 18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de GERMAINE BERTHE BAGGENSTOS con ENRIQUE CERA estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, el del padre de la misma y el de uno de los testigos aparece escrito Baggentos debe decir Baggenstos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 5 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.

$9.00 Ag 15-8342-v.ag 31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANASTÁCIO COUTINHO y de BERNABE PEDRO TIVANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946 — C Walter Balleta Actuario

[illegible] 7823-v.set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA BARBAGELATA DE CAPELLO o TERESA BARBAGELATA DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.3-7745-v.set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-7658-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN MARCOS GACHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1946. — C Walter Balleta Actuario.

$18.00 Ag 2-7698-v set 5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SINFOROSA FILOMENA CABRERA DE BARGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 1.o de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.24-8809-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO MAIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.23-8724-v.set.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante ALONSO HERMANOS (GUALBERTO y JACINTO ALONSO) y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra 3.o) Que ha sido designado Síndico, don José M. Sarasola (hijo), y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

(Costas) Ag 21 23509-v set 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MARTINEZ DE FERRER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Ag.23-8638-v.set 3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Liebstein Violeta contra ALEJANDRO ACZEL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Aczél, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 14 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.20-8514-v.set.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BRINDISI, RAMON, Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice:

"Brindici", debe decir: "Brindisi". — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.16-8416-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA TRUCCO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, especialmente se emplaza por el mismo término al heredero don Juan Santiago Pérez Trucco para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Ag.16-8399-v.set.19.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY. Prescripción treintenaria" (Lo. 33 Fo. 799) se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos especialmente a doña Angela Fusilalo de Agazzi, viuda de don Francisco Agazzi, Luis Vicente, Salvador, [illegible] Francisco, Regina, Catalina, Federico Cirillo, Lorenzo, Gregorio, Pedro, Filomena, Valentina, Juan Tomás y Angela Paula Agazzi, Josefa Caprile, Luis Caprile, María Gerbaso, Ana Bado, María Zamora, Juan Cabrera, Florencia Zamora, Damasia María Amalia, Luciano, Francisco, Juan Doroteo y Trinidad Cabrera Zamora, Juana Martins, Juana Bruzoni, Francisco Rebagliatti y Angel Rebagliatti, a sus causahabientes y sucesores y en general a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho a las sobras consistentes en una hectárea dos mil doscientos noventa metros treinta y siete decímetros cuadrados y cualquier otra sobra que hubiere en el predio de propiedad del Banco Territorial del Uruguay, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto según plano del agrimensor don Alberto de Arteaga, de Mayo de 1929, de una superficie de siete hectáreas siete mil ciento noventa y dos metros dieciséis decímetros cuadrados y según título de seis hectáreas cuatro mil novecientos un metros setenta y nueve decímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Sudoeste, al camino Veracierto, una línea de trescientos siete metros cincuenta centímetros de frente, en la línea del fondo al Nordeste, doscientos cinco metros diez centímetros lindando con propiedad de Teresa Russo, Federico 3 Mayo y Domingo Riolfo, trescientos tres metros ochenta centímetros al Sudeste, por donde linda con don Juan Nóbari, trescientos catorce metros diez centímetros en el costado Noroeste, lindando con terrenos que fueron de don Pablo Zamora, hoy Sucesión Rossi. El inmueble descripto está empadronado con los números sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete y setenta mil cuatrocientos noventa y ocho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$90.00 Ag.16-8121-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente caratulado: "IGNACIO MARTINEZ. Quiebra. Calificación. Lo. 53 Fo. 778", se cita, llama y emplaza al fallido Ignacio Martínez para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.15-23144-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace sager la apertura de la sucesión de don JOSE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.8-7962-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Melliado, Catalina G. Peregrina C. y Eduardo y María Angélica contra TRIGO, ENRIQUE, DOMINGO, SANTIAGO, ROSA, CATALINA y JUAN ALBERTO y VIÑOLES, ATANASIO Y MARCIAL. Prescripción treintenaria", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a Enrique, Santiago, Domingo, Rosa, Catalina y Juan Alberto Trigo, Atanasio y Marcial Viñoles, sus sucesores y causa-habientes a cualquier título y cuantos se pretendan con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, que es parte del padrón N.o 90.218, está designada con la letra B en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Junio de 1935, que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 453, consta de una superficie de una hectárea, tres mil ochocientos setenta y cinco metros, ochenta y un decímetros y linda: 71 metros 78 centímetros en el Este de frente al camino Mendoza, 71 metros 82 centímetros en el Oeste, lindando con Pedro Puig y Ramón Perciante, 191 metros 80 centímetros en el Norte de frente a camino Abrevadero (macadamizado) y 194 metros 08 centímetros en el Sur, confinando con la fracción A de dicho plano, o sea la fracción N.o 11 del plano del agrimensor Tulio Freire, de Febrero 26 de 1875. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$66.00 Ag.3-7757-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL CARDAROPOLI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno de Cardaroba en lugar de Cardaropoli, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ag.30-9012-v.set.16.

Declaración de ausencia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en autos: "CRISTOBAL REBASSA. Declaración de ausencia. Libro 31, Folio 338", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el 13 de Abril del corriente año doña Raquel Manuela Rosales de Rebassa, por sí y en el ejercicio de la patria potestad sobre sus menores hijos Cristóbal y María Raquel Rebassa, solicitando la declaración de ausencia de don Cristóbal Rebassa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Ag.30-9[illegible]-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña MARIA MAGDALENA SANDES DE FAYARES, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: Donde dice: "Al margen N.o 10", debe decir: "Al margen N.o 10. Sandes María Magdalena". Asimismo debe agregarse al acta, siguiendo la práctica establecida en la fórmula ritual "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Magdalena". La partida de la referencia se encuentra anotada en el Libro A de Nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 5.a sección de Durazno en el año 1885, a fs. 5 v. de dicho libro, apareciendo como padres: Telésforo Sandes y Carlota Nuñez. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 Ag.23-8603-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUEL QUTEDA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a esstar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Julia Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.26-8828-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber l aapertura de la sucesión de FRANCISCO MIGUEZ, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ag.23-23527-v.set.3.
Set.23-23527-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA GRIGNOLI, citándose a los qu ese crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ag.2[illegible]-v.set.2.
Set.21-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado HECTOR SENA MORENO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de su matrimonio con Blanca García, por aparecer en ellas los siguientes errores: donde dice: Carmen Moreno, debe decir: María Carmen Moreno; donde dice 23 de Mayo debe decir 26 de Mayo; donde dice María del Carmen debe decir: María Carmen; donde dice: Blanca García debe decir: Rosa Blanca América García; donde dice 4 de Diciembre de 1918, debe decir: 4 de Diciembre de 1916 y donde figura Evangélica Sosa debe decir: Evangélica Rosaura Sosa. Y a los efectos pertinentes se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 17 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Ag.19-8517-v.st.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don RICHARD PACYNA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Ana Silbermann de Pacyna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.13-8[illegible]-v.set.16.

JUZGADO L. DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don DANIEL FERNANDEZ y doña ENRIQUETA GONZALEZ DE FERNANDEZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "El Fiscal de lo Civil de tercer turno con Fernández Daniel y González de Fernández Enriqueta. Pérdida patria potestad" (Lo. 8 Fo. 790), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, [illegible] de 1946. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.1[illegible]-v.set.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — [illegible] de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR JOSE SANCHEZ, Lo. 3, N.o 797, Fo. 234, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$3.00 Ag.2[illegible]-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA AMERICA CIMEDO DE FIORI o FIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$3.00 Ag.21-8583-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ANDREATTA, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 2314. — Montevideo, 17 de Agosto de 1946. — Marcelo Saavedra Guani. Juez de Paz.

$4.00 Ag.24-8820-v.set 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de la Capital, por licencia del titular de la 4.a sección se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GARIBALDI DE DUFORT Y ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — Luis E. Scarzolo Travieso. Juez de Paz por licencia del titular.

$6.00 Ag.28-8940-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARTINEZ DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Sofía Elena Gadea de Gasteló. Juez de Paz.

$6.00 Ag.26-8821-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RODJAK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1946.

(Gestión Fiscal) Ag.30-9046-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LINZOAIN DE CARNELLI o CAROLINA FRANCISCA LINZOAIN DE CARNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946.

$4.00 Ag.29-8960-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVESTRE GERARDO GALVAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946.

$4.00 Ag.29-8961-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PASCUALI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1946. — ... Juez de Paz.

$4.00 Ag.23-8679-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELESTINO PINTOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Agosto 3 de 1946. — Hilda Moltedo. Juez de Paz.

$4.00 Ag.26-8854-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 24.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de HAMLET SIMONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí número 1413. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Julio Ramírez. Juez de Paz.

$6.00 Ag.27-8883-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA TERESA VACAREZZA DE STALLA y ELIDA VACAREZZA DE VERNETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Francisco Llambí N.o 1413. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Julio Ramírez. Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-8716-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA FRECCERO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$4.00 Ag.27-8867-v.set.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JULIAN DA SILVA solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice "Juliana" debe decir Julián y donde dice "femenino" debe decir masculino. A los efectos legales se hace esta publicación en Artigas a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis.

$9.00 Ag.26-8843-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: "VICTORIO YEMINI. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los herederos Dominga Catalina, José Juan, Enrique Helvecio y Pedro Carlos Yemini para que comparezcan a estar en derecho en estos autos mediante procurador común y constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado. — Artigas, Agosto 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$6.00 Ag.22-8674-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO S. TELMO VELLOZAS o PEDRO TELMO VELLOZAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 12 de 1946. — Ramón D. Queiruga. Actuario.

$4.00 Ag.22-8672-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CAMPAÑA DE GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1946. — Pablo Mazón. Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-8993-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1946. — Pablo Mazón. Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.29-8979-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de LEON VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1946. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Ag.26-8838-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MARTINEZ DE CAMEJO conocida también según los interesados por NATALIA MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1946. — Hugo Alvez. Actuario.

$12.00 Jl.29-7504-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ALBO o ALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 5 de 1945. — Dr. Darío A. ... Juez de Paz.

$6.00 Ag.22-8745-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO ... Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de don CASIANO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1946. — Jaime Roca Esteves. Actuario.

$4.00 Ag.22-8631-v.set.2.

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en los autos caratulados: "Ramón Teixeira con A. MARIA AMADA TEIXEIRA. Conversión en divorcio (L.o 22 Fo. 547)" se hace saber que ha recaído la siguiente sentencia: "N.o 104. Melo, Junio 6 de 1946. Vistos: Para sentencia definitiva, en primera instancia estos autos promovidos por Ramón Teixeira para obtener la conversión en divorcio absoluto la situación actualmente existente entre el accionante y su esposa María Amada Teixeira, de separación judicialmente decretada. Resultando: 1.o) Que por sentencia de 14 de Enero de 1941 del Juez Letrado de Derecho de la Comarca de Yaguarón, Estado de Río Grande del Sur, doctor José Moreira Leivas, que fué confirmada por la Cámara Civil de Porto Alegre en la apelación de oficio dispuesta por el mencionado Juez, y, por tanto, quedó ejecutoriada, fué decretada la separación de cuerpos (divorcio) de los cónyuges Ramón Teixeira y María Amada Teixeira (Fojas 1 a 4). 2.o) Que el 26 de Diciembre de 1945 compareció Ramón Teixeira ante el Juzgado acompañando testimonio debidamente legalizado y traducido de dicha sentencia solicitó se declarara convertida en divorcio absoluto, conforme a la legislación nacional, la separación existente entre él y su esposa desde la fecha antes indicada (fojas 7). 3.o) Oído el señor Fiscal éste se expresó en el sentido de que podía decretarse la conversión en divorcio solicitada (fojas 13 vuelta). Considerando: 1.o) Que el testimonio de la sentencia de separación presentado está en forma legal y reune los requisitos exigidos para que sirva de plena prueba de los hechos a que se refiere (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil). 2.o) Datando de más de tres años dicha sentencia es legal la petición de que la referida separación de cuerpos que de ella resulta, se declare convertida en divorcio (artículos 185, inciso 1.o del Código Civil). 3.o) La prueba instrumental que obra a fojas 5 y 11, la libreta de chofer agregada por cordón, que fué expedida en 1937 demuestra que el peticionante ha acreditado su domicilio en el país a los efectos de la competencia. Por tales fundamentos y lo establecido en los artículos 185, 189, 190 y 193 del Código Civil. Fallo: Declárase convertida en divorcio a todos los efectos legales la separación personal de los cónyuges Ramón Teixeira y María Amada Teixeira, de que instruye el testimonio de fojas 1 a 4 y en consecuencia definitivamente disuelto su matrimonio. Para la notificación de la esposa, publíquese el edicto de estado con las constancias correspondientes y oportunamente presente el interesado los diarios respectivos, lo que podrá hacer sin necesidad de escrito; y cumplido, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses procedentes, y archívese. — Carlos H. Dubra". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra en la ciudad de Melo a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Doy fe. — Jaime Roca Esteves. Actuario. Y para ser publicado a los efectos del artículo 185 del Código Civil, expido el presente edic-

to que signo y firmo. — Melo, Junio 21 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 Ag.17-8464-v.st.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BIDONDO FRUCTUOSO MANUEL y SECUNDINO PEDRO. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Un terreno situado en la sexta sección judicial d este Departamento (Carmelo), empadronado con el N.o 1649 compuesto de una superficie de ochocientos noventa y cinco metros y setenta y cinco decímetros que se deslindan así: Por el Oeste, 42 metros 75 centímetros, con frente a la calle Colonia, por el Sur, 21 metros 25 centímetros con frente a la calle Solís, en la ochava formada por estas dos calles en orientación Suroeste, dos metros y 82 centímetros, por el Este, igual medida que por el Oeste lindando con la viuda de Gigli e hijos y por el Norte, en 20 metros 75 centímetros lindando con propiedad de José Godoy, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos con las pruebas justificativas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se realizará la conciliación y se seguirá el juicio. — Colonia, Julio 30 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Ag.14-8289-v.st.17.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARPI y ERNESTA AURORA ARPI DE PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados emplazándose asimismo al heredero ausente Ignacio Arpi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los iniciados por el señor Fiscal Letrado por cobro de impuesto de herencia, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado por el término legal de noventa días expido el presente. — Melo, Julio 27 de 1946. — Jaime Roca Estévez, Actuario.
$24.00 Ag.5-7804-v set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CLEMENTE POU Y ORFILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 22 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Ag.30-9038-v.set.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "MELLER DAVID. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado David Meller, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de David Meller con Julia Wachtel, donde aparece aquél con el apellido de Melber, debe sustituirse por el de Meller, y en la partida de nacimiento de Juan David Meller donde aparece el apellido Melber debe sustituirse por el de Meller. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Ag.30-9039-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ASSANDRI o JUAN BAUTISTA ASSANDRI MIGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6 00 Ag 28-8902-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Arena María Antonia contra FEDERICO DOVAT. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Federico Dovat, para que dentro del término de 90 días se presente en forma ante este Juzgado, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Agosto 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Ag.28-8903-v.oc.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FROGONI o FRUGONE MARIA TERESA, EMILIA LUISA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en la octava sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 708 compuesto de un área, según plano del agrimensor Carlos Jorge Borotra de Diciembre de 1942 de 1845 metros y cuyos límites actuales son: Norte al Sur, calle Independencia y al Este Jorge Sartori y para que contesten la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites del juicio. — Colonia, Junio 14 de 1946. — Héctor T. Lémez, Actuario Adjunto.
$36 00 Jl 29 7508-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Sucesión de CARRERAS ANGEL", se cita llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Junio 25 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jl 23-23152-v ag.2.
Ag 22-v set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MAZZEO DE SALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Agosto 22 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Ag 30-9032-v.set.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NICOLASA RODRIGUEZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos correspondientes los que se consideren con derecho a los bienes. — Nueva Helvecia, 13 de Agosto de 1946 — Raúl Ignacio Egaña, Juez de Paz.
$6.00 Ag.28-8911-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS TABAREZ o CARLOS RITO TABAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 15 de Agosto de 1946. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario Adjunto.
$6 00 Ag 24-8819-v.set.4.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO ROS Segunda copia" (Lo. 37 Fo. 652), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ros solicitando segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura de compraventa, que en San Jorge, quinta sección judicial de este Departamento el cuatro de Diciembre de mil novecientos veinticinco autorizó el escribano Heraclio Correa y, por la cual los señores Benjamín Cisneros y Orestes Teodoro Velázquez vendieron a don Pedro Francisco Ros dos fracciones de campo ubicadas en el paraje Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que por estar unidas miden en conjunto una superficie de veinticinco hectáreas cinco mil ciento ochenta y dos metros señalada con el número cuatro en el plano de mensura y deslinde levantado en Julio de mil novecientos siete por el agrimensor Darío Frugone, cuya venta verificaron en la siguiente forma: Benjamín Cisneros una superficie de doce hectáreas siete mil quinientos noventa y un metros, con todas sus mejoras, deslindada así: al Norte, con doña Agapita Faroza; al Sur, con Orestes Teodoro Velázquez; al Este camino por medio con Martina Alvarez, y al Oeste, con Vera Hnos., don Orestes Teodoro Velázquez la otra fracción con la misma superficie que la anterior, con sus mejoras y se deslinda así: al Norte con la expresada fracción de Benjamín Cisneros; al Sur, con doña Flora Faroza; al Este, camino por medio con Martina Alvarez, y al Oeste, con Vera Hermanos. Estas fracciones estaban empadronadas con los números mil seiscientos noventa y dos y cinco mil seiscientos sesenta y siete y actualmente están empadronadas en conjunto con el número mil seiscientos noventa y dos A los efectos de derecho se cita y emplaza a toda persona que pueda tener interés en este asunto, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Durazno, Agosto 5 de 1946. — Gregorio U. López, Actuario.
$78.00 Ag.9-8048-v set 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 22 de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra ROSA LUNA Cobro de contribución inmobiliaria", que se adeuda por el inmueble empadronado con el N.o 598, compuesto de un área superficial de 890 metros cuadrados, que linda por el Norte: con don F. Edmundo Revello; por el Este, calle Wáshington, por el Oeste, Tufic Azenni y por el Sur, con Emilio Ferreyra y Teófilo Luna, se cita y se emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Rosa Luna y a quienes que por cualquier otro título se consideren con derecho al inmueble referido, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Agosto 2 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ag.17-23462-v.st.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores dictado en autos "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión GALO PEREZ". Cobro de C. inmobiliaria", se emplaza a los herederos de don Galo Pérez, al propietario, propietarios o sucesores del inmueble ubicado en esta ciudad empadronado con el N.o 773; que linda al Norte con Francisco Provenza; al Sur con Domingo Sarti; al Este calle Independencia y al Oeste con Tomasa P. de Bequio, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y tentar la conciliación dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Esta publicación se hace a los efectos prescriptos por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1931. — Trinidad, Agosto 17 de 1946 — Miguel A. Fernández Viqueira, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ag 23-23526-v set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES CIPRIANA IRIONDO DE PALLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 30 de Julio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Ag 24-8797-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO ANTONIO MULA PAULLIER o FEDERICO MULA PAULLIER o FEDERICO A. MULA PAULLIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 5 de 1946. — Miltón Galmés, Actuario.
$6.00 Ag.24-8798-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREZ DE CARDONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Ag.24-8800-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GAUDENCIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Florida, 16 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ag.24-8801-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CAROLINA IRIGOYEN o IRIGOYEN ONEILL u O'NEIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Junio de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.24-8802-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GALO MARTINIANO o MARTIN PAREDES y de NIEVES GUTIERREZ DE PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 14 de Agosto de 1946 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ag.24-8803-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de FILOMENA CLEMENTE CHIRIBAO o FILOMENA SEBASTIANA CLEMENTE o CHIRIBAO y de EDMUNDO CLEMENTE o EDMUNDO CLEMENTE LARRAMENDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida 14 de Agosto de 1946. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Ag 24 8805-v.set 4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LARROCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 14 de Agosto de 1946 — Milton Galmés Actuario.

$4.00 Ag 24 8804-v set 4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos, en forma — Florida Julio 26 de 11946 — Juan P Gianola Juez de Paz.

$4 00 Ag.24-8799-v set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno en el Hospital Pasteur ha fallecido JOSEFINA ROSSI DE BOBORIA de nacionalidad italiana y su sucesión ha sido declarada judicialmente abierta por decreto de veintinueve de Mayo del corriente año citándose a quienes se crean con derecho a heredarle o sean interesados en dicha sucesión por cualquier otro concepto para que comparezcan a deducirlos con los justificativos de su parentezco en su caso dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho Y a los efectos del caso se hace esta publicación conforme a lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil por lo que deberá ser repetida a la mitad del término señalado — Minas, Junio 7 de 1946 — Octavio Rodríguez, Juez de Paz

$24 00 Jl 25-7262-v.ag 5
Ag 24-c.set.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Juana Aguiar de Esques contra JOAQUIN ESQUES Divorcio (Lo. 8, Fo 509)" se cita llama y emplaza a Joaquín Esques para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 2 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$24.00 Ag.26-8835-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PEREZ BENTOS o VENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzfado. — Maldonado, Agosto 19 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.26 8832-v.set.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA E. M. o LORENZA B. MARIA FIGOLI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 19 de 1946 J. Serra Tur

$6.00 Ag.26-8833-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Maldonado en lo Fiscal Letrado Departamental con Sucesión GERMAN SOCA, Cobro de contribución inmobiliaria padrón N.o 3262 Libro "C", Folio 135, N.o 122, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas, que a cualquier título, se consideren con derecho al inmueble que aparece empadronado con el N.o 3262 a nombre de Germán Soca, ubicada en el León de esta sección compuesto de dieciocho Ha, dos mil ochocientos metros, a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Solé o Mujica, Juez de Paz.

(Gestión fiscal) Ag.17-23463-v.st.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "JOAQUIN MARTINEZ. Concurso voluntario" convócase a junta general de acreedores, presentes, ausentes a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos para la junta que se celebrará en este Juzgado calle Gral L. Gómez 955 el día 14 de Octubre del corriente año a las 16 horas y si ese día fuere feriado para el inmediato siguiente que no lo sea, a la misma hora, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta haciéndose constar que la junta resolverá con los que concurran. — Paysandú, Agosto 21 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Ag.29-23527-v oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREIRA IGLESIAS o ANTONIO ENRIQUE PEREIRA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 16 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario

$4.00 Ag.27-8888-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO RANCHERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 16 de Agosto de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.

$4 00 Ag 22-8664-v st 2.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "BENIGNA ISAURA VIDAL DE PEREZ por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre sus hijos, AIDA ZULEMA y EDUARDO RICARDO PEREZ y MARIA DELIA PEREZ NERONE DE REY ALEJANDRO UBALDO PEREZ VIDAL ELIDA IRENE PEREZ VIDAL, EVA IDOLA PEREZ VIDAL, HORTENCIO BERNABE PEREZ NERONE y RAMON MARIA PEREZ NERONE Prescripción" (Lo 17 Fo 733, N.o 633), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Diego Quintana, sus herederos, o sucesores a cualquier título, así como a cualesquiera persona que pretenda derechos sobre una fracción de chacra, ubicada en la 1.a sec. de este Depto señalada con el N.o 233, empadronada con el N.o 3400, compuesta de una superficie de 16 Hás. 3 199 ms. 2 625 centímetros, según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Agosto de 1944, inscripto en el registro de la oficina de Catastro con el N.o 74 el 9 de Agosto de 1944 y deslindada así: al Norte, 861 ms. 25 cms. con la calle "26" (en número); al Sur en 398 ms. 70 cms. con la calle "25" (en número); al Oeste en 431 ms. 12 cms con el camino departamental al Paso de la Arena, y al Este, en 429 metros 50 cms. con la calle letra "Q" (mayúscula) a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como para el previo juicio conciliatorio, bajo apercibimiento. — Paysandú, Agosto 15 de 1946 — Juan Oholeguy, Actuario.

$60 00 Ag 27-8890-v.set 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA MOLTEDO DE BERNASCONI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú Agosto 2 de 1946 — Juan Oholeguy Actuario

$4.00 Ag 27 8889-v.set 6

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos "LUIS RONCA Prescripción" (Lo 17 Fo 735 N.o 634) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Miguel de la Cruz a los herederos de los cónyuges Candelaria de la Cruz de Amarillo y Francisco Amarillo sus herederos o sucesores a cualquier título así como a cualquier persona que pretenda derechos sobre las fracciones de campo que se expresarán a fin de que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, así como también para el previo juicio de conciliación bajo apercibimiento de designárseles defensor que los represente de oficio y cuyas fracciones de campo son: Dos fracciones de campo y cuantas mejoras le son anexas ubicadas en la primera sección judicial de este Departamento de Paysandú empadronadas en mayor área con el número 949 y que según mensura y subdivisión que practicó el agrimensor Rafael Thevenet cuyo plano fué inscripto en la Oficina de Catastro de Paysandú el 7 de Mayo del corriente año con el N.o 76, están designadas con los N.os 3 y 6 y tienen las áreas y límites que a continuación se expresan A) La fracción N.o 3 tiene un área de 446 hectáreas 940 metros y se deslinda así: al Noroeste recta de 1925 ms 10 cms que separa de la fracción N.o 2 de dicho plano (hoy de propiedad del Sr Ronca); al Noreste recta de 1960 ms 70 cms, que separa de Franklin M de Souza; camino vecinal en rectas de setecientos dos metros 30 cms 340 ms 00 cms y 488 ms. 10 cms que separa de campos de Justa Noriega de Casella del propio Sr Ronca y del pueblo Piedras Coloradas; al Suroeste recta de 2200 ms que separa de campos de Lucía Manzini y Jaime Moreno en 610 ms. 50 cms de la fracción N.o 4 del plano referido, propiedad del Sr Ronca y campos de la Sucesión Ruiz y Manuel Gustá y al Sud, en 568 ms 40 cms de frente a camino nacional por medio con la fracción N.o 6, a describirse a continuación vía del Ferrocarril Midland del Uruguay y varias rectas que separa en 331 ms 90 cms: 268 ms y 297 ms 70 cms de la Curia Eclesiástica: B) La otra fracción está designada con el N.o 6 tiene forma triangular y mide una superficie de 9904 metros deslindada así: al Norte en 197 metros de frente a la vía del Ferrocarril Midland del Uruguay, por medio con camino nacional y la fracción tres descripta anteriormente; al Sureste recta de 182 ms y al Oeste recta de 91 ms., que divide de campos de Julio Carran. — Paysandú Agosto 12 de 1946 — Juan Oholeguy Actuario

$138 00 Ag 27-8891-v set 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS COCI o LUIS KOCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos citándose especialmente a Idenko Koci para que comparezca en autos a estar a derecho — Paysandú Agosto 6 de 1946 — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Ag.22-8666-v.st.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERARDO BELASSI o GERALDO BELASC y de doña ROSA ODDONE DE BELASSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados y al heredero Donato Belassi para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y al heredero nombrado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Al solo efecto de las publicaciones quedó habilitada la feria menor — Paysandú, Julio 1.o de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario interino.

$24 .. Jl 31 7577-v set 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON IGLESIAS o IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 21 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.27-8887-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JESUS GANDOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. de P. Civil. — Fray Bentos, Junio 14 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Jl 23-23156-v.ag.2.
Ag 22-v.set 2

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de AURELIA FREDIANI DE CURADOSSI, JUAN VIRGINIO o JUAN VIRGILIO CURADOSSI, conocido también por VIRGILIO CURADOSSI y HUMBERTO CURADOSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1946. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ag.21-8605-v.ag.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, dictado contra la propiedad padrón N.o 23, a nombre de ALVARO RAMIREZ cobro de contribución inmobiliaria, recargos etc., se cita, se llama y se emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble, empadronado con el N.o 23, a nombre de Alvaro Ramírez, ubicado en esta sección y Departamento en pueblo Sarandí de Pasano, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la contribución inmobiliaria, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paso de los Mellizos Agosto 20 de 1946. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.29-23626-v.set.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA CAMARGO o IDALINA CAMARGO DE BEM citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 23 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ag 29 8988-v.oct.2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de REMIGIA SUAREZ o REMIGIA SUAREZ DA ROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Agosto 21 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$4 00 Ag 29 8989 v set.9

Rehabilitación de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "PEDRO NAVARRO. Rehabilitación de la quiebra" (Lo. 33, Fo. 482), se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 24. Rivera, Junio 12 de 1946. Vistos: Para sentencia este incidente de rehabilitación del comerciante Pedro Navarro. Resultando: 1.o) Que dicha persona se presentó a fojas una de autos, manifestando que habiendo ejercido el comercio, fué declarado en quiebra en fecha 17 de Mayo de 1938, quiebra que fué calificada de "culpable". Que el expediente penal formado al efecto, fué mandado archivar por haber sido declarada la prescripción del delito (Autos "Pedro Navarro Quiebra Libro 29, Folio 289). Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1773 del Código de Comercio, venía a solicitar su rehabilitación. 2.o) Que el expediente agregado rotulado "Pedro Navarro. Quiebra culpable. Libro 30 Folio 415) resulta que por sentencia de fojas ocho se declaró extinguida por prescripción la acción penal. 3.o) Que habiéndose hecho las publicaciones de edictos dispuestas por la ley, no se formuló oposición alguna al pedido de rehabilitación. 4.o) Que finalmente se oyó al señor Fiscal Letrado Departamental quien aconsejó a fojas 11 y vuelto se concediera la rehabilitación. Después de lo cual se llamaron autos para sentencia. Considerando: Que habiéndose declarado extinguida la acción penal por prescripción el gestionante tiene derecho, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1773 del C. de Comercio a que se le rehabilite plenamente en el goce de sus facultades como comerciante. Por lo expuesto, de conformidad fiscal no habiendo mediado oposición de parte y habiéndose llenado los requisitos legales Fallo: Declárase rehabilitado en el pleno goce de sus derechos al comerciante Pedro Navarro. Ejecutoriada, háganse las publicaciones dispuestas en el artículo 1780 del Código de Comercio expídanse los testimonios que se soliciten; sepárense los agregados y oportunamente, archívese. — Gilberto P. Echeverry. Así lo proveyó y firmó, etc. Doy fe. — Víctor Anza, Actuario. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 16 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$28 00 Ag 29-8991-v set 9

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Rivera, dictada en autos: "NICOLAS CEFERINO FAJARDO. Juicio prescriptivo" (Lo. 31 Fo 336) con fecha 2 de Febrero de 1942, se cita, llama y emplaza a Agustín Rodríguez de Atahídes a sus sucesores o causahabientes y a todos los que a cualquier título se consideren con derechos al bien que a continuación se describe, a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. Una fracción de la chacra número 34 del ejido suburbano de esta ciudad: compuesta de ocho hectáreas mil ochocientos setenta y un metros veintinueve decímetros cuadrados, ubicada en la novena sección judicial de este Departamento que se deslinda así: Al Norte, una línea recta de doscientos cincuenta y seis metros 952 milímetros, por medio con Amaranto Vargas; al Sur, en una extensión de 258 metros 70 centímetros con Celiar Rodríguez; al Oeste, 313 metros 60 centímetros con Feliciano Alvez y al Este 321 metros 80 centímetros con Claro Luz. — Rivera, Agosto 22 de 1946. — Víctor Amal, Actuario.

$48.00 Ag 29-8992-v oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 15 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4 00 Ag.22-8670-v.st.2.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "María Oliveira contra PEDRO RISSO. Divorcio". (Art. 148, inciso 8.o y 186 y conc. Código Civil", se emplaza al demandado don Pedro Risso para que concurra a estos autos a contestar esta demanda, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele en caso omiso, un defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación, y se seguirá este juicio. Y a los efectos dispuestos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 9 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Ag 17-8468-v st 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "Gabina de Bittencour Brum y otros c| BERNARDINO CORREA DE PAIVA, MAURICIO, DELIBIO, TANCREDO SEZEFREDO PAIVA OLIVERA. Juicio prescriptivo" (L.o 33, F.o 756), se cita, llama y emplaza a Bernardino Correa de Paiva, Mauricio Correa de Paiva, a sus antecesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: fracciones 1, 2, 4, 5 y 6 del plano de Juan A. Jaureche de Octubre de 1918, modificado por el de Orosmán Acosta Viera de 5 de Marzo de 1919 y forman un conjunto de 5627 Hrs. 116 metros 3597 centímetros que lindan: al Norte, Mauricio Correa de Paiva, hoy sus sucesores, al Este, el arroyo Sarandí con la sucesión de Manuela R. de Brum da Silveira; al Sur, el arroyo Cerro Chato con sucesión de Rafael Gallardi, la fracción 7 de Bernardino Correa Paiva nuevamente el Arapey con Adán Langorta, Anacleto Rodríguez y Carolina Cruz de Tironi, por el Oeste, esta señora y arroyo Sarandí y con sucesión María Salgado y Teodora P. de Arribillaga, hoy Fermín Arribillaga; al Norte y Noroeste con la fracción 3 de Aparicio Machado Bittencourt hoy sus sucesores. Se previene: que los emplazados deben comparecer dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y contestar la demanda bajo apercibimiento de lo que disponen los Arts. 307 y 308 del Código de P. Civil. — Rivera, Agosto 6 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$60.00 Ag.15-8383-v set.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos caratulados "Fisco contra LUCIA, DARDO y MARIA MALDONADO DE JACQUES. Cobro de impuesto de Herencia" (L.o 30 F.o 525) se cita, llama y emplaza a doña María Maldonado de Jacques Pereira y a doña Lucía Olivera, a sus herederos a título singular o universal, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Julio 26 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 10-23261 v set.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos "HECTOR IBARLUCEA por Gaudencio, Enrique Manuel e Idalina Pinto de Rodríguez y Juan E. Carballo, por Antonino Rosas contra Félix Valentín y Gabriel Saenz, sus sucesores o causahabientes. Prescripción treintenaria" (Lo 34 Fo. 19), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a los señores Félix, Valentín y Gabriel Saenz, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las sobras de tierras compuestas en total de 122 hectáreas 3329 metros y 0929 centímetros que arrojan las mensuras practicadas en los campos quedados al fallecimiento de doña María Carolina Rodríguez de Pinto, situados en Yaguarí y Cerro Chato 7.a sección judicial de este Departamento, y 4 hectáreas, 3761 metros comprendidas en la fracción B) en el campo de Yaguarí las que se distribuyen así: 48 hectáreas 9057 metros 7329 centímetros dentro del campo ubicado en el paraje denominado Yaguarí, y cuyos límites son: al Norte Prospiterio Rodríguez y Ana T. Rodríguez: Este Florentino Rodríguez: Sur Felipe Contreras o Félix Rodríguez Contreras; Oeste Vicente Rodríguez y Delfino Romero; y 73 hectáreas 4271 metros 36 decímetros dentro del campo ubicado en el paraje denominado "Cerro Chato" cuyos límites son los siguientes: Norte, Cándido Cardozo y Fernando González arroyo Chato por medio; Este, Osorio Borges; Sur, Teodoro Alves y Ubaldino Casal; Oeste Ubaldino Casal. Se previene: Que los emplazados deben comparecer por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo mencionado de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación y se seguirá la contienda. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$72.00 Ag. 19-8527-v set.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de 5.a sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JUAN SOSA, citándose a los que se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de ese causante para que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Agosto 21 de 1946. — Tomás S. Cariglio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.29-8977-v.set.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONICIO o DIONISIO VILLA o VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 21 de Agosto de 1946 — José Pereira Maeso Actuario

$6.00 Ag.28-8934-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMERITA DA ROSA RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Agosto de 1946 - José Pereira Maeso Actuario.

$4.00 Ag.24-8760-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña DIVER TEDECO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo del declarante" debe decir: "del sexo femenino que es hija legítima del declarante" Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Agosto 23 de 1946 — Atilio D'Angelo. Actuario

$12 00 Ag 28 8935-v set 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MANZANADES o MANZANARE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Agosto 13 de 1946 — Atilio D'Angelo Actuario.

$4 00 Ag 21 8591-v ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO EDMUNDO CHAVARRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 19 de 1946 — Humberto Pou. Actuario

$4.00 Ag 28 8912-v set.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GREGORIO FERNANDEZ o EUGENIO FERNANDEZ MON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 13 de 1946 Humberto Pou. Actuario.

$6.00 Ag 27 8895-v set.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento de hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARCELINA MARTINEZ GALLINAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 19 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$4 00 Ag 27-8896-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento de hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CARTALLA DE SELLANES o SABINA CARTAVA DE SELLANES citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 19 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$6 00 Ag 27-8897 v set 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de la sucesión de AMADOR FAUSTINO DIANA MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 16 de 1946 — Humberto Pou Actuario.

$4 00 Ag.27-8885 v set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, de hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES CHOCHO, VICTORIA ALONZO DE CHOCHO o VICTORIA ALONSO DE CHOCHO y de JUANA CHOCHO DE CHOCHO o JUANA MARCELINA CHOCHO DE CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 20 de 1946 — Huberto Pou, Actuario

$6 00 Ag 27 8898-v set 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión "ab intestato" de doña FLORA BIRRIEL DE FERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Art 1125 del Código de Procedimiento Civil) — San José Junio 12 de 1946 — Humberto Pou Actuario

(Gestión Fiscal) Ag 24-22568-v set.4. Set 23-v oc.3

Juicio ejecutivo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay (S San José) con FRANCISCO M CORREA Juicio ejecutivo" (Lo 12 Fo 30) se hace saber que el demandado Francisco M Correa fué declarado rebelde Y, de acuerdo con el artículo 814 del Código de Procedimiento Civil, se efectúa esta publicación — San José Agosto 19 de 1946 —Guido Berro Oribe Juez de Paz

$9 00 Ag 24 8796-v set 10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 8 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$4 00 Ag 22-8649-v set 2

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BENTANCOR o GREGORIO AQUILINO BENTANCOR citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 13 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$4 00 Ag 21-8606-v ag.31

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Dante Sabini se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EDUARDO GIACOSA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma su nombre y apellido aparecen erróneamente: "Juan Alberto Lliacosa" en lugar de Eduardo Giacosa, que son los verdaderos Y a los efectos de la dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José Agosto 12 de 1946 — Humberto Pou Actuario

$12 00 Ag 21-8607-v set 6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini dictado en autos: "Micaela Serpa de Pombo con JOSE POMBO Divorcio Incidente por cobro de costas Lo 11 Fo 541" se emplaza a Miguel Arturo Verónico, José Marcelino Nieves Cármelo Pombo Serna o Zerna a Anselina Pombo de Elgue y a su esposo Ramón Elgue y a toda otra persona que a cualquier título o como heredero, cesionario o causahabiente de José Pombo y Micaela Serna o Zerna se consideren con derechos sobre un solar y las mejoras que contiene situado en la calle General Lavalleja entre las de Solís y Olimar de la ciudad de San José distinguido con el número dos del huerto 52, compuesto de 1280 metros, 60 dms 96 cms, cuadrados, lindando en 34 ms, 36 cms. de frente al Oeste, sobre calle Lavalleja e igual extensión de fondo al Este. Dicho bien se encuentra a nombre de José Pombo, estando empadronado con el número 1259 para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, dentro del término de noventa días. — San José, Junio 22 de 1946 Humberto Pou. Actuario.

(Gestión fiscal) Ag 19-23410-v set 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA CONSTANCIA DUARTE DE FEIJOO o FEIJO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 22 de 1946. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$4 00 Ag 29 8686-v set 9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José dictada en autos: "RUSSI CECILIO Prescripción adquisitiva" (Lo 12, Fo. 126) se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en esta ciudad primera sección de San José, empadronado con el No 3 970 (antes 1937) que forma parte de la fracción 2 del huerto 52 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados así deslindada: al Norte 17 metros 18 centímetros con frente a la calle Cuareim en su prolongación; al Sur en igual longitud con Antonio Balbi; al Este en 29 metros 32 centímetros con Manuel Recamán y Juan José Callejas y al Oese en igual longitud con Julio Corallo Lavelli. Y especialmente a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral Francisco González, Donato D Clara Pedro Bustamante, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez y Adela Tuduri de Cabrera para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — San José, Agosto 5 de 1946 — Guido Berro Oribe, Juez de Paz

$48 00 Ag 27 8899-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de las sucestiones de BUENAVENTURA MARCELINO LORENZO NOE o VENTURA NOE y de ASUNCION CATALINA OURTHIAGUE DE NOE o CATALINA OURTHIAGUE o OURTIHAGUE DE NOE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Agosto 10 de 1946. — Guido Berro Oribe Juez de Paz.

$6 00 Ag 24-8791-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BAEZ o PEDRO BAIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Libertad, Agosto 1o de 1946 — [illegible]dio Turini Juez de Paz

[illegible]-set 2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes Agosto 20 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario

$4 00 Ag 30-9033-v set.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO ALDERETE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 20 de 1946 — Horacio A Cazalás Actuario

$4.00 Ag.30-9034-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Gestión fiscal) Ag.23-23528-v.set.3. Set.23-23528-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONJOUR DE CAYRUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.23-8736-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERMELINDA PEREZ DE MUNTZELL o LIBORIA ADORACION PEREZ DE MUNTZELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto ... de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Ag.23-8737-v.set.3.

Quiebra

Por resolución N.o 6913 de fecha 24 de Julio de 1946 dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, en el expediente caratulado: "ANTONIO NICASIO PEREZ. Quiebra" se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la plaza de Dolores don Antonio Nicasio Pérez, previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días, para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Jorge Sifredi Soumastre los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 10 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.22-23519-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA PESSI DE FASSANI o FASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 6 de 1946. — E. Bernardo Castro. Juez de Paz.

$6.00 Ag.23-8738-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA MARCELINA LABORDA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, 24 de Agosto de 1946. — Pedro Yzacelay, Juez de Paz.

$4.00 Ag.30-9027-v.set.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO MOLLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 23 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.28-8936-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ARTIGAS MAQUIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.23-8739-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ag.23-8740-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de AMARO FELIPE EULOGIO o EULOGIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1946. — Hugo D. Goyenola, actuario.

$4.00 Ag.29-8974-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO ISIDRO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-8754-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MERCEDES LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 16 de Agosto de 1946. — Hugo Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.24-8755-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL ZABALEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.23-8746-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA CASIA PRECO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ag.26-8846-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CEFERINO NOBLE, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1946. — José Chanes Morand.

$6.00 Ag.27-8882-v.set.6.

REMATES JUDICIALES

ANGEL C. DE LEON

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de VICTORIANO MARTINEZ (Lo 5 Fs. 129)" se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador señor Angel C. de León, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de cuatrocientos setenta pesos del siguiente inmueble: Una fracción de campo, ubicada en Mataojo, 4.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 6261 (antes padrón N.o 3699), con sus alambrados y demás mejoras que contenga, señalada con el N.o 9 en el plano de mensura que practicó el agrimensor Enrique Brun y Pintos, en Julio de 1921, y que mide según dicha mensura un área de siete hectáreas, dieciocho centiáreas, treinta y tres decímetros, lindando: al Norte, con la fracción N.o 7 adjudicada a doña Juana de Dios Plada; al Sur, sucesión de Modesto Baez; al Este, doña Filomena Robaina; al Sudeste doña Pilar Robaina y al Oeste la fracción N.o 8 adjudicada a don Victoriano Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta el 10 o|o de la misma a los efectos de lo que prescribe el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Maldonado, Agosto 19 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$30.00 Ag.26-8834-v.set.11.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Al mejor postor

Por disposición del Sr. Juez L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno Dr. Esteban D. Ruiz dictada en los autos Eugenio Barth y Compañía Sucesores con JACINTO MIGUES se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próx. a las 16 horas en el local del garáje Oriental calle Justicia N.o 1878, se procederá a la venta en remate y al mejor postor de un ómnibus marca "Mercedes Benz" empadronado bajo el N.o 1791 matrícula J. N.o 2918 por el martillero Federico A. Ocampo con asistencia del Alguacil del Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1946.

Seña 15 o|o. Inf. B. Artigas 978.

$12.00 Ag.22-8616-v.set.2.

JUAN DURAN

REMATE

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección de Montevideo en autos caratulados: "María Angélica Dutra c|CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN. Cobro de pesos" el día 2 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Juan Durán, asistido del Alguacil ad-hoc José M. Lista, de las acciones del Banco de San José que a continuación se detallan: A) Un título de veinticinco acciones de veinte pesos m|n. cada una, numeradas del 15551 al 15575; B) Un título de cinco acciones de veinte pesos m|n. cada una, numeradas del 06176 al 06180; C) Un título de una acción de veinte pesos m|n. numerada 00634. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Luis E. Scarzolo Travieso. Juez de Paz.

$12.00 Ag.22-8610-v.set.2.

NICANOR GONZALEZ MARTIN

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE BASALDO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7 F.o 120), se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre del año en curso a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Nicanor González Martín, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 200.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien una fracción de terreno, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 39 528 y compuesta según plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1909, en el que está señalado con el número 23 de la fracción "B", por una superficie de 333 ms.2, que se deslindan así: 9 ms. de frente al Oeste a la calle Cañas; al Norte línea de 37 ms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 39 529; al Este línea de 9 ms. limitando con el solar N.o 24 del mencionado plano; al Sur recta de 37 ms. con frente a la calle Piratas. Se previene 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago del saldo, que resulte de la cuenta N.o 31 875 de pavimento, excluídas las cuotas que son materia de la ejecución y C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien. 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuestos, certificados, etc. 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Junio 28 de 1946. — C. Bilsch Buero.

(Cuenta corriente) Ag.21-22503-v.set.6.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALONSO PEREZ DE FREIRIA (CARMEN) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 10|516" se hace saber al público que el día 26 de Setiembre de 1946 a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 62.600 situado sobre la línea Sur de la calle Isidoro Larraya entre Pirán y Aguacero,(por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 448.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— y el pago de la contribución inmobiliaria y de los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador certificados impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados — Montevideo, 13 de Agosto de 1946 — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Ag 28-23324-v.set.13.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con JULIO CESAR SUAREZ TERRA. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 14) se hace saber al público que el día 20 de Setiembre del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Antonio Miralles asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de pesos 466.67 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo (Pueblo Conciliación), empadronada con el N.o 48.632 y compuesta según plano del agrimensor José Pedro Abaracón de Marzo 29 de 1946 por una superficie de 381 ms.2 70 dms., que se deslindan así: al Suroeste de frente a la calle Antonio M. Márquez, 19 ms.; al Sureste sobre la calle Francisco Alvarez, 20 ms.; al Noreste, limitando con el inmueble empadronado con el N.o 48.631 19 ms y al Noroeste, 20 ms 26 cms., limitando con el inmueble padrón N.o 48.633. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Serán de cargo del comprador A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; B) El pago de las cuotas de la cuenta pavimentaria N.o 70311, excluídas las que son objeto de la ejecución; C) Los derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Julio 26 de 1946. — C. Büsch Buero.
(Cuenta corriente) Ag 21-23509-v set 6

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con JUAN RECONDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 2. F.o 6), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de pesos 1 440 00 o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 11.a sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 89 675 y compuesto de una superficie de 720 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste, 12 ms sobre la calle Helvecia, distando su punto medio 30 ms. de la esquina formada con la calle Cabarí; al Noreste, 60 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 89.676, al Suroeste. 60 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 89.674; y al Sureste, 12 ms lindando con el bien empadronado con el N.o 89 678. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate y comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos impuesto universitario, etc.: 4.o Que el bien deslindado no está, actualmente, afectado por ningún otro gravamen municipal; 5.o Otros antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Julio 24 de 1946. C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.24-23572-v.set 10

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos "Municipio de Montevideo con sucesión de VICENTE CASTELLO. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F. 281) se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 306 67, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 72.570, compuesta de una superficie aproximada de 184 metros cuadrados que se deslindan así: al Noroeste, 21 ms 47 cms., limitando con el bien empadronado con el N.o 72.571; al Sureste, 21 ms 47 cms. sobre la calle Apóstoles; al Suroeste 8 ms. 59 cms. sobre la calle María S de Munar formando esquina con la mencionada anteriormente; y al Noreste, 8 ms 59 cms. limitando con el bien empadronado con el N.o 72.569. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta de pavimento N.o 16 801 y el de la N.o 17.498 excluídas las cuotas que son de cargo de la ejecución; y C) Las demás derechos reales que pudieran gravar el bien 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados etc.: 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo 24 de Julio de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag 24-23570-v set.10.

JUAN B. BIDEGAIN
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictada en los autos "Municipio de Montevideo con AGRIPINO LAZARO N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6 F.o 584), se hace saber al público que el día 25 de Setiembre del año en curso a las 15 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 690 00, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 72 88[illegible] y compuesta según plano del agrimensor Guillermo F. Rodríguez de Diciembre de 1907, de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuadrados que se deslindan así. 11 ms. 13 cms de frente al Noroeste a la calle Atahona; 30 ms. 67 cms. al Noreste, que por formar esquina son de frente a la calle Vaimaca; 32 ms. 17 cms. al Suroeste lindando con el solar N.o 2; y 11 ms. al Sureste, limitando con el solar N.o 54 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria, B) El de la cuenta N.o 73.853 de pavimento sobre la calle Atahona y el pago de las cuotas vencidas de la cuenta N.o 3[illegible].871, por el pavimento de la calle Vaimaca, motivo de esta ejecución, deducidas las reclamadas en el juicio, C) Los demás derechos reales que pudieran gravar el bien, con excepción del crédito hipotecario constituído por escritura de fecha 3 de Setiembre de 1930, ante el escribano Pedro José Saráteguí, 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados etc. B) El pago de la cuenta N.o 45.417 de colector y gastos del juicio seguido por ante este Juzgado (L.o 9. F.o 797); 4.o Los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716 — Montevideo, Julio 24 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.24-23571-v set 10

TOMAS RUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO, [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, [illegible] en autos "MARIA CAROLINA, MARIA FRANCISCA, RAMON, HUGO VIAL, LIBIA y LILI MARGOT MARTINEZ, Tutela. L.o 38, F.o 973" se hace saber al público que en el día 14 de Setiembre próximo a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Tomas Russo, asistido del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida, asistido del Escribano ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 80.00 la hectárea, del siguiente bien. Una fracción de campo ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida, paraje denominado "Sauce del Yí" padrón 2022, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Junio 20 de 1946 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Florida con el número 151 el día 29 de Julio de 1946, se compone de 87 hectáreas 5030 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 829 metros 80 centímetros de frente al Noroeste sobre carretera Nacional Ruta 3, 950 metros 55 centímetros al Suroeste lindando con Marcelino Pérez, 1187 metros 70 centímetros al Sureste con Martina S de Tejo, Celsa T. de Martínez y Martina T de Turrión al Noreste, línea quebrada de cuatro tramos, que a partir de la línea del Sureste, tienen: la primera 102 metros 85 centímetros la segunda, 369 metros 80 centímetros y dan frente también a carretera Nacional. Ruta 6; la tercera tiene 352 metros 40 centímetros y la cuarta, que cierra el perímetro, tiene 249 metros 55 centímetros y linda juntamente con la anterior con Marcelino Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que los gastos que se originen por la escritura de venta, como también por certificados, honorarios profesionales de la misma y comisión legal del rematador, serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la séptima sección del Departamento de Florida. — Montevideo, Agosto 13 de 1946 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$60 00 Ag.19-8564-v set 10.

MANUEL M. SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "La Caja Obrera contra MANUEL CHAVES PALACIOS Ejecución de hipoteca. L.o 42 F.o 159" se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo, a las 16 y 30 horas en el lugar de su ubicación, el martillero Manuel M. Sánchez con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar con su edificio y demás mejoras sito en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento: está señalado con el N.o 2 de la manzana B en el plano de subdivisión levantado por el Agr. Raúl Regules el 16 de Diciembre de 1924, empadronado con el N.o 112133; tiene una superficie de 277 metros 80 decímetros y linda: por el Sudoeste en una línea de 12 metros con la calle Carreras Nacionales, por donde la puerta de la casa tiene el número 409 entre las calles de Los Jockeys y Francisco Echegoyen por 23 metros 15 centímetros de fondo; por el Noroeste, con el solar 3; por el Sudeste, con el solar 1 y por el Nordeste, con el solar 35 del mismo plano Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; 2.o Que los gastos inherentes a la escrituración y certificados, como asimismo lo que la pro-

[illegible] ejecutada pudiera adeudar por concento de pavimento vereda, colector, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$33.00 Ag.20-8550-v.set.5.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ANGEL CUSTODIO NUÑEZ. Sucesión. [illegible] 668" y los agregados "CARMEN ZIGNEGO DE NUÑEZ. Sucesión. Libro 53, Folio 436" se hace saber: Que el día 16 del mes de Setiembre próximo, a las horas que más abajo se expresarán, y sobre las respectivas bases, se procederá por el martillero David Detomasi con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado en las puertas de la Casa de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 a la venta en remate público, de los siguientes bienes, separadamente. Primero: Hora 15. Base $ 13.000.00. Una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el N.o 4.834, compuesta de una superficie de 167 hectáreas, 905 metros 45 decímetros, que lindan, por Noroeste con los lotes N.os 4, 2 y 2, por el Suroeste con los lotes N.os 11 y 12; y por el Este con los lotes N.os 7 y 9, señalada con el número ocho en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa de 5 de Abril de 1915. Segundo: Hora 15 y 30. Base $ 13.000.00. Una fracción de campo ubicada en la misma sección y Departamento que la anterior, empadronada con el N.o 4.841, con la superficie de 167 hectáreas 905 metros 45 decímetros que lindan: por el Norte y por el Este con el arroyo Piedras de Espinosa; por el Sur con los lotes N.os 8 y 9; y por el Oeste con los lotes N.os 4 5 y 6, señalada con el número siete en el plano citado anteriormente. Tercero. Hora 16. Base $ 13.000.00. Una fracción de campo ubicada como las anteriores en la misma sección y Departamento, empadronada con el N.o 4.843, la cual, según plano del agrimensor Ricardo Sienra Lessa de 30 de Marzo de 1915, en cuyo plano se señala con el N.o 4 consta de una superficie de 167 hectáreas 905 metros 45 decímetros y su deslinde es como sigue: al Norte el lote N.o 5, de Juan Jacobo Núñez; al Sur el lote N.o 3 de Eduardo Benjamín Núñez; al Este los lotes N.os 8 y 7 de Carmen Ziznego de Núñez y María Núñez de Mazzini, respectivamente, y al Oeste, Manuel Núñez. Cuarto: Hora 16 y 30. Base: $ 27.000.00. Una fracción de campo ubicada como las anteriores en la misma sección y Departamento, empadronada con el N.o 4.522, la que se señala con el N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de 5 de Febrero de 1925 según el cual consta de la superficie de 333 hectáreas, 3.332 metros 33 decímetros, y linda al Noroeste con las fracciones 5 y 6, de Rosa Núñez y Felicia Núñez de Molina; el Sureste con propiedad de Angel Custodio Núñez, Juan Jacobo Núñez y Felicia Núñez de Molina; al Suroeste con la fracción N.o 3; y, al Nordeste con Bernabé Bidegaray López, Cañada de Piedras de Espinosa, por medio. Se previene, A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración, así como la comisión legal del martillero serán de cargo del comprador. C) Que la venta de los inmuebles descriptos se realizará con las poblaciones, plantaciones, alambrados y demás mejoras que ellos contengan. D) Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

Más informes: al martillero, Misiones 1408. Teléfono 9 08 95.

$76.80 Ag.19-8491-v.set.14.

ALBERTO AROCENA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "La Caja Obrera con MANUEL CAMPOS FERNANDEZ. Ejecución hipotecaria. Lo 42, Fo. 50", se hace saber: Que el día 6 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado el martillero don Alberto Arocena, con asistencia de los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: "Un solar de terreno situado en Nuevo París 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 108.550, señalado con el N.o 6 en el plano del agrimensor Federico Delgado de veintinueve de Marzo de mil novecientos trece, compuesto de una superficie de 243 metros 64 decímetros, que se deslindan así: ocho metros doce centímetros en su frente al Norte a la Gran Vía al Paso del Molino, (hoy calle José Llupes) número 5.121, entre la de Joaquín Pesse, y Itiuño, estando el punto medio del frente según certificado de empadronamiento, 25 metros 48 centímetros de la esquina, con la [illegible] Crispín [illegible], 30 metros al Este, lindando, en 21 metros [illegible] centímetros con el solar 7 y en 8 metros 55 centímetros con el solar 10; 8 metros 12 centímetros al Sur, con el solar 25 y 30 metros 1 centímetro al Oeste, con el 5". Se previene, 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o o en garantía de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 2.o Que [illegible] de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, colector, arrimos y cualquier obligación o gravamen. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 5 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$39.00 Ag. [illegible]

E. PEROTTI CORRADI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE JUDICIAL

Muy buena propiedad quinta, terreno baldío lindero a la anterior y bienes muebles, remátare los días 12 y 13 de Setiembre, según el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA HOREAU DE POUYANNE. Sucesión. Incidente relativo al depósito de muebles y cobro de honorarios. Libro 30. Folio 500", se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo en el lugar de sus ubicaciones, y sobre las bases y en las horas que se expresarán, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 16 y 15: Avenida Joaquín Suárez N.o 4103: Una fracción de terreno con sus mejoras ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 55.405, compuesto de un área de 2.572 metros 66 decímetros 85 centímetros, con 31 metros 89 centímetros, de frente al Este sobre la avenida Joaquín Suárez; 32 metros 93 centímetros al Oeste, lindando con los padrones 53.923, 55.404 y 108 247; 79 metros 14 centímetros al Sur con el padrón 55.406 y 37 metros 66 centímetros, haciendo una quebrada de 5 metros, continuando un línea de 42 ms 20 cms. al Norte, con los padrones 55.529 55 526, 101.084 101.085 y 101.086, según plano 8075 de Noviembre de 1942 del agrimensor Juan S. Canavesi. Base de venta de este bien $ 27.000.00, que es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Hora 16 y 45: Una fracción de terreno lindera a la anterior, ubicada en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón 55.406 compuesta de un área de 1.029 metros 33 decímetros 14 centímetros, con 12 metros de frente al Este sobre la avenida Joaquín Suárez; 14 metros al Oeste, lindando con los padrones 55 403 y 57.830; 79 metros 16 centímetros al Sur con el padrón 55 407, y 79 metros 14 centímetros al Norte con el padrón 55.405, según plano 8075 de Noviembre de 1942 del agrimensor Juan S. Canavesi. Base de venta de este bien: $ 8.000.00 que es el aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Asimismo se hace saber al público que el día 13 de Setiembre próximo, por el mismo martillero, en el mismo lugar y desde la hora 15 en adelante, se procederá a la venta de los bienes muebles y demás efectos, sobre las bases de la tasación que obra en autos. Se previene, 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, agosto 19 de 1946 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$63.00 Ag.23-8882-v.set 9.

RESTREPIO G. LAZARO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Lamela José Pedro. Sucesión. Inc. Incapacidad MAXIMO D. LAMELA. Libro 27 Folio 27", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Restrepio G. Lázaro asist do del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la 23.a sección judicial del Departamento de Montevideo señalado con la letra "C" en el plano del ingeniero Juan B. Traversa levantado el 2 de Octubre de 1928, compuesto de una superficie de 358 metros 1367 centímetros empadronado con el N.o 25.638, y que se deslinda así: 11 metros 33 centímetros al Nordeste de frente sobre la Avenida Garibaldi, estando su puerta señalada con el N.o 2860; 11 metros 90 centímetros por el fondo, confinando con Mario Henón; 31 metros 46 centímetros al Sureste lindando con la fracción "B"; y 30 metros 45 centímetros al Noroeste limitando con la sucesión de Pedro Legorburo. El bien deslindado saldrá a la venta con la base de $ 13.000.00. Asimismo se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo a las 15 horas, por el mismo rematador, en el lugar de sus ubicaciones respectivas y ante el señor Juez de Paz de la 1.a sección de Florida se procederá también a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno ubicado en la manzana N.o 55 del pueblo 25 de Mayo, 1.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 155 y compuesto de 25 metros de frente por 50 metros de fondo, deslindándose así: por el Sur la calle Unión; por el Norte y Este con Pedro Villarejo; y por el Oeste con Román J. Fulgeio y Carlos Mariani. Base de venta de este solar pesos 200.00. B) Una fracción de terreno situada en el pueblo 25 de Mayo, Estación Isla Mala, 1.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 154, formado por la cuarta parte de la fracción letra "E" en el plano respectivo y compuesta de 1755 metros cuadrados lindando por el Oeste, calle por medio con la vía del ferrocarril a Florida; al Norte con la plaza del ferrocarril; al Sur con calle pública; y al Este con terrenos de José María Piñeyro o sus sucesores. Base de venta de esta fracción $ 400.00. Y C) Los derechos posesorios sobre una fracción de terreno situada en la manzana designada con la letra "S", en el pueblo 25 de Mayo, Estación Isla Mala, 1.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el N.o 514; y que según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González en Diciembre 27 de 1926, consta de una superficie de 1 hectárea 8197 metros, que se deslinda así: por el Norte 205 metros 50 centímetros confrente a la calle Colón; por el Este cañada que separa con la propiedad de la sucesión Luis Pessio; por el Sur 162 metros 50 centímetros con la calle Santa Rosa; y por el Oeste 100 metros con frente a la calle Colonia. Base de venta: $ 250.00. Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 10 olo de sus ofertas en el acto de serles aceptadas. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originare. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse en esta Capital se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay "Hipoteca Urbana N.o 174, Serie "27" Ley 13 de Julio de 1921" y los títulos de los que se venderán en la 1.a sección judicial de Florida, se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$109.40 Ag.28-9049-v.set.17.

EULOGIO BARINDELLI LARRAÑAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Canelones dictada en los autos caratulados: "ANTONIO INCALZI. Ab Intestado" (Lo. 25 Fo. 454 N.o 208), se hace saber al público que el día veintiuno de Setiembre próximo a las catorce horas en el local de su depósito-finca ubicada en la manzana ciento setenta y seis (Barrio Cirigliano) de esta Villa casa que habitaba el causante Antonio Incalzi se procederá por el martillero don Eulogio Barindelli Larrañaga a la venta en remate público al mejor postor de los bienes muebles sucesorios del nombrado causante inventariados a fojas veintiocho vuelta y veintinueve de los autos respectivos agregados por cuerda. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del rematador el total del importe de su oferta en la forma y condiciones que éste indique y que los antecedentes de esta venta se encuentran en la Oficina de este Juzgado, a

disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto por el auto de remate invocado, siento el presente edicto que sello y firmo en la Villa de San Ramón a veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Florentino Beracochea, Juez de Paz

(Gestión fiscal) Ag 28-23611-v.set.13.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "ALI ARISMENDI y CORALIO PERDOMO. Nulidad de escritura (Lo.22 Fo. 422)" se hace saber que el día 7 de Setiembre a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Gerardo Noblia asistido de los señores Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos que correspondan a los menores Zulma y Danubio e Incapaz Waldemar Arismendi previa concesión de la venia prescripta, en la sucesión de su presunto padre natural, Saturnino Arismendi, en una fracción de campo ubicada en la 3.a sección del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número mil setecientos ochenta y seis, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y siete hectáreas nueve mil doscientos sesenta y dos metros y ochenta y ocho decímetros. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24.00 Ag.20-8547-v.set.5

ALFONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "ROQUE SECUNDINO TUCCE Curatela (Lo. 21 Fo. 49)" se hace saber que el día 9 de Setiembre, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a pregón por el señor Alguacil asistido del subscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de chacra situada en la primera sección de este Departamento padrón N.o 3929, con una superficie de 3 hectáreas 6894 metros dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la chacra N.o 304; por el Sur, con la chacra 156; por el Este con el lote N.o 4 (hoy con la señora viuda de Camaño) y por el Oeste, con doña Natividad Tucce. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos legales. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local expido el presente. — Melo, Agosto 12 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$24.00 Ag.20-8546-v.set.5

[illegible] P. AYÇAGUER

Juzgado de Paz de la [illegible] sección del Depto. de [illegible]

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "Administración Departamental de Rentas contra EMILIO JULIAN N[illegible] Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el 19 de Setiembre próximo, a las 13 y 5' horas, en la puerta de dicho Juzgado, Sarandí del Yí, se procederá a la venta por el martillero [illegible] P. Ayçaguer, asistido del subscripto y Actuario ad-hoc a designarse y sobre la base de los dos terceras partes de la tasación, del siguiente inmueble, base $ 1.000.00. Una fracción de terreno y mejoras en él construídas, empadronada con el N.o 143, sita en la planta urbana de esta villa y compuesta de una superficie de 2.600 ms2 —tres solares— y linda: Noreste, calle C[illegible] y solar 12 Sureste, solar 12 y calle Pereira; Noroeste solares 2 y 6; Suroeste, solares 2, 6, 8 y 11. Se hace constar: A) Que a los efectos legales el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo del comprador; D) Que los títulos del inmueble se encuentran depositados en el Banco de Londres de la ciudad de Montevideo por gravamen hipotecario del mismo. — Sarandí del Yí, Agosto 15 de 1946. — R. Gulchón Núñez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.24-23567 v.set.10.

[illegible]

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado: "ANTONINO SENA Curador del Incapaz Atanasio María Sena. Venta judicial" (Lo 13, N.o 620, Fo. 378), se hace saber: Que el día 4 de Setiembre entrante de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en subasta pública por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario del siguiente bien: Una fracción de terreno y arenales compuesta de una superficie de ciento treinta hectáreas mil quinientos noventa y seis metros que forma parte del inmueble empadronado con el N.o 6015 situada en la cuarta sección judicial de este Departamento y designada con el N.o 2 en el respectivo plano. Inscripto éste en la oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 226 el 19 de Octubre de 1945 lindando: al Norte, propiedad de Francisco C. Díaz Caetano; al Este el Océano Atlántico; al Sur, línea quebrada compuesta de seis rectas por medio con propiedad de la sucesión de Juan Ferrer y Durall y de Elaídes B. de Sena, y del incapaz Atanasio María Sena; y al Noroeste con el camino nacional Ruta 9. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de dieciséis pesos la hectárea o sea en la suma total de dos mil ochenta y dos pesos con cincuenta y cinco centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos se hallan en la oficina Actuaria a disposición de los interesados y D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, cuyos gastos serán convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de ser otorgada la mencionada escritura la que tendrá que ser autorizada dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Agosto 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$54.60 Ag.12-8184-v.ag.31

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la primera sección de San José

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en los autos "ZUGASTI JORGE MARIO. Subasta" (Lo 12. F.o 25) se hace saber al público que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por pregonero en presencia del subscripto, asistido del Actuario ad-hoc, don Juan A. Poey, se venderá en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de $ 336.06 y de $ 12.83 respectivamente, los siguientes bienes: 1.o Las 7/72 avas partes del inmueble padrones N.os 2898 y 2899; sito centro N.o 4 de la manzana N.o 48 del 3.er cuartel de esta ciudad —hoy manzana N.o 183— y los edificios en él construídos, compuesto el terreno según títulos, de 24 metros 26 centímetros de frente al Norte; sobre la calle Vidal, donde lo edificado se señala con los N.os 6[illegible] y [illegible], por igual extensión de fondo al Sur, más [illegible] de 15 metros, encerrando en total una superficie de 1.508 metros, sesenta y ocho decímetros y 96 centímetros. 2.o 7/72 avas partes del solar de terreno, padrón N.o 7[illegible], que es parte del sitio centro N.o 6 de la manzana N.o 127 de esta ciudad, con una superficie de 306 metros 51 decímetros y que linda al Norte, en 8 metros 40 centímetros, con el sitio N.o 4 de la misma manzana; al Sur en igual extensión con la calle Dr. [illegible]; al Este, en 47 metros, [illegible] centímetros con Juan Tomeo [illegible] en dos [illegible] de 21 metros y 15 [illegible] centímetros, Miguel [illegible], Ricardo Llorens y Juan Lado. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado — [illegible] — a disposición de los interesados. — San José, Agosto 19 de 1946 — [illegible] Oribe, Juez de Paz.

$[illegible] Ag.21-[illegible] v.set.10

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano N.o 626 serie "Z" a cargo de CARLOS ZUMAPAN AROCENA, el 19 de Setiembre próximo, a las 16 horas y 30 y en el lugar de ubicación el martillero Horacio Adami Casarovilla venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y seis mil quinientos cincuenta y un pesos ($ 36.551.00), dos fracciones de terreno y mejoras en la 1.a sección judicial de este Departamento; la 1.a padrón 51.441, según plano del Agr. Benjamín B. Conde de Diciembre de 1908 inscripto en la Dirección de Topografía el 22 del mismo mes y año, tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros y se deslinda: 20 ms. 85 cms. de frente al Suroeste, a la calle Félix Olmedo y 8 ms. también al mismo viento a la Avda. Agraciada edificio N.o 3500, 95 ms. 80 cms. al Noroeste, con finca de Camilo Guani, al Noreste arroyo Quita Calzones por medio con la fracción 2.a que se describirá y 83 ms. al Sureste, con Juan Arrosa y la 2.a fracción padrón 57.575 es la N.o 28 en el plano del Agr. Alfredo Lerena de 4 de Enero de 1908, teniendo 26 ms. 40 cms. de frente al Norte a la calle Adolfo Berro, entre las avenidas 19 de Abril y Buschental; 30 ms. 30 cms. al Este lindando con el solar 27; por el Sur, Suroeste y Oeste, el arroyo Quita Calzones que separa de Juan Arrosa y de la fracción 1.a ya descripta; superficie setecientos treinta y cinco metros noventa y cinco decímetros. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 35.861.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta $ 19.451.34, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los bienes a rematarse están afectados por anticresis y 2.a hipoteca a favor del Banco Francés Supervielle y Cía. según resulta de las notas del título de propiedad que está en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — Armando Arosti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.30-23627-v.set.9.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSY VELAZCO, el 11 de Setiembre próximo a las 16 horas y 30 y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Comesaña venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cincuenta y cinco pesos ($ 9.055) un terreno y mejoras en la 19.a sección judicial de este Departamento padrón 49.176 [illegible] en el plano del agrimensor [illegible] inscripto en la Dirección de [illegible] el 17 de Agosto de [illegible] decímetros [illegible] N.os 11[illegible] [illegible] al Norte con el solar [illegible] al Oeste [illegible] Se previene que: A) [illegible] hipoteca, se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la [illegible] acreedor [illegible] del remate a $ 8.5[illegible] más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación [illegible] contrato de arrendamiento [illegible] C) El mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta [illegible] que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador [illegible] definitivamente dentro de los [illegible] de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude el día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay [illegible] hasta $ 6.351.24 suma que representa el saldo del préstamo en títulos a la fecha del remate; G) Según escritura de 4 de Junio de 19[illegible]

este bien fué vendido a Daoiz R. Cerdeiras. y según anotación de la misma, éste lo hipotecó en segundo término al Banco Español del Uruguay, H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 575, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Agosto 14 de 1946. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.21-23501-v.ag.31.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos que disolveremos la sociedad que gira bajo la firma "Fachola y Compañía", explotando los ramos de ferretería, papelería, alpargatería y consignaciones con domicilio en la calle Vera N.o 2722, de esta capital. El socio SILVINO FACHOLA, se hará cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse a la Escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591. — Montevideo, 21 de Junio de 1946. — Armando Segundo Pearce. — Silvino Fachola.

$10 20 Ag.13-8197-v.ag 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que quedó sin efecto la venta prometida a HECTOR VICTORIANO HELGUERA de mi parte en la fábrica de jabón sita en la calle Porvenir N.o 2530, y que le prometí vender a AGUSTIN MANUEL LEVRERO disolviendo la sociedad de hecho que integro con Sexto Levrero. Acreedores presentarse Escribanía Pagouapé, 25 de Mayo 591. — Montevideo Agosto 5 de 1946 — Guillermo González.

$10.20 Ag 12-8196-v.ag.31.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS LA UNION

Juan L. Lacaze, Agosto de 1946. — Señor. Consocio: Se invita a usted para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 8 horas y media, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior, 2.o Aprobación del balance del ejercicio 1945-46, 3.o Asuntos varios. — La Comisión.

Nota: 1.a Convocatoria a las 8 horas y media. 2.a Convocatoria a las 9 horas y media. Otra: La Comisión Directiva ha resuelto que para asistir a esta asamblea es necesrio la presentación de esta convocatoria.

$4.80 Ag.26-8842-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y comercio en general que he prometido vender a "Exito S. A. (hoy GRAFEZ S. A. por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 8 de Julio de 1946), la fábrica de tintas tipo-litográficas, de mi propiedad que tengo establecida en la calle Guayaquí N.o 2914 de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos — Luis di Carlo.

$13.60 Ag.12-8177 v.ag 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 26 de 1904 prometí vender a FRANCISCO FAGUNDEZ CABALLERO las existencias de la cantina del Club Uruguay. Los acreedores deben presentarse en el escritorio del señor Ramón Esperón Rfinancial 1003 — Rivera Agosto 6 de 1946 — Lorberto R Carballo

$3.80 Ag.12-8194 v.ag 31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ROQUE ALBERTI almacén comestibles esquina Rivera Solís a menores allí Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo Julio 1.o de 1946 — Víctor Hugo Adorni

$3.40 Ag 12 8145-v ag 31

CURTIEMBRE ... S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o y concordantes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día jueves 12 de Setiembre del corriente año a las 18 horas en el local social calle Paysandú número 815, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Aumento de capital social; 3.o Modificación del artículo 15; 4.o (Art. 10) revocación del mandato de los Directores y designación de nuevo Directorio.

Se previene que de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$12.00 Ag 27-8986-v ag.31.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el diecinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis autorizó el escribano Ulises W. Riestra, entre los señores BLAS, SALVADOR HUGO SALVADOR y JORGE MARIO ANTONACCIO, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con la razón de Antonaccio Hermanos Limitada, en los ramos de barraca, consignaciones, compra y venta de frutos del país y demás operaciones afines, con domicilio en la casa número mil ochocientos sesenta y seis de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, con un capital de cien mil pesos cuya administración en forma general y amplia corresponde a los señores Blas y Salvador Antonaccio y en forma limitada a los socios Hugo Salvador y Jorge Mario Antonaccio, sociedad que se hizo cargo del resto del activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva Antonaccio Hermanos. La sociedad se constituyó sin plazo determinado, con facultad a cualquiera de los socios de separarse con un aviso previo de un año. El contrato respectivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 1, folio 1, tomo décimo del Registro de Contratos. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Salvador Antonaccio.

$16.00 Ag.30-9025-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el cinco de Agosto de este año autorizó el escribano Ulises W. Riestra, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Antonaccio Hermanos, en el ramo de barraca compra y venta de frutos del país, consignaciones y ganadería y domicilio en Chamangá, Departamento de Flores y en esta ciudad, Avenida General Rondeau número mil ochocientos sesenta y seis y por otra escritura que autorizó el diecinueve del mismo mes y año el nombrado escribano Riestra, los socios Blas y Salvador Antonaccio transfirieron el activo y pasivo de dicha sociedad (con excepción de los bienes que se dividieron en la primera escritura citada) a la sociedad ANTONACCIO HERMANOS LIMITADA como parte de su aporte a la misma. A los efectos determinados en el artículo cuatrocientos noventa y dos del Código de Comercio y de la ley veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se hace esta publicación para que los acreedores de la sociedad disuelta se presenten con los justificativos de sus créditos en la casa número mil ochocientos sesenta y seis de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad. — Montevideo Agosto 27 de 1946 — Salvador Antonaccio.

$27.20 Ag.30-9026-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISABELINO FERMIN CABANA el café, bar y horno de pizza de calle Colombes 1435.37 (Nuevo Malvín). Presentarse los acreedores en ese local, dentro de 30 días. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Américo Araújo.

$6.80 Ag.30-9001-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor PASCASIO VICTOR SANTIAGO MAESTRO, la casa de comercio que en el ramo de artículos para hombre, tengo en esta ciudad, Avenida Dieciocho de Julio número mil seiscientos trece, se cita a los acreedores de dicha casa para que se presenten al señor Maestro en la casa calle Buenos Aires número mil trescientos tres, con los justificativos de sus créditos, a los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Luis F. Pelrán.

$10.20 Ag 30-8998-v.set.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a ANIBAL SOSA mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas sito en calle Larravide N.o 2699, de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — Tomás Salzamendi

$6.80 Ag 30-9003-v.set 18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a mi hijo LUIS CONRADO PITZER el establecimiento que gira en este paraje en los ramos de "Hojalatería y fábrica (elaboración) de conservas y legumbres" y que cite a los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento a los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Barros Blancos 16.a sección judicial de Canelones, Agosto 28 de 1946. — Luis F. Pitzer.

$10.20 Ag.30-9029-v set.18.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD "AMERICAN LIMITADA"

Según escritura autorizada por el Esc. Beethoven Parallada, el 30 de Abril de 1946, los señores JERUCHIN KAPLAN, OSCAR WEISMAN, SUNDEL SUTZ y ARON MIDLER han constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales cláusulas son las siguientes: Objeto: fabricación de calzado y artículos de cuero. Razón social: "American Limitada" Uso de la firma: señores Weisman y Sutz o Kaplan y Weisman según los casos. Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales en el exterior o interior del país. Capital: $ 80 000 00 aportado así: señores Kaplan y Weisman $ 25 000.00 cada uno; señores Sutz y Midler $ 15 000 00 cada uno. Plazo: 5 años prorrogables. El contrato social fué inscripto el 15 de Mayo de 1946 en el Registro de Comercio del Juzgado de 6.o turno, con el N.o 11 Fo 42 y del tomo 7.o del Registro de Contratos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo establecido en el decreto-ley de 26 de Abril de 1933. — Montevideo Agosto de 1946

$14.00 Ag 27-8892-v.set 6.

VITIVINICOLA "LA COLINA" S. A. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Vitivinícola "La Colina", S. A. C. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 19 de Setiembre a las 18 horas en la sede de su establecimiento central, calle Gral. Luna 1284 para tratar los asuntos siguientes: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe de la Sindicatura correspondientes al tercer ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1946; 2.o Distribución de utilidades: 3.o Elección de Síndicos titular y suplentes; 4.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Nota. — Para poder concurrir a la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad y con tres días de anticipación al acto, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por institución bancaria. — El Directorio.

$12.00 Ag.27-8881-v set 6.

SECCO APARICIO SOLANA MOLINS. LIMITADA
ARQUITECTOS-CONTRATISTAS
Modificación de contrato

A los efectos dispuestos por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace público que por contrato privado suscripto el 22 de Agosto de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 22 al folio 97 vuelto del Libro N.o 8 de Contratos Sociales se modificó la sociedad referida en los siguientes términos: A) Se aumenta el capital social en la suma de $ 2.000.00, ascendiendo en consecuencia el capital total a la suma de $ 8 000 00; B) Integra la Sociedad en calidad de socio el señor Angel Rodríguez; C) Ganancias y pérdidas: se repartirán y soportarán en proporción a las respectivas cuotas sociales. La totalidad de las ganancias se destinarán al aumento del capital social hasta integrar la suma de $ 50 000 00; D) Administración: a cargo de los cuatro socios que integran el Consejo Directivo y que pueden individualmente hacer uso de la razón social salvo para adquirir, enajenar, tradicionar, hipotecar inmuebles o máquinas de importancia, actos que deberán suscribir todos los socios. — Montevideo Agosto 24 de 1946

$14.00 Ag 28-8950-v.set.7.

TERRITORIAL TIERRAVA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la assamblea general extraordinaria que se efectuará el día lunes 2 de Setiembre de 1946 a las 18 y 30 horas en el local de la calle San José 1070 para tratar de la liquidación de la sociedad y de la devolución a los señores accionistas del saldo de sus acciones. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local arriba expresado con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

$10.80 Ag 28-9006-v.set 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Julia Canderilla promete vender a don DIONISIO BATALLA la farmacia San Francisco, Cerrito 257. Acreedores a Escribanía Caputi, Yaguarón 152, teléfono 84-5-59. — Vicente Caputi.

$3.40 Ag 14-8314-v.set 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Galdo y Veciño" que gira en esta plaza en el ramo de panadería quedando con el giro el socio ANDRES GALDO PICO. Acreedores presentarse en dicho comercio. — San José, Agosto 5 de 1946 — Andrés Galdo — Eliseo Veciño.

$8.00 Ag.10-8161-v.set.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos disolver la sociedad "Gentilli e Iribarne" establecida con almacén y bebidas alcohólicas en Simón Martínez 6603, haciéndose cargo del activo y pasivo JUAN DUBILIO IRIBARNE. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Miguel Antonio Gentilli Hever.

$6.80 Ag.22-8621-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 10 de la ley del 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura autorizada el día 20 de Julio último por el escribano Francisco Zorrilla de San Martín, los esposos don Ian Llewellyn Johns y doña Margaretha Henderson cedieron las cuotas sociales que le corresponde al primero como socio y a la segunda como heredera del socio fallecido don Diego B. Henderson, en la sociedad de responsabilidad limitada "Tienda Inglesa Henderson y Compañía Ltda", a los socios don JUAN HERMAN HENDERSON y don JOHN CECIL JAMES, inscribiéndose dicho contrato en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 55 al Fo 201 vuelto y siguientes del tomo 5 o

$10.00 Ag.22-8617-v.st.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904; se hace saber a los interesados que Juan Luciano Boscardin ha prometido vender a HERS SANBRAND AFITECAR, el comercio que en el ramo de hojalatería está instalado en Avenida 8 de Octubre N.o 4461. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420 Esc 35 — Montevideo, Agosto 12 de 1946

$10.20 Ag.17-8452-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 Setiembre 1904 comunico que prometí vender a ANIBAL L. FRACHE el comercio en repuestos automóviles artefactos eléctricos, lubricantes, denominado "Agencia Chevrolet" ubicado en Ombúes de Lavalle. Acreedores presentarse en Escribanía Gauto y Sarachu — Carmelo, 10 de Agosto de 1946 — Fernando S. Ahlers

$6.80 Ag.17-8446-v.set.5.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza" situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1946, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina central de la Sociedad calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 31 de Agosto inclusive, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo Agosto 20 de 1946 — El Directorio

$24.00 Ag 20-8539-v.set.5

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 6 de Setiembre próximo, en el local social avenida General Rondeau N.o 1847 a las diecisiete horas y treinta minutos para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Jorge Moratorio, Secretario.

$15.00 Ag.17-8467-v.st.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender al señor ADRIAN VARONA el comercio ramo de provisión de comestibles sito en la calle Miñones N.o 452 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo 9 de Agosto de 1946. — Sucesión Pablo Raimondo

$7.20 Ag.13-8203-v.st 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, disolución de sociedad del almacén Chies., Frut. y Verd., calle Rivera N.o 3525 se hace cargo del activo y pasivo el Sr. LORENZO S. COTELO. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 16 de 1946 — Lorenzo S. Cotelo — Manuel Fernández

$7.20 Ag 19-8525 v set 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene "Oficina Pizzanelli" Uruguay 1802; desistimiento por parte del Sr Mateo Boras de la compraventa del almacén y bar calle Ruperto Pérez Martínez N.o 402 a la Sta. Nelsa Rebagliotti, prometen vender a su vez al Sr. VICENTE BONO. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 16 de 1946 — Mateo Boras

$7.20 Ag 19 8524-v set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que los integrantes de la sociedad "Isabello Hermanos" han prometido vender a los señores ENRIQUE BOULARD y BRUNO BORROMEO la casa de comercio que gira en esta Capital calle Constituyente 1730, bajo la denominación "Le due Torri" en el ramo de fabricación y venta de pastas alimenticias y anexos haciéndose cargo los compradores del total del activo y pasivo, para que dentro del plazo legal los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la calle Constituyente 1750 — Montevideo Agosto 16 de 1946 — Quinto Ernesto Isabello — Luis Isabello. — Luisa Isabello — Margarita María Isabello — Enrique Boulard — Bruno Borromeo.

$18.00 Ag 19-8523 v set 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Andrade y García avisan (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometieron vender su café y bar, Piedras 449, al señor HUMBERTO COIANA. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Cercido y Cía Cerrito 685 — Montevideo, Agosto 12 de 1946 — José Andrade — David García — Humberto Coiana.

$6.80 Ag.15-8376-v set 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Israel Cisielski, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender mi taller de fabricación de elásticos, camas turcas, colchones y anexos de negocios de algodón, sito en la calle José L. Terra N.o 2820 de esta ciudad a los señores JACOBO LASSNER y ASIA FUHRMAN. Acreedores presentarse en Escribanía de María Esther Tinsky Treinta y Tres N.o 1279 Ap. 1.

$10.20 Ag 15-8361-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la Sociedad Anónima A C A R U S A el fundo comercial "La Albanesa" (Fábrica de Productos Alimenticios) situada en el camino Cibils N.o 6026. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en la calle 25 de Mayo 477 escritorio 36 estudio de los escribanos Bardallo Durán Rubio y Miranda

$12.00 Ag 12-8138-v set 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Sociedad Ibarra y Camilo. Disolución de la misma, que queda a nombre de JOSE EDUARDO IBARRA, como único propietario. Presentar créditos en el mismo comercio, en Sarandí Grande. — Sarandí, Agosto 15 de 1946. — Audelino F. Camilo — José Eduardo Ibarra.

$6.80 Ag 24-8807 v set 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido vender a don VICENTE PEDEMONTE y don ENRIQUE PREVONES el establecimiento comercial que gira en este paraje en los ramos de almacén de comestibles restaurant y despacho de bebidas. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la Escribanía de Ilenghi en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Parque del Plata, Agosto 12 de 1946. — Antonio Franzero.

$10.20 Ag.14-8298-v.st.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a MARTIN FERNANDEZ PLACERES, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas tengo establecido en el pueblo de Rodríguez, segunda sección judicial del Departamento de San José. Acreedores presentarse en la ciudad de San José, calle Artigas N.o 443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Agosto 14 de 1946. — Jesús Nandín Tegaldo — Martín Fernández Placeres.

$12.00 Ag 24-8792-v set.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver parcialmente con respecto al socio señor Angel García, la sociedad que en esta plaza Avenida Lezica N.o 6352 giraba bajo la razón social "Outeiro García y Cía.", quedando con el giro activo y pasivo de la misma, los restantes socios señores SERAFIN OUTEIRO MANUEL PITA y JESUS REY debiendo presentarse los acreedores en Sarandí 430, escritorio 18 Es. Elsa Antelo Rodríguez; de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Angel García — Manuel Pita — Serafín Outeiro — Jesús Rey.

$10.20 Ag 30-9030-v.set.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que se ha disuelto la sociedad Smaldone y Fernández en el ramo de billares y anexos cargando con el activo y pasivo el señor SMALDONE y separado de la misma el señor Fernández. Acreedores: 18 de Julio N.o 570. — San José Agosto 13 de 1946. — Humberto Segundo Smaldone. — Celestino Fernández

$8.00 Ag 24-8793-v set 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos vender a doña NATIVIDAD DOS SANTOS la pensión familiar establecida en la finca N.o 1584 de la calle Santiago de Chile de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle 25 de Mayo N.o 580 (Escribanía del señor Tovos) — Alfredo Rosshard — Elsa Renée Villegas

$8.80 Ag 28-8951-v set 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad colectiva "Behar Nahoum y Levy" prometió vender a SANTIAGO ISRAEL la tienda "La Campana" que gira en la ciudad de Tacuarembó, haciéndose cargo de la casa comercial y del activo don Santiago Israel desde el primero de Setiembre del actual año, y la sociedad vendedora se hace cargo de la totalidad del pasivo, cuyos acreedores deberán presentarse en calle Zabala 1427 ciudad de Montevideo. — Tacuarembó, Agosto 22 de 1946 — Behar Nahoum y Levy. — Santiago Israel

$16.00 Ag 28-8988 v set 19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

Comunicamos al público en general que hemos prometido vender a la señorita ISABEL DROCCO y MANUEL D. PAOLINO la casa de comercio de nuestra propiedad denominada "Provisión Olivera" en el ramo de almacén de comestibles y lechería situado en la calle Francisco J. Muñoz N.o 3183 de esta ciudad. A los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo N.o 477 escritorio 5 (Escribanía Pavardo) — Juana E. Farina. — Ginés Olivera. — Montevideo Agosto 22 de 1946

$13.60 Ag 28-8921 v set 18

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La Intendencia Municipal de Río Negro comunica que ha vendido y cedido a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, todos los bienes muebles e inmuebles y el giro comercial técnico e industrial que integran las Usinas Eléctricas de la ciudad de Fray Bentos del citado Departamento, llamando a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la Sección Jurídica de la citada Administración (UTE), calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de la ciudad de Montevideo dentro del plazo legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).

$16.00 Ag 24-8787-v set 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SELIO OCAMPO la cuota social, activo que me corresponde en la sociedad colectiva "Molina Hnos" que gira en la ciudad de San José en el ramo de estación de servicio y venta de nafta. Acreedores presentarse domicilio social. — San José, 1.o de Agosto de 1946 — Luis P. Molina

$12.00 Ag.29-8987-v.set.20.

M[illegible]ACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado subscripto con fecha 30 de Julio de 1946, inscripto con fecha 12 de Agosto de 1946 con el No 17 al folio 69 y siguientes del Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores AQUILES ARIONI, ROGELIO OTERO y EDGARD MICHEL LEVY como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Westamer Trading Company Limitada" con sede en esta capital, modificaron el contrato constitutivo de la misma, en lo referente: 1.o Al plazo de duración que será hasta el día 30 de Julio de 1949 reputándose desde esa fecha automáticamente prorrogado por período de tres años que vencerán y se renovarán sucesivamente mientras alguno de los socios no manifieste a los otros con seis meses de anticipación a cada vencimiento su deseo de que el plazo quede terminado al fenecer el período vigente entonces 2.o A la dirección y administración que estará a cargo de los socios señores Edgard Michel Levy y Aquiles Arioni quienes podrán obrar conjunta, separada o indistintamente, sin que la presencia del uno excluya la del otro, con las más amplias facultades de general y libre administración pudiendo ejercer todas las atribuciones establecidas en el contrato constitutivo de Sociedad. A los efectos del decreto-ley 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación — Montevideo, Agosto de 1946.

$18.00 Ag.22-8675-v.st.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6 o de la ley N o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada el 29 de Julio último por el escribano Raúl Cazabán Goncalves, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "A.S.S.A. Limitada" con sede en esta ciudad. Integran la sociedad los señores LUIS JORGE ARMSTRONG, TEODORO JOSE SOTO, JUAN ANDRES SAVOI VERNON y JUAN ALBERTO ARRESEIGOR, siendo los administradores los señores Soto y Savoi Vernón El objeto de la sociedad es la explotación de la concesión de la Compañía General Motors Uruguaya para la distribución y venta de los productos de dicha Compañía sin limitación alguna y el capital social de pesos 80.000 00 aportado totalmente en efectivo. El plazo es de tres años a contar del 29 de Julio de 1946, prorrogable por tres años más. Este contrato fué inscripto el día 2 de Agosto último con el N.o 31 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto. — Salto, Agosto de 1943. — Luis J. Armstrong — T José Soto. — J. A Savoi — J. A Arreseigor.

$16.00 Ag.22-8673-v.st.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a WALTER JOSE BURGO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras ubicada en esta ciudad, calle Ibiray N.o 2315. Los acreedores presentarán sus créditos en Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954 — Montevideo, Agosto 19 de 1946 — Walter José Burgo — Eugenio Quaglia.

$6.80 Ag.22-8647-v.st 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a DOMINGUEZ y ACUÑA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Liniers 1296. Acreedores presentarse en la oficina Paysandú 913. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Antonio María Núñez, — Joosé Pizzo Salvino.

$6.80 Ag.22-8618-v.st.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a FERNANDO DIEGO SILVA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Yi 1850. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — María Barros de Mulño.

$6.80 Ag.22-8619-v.set 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a CANDIDO ALVAREZ el bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en Comercio 1896. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 15 de 1946. — Angel García Costas.

$6.80 Ag.22-8620-v.st.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se cita a los acreedores de la Sociedad LUIS M. LAGORIO Y COMPAÑIA, con sede en esta ciudad, para que concurran al estudio del escribano Ernesto M. Ribas, calle 25 de Mayo 669 por proyectarse la disolución de la misma. — Montevideo, Agosto 1.o de 1946.

$6.80 Ag.15-8345-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que el 31 de Julio de 1946, Antonio Rey Rodríguez, ha prometido vender a SALVADOR ALCAÑIZ, JUAN ANTONIO GOMEZ y ANGEL TOMMASINO, la parte que le correspondía en la sociedad que tenía con ellos en la panadería "Rivera", los que continuarán con la razón social de "Tommasino Gómez y Alcañiz" Acreedores: en el mismo comercio Rivera 3529 — Montevideo, 2 de Agosto de 1946.

$10.20 Ag.16-8392-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a los señores RAMON MESINGUER y OSCAR ALONSO el comercio que tengo establecido en esta ciudad, Avenida Lecueder N.o 303 esquina Bernabé Rivera, en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, quedando a mi cargo el pasivo del mismo En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Artigas 8 de Agosto de 1946 — Francisco Tolosa

$10.20 Ag 16-8389-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pascual Cynovicz, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hace saber que prometió aportar su fábrica de tejidos que gira a su nombre en la calle Presidente Oribe N o 1440 a la sociedad a constituirse "SINOVICH, KLEZKI y CIA.". Acreedores presentarse en la Escribanía de María Esther Tinsky, Treinta y Tres N.o 1279, Ap. 1. — P Cynovicz

$10 20 Ag.15-8360-v set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a FERMIN GONZALEZ y DOMINGO ARIS mi comercio ramo café y bar sito en la Avenida Agraciada N.o 2598 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo Agosto 9 de 1946 — Albano Cortinha.

$7.20 Ag 13-8200-v.st.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender comercio en Sarandí a AGOB ZEITUNSIAN Presentar créditos Escribanía Asuaga. Sarandí, Agosto 1.o de 1946 — Celbal Tamiel.

$3 40 Ag.15-8364-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se disolvió la sociedad "Perino Hnos.", que giraba en esta ciudad, en el ramo de panadería en calle Durazno 1504, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio ORESTES PERINO Los acreedores se presentarán en el domicilio expresado a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Agosto 13 de 1946.

$8 00 Ag 19-8490-v set 7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo, calle Tabobá 1974 que prometí vender a DOMINGO RIOS CASTRO para presentarse en la Escribanía Camaño Treinta y Tres 1336 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 9 de 1946 — Gerardo García Rodríguez

$6 80 Ag.14-8269-v set 2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se comunica que la sociedad que gira en la villa de La Paz bajo la razón "Remigio Baratta e Hijos" en el ramo de almacén de comestibles ferretería bazar, depósito de cereales y barraca de artículos de construcción se disolverá parcialmente en lo que respecta a los sucesores de MARCELINO CARLOS ADOLFO BARATTA, debiendo los acreedores presentarse a la misma para el cobro de sus créditos. — La Paz, Agosto 14 de 1946 — Carlos Baratta. — Luis A. Baratta. — Félix Remigio Emilio Baratta — Angela B. de Baratta.

$14.40 Ag.19 8502-v set 7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento de fecha 10 de Agosto del año corriente quedó disuelta la empresa constructora que en esta plaza giraba bajo los nombres de Horacio Juan y Juan Lorenzo Verani, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo de dicha empresa el socio JUAN LORENZO VERANI. Los acreedores pueden presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Acevedo Díaz N.o 1134. — Montevideo, Agosto 15 de 1946.

$10.80 Ag.19-8485-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber que se han disuelto las sociedades Hotel Nogaró Sociedad Limitada y Biarritz Hotel Sociedad Limitada, habiendo sucedido a ambas en sus derechos, la SOCIE[illegible] LES NOGARO [illegible] ANONIMA [illegible]GUAYA. — J. Gelos Sarel. — R. Nogaró.

[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores CARLOS GUILLERMO VIVO y CESAR RIBEIRO CUNHA, quienes prometen comprar para la Sociedad "Confitería Imperial Sociedad Limitada" (en formación) el negocio que en el ramo de confitería, salón de the y salón de cocktail está instalado en la calle Convención N.o 1381, denominado Confitería Imperial. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Dora Blanco, Treinta y Tres N o 1496 — Montevideo, Agosto 22 de 1946 — Sarah M de Tarrasa. — Juan Tarrasa Martínez — Carlos G Vivo. — César Ribeiro

$20.00 Ag.26-8847-v.set 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor JOSE RAVIOLO la casa de comercio que en el ramo de almacén ferretería y despacho de bebidas tengo instalada en el paraje "Etchevarría", tercera sección judicial del Departamento de Canelones sobre la carretera Canelones - Aguas Corrientes - Cerrillos Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio dentro del plazo de treinta días a contar de la primera publicación A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación — Canelones, 20 de Agosto de 1946 — Antonio A. Boccardo (promitente vendedor). — José Raviolo (promitente comprador).

$12 60 Ag.24-87[illegible]-v set 12

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochon el 11 de Agosto de 1945 dón Simón Pok dejó de pertenecer como socio de la fábrica de aceites Maguera Sociedad Limitada con domicilio en la calle Lima N o 1771 quedando con el activo y pasivo los socios HUGO E MACCIO y ROBERTO J. OUELLO El contrato se inscribió en el Registro de Comercio el 19 de Diciembre de 1945 Juzgado de lo Civil de sexto turno con el N o 7 f o 20 y del tomo 14. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 22 de 1946. — Fábrica de Aceites Maguera Sdad Ltda.

$13.60 Ag.24-8816-v.set.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico haber prometido vender a don JULIAN BASILISIO BENTANCUR el establecimiento comercial que gira en este paraje en los ramos de almacén despacho de bebidas y billar Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Agosto 21 de 1946 — Florencio Ramón Delgado

$10 20 Ag 24-8814-v set.12.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que la firma "León Gervitz" con domicilio en Cerro Largo N o 985, prometió vender a don JUAN FEINSTEIN, la casa de comercio en el ramo de importación y venta de accesorios y repuestos para automóviles únicamente pues la firma vendedora continuará comerciando en el ramo de exportaciones en general Los acreedores presentarán los comprobantes de sus créditos en Sarandí N o 445, escritorio N o 1 (Escribanía de Negro) — Montevideo Agosto 22 de 1946. — León Gervitz. — Juan Feinstein.

$10 20 Ag 24-8818-v set 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel García Varela avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café, bar y restaurant, avenida General Flores número 2500 al señor CELSO RODRIGUEZ Interviene oficina "B. R. I. C. A", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Agosto 15 de 1946 — Manuel García Varela — Celso Rodríguez

$7 20 Ag 20-8541-v set 9

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley N.o 2.904 de Setiembre 26 de 1904 hago saber que he prometido vender a los señores HORMAECHE y PICCOZZI mi negocio Hotel Baskonia de Piriápolis. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal, al estudio del doctor Juan Rodríguez López, calle Treinta y Tres 1334 (1.o). — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Manuel Urresti

$10.20 Ag.24-8756-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores ANGEL DODERA LÜSCHER y ANGEL P. BACCINO, nuestra fábrica de correas de cuero de la calle Francisco Gómez N.o 973. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en la misma. Francisco Gómez N.o 973. — Dodera y Cía.

$6.80 Ag.24-8898-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que bajo la razón social de "Núñez Hnos. y Cía." gira con su domicilio principal en "Lambaré" y una sucursal en "Laureles" en la quinta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, donde los interesados deben presentarse dentro del plazo legal. El activo y pasiv quedará a cargo de los socios ANGEL y JESUS NUÑEZ. — Tacuarembó, 12 de Agosto de 1946 — Angel Núñez. — Jesús Núñez — Sabino Núñez

$16.00 Ag.28-8937-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficina "B Y. S." (Valparaíso 1269) prometí vender al señor JOSE M FERNANDEZ el almacén de comestibles sito en Zapicán N.o 2551. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Agosto de 1946 — Federico P Fiori

$6.80 Ag.24-8766-v.set.12.

COMPAÑIA SALUS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los Sres accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 11 de Setiembre de 1946 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o Memoria, balance general de cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial; 2.o Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad; 3.o Los Sres accionistas que deseen formar parte de esta asamblea deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943 que para su conocimiento se transcribe literalmente: "Decreto de Julio 16 de 1943 — N.o 1056 - 941 — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma

Artículo 20 de los estatutos — El registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 horas del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones. — Local Social: Cerro Largo 1727 — El Secretario.

$31.20 Ag.27-8893-v.set.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo ley 26 de Abril 1933 se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Juan P. Garino Bordenave el 16 de Agosto 1946 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno N.o 24 Fo 110 del Tomo 9 del Registro de Contratos se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón social de "Fincomar Limitada", integrada por PEDRO TORREGROSA GAVILA y JUAN BAUTISTA TORREGROSA GAVILA Objeto: Compraventa exportación e importación de maderas tabacos y comestibles en general. Domicilio: Ambrosio Velazco N.o 1472. Plazo: 10 años. Capital $ 100,000.00 aportado en partes iguales entre los socios. Administración: Por los dos socios indistintamente. Uso de la firma social: Cualquiera de los socios conjunta o separadamente. Pérdidas y ganancias: En partes iguales entre los dos socios. — Montevideo, Agosto 27 de 1946.

$12.00 Ag.30-9007-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio Iváñez, avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar calle Yí 1324, al señor LUCIANO RODRIGUEZ, interviniendo Oficina "R.R.Y C.A." de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, 29 de Julio de 1946 — Antonio Iváñez. — Luciano Rodríguez

$10.20 Ag.22-7636-v.set.10.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 11 de Setiembre de 1946 a las 16 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día: 1.o) Memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades correspondiente al último ejercicio comercial. 2.o) Emisión de obligaciones de 5 1|2 o|o de interés para rescatar totalmente el monto circulante de las obligaciones de 6 1|2 o|o y 7 o|o de interés. 3.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad. Los señores accionistas que deseen formar parte de esta asamblea, deberán tener presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo segundo del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943 que para su conocimiento se transcribe literalmente: "Decreto de Julio 16 de 1943. N.o 1056|941. Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma". Artículo 20 de los estatutos. El Registro de Accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito en el que conste: nombre, cantidad y numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste nombre numeración cantidad y suma de votos que le corresponde de acuerdo con el monto de sus acciones. — Local social Cerro Largo N.o 1727 — El Secretario.

$35.80 Ag.30-8893-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta el comercio que en el ramo de fabricación de carteras, petacas, etc., gira en esta Capital bajo la razón social Klein y Compañía ubicado en la calle Yaro N.o 1293. Esta publicación se hace a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Los justificativos de los créditos deben ser remitidos al estudio del escribano Pedro Grillo González calle Agraciada 1965.

$10.20 Ag.29-8613-v.set.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el día 14 de Agosto de 1946, ante el escribano Nelson Dávison se constituyó la sociedad denominada "Teodoro Enrique Pizzorno Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o turno con el N.o 127, del folio 331 vto al 334 vto. del libro 1 de Contratos Sociales. Objeto: Elaboración de sebo y afines. Capital $ 12.000 aportados por los socios Asunción Giménez de Pizzorno, Rosa Pizzorno y Enrique Pizzorno. Plazo tres años prorrogables por períodos de un año. Domicilio Ciudad de Montevideo. Administración a cargo del doctor Angel A. Iglesias y escribano Carlos Gascue representantes respectivamente de los socios.

$8.00 Ag.29-8956-v.set.9

VOLTEX LIMITADA

El 13 de Agosto de 1946 por escritura privada, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Elbio, Antonio, Carlos, Alberto y Luis Fernández Goyechea. Objeto. Exportación, importación, fabricación distribución de artículos varios. Razón: Voltex Limitada. Domicilio: Montevideo. Plazo: tres años prorrogables. Administrador: Alberto Fernández Goyechea. Capital: diez mil pesos integrado el 50 o|o y a integrar el otro 50 o|o dentro de los seis meses aportados por partes iguales. Balances: al 1.o de Abril. Pérdidas y ganancias: A prorrata de los capitales. Inscripta con el N.o 106 al Fo. 303 del Lo. 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno. Alberto Fernández Goyechea.

$10.00 Ag.26-8839-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hoy hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "Echevarren y Compañía Bar del Vasco" giraba en esta plaza, quedando con el giro activo y pasivo el socio ALFREDO VIERA ECHEVARREN: acreedores en el mismo negocio. — Mercedes, Agosto 12 de 1946 — Alfredo Viera Echevarren. — Raúl Betolaza.

$2.40 Ag.30-9035-v.set.5.

"G. HERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

A los fines dispuestos por la ley 26 de Abril 1933 se hace saber que por escritura autorizada en Buenos Aires (Rep. Argentina), el 1.o de Junio de 1946, autorizada por el escribano Ernesto M. Belcaguy, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la razón "G Hernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". La integran los Sres Teobaldo Hernández Amando Hernández, Manuel Benito Hernández, Mario Hernández, Gerónimo Hernández y Blanca Rosa García Pagani. Su capital de la filial en esta ciudad es $ 5.000 (cinco mil pesos) habiéndose aportado el 50 o|o en efectivo Giro: Importación y venta de casimires paños y artículos en general, compra y venta de inmuebles. Plazo: 5 años Prorrogables por iguales períodos Administradores: Gerente General: Gerónimo Hernández Gerentes: Amando, Manuel Mario y Teobaldo Hernández Domicilio provisorio: Treinta y Tres N.o 1469. El contrato se inscribió en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado de 2.o turno con el N.o 115, del folio 329 v al 337 v del libro de contratos el 23 de Agosto último

$14.00 Ag.29-8984 v.set.9

MONTELANERA LIMITADA

Se hace saber que por documento privado fecha 13 de Agosto corriente se redujo a docientos cuarenta y cinco mil pesos el capital de dicha sociedad habiéndose inscripto esa modificación en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 103 del folio 297 al folio 298 del libro N.o 2 de "Contratos Sociales" con fecha dieciséis de Agosto corriente

$6.00 Ag.29-8975-v.set.9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que el 15 de Agosto de 1946, ante el escribano Carlos Gascue se constituyó la sociedad denominada "Miralles Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de 2.o turno, con el N.o 117 del folio 338 vto al 342 del libro N.o 2 de Contratos Sociales Objeto Fabricación de tejidos destinados a la fabricación de cintas su comercialización y realización de todos los derivados y renglones que se relacionen con aquella fabricación Capital $ 30.000 aportado por partes iguales por los socios: Antonio Miralles e Isidro Nin Recayte todo integrado en dinero. Plazo: diez años que puede ser reducido a cinco años Domicilio Ciudad de Montevideo. Administración Antonio Miralles. Distribución de ganancias por partes iguales

$10.00 Ag.29-8957-v.set.9

SOC. ANON FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS
(Montevideo)

Se convoca a los señores accionistas de la "Soc Anon Financiera y Comercial J. R Williams" (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Setiembre de 1946 a las 11 horas en el local social calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1946. 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio. 3.o Fijar la remuneración que les corresponde a los miembros del Directorio y Síndico. 4.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Agosto 23 de 1946.

$15.00 Ag.24-8964-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos disuelto parcialmente la sociedad que teníamos constituída y giraba en la 9.a sección judicial de Montevideo bajo la razón "Luis Cuttica e Hijos" en el ramo de bodega, habiéndose retirado Luis Cuttica, continuando la sociedad con los socios JOSE y ALBERTO CUTTICA: quienes han tomado a su cargo el activo y pasivo social. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano Alberto Martínez Irigoyen, Rivera 654 Las Piedras dentro del término legal. — Las Piedras, Julio 29 de 1946 — Luis Cuttica — José Cuttica — Alberto Cuttica

$13.60 Ag.17-8436-v.st.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Neumann y Apelblat" avisan que han resuelto disolver la sociedad que en el ramo de perfumería giraba en la calle Maldonado 1054 (Ley 23|9|1904) quedando a cargo de: activo y pasivo el socio ABRAHAM NEUMANN y retirándose el socio Arón Apelblat. Los interesados dentro del plazo legal deberán presentar los justificativos de sus créditos en la dirección del negocio — Montevideo, Agosto 9 de 1946

$10.80 Ag.13-8362-v.set.2

JUAN M. GONZALEZ REPRESENTACIONES LIMITADA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el decreto-ley de 26 de Abril de 1933 (N.o 8.992) se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 29 de Julio de 1946, se constituyó la sociedad "Juan M. González Representaciones Limitada. Socios: Mario Antonio Mera, Juan María González, Abelardo Dutra Miranda, Luis Alberto González Astellano, Juan José Mera Forteza, Gertrudis Forteza, Olga Azzarini de Pampín, casada con Salvador Pampín, quien le otorgó la venia y autorización correspondiente, José Odilio Marrero, Julio César Otonello y José Hugo Macció. Origen y objeto: Tiene por origen la extinguida sociedad "Juan M. González, Representaciones Limitada, que integraron los primeros asociados y su objeto es continuar la explotación del ramo de representaciones generales de firmas nacionales y extranjeras, así como agentes de ventas de fabricantes y exportadores a base de Comisión y corretajes en general. Domicilio: Calle Andes N.o 1409 3.er piso de esta ciudad. Capital inicial: $ 8.160.00 mln. totalmente integrado y aportado por los diez socios en la forma consignada en el citado instrumento. Razón social: "Juan M. González Representaciones Limitada" cuyo uso queda a cargo indistinto de los socios Mario A. Mera, Juan María González y A. Dutra Miranda con amplias facultades de administración, disposición y representación de la sociedad. Plazo: Tres años a partir del día 1.o de Julio de 1946 prorrogable por períodos de tres años. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 53, folio 196 y siguientes del tomo 6.o. — "Juan M. González, Represenaciones Limitada"

$22.00 Ag.23-8743-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometimos vender al señor MARTIN ETCHEGOYHEN el comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en Camino Repetto N.o 4175 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, 9 de Agosto de 1946 — José y Juan Carlos Capra

$7.20 Ag.13-8202-v.set.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan B. Ponce, domiciliado en Millán 2702, vende su negocio de almacén de comestibles y puesto de verduras ubicado en la misma finca a LIZARO C. FALERO. Reclamaciones rematador Ch. Adippe en 25 de Mayo 477, esc. 89. — Juan B. Ponce — Montevideo, 10 de Agosto de 1946.

$6.80 Ag.14-8300-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el balanceador F. García Míguez (Oficina Río Branco 1393) hago saber que he prometido vender al señor RAUL HAURET mi negocio de restaurant y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle 25 de Agosto N.o 532. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1946. — Emilia Bertolini — Raúl Hauret

$7.20 Ag.13-8208-b.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Máximo Aloy avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender al señor IGNACIO VOLYVOVITS el negocio de tienda ubicado en calle Zorrilla de San Martín y Gral. Flores, de la ciudad de Carmelo. Acreedores presentarse en la misma dirección. — Carmelo, Agosto 7 de 1946. — Máximo Aloy. — Ignacio Volyvovitis.

$6.80 Ag.15-8335-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender el negocio de venta de pan ubicado en la avenida 8 de Octubre 3983, a ARON KUREK. los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy. — Benigno Alonso. — Montevideo, 12 de Agosto de 1946.

$6.80 Ag.15-8319-v.set.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley se pone en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Oficina Verry", en el Palacio Salvo, p. 4, esc. 8, integrada por los señores CARLOS W. VALENTE, ELBIO FERNANDES CASTELLA, WALTER GONZALEZ ARENANTE y ROBERTO RAUL ETCHEVERRY ha sido disuelta parcialmente en lo que respecta al señor Etcheverry, que cede su cuota a los otros socios y se separa de la sociedad, la que seguirá girando en el mismo local y bajo la nueva denominación de "Oficina Comercial Rigo"

$13.60 Ag.14-8299-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se comunica la disolución parcial de la sociedad "Porcile, Chiesa y Compañía", que se otorgó el 5 de Agosto del año 1946 ante el escribano Nicanor Areso Puentes, retirándose el socio Mauricio Villa, y continuando en el giro social con la misma razón social, los socios CAYETANO PORCILE, ANTONIO A. CHIESA y LUIS CHIESA. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1946. — Cayetano Porcile. — Antonio A. Chiesa. — Luis Chiesa.

$16.00 Ag.23-8747-v.set.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ignacio Alfonsín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender a doña MARIA ALIDA SUAREZ su confitería y adicional alcohol y bar, sito en Cardona (13.a secc. jud. del Dento. Soriano) con frente a la calle General Artigas s/n. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el comercio citado dentro del plazo legal. — Cardona, Agosto 15 de 1946. — Ignacio Alfonsín — María Alida Suárez

$10.20 Ag.23-8700-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la sociedad "Rainusso y Compañía" ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de farmacia gira con la denominación de "Farmacia Royol", instalado en la casa N.o 135 de la calle Ramón Alvarez de la villa de La Paz, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos en la citada casa, dentro del plazo legal. — Junio 14 de 1946

$10.20 Ag.23-8694-v.set.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don ANDRES GONZALEZ, mi comercio de almacén, frutas y verduras de calle General Luna N.o 1219 de esta ciudad. Los acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en la escribanía Bernech de Iglesias, Avda. Agraciada N.o 3726. — Montevideo, Agosto 16 de 1946. — Andrés González. — León C. Rosas.

$6.80 Ag.23-8690-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

David Choues y Antonio Mangino Pícaro han resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de "Mangino y Compañía", con domicilio en Millán 3766 bis y denominación "Fábrica Uruguaya de Artículos Sanitarios", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de ANTONIO MANGINO. Los acreedores se presentarán en el referido negocio. — Montevideo, Agosto 6 de 1946. — David Choues — Antonio Mangino Pícaro.

$10.20 Ag.23-8686-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ERMELANDO O. CHULIA el comercio de restaurant y bar ubicado en esta ciudad camino Corrales N.o 3099. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Emilio Redelico.

$6.80 Ag.23-8687-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores MARIO DE ARMAS y RAUL NEGRO el comercio de almacén y bar ubicado en esta ciudad calle Eduardo Acevedo N.o 899. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Agosto 20 de 1946. — Emilia Díaz de González.

$6.80 Ag.23-8688-v.set.11.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a JOSE ROBERTO ROMERO LAG, prometiente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el N.o 70 Fo. 34 Lo. 6, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene igualmente a los señores: RAUL RONZONI, MIGUEL KITROSSER, SIGFRIDO EGERT, EDUARDO VAJORKOWSKI, JOSEFA REISS y ALBERTO DONIC, que si dentro del mismo término no comparecen al Banco Popular a subscribir las promesas de venta a plazos respectivas, se les tendrá por desistidos, quedando sin efecto el boleto provisorio. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Ag.23-8718-v.set.9.

HORACIO TORRENDELL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1946 a la hora 18 y 30 en la sede social, calle Cuareim N.o 2052, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, el balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946. 2.o Fijación de la fecha de pago del respectivo dividendo. 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. (Art. 24 de los estatutos sociales). — Montevideo, Agosto de 1946. — El Directorio

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la sociedad sus acciones o certificado de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción.

$14.00 Ag.23-8794-v.set.3.

"INTEROCEANICA Y CONTINENTAL LIMITADA"

CESION DE CUOTA SOCIAL

De conformidad con lo dispuesto por el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 8 de Julio de 1946, el asociado don Arnoldo Rolfe Rogers cedió su cuota social a los asociados de la nombrada entidad, Sres. MARIO A. MERA, JUAN MARIA GONZALEZ, y ABELARDO DUTRA MIRANDA, quienes adquirieron aquella cuota por partes iguales, continuando estos tres últimos asociados los negocios de la sociedad conjuntamente con los otros asociados Sres. Norberto Eduardo Augé y Luciano Alfredo Augé. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Interoceánica y Continental Limitada. — A. Rolfe Rogers. — M. A. Mera. — Juan M. González. A. Dutra Miranda.

Primera copia inscripta con el N.o 99, folio 583, libro N.o 2 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$12.00 Ag.23-8742-v.set.3.

URUGUAY ULTRAMAR LIMITADA

DISOLUCION PARCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933 se hace saber que por escritura que autorizó el Esc. don Luis Mattiauda el 8 de Julio de 1946, inscripta la 1.a copia con el N.o 135, folio 272 del libro N.o 1 de Contratos Sociales del Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o turno, se declaró parcialmente disuelta de común y amigable acuerdo la nombrada sociedad con respecto al asociado don ARNOLDO ROLFE ROGERS, quien recibió su cuota de capital y quedó desvinculado de la sociedad a partir del día 30 de Junio de 1946. — Montevideo, Agosto 15 de 1946. — Uruguay Ultramar Limitada.

$10.00 Ag.23-8714-v.set.3

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por escritura extendida el 9 y firmada el 10 de Agosto 1946 ante el escribano Lorenzo D'Angelo, inscripta el 15 de los mismos en Registro Público de Comercio con el N.o 102 del folio 284 al 297 del libro N.o 2 de Contratos Sociales que lleva Juzgado L.o de lo Civil 2.o turno, entre "Industrial y Comercial Sociedad Anónima" con domicilio calle Uruguay N.o 920, y Fernando L. Denis domiciliado avenida Brasil N.o 2698, de esta ciudad, estableciendo: Razón social: "Inco Limitada". Objeto. Importación de materias primas, productos químicos y demás elementos para industrias, incluso maquinarias y representación de otras firmas en esos artículos. Capital: $ 100.000.00 aportados por partes iguales integrados: $ 64.125.92 en efectivo, y $ 35.874.08 en mercaderías, muebles y útiles, habiéndose hecho efectiva la totalidad de los mismos. Plazo: 4 años a contar del 1.o Julio de este año, prorrogable automáticamente por dos años salvo preaviso de cualquiera de los socios. Administración y uso de la razón social: los dos socios conjunta o separadamente. Balances: De común acuerdo, anualmente al vencimiento del 30 de Junio de cada año. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Disolución. Por expiración del plazo; disolución de la Sociedad Anónima "Inco"; fallecimiento o incapacidad socio señor Denis. A los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1946.

$20.00 Ag.23-8697-v.set 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores OLEGARIO RODRIGUEZ (hijo) y CLEMENTE URTIAGA mi casa de comercio situada en Santa Lucía, tercera sección de Lavalleja Acreedores Escribanía Zabalza, Treinta y Tres N.o 708 de esta ciudad, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Agosto 7 de 1946. — Olegario Rodrigues

$6.80 Ag.12-8172-v.ag.31.

BANCO DE CREDITO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.039 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a EUSTAQUIO BRITOS, promitente comprador del solar N.o 3 padrón 163180 de propiedad de Ana Chiodera de Carrara, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el compromiso de compra-venta N.o 9535 expedido el 13 de Setiembre de 1941 e inscripto con el N.o 1205 al folio 288 del libro 25 el 20 de Setiembre de 1941. — Montevideo 12 de Agosto de 1946.

$12.00 Ag.15-8323-v.ag 31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a doña MARIA ESTHER GIACOYA DE PELUFFO el comercio que en el ramo de hotel tengo instalado en esta villa, bajo la denominación de "Hotel Debera" Los acreedores deberán presentarse, dentro del plazo legal y con los justificativos de sus créditos, en el estudio del escribano Faustino Harrison de esta localidad — Sarandí Grande, Departamento de Florida, 8 de Agosto de 1946 — Modesto Debera — María Esther Giacoya de Peluffo.

$13 60 Ag 12-8195-v ag 31.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO - AMIANTO

CONVOCATORIA

Séptimo ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 18 de Setiembre de 1946 en la calle Zabala N.o 1520, a las 17 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Consideración y resolución acerca de la memoria del balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1946 2 o Distribución de utilidades 3 o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19 inciso B) 4 o Retribución al Síndico (artículo 17 inciso F). 5 o Aumentar a siete el número de miembros del Directorio y su elección conjunta con dos Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7 o) 6 o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta — Montevideo, Agosto 21 de 1946 — El Directorio

Nota. Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2 o del decreto del P E de fecha 16 de Julio de 1943 entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea Esta constancia podrá ser telegráfica Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio

$20.00 Ag 26-8822-v.set.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de la ley 8.992, se pone en conocimiento del público, que en virtud de escritura autorizada por el escribano Ernesto María Ribas, el 26 de Julio de 1946, y cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio, llevado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 8 del corriente mes con el número 46 al folio 167 y siguientes del tomo 6 del Registro de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada entre los señores Pascual Slutzki Azarov, José Germán Zieleniec y Abraham Jankiel Abramczyk, con sede en esta ciudad en la calle Porongos 2431, denominada CA. BI CE., siendo su razón social: Slutski, Abramczyk y Zieleniec Limitada, estando la administración y uso de la firma a cargo de dos de los tres socios. El objeto: fabricación de cerraduras bisagras, caños bergman, caños de acero y estampados en general. Capital: Treinta mil pesos aportados por partes iguales Duración: Tres años, prorrogable automáticamente por períodos de un año, previo aviso de noventa días para el caso de disolución siendo el máximo plazo once años. Inventario: Anuales. Ganancias: Por partes iguales, destinándose el veinticinco por ciento para fondos de reserva — Montevideo, Agosto 12 de 1946. — Pascual Slutski. — José Zieleniec. — Abraham Jankiel Abramczyk.

$18 00 Ag 22-8612-v set.2

JULIO A. BARBIERI S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de Julio A Barbieri S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1946 a las 18 y 30 horas en nuestro local calle Mercedes N o 1199 a fin de tratar el siguiente, orden del día: 1 o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2 o Consideración de la memoria proyecto de distribución de utilidades balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe de Síndico correspondientes al ejercicio anterior 3 o Elección de 5 miembros para el Directorio y 5 suplentes Síndico titular y suplente 4 o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar o depositar sus acciones en nuestro local hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos — Montevideo 21 de Agosto de 1946 — El Directorio

$8 40 Ag 20-8990-v ag 31

DELI S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efecturá el día 2 de Setiembre próximo a las 17 y 30 horas en la sede social calle Nueva York 1201 esquina Cuareim, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum 2.o Consideración de la memoria, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea — Montevideo Agosto 22 de 1946. — El Secretario.

$10.00 Ag.25-8810-v.set.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura de 6 de Agosto de 1946 ante el escribano Luis Alberto Jullen, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 del mismo mes y año con el N.o 109 del folio 311 al 316 del Libro 2 de Contratos de esta Capital, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada y entre otras cláusulas establece: A) Socios, Benno Gerstle, Oscar Grünspan y Alberto Cwajgenbaum. B) Denominación: "Curtiduría Atlantic Limitada". C) Domicilio: En Montevideo calle Uruguay N.o 802 pudiendo cambiarlo y establecer agencias sucursales o dependencias D) Objeto: Explotar el ramo de curtido de cueros en general y venta de los mismos y demás negocios afines E) Capital: $ 36 000'00, dividido entre 160 cuotas de $ 100 00 cada una integrado: $ 18 000 00. F) Partes sociales: señores Gerstle y Grünspan: 155 partes cada uno y al señor Cwajgenbaum: 50 partes G) Plazo: Empieza a correr el 6 de los corrientes mes y año, venciendo el 31 de Diciembre de 1947 prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos de un año H) Representación, administración y uso de la firma: Indistintamente entre los socios señores Gerstle y Grünspan I) Parte técnica: A cargo del señor Cwajgenbaum. J) Ganancias y pérdidas: Entre los tres socios por partes iguales K) Balances e inventarios: Todos los años al treinta de Junio tarea a cargo de los socios señores Gerstle y Grünspan. De las ganancias sociales se destinará el 5 o|o al fondo de reserva, hasta alcanzar éste el 50 o|o del capital social L) Asambleas: En cualquier momento M) Disolución: Por las causas enumeradas en el artículo 19 del Código de Comercio y en la ley de 1933 y pérdida del 20 o|o del capital social N) Liquidación: Actuarán los socios señores Gerstle y Grünspan. — Montevideo Agosto 22 de 1946 — Benno Gerstle — Oscar Grünspan. — Alberto Cwajgenbaum

$26 00 Ag 21-8817-v set 4

PAMER PAPELERIA MERCEDES S A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo y con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre próximo a la hora 16, en el local de la calle Andes 1409, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día: 1 o) Designación de dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y, en nombre y representación de ésta acepten y firmen el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y el Secretario 2 o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1946, e informe respectivo del Síndico 3.o) Elección de Síndico titular y suplente para actuar en el ejercicio 1946|47.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con el Art 37 de los estatutos para tener el derecho de asistir a la asamblea es indispensable registrar las acciones hasta tres días antes del señalado para su realización. Los señores accionistas se servirán hacerlo en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, siendo los gastos de inscripción por cuenta de la Sociedad.

Otra — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas, para registrar las acciones deberán depositarlas en dicho Banco hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco — Montevideo Agosto de 1946. — El Directorio.

$20 00 Ag 21-8589-v.ag.31.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Modificación de los estatutos de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (L.A.N.A.S.U.R.).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A." (L.A.N.A.S.U.R.), solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, en la forma en que se transcribe a continuación:

José Milán Cotelo escribano, certifico: Que he tenido a la vista el libro de actas de asamblea de "Industrializadora de Lanas Uruguayas Sociedd Anónima" (L.A.N.A.S.U.R.), rubricado por el señor Juez y el señor Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y que de fojas veintidós a fojas veintiséis, se encuentra redactada el acta número uno, en que consta la realización de una asamblea extraordinaria de accionistas de dicha Sociedad, con fecha nueve de los corrientes mes y año habiendo concurrido a la misma la totalidad de los accionistas de dicha Sociedad que representaban el ciento por ciento del capital actualmente integrado. Estuvo presente, además, en dicha asamblea el delegado de la Inspección General de Hacienda don Juan Carlos Ciparelli, especialmente convocado para ese acto. En la referida asamblea general extraordinaria, se modificaron los actuales artículos cuarto, sexto y cuadragésimoséptimo (4 o, 6.o y 47) de los estatutos de Lanasur, modificaciones que son las siguientes: el artículo cuarto (4 o), quedó redactado así:

"El capital de la Sociedad será de ocho millones de pesos ($ 8.000.000,00), moneda nacional formado por ochenta mil (80,000) acciones de cien pesos ($ 100,00) cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones" al artículo sexto (6.o) le fué agregado un cuarto inciso que dice así: "Sin perjuicio de ello, el Directorio, podrá emitir libremente en cualquier momento el 20 o|o (veinte por ciento) del monto total de cada nueva emisión"; y en el artículo cuadragésimosséptimo

mo (47), se modificó su inciso A), el que quedó redactado así:

A) Se liquidará, ante todo, un dividendo acumulativo de hasta seis y medio por ciento (6 1|2 o|o) a las acciones preferidas.".

Todas estas modificaciones fueron aprobadas por unanimidad y también por unanimidad se facultó a los señores Raúl Rohr y Pedro Daniel Baridón para que, actuando conjunta o separadamente, gestionen de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas de los estatutos resueltas por esa asamblea En fe de ello y a solicitud de parte interesada, extiendo el presente en Montevideo a once de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, debidamente sellado, signado y firmado. — José Milán Cotelo — Hay un sello que dice: J Milán Cotelo, Escribano — Hay un signo.

Copia — Señor Ministro de Hacienda: Raúl Rohr, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en Sarandí 444 (P. 3, Apto. 3), estudio del doctor Juan Enrique Llovet, al señor Ministro digo: Qué, según resulta del certificado notarial adjunto, he sido autorizado debidamente por la asamblea de accionistas de "Industrializadora de Lanas Uruguayas, Sociedad Anónima" ("L. A. N. A. S. U. R.", para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas de los estatutos de dicha Sociedad. Como esas modificaciones no contrarían en absoluto a la legislación vigente, solicito que, previa la tramitación del caso, sean aprobadas por el Poder Ejecutivo, manteniendo la personería jurídica ya concedida a L. A. N. A. S. U. R. Por consiguiente, del señor Ministro pido que se sirva acceder a todo lo solicitado, expidiendo testimonio de estos obrados para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación. — Saludo al señor Ministro atentamente. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Raúl Rohr — Juan Enrique Llovet, Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 12 de 1946. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y hecho, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Abril 12 de 1946. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y, fecho, vuelva. — Juan Luis Antuña.

Montevideo, Abril 12 de 1946. — Tomado nota, vuelva. — Teófilo A. Collazo, por Div. Bancos y Soc. Anónimas.

Montevideo, Abril 12 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina — Señor Ministro: La asamblea general extraordinaria de accionistas de "Industrializadora de Lanas Uruguayas, Sociedad Anónima" ("L. A. N. A. S. U. R."), en sesión celebrada el día 9 del corriente y reglamentariamente constituída, resolvió introducir varias modificaciones a su estatuto que a juicio de esta Inspección General, puede aprobarlas el Poder Ejecutivo, pues ellas en nada se oponen a las disposiciones y leyes vigentes. — Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Las modificaciones efectuadas a los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Industrializadora de Lanas Uruguayas, Sociedad Anónima" ("L. A. N. A. S. U. R."), sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, según consta en el precedente certificado notarial, no contrarían nuestra legislación vigente ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo que procede que sean aprobadas, teniendo en cuenta la nueva redacción de los artículos modificados y, en consecuencia, ratificar en la misma forma de su concesión la personería jurídica y autorización para funcionar de que goza actualmente la referida entidad. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos la resolución definitiva que se dicte y se expedirá testimonio de estas actuaciones y se devolverán a los comparecientes los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumplan lo que previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 24 de 1946. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 3 de 1946. — Vista la gestión de "Industrializadora de Lanas Sociedad Anónima" ("L. A. N. A. S. U. R."), solicitando la aprobación de la reforma de los artículos 4.o, 6.o y 47 de sus estatutos. Considerando: las citadas modificaciones entre las que figura el aumento de su capital autorizado actualmente, de seis millones de pesos a ocho millones de pesos ($8:000.000.00), no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para adoptarlas se dió cumplimiento a las disposiciones estatutarias del caso. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los artículos 4.o, 6.o y 47 de los estatutos de "Industrializadora de Lanas S. A." ("L. A. N. A. S. U. R."), tal como se detalla en el acta notarial adjunta y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 17 de Noviembre de 1945, al aprobarse sus estatutos primitivos. Entiéndose que continúa sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devélvase los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 13 de 1946 — Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de ssegundo turno: Raúl Rohr y Pedro Daniel Baridón, en representación de la "Industrializadora de Lanas Uruguayas, S. A." ("L. A. N. A. S. U. R."), en mérito a lo que surje del certificado adjunto, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Sarandí 444 (estudio del doctor Juan Enrique Llovet), al señor Juez, en la mejor forma, dicen: 1.o Que por decreto del P. Ejecutivo de fecha Mayo 3 del corriente año, fué aprobada la reforma de los artículos 4.o, 6.o y 47 de los estatutos de la Sociedad que representamos, como así resulta de los testimonios expedidos por el Ministerio de Hacienda, que se acompañan; 2.o Que, en su mérito, venimos a solicitar del Juzgado se sirva disponer la inscripción de dichas reformas en el Registro Público de Comercio y, fecho, se nos devuelvan los documentos respectivos, a los efectos de su publicación. Por tanto, quiera V. S. proveer en un todo de conformidad a lo solicitado. Será justicia. — Raúl Rohr. — Pedro Daniel Baridón. — Juan Enrique Llovet, Abogado.

6365. — Montevideo Junio 11 de 1946. — Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3440. — Señor Juez: Puede V. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1946. — Francisco Pagano.

6479. — Montevideo, Junio 12 de 1946. — Vistos, con el señor Fiscal, hágase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes, tasadas y satisfechas las costas, archívese — E. Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. — Doy fe: Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público de Comercio. — Montevideo Agosto 20 de 1946. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 39, del folio 334 al folio 337 vuelto del libro 22 de Estatutos, Poderes etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$156.00 — 8830.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de correajes portasables y portasables para monturas, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de esta Inspección, calle 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 10 de Setiembre próximo a la hora 15. — Montevideo, Agosto 28 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.31-23648-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 71

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 71 a fin de adquirir avena laminada, Completo Puritas o similar, pomada para calzado, potes extracto carne, latas lengua de cordero, tabaco tipo amarillinho, fariña, lamparillas eléctricas, sal Cerebos o similar, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Setiembre de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Ag.31-23655-v.set.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 89

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 89 para adquirir 1:330.000 kilos de alfalfa seca, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1946

(Cuenta corriente) Ag.31-23656-v.set.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 444

Llámase a licitación para la provisión de mechas cónicas para alta velocidad y mechas cilíndricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en los sellados y timbres de ley serán recibidas y abiertas el día nueve de Octubre de 1946, a las quince horas. — Montevideo, Agosto 31 de 1946. — La Gerencia de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.31-23647-v.set.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 42

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de diario en bobinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de hora 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Setiembre de 1946 a las 15 p 30 horas. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — Manuel V. Rodríguez Presidente. — Antonio G. Delpiazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23565-v.set.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 235

Compra de placas y vasos para baterías

Se llama a licitación para la provisión de placas y vasos para baterías de salones de pasajeros, según pliego de condiciones que al precio de $ 0.50 se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración el día 11 de Setiembre de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto de 1946. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Ag.31-23649-v.set.5.

U.T.E.

LAMPARAS ELECTRICAS

Licitación número 2505

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Noviembre de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 110.000 lámparas eléctricas de incandescencia, para iluminaciones decorativas, de colores rojo, azul, verde, etc., para 225 V., 25 W., rosca Edison "Medio" de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 27 de Agosto de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.31-23654-v.set.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 48861. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EXOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.31-9073-v.set.11.

ACTA N.o 48258. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cerro de Pasco Cooper Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

C·DE P

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.31-9070-v.set.11.

ACTA N.o 48253. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de First Industrial Corporation, con domicilio en la ciudad de Wilmington (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

MS

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.31-9071-v.set.11.

ACTA N.o 48260. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "TOUR DE FRANCE", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-9072-v.set.11.

ACTA N.o 48255. — Montevideo, Agosto 27 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Herbert J. Heribert, de la ciudad de Nueva York (Estado Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "HERIBEX", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.31-9074-v.set.11.

ACTA N.o 48256. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Spirits, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Rum Carioca

para distinguir artículos de la clase 2 (ron). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.31-9075-v.set.11.

ACTA N.o 48257. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kay Daumit, Inc., con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Lustre-Creme

para distinguir artículos de la clase 10 (preparaciones líquidas para champú). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.31-9069-v.set.11.

ACTA N.o 48259. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The General Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

SADDLEPATCH

para distinguir artículos de la clase 24 (parches de reparaciones para cámaras de cubiertas neumáticas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.31-9077-v.set.11.

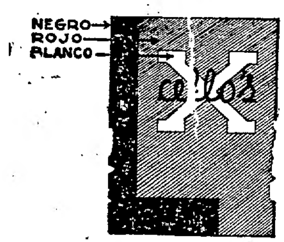
ACTA N.o 48254. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Oil Company of California, de la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, y de la ciudad de San Francisco, Estado de California (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "CHEVRON", para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.31-9076-v.set.11.

ACTA N.o 48263. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Antonio Buzio, S. C., de Montevideo, solicita registrar la marca

WARD LAFRANCE

para distinguir la clase 24 (automóviles, camiones, lanchas automóviles, ómnibus, trolleybuses en general, sus partes, accesorios y componentes). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Ag.31-9069-v.set 11.

ACTA N.o 48262. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Con esta fecha Gerardo Morawsky y José Baikovicius, de Montevideo solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 9 (menos insecticidas y hormiguicidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.31-9960-v.set.11

ACTA N.o 48196. — Montevideo, Agosto 19 de 1946. — Con esta fecha Eleuterio Silvano Rojas, Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.31-8995-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 306|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 63, de Cuchilla de Garzón (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 27 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.31-23650-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 307|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 36 de Molles del Pescado (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General
(Cuenta corriente) Ag.31-23651-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 308|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de adaptación de la Dirección de Agronomía para Laboratorios de Sayago (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Setiembre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 28 de 1946. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.31-23652-v.set.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 309|946

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de construcción del edificio para asiento, de la escuela rural número 3, de "Puntas de Marincho" (Departamento de Flores), con nueva escala jornales de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 11.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Setiembre a las 17 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Div. Secret. Gral. y Adm.
(Cuenta corriente) Ag.31-23653-v.set.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
ADMINISTRACION GENERAL DE HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez por el arrendamiento de seis vitrinas del Hotel Casino Carrasco, por la temporada veraniega 1946-47, de acuerdo a las bases que a disposición de los interesados, se encuentran en la Secretaría de la Administración General (Costado Este) del Parque Hotel, todos los días hábiles de oficinas. Las propuestas en los sellados de ley, se abrirán, en las mismas, el día 2 de Setiembre próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración General
(Cuenta corriente) Ag 31-23658-v.set.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 22 de aceras" de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones, que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Agosto 26 de 1946.
(Cuenta corriente) Ag 31-23659-v.set.11.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montev

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse

muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil "

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 31 de 1946

4.a Sección

ALFREDO PONZO, 46 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Maldonado 980, y JUANA SANTA LUCIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 980.

6.a Sección

MATEO CAPOCASALE 25 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Yaguarón 1391, y LUCIA SMALDONE 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cerro Largo 1310.

10.a Sección

ORESTES LAHORE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3543, y CLEOPATRA PUYO, 36 años, divorciada, oriental domiciliada 24 de Setiembre 3543.

ANACLETO PEDRO MANDILES 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Azara 3982, y SABINA VICENTA TRINIDAD VIDELA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Azara 3982.

11.a Sección

ORLANDO APARICIO BORCHE, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 10544 (kilómetro 21), y DOMINGA REGINA ROMERO, 21 años soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado (kilómetro 16).

[illegible] [illegible]

ISMAEL LAPHITZ 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado T. Narvaja 1341, y NELIDA ESTHER LOPEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada T. Narvaja 1341.

ALBERTO RIOS LOPEZ, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Dante 1923, y LILIA ELSA SCARPELLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Taboba 3769.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL FARIAS, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hocquart 2225, y ELVIRA DORILA DE LAS SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2225.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BAICA, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidaurreta 542, y BLANCA NELLY CALMI, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 620.

RENER HERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesia 3930, y ALBA CARMEN TUCUNA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3984.

LUIS EDURDO SALVETTO 23 años, soltero, tintorero, oriental domiciliado Iglesia 3966, y FRANCISCA ELINA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 3966

$2.60 P|p.v.set.3.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

AVISO

De mandato superior y a los efctos de lo prescripto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha, con fecha 16 del mes en curso, decretó el levantamiento de la suspensión que en el ejercicio de su profesión de escribano público, había dispuesto el 26 de Marzo último que pesaba sobre el profesional DIEGO JACINTO COSTAS. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23666-v.set.3.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 164.447. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 431)", se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 164.447, ubicado en la calle Talcahuano entre Las Heras y Navarra. A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23662-v.oct.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Propietario del inmueble padrón N.o 168.236. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10, Fo. 430)", se emplaza al propietario del citado inmueble empadronado con el N.o 168.236 y a cualquiera que se considere con derecho al mencionado inmueble ubicado en la calle Santiago Figueredo entre Rafael Hortiguera y Bruno Méndez. A) Para que comparezca a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Carlos Busch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23663-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con RAMON LA MADRID. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 417), se emplaza a Ramón La Madrid, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 46.542 ubicado en la calle Carve entre C. de la Barca y Del Arbol; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.31-23660-v.oct.4

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrattivo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ZAMBURINI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 10, Fo. 126) se emplaza a Carlos Zamburini o Zamborini o Tamborini, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.738, ubicado en la calle F. Contucci entre ib rocahy y G. Sanabria; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en loss mimos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1946. — Carlos Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Ag.31-23661-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ISREIL APTER, el negocio que en el ramo de zapatería, tengo instalado en la Avenida General Flores N.o 2720. Los interesados deberán presentarse en Buenos Aires N.o 591. (Estudio Dr. F. del Campo) con los justificativos. — Montevideo, Agosto 21 de 1946. — Ernesto Mosquera.

$6.80 Ag.31-9096-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN PEDRO NERES, solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con Juana del Carmen Alvarez, y las de nacimiento de sus hijos María Angélica, Víctor Armando y Teresa Amanda Neres Alvaréz, pues donde en todas ellas figura su apellido y el de su padre como "Neris" debe decir "Neres" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Ag.31-9095-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FELIPE URANGA o URANGA y ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.31-9048-v.set.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERARDO ANTONIO ROMANELLI SCHIAVONE o ANTONIO ROMANELLI o GERARDO A. ROMANELLI y de doña ROSA DRAGOTTI DE ROMANELLI o ROSA TRAGOTTI DE ROMANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.31-9049-v.set.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en autos caratulados: "Catalina Falsetta con JOSE MANUEL ANDRADE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Manuel Andrade, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.31-9047-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que INES ELENA MARTINEZ y ALFREDO PEDRO MANZI, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio pues donde en ella figura el nombre de la esposa como "Adela Inés" debe decir "Inés Elena" donde figura ésta como nacida en el año "1905" debe decir "1901" y donde figura el nombre de la madre de la esposa como "María" debe decir "María Antonia". — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ag.30-9042-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GENNARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 19 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto

$4.00 Ag.31-9052-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO BARINI o VARINI, citándose a los herederos, acreedores, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.31-9068-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTHA SOSA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ag.31-9041-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA CASTRO LACUESTA DE POTTO o VALENTINA LACUESTA DE POTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.31-8917-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA ANGELICA BUELA, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a

derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Héctor Eugenio Allende (Lo. 85. Fo. 84). — Montevideo. Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Ag.31-9093-v.set.4.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno. JUAN CARLOS AGUERRE, con domicilio en Mercedes 911 al Sr. Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador, vengo a promover la correspondiente información de vida y costumbres a cuyo efecto solicito se interrogue a los testigos doctor Ricardo L. Kuster y Augusto Madalena, domiciliados en Mercedes 911, sobre el concepto que les merece mi honradez y buenas costumbres y se me expida testimonio. Será justicia. — Juan C. Aguerre. — Montevideo. Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$10.00 Ag.31-9063-v.set.11.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 28 de Noviembre del año próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a ROSA SOUTO VIDAL a quien se le nombró curador definitivo al señor Alejandro Rivas y se le discernió el cargo por auto de fecha 14 de Diciembre de 1945. — Montevideo Agosto 26 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Ag.31-9045-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GRANT o FELIPE GRANT MACH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 9 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Ag.31-9089-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA GOBERTTI DE MEZZETTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Ag.31-9090-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA CABRERA DE MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Ag.31-9091-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO PABLO DI SANTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 27 de 1946. — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Ag.31-9080-v.set 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALMANDOS DEMARTINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.

$6.00 Ag 31-9053-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO FAURET citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.31-9051-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO IRAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 27 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.

$4.00 Ag.31-9050-v.set.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. CELSO ASCONEGUY, con domicilio en la calle Ituzaingó 1413, al señor Juez dice: Que teniendo que optar a la profesión de procurador vengo a promover la información de vida y costumbres, solicitando que se interrogue a los señores Isidro Amilivia y Juan C. Aguerre, domiciliados en Ituzaingó número 1413, sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales y se me expida el testimonio — Celso Asconeguy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 26 de 1946. — C. Walter Balleta. Actuario.

$10.00 Ag.31-9044-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BRONZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Agosto 29 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.31-9094-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO o ELBIO WENCESLAO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ag.31-9065-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA BLANCA ALONSO DE DE MARCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1946. — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Ag.31-9066-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PARRA Y FREIRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Junio 3 de 1946 — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Ag.31-9327-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE NAZARIO ECHANDIA citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella o contra ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, Chaná 2220 — Montevideo Mayo 24 de 1946 — José M. Reyes Lerena Juez de Paz.

$12.00 Ag 31-7677-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO BERNARDO HEROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 12 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ag.31-9061-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO URBINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 26 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ag.31-9040-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9081-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO LIZADINI o LISSADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 22 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9082-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BENITO ORGOROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedulir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9083-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de AMADA FELIPA SUAREZ DE CHAZARRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 2? de 1946. — Eulogio Gadea Diago. Actuario.

$4.00 Ag.31-9084-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PERNARDA EMETERIA PERDOMO DE PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 21 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9085-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARTO o ANGEL BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$4.00 Ag 31-9086-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departacesión de MARGARITA GIUSIANO DE COLLETTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que commento se hace saber la apertura de la suparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Agosto 21 de 1946 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9087-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PEDRO BORRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 20 de 1946. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.31-9088-v.set.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOSE ENRIQUE. Rectificación de partida. (Lo. 5, Fo. 432)", se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el señor José Enrique, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Denrique" y como hijo de "Luis Denrique", y nieto por línea paterna de "Gerbasio Denrique", en lugar del apellido Enrique, hijo de Luis Enrique y nieto por línea paterna de Gerbasio Enrique, que es como corresponde Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 23 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$12.00 Ag.31-9057-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Lusi García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ESPIGA NIETO, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 2 de 1945 — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.31-9054-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MONICA LUISA LARROSA DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 23 de 1946. — J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Ag.31-9055-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Maldonado, se declara judicialmente abierta la sucesión de don VALERIANO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a estar a derecho ante este Juzgado. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Ag.31-9056-v.set.11.

J. RODRIGUEZ PARDO PALACIOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo C|ANTONIA MONTERO PENA DE FERNANDEZ". Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, Fo. 53), se hace saber al público que el día lunes 30 de Setiembre próximo a las dieciséis horas. (16 hs.) del año en curso y en las puertas del Juzgado, por el martillero J. Rodríguez Pardo Palacios, asistido del Alguacil del Juzgado y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.413.94 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, con las mejoras que contiene situada en la 16.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 100298 y compuesta, según plano del agrimensor Francisco Lafranconi, de Julio de 1946, de un asuperficie de 221 ms.2 36 dms 43 cms., que se deslinda así: al Noroeste de frente a la calle Inclusa; 8 ms. 59 al Norte, 25 ms. 77 lindando con los padrones N.os 100299 100300 y 100301; al Sureste, 8 ms. 59, limitando con el padrón N.o 100302, y al Suroeste, 25 ms. 77, limitando con el padrón N.o 100297. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 819 del C. P. C.: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiera, y el de la contribución inmobiliaria: B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien: 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificado del Registro de Embargo e Interdicciones Judiciales etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Agosto 22 de 1946. — C. Büsch Bueno.

(Cuenta corriente) Ag.31-23664-v.set.17.

ARSENIO MARTINEZ

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

Un lote de terreno esquina y un bonito petit hotel

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de JOSE MANUEL MORALES, Venta judicial Libro 13, Fo. 553", cuyo cumplimiento fue cometido a este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno por exhorto número doce mil novecientos cincuenta y siete, librado en los autos ya mencionados, se hace saber al público que el día veinte de Setiembre próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones en las horas y bajo las bases que se expresarán, se va a proceder por el martillero Arsenio Martínez asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero. A las quince horas y treinta minutos y bajo la base de ochocientos pesos un solar de terreno ubicado en la décimotercera sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Cerrito de la Victoria, empadronado con el número setenta y tres mil quinientos cincuenta y cuatro, señalado con el número uno en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y dos, compuesto de una superficie de doscientos doce metros sesenta y cinco decímetros que se deslindan así: trece metros once centímetros de frente al Norte, a la calle Berlín; nueve metros cuarenta y cinco cms. de frente también al Este, por ser esquina a la calle Pablo Pérez; cinco metros en la ochava formada en la esquina de las calles citadas; diecinueve metros treinta y ocho centímetros al Sur, con el solar número dos y doce metros veinte centímetros al Oeste, con el solar número cuatro. Segundo. A las dieciséis horas y treinta minutos, bajo la base de cuatro mil quinientos pesos, un solar de terreno con sus edificios y mejoras ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, paraje denominado "El Prado" empadronado con el número ciento cuarenta y seis mil seiscientos dieciocho, señalado con la letra B en el plano del ingeniero Luis Caselli de Junio de mil novecientos veintinueve, compuesto según el mismo de una superficie de ochenta y cinco metros noventa decímetros que se deslinda así: diez metros de frente al Noreste, a la calle Francisco Miranda; igual extensión en la paralela del fondo al Suroeste, con J. C. Nielsen; ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada una de sus dos líneas laterales, divisorias, al Noroeste, con fracción C. y al Suroeste con la fracción A del mismo plano, propiedad esta última de Manuel Martínez Yáñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptarán ofertas por los bienes a venderse que no pasen de sus respectivas bases; 3.o Que será de cargo de los compradores los gastos y honorarios certificados y escrituras de compraventa, y 4.o Que los títulos y exhorto mencionado se encuentran en la oficina Actuaria del Juzgado cometido calle 25 de Mayo N.o 523 (tercer piso), y el expediente referido en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Más Inf. y volantes: Sierra 1966 Tel. 46 662.

$66.00 Ag.31-9042-v.set.17.

REFRIGERACION COATES S. A.

SEGUNDA CITACION

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 11 de Setiembre a las 17 y 30 horas en la sede social, Avenida 18 de Julio 1317, para tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 2) Aprobación de la memoria y balance anual. 3) Declaración del dividendo. 4) Elección del Directorio. 5) Elección de suplentes. 6) Elección del Síndico.

$4.20 Ag.31.9097-v.set.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "JUNIO HERMANOS Y COMPAÑIA"

A los efectos dispuestos por el decreto ley 26 de Abril de 1933, se hace saber, que por escritura que autorizó en esta ciudad el 12 de Agosto último, el escribano Juan C. Mussio Barreto se constituyó la Sociedad "Junio Hermanos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Buenos Aires N.o 387. Objeto: Importación y exportación, compra y venta de tejidos y confecciones en general. Plazo: ilimitado. Capital: $ 34.000.00. $ 17.000. constituye el aporte del comercio Junio Hermanos y el saldo en efectivo. La integran: Isaac y Víctor Junio, Isaac Chami, Moreno Papouchado, Fernando Juan Ricci, Jaime Isaac Mizraji, Gad Isaías Chami. Administradores: Isaac Chami, Moreno Papouchado, Isaac y Víctor Junio, quienes gozan de amplias facultades. El contrato se inscribió en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de 2.o turno el 22 de Agosto último con el N.o 125 al folio 326 del libro 1. — Montevideo Agosto 27 de 1946.

$14.00 Ag.31-8985-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que ha sido totalmente disuelta la entidad social "Federico Delbene e Hijos", que giraba en esta ciudad, explotando el ramo de "Fábrica de licores". A los efectos legales, todos los interesados deberán concurrir con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito No 521. — Federico Delbene. — Enrique Santiago Valli. — Teresa Pinasco de Delbene.

$10 20 Ag.31-9079-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor CARLOS PORTAS, mi comercio de panadería y anexos, instalado en Punta del Este, calle 17 N.o 755. Acreedores a escribanía J. Antonio Marta, Maldonado, Sarandí 873, Montevideo, Sarandí 437. Desde 1.o Setiembre próximo girará a nombre Carlos Portas. — Maldonado, Agosto 20 de 1946. — Manuel Moar. — Carlos Portas.

$12.00 Ag.31-9058-v.set.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que, hemos resuelto disolver la sociedad comercial Ferrari y Estrader en el ramo de laboratorio industr al haciéndose cargo del activo y pasivo el socio MARIANO ESTRADER. Los acreedores deben concurrir dentro del término legal a la calle Durazno N.o 1056.

$6.80 Ag.31-9046-v.set.19.

"OYAMA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 15, 16, 25, 34, 36 y 42 de los estatutos de "Oyama" S. A. convócase a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Setiembre de 1946 a las 10.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1276. Orden del día: 1.o Considerar la memoria balance general al 30 de Junio de 1946, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 16 ejercicio y el informe del Síndico. 2.o Emisión de $ 150.000.00 en acciones. 3.o Designación de 3 o 5 miembros para integrar el Directorio por los ejercicios 17 y 18 y 5 suplentes respectivos. 4.o Designación del Síndico y su remuneración de acuerdo con el Art. 25. 5.o Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el Art. 46.

Esta convocatoria anula la de fecha 15 de Agosto de 1946 en virtud de un error padecido en la redacción de la orden del día.

$3.40 Ag.31-9109-v.set.3.

"REGULES, RAMELA Y ARROSPIDE LIMITADA"

A los efectos de la ley N.o 8.992 comunicamos que, por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez, el 20 del corriente mes, inscripta el 22, con el N.o 20 al folio 92 vuelto del tomo 8 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Regules, Ramela y Arrospide Limitada". Socios: Gilberto Regules, Carlos Ramela y Emeterio Arrospide (hijo). Domicilio: Montevideo. Objeto: importación, compraventa de automotores, aerodinos y maquinarias y representaciones en general. Capital: $ 30,000.00, dividido en seis cuotas de $ 5.000.00 cada una, aportado por partes iguales. Se integró $ 15.000.00 al escriturarse. Dirección y administración: Tres socios para dar poderes, dos socios para contraer obligaciones de cualquier naturaleza; un socio para asuntos judiciales y administrativos. Asambleas, anuales. Balances 31 de Diciembre. Utilidades: 50 o|o Sr. Regules, 25 o|o los demás. — Montevideo, Agosto 23 de 1946. — Gilberto Regules. — Carlos Ramela. — Emeterio Arrospide (hijo).

$14.00 Ag.31-9032-v.set.11.